

Montevideo, Martes 17 de Enero de 1989

Tomo 334 Año LXXXIII Número 22788

Dirección Teléfonos

Florida 1178 903371 - 915925 - 916583

SUMARIO

Presidencia de la República

1

Resolución 567/988. - Se designa Ministro Interino de Industria y Energía, mientras dure la ausencia del titular de la Cartera.

Ministerio de Economía y Finanzas

2

Resolución 568/988.- Se aprueba el estatuto de "Promocon Sociedad Anónima".

3

Resolución 571/988. - Se aprueba el aumento del capital de la Sucursal en el Uruguay del Banco Central S.A., de Madrid-España (CENTROBANCO).

Ministerio de Defensa Nacional

4

Resolución 485/988.- Se aprueba el Acuerdo de Ratificación a suscribir entre la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) y un consorcio de Bancos Suecos.

Ministerio de Educación y Cultura

5

Resolución 546/988.- Se aprueban los estatutos de la Asociación Civil denominada Unión Nacional de Yoga y Asociación de Profesores e Instructores de Yoga del Uruguay.

6

Resolución 553/988.- Se aprueban los estatutos de la Asociación Civil denominada "Asociación Barrio Sur Cultural y Social".

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

7

Decreto 663/988.- Se fija fecha de vigencia del Convenio Colectivo para el Grupo Nº 9 "Industria de la Carne", Subgrupo "Industria del Chacinado"

8

Decreto 678/988.- Se fija fecha de vigencia del Convenio Colectivo para el Grupo Nº 24, "Industria Pesquera", Subgrupo "Carga y Descarga de Congelado".

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

9

Resolución 576/988. - Se sustituye un cargo de representante de la Intendencia Municipal de Río Negro, ante la Comisión Administradora-Liquidadora del Frigorífico Nacional.

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1

Resolución 567/988.- Se designa Ministro Interino de Industria y Energía, mientras dure la ausencia del titular de la Cartera.

Presidencia de la República.

Montevideo, 14 de noviembre de 1988.

Visto: que el señor Ministro de Industria y Energía, doctor Jorge Presno Harán tuvo que trasladarse en misión oficial a la República de Chile.

Resultando: que el señor Ministro se ausentó del país el día 12 de noviembre próximo pasado.

Considerando: que corresponde designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

Atento: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Desígnase Ministro Interino de Industria y Energía a partir del día 12 de noviembre de 1988 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario Ing. Oscar López.

2º Comuníquese, etc.- SANGUINETTI.

A LOS AVISADORES: EDICTOS JUDICIALES SIN HABILITACION DE FERIA NO SE RECIBEN ENTRE EL 26 DE DICIEMBRE DE 1988 A 27 DE ENERO DE 1989.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
2

Resolución 568/988.- Se aprueba el estatuto de "Promocon Sociedad Anónima".

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 16 de noviembre de 1988.

Visto: la gestión de "Promocon Sociedad Anónima" en la que solicita la aprobación de su estatuto.

Resultando: I) Que en el mismo se establece que tendrán por objeto organizar y administrar agrupamientos, circulos cerrados o consorcios;

II) Que estudiado el proyecto de estatuto por los organismos asesores correspondientes, les mereció observaciones.

Considerando: I) Que las mismas fueron aceptadas por la gestionante, presentando un nuevo texto estatutario;

II) Lo dispuesto por el decreto ley 15.322 de 17 de setiembre de 1982 y el decreto 73/983 de 7 de marzo de 1983.

Atento: a lo establecido en el artículo 168, numeral 22 de la Constitución de la República, artículo 4º numeral 5º del decreto 574/974 de 12 de julio de 1974 y a lo informado por el Banco Central del Uruguay, la Inspección General de Hacienda y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Apruébase el estatuto de "Promocon Sociedad Anónima" que luce de fojas 18 a 21.

2º Autorízase al "Promocon Sociedad Anónima" a actuar como empresa de intermediación financiera.

3º Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio, devuélvase la documentación que corresponda y archívese.- **SANGUINETTI**.- RICARDO ZERBINO CAVAJANI.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
3

Resolución 571/988. - Se aprueba el aumento del capital de la Sucursal en el Uruguay del Banco Central S.A., de Madrid-España (CENTROBANCO).

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 16 de noviembre de 1988.

Visto: La gestión del Banco Central Sociedad Anónima, de Madrid España, a efectos de que se le autorice al aumento de capital de su Sucursal en el Uruguay - Centro Banco - hasta la suma de N$ 596:000.000,00 (nuevos pesos quinientos noventa y seis millones).

Resultando: que llamados a expedirse los organismos asesores correspondientes, le formularon observaciones.

Considerando: I) Que las firmas fueron levantadas por la gestionante;

II) Que ha dado cumplimiento al régimen legal vigente en materia de Bancos y Casas Bancarias, por lo que deberá considerarse comprendida en lo establecido por el artículo 411 de la Ley 13.892 de 19 de octubre de 1970, artículo 4o., numeral 5o. del Decreto 574/974 de 12 de julio de 1974 y Decreto Ley 15.322 de 17 de setiembre de 1982.

Atento: A lo informado por el Banco Central del Uruguay la Inspección General de Hacienda y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economia y Finanzas;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Apruébase el aumento de capital de la Sucursal en el Uruguay del Banco Central S.A. de Madrid - España (CENTROBANCO) el que queda fijado en la suma de N$ 596:000.000,00 (nuevos pesos quinientos noventa y seis millones).

2º Comuníquese, notifíquese, devuélvase la documentación que corresponda, expídase testimonio y archívese. - **SANGUINETTI** - RICARDO ZERVINO CAVAJANI.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
4

Resolución 485/988.- Se aprueba el acuerdo de ratificación a suscribir entre la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) y un Consorcio de Bancos Suecos.

Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Economía y Fininzas.
Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 5 de octubre de 1988.

Visto: las presentes actuaciones relacionadas con la modificación del Convenio de Crédito por U$S 11.050.000.00 suscrito entre la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) y un Consorcio de Bancos Suecos.

Resultando: I) Que el Poder Ejecutivo por resolución de fecha 19 de noviembre de 1984 dispuso la aprobación de los Contratos de Crédito entre la referida Administración y un conjunto de Bancos Suecos con la finalidad de financiar el componente en moneda extranjera por el monto de la adquisición a la firma Telefonak Tiebolaget L.M. Ericsson;

II) Que con fecha 20 de abril de 1988, la Administracipon Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) solicitó al Consorcio de Bancos financiadores, el corrimiento de las obligaciones emergentes del Convenio de Crédito por el término de 24 meses estableciendo el comienzo de las amortizaciones en mayo de 1990;

III) Que dicha solicitud fue recibida favorablemente por las instituciones fininicieras quienes accedieran a la prórroga oportunamente solicitada.

Considerando: que resulta procedente la aprobación de dicha prórroga solicitada por ANTEL a las instituciones crediticias que proporcionan el financiamiento para la contratación acordada.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 145 de la ley 15.851 de 24 de diciembre de 1986 y decretos 473/977 y 256/967 de 17 de agosto de 1977 y 25 de abril de 1967 respectivamente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º. Aprobar el "Acuerdo de Rectificación" a suscribir entre la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) con los Bancos Svenska Handelsbanken como administrador prestador y representantes, Skandinaviska Enskilda Banken como administrador y prestador y Skanska Uanken, Swadbank (Sparbankernas Bank) y Forsta Sparbanken como prestadores por el que se efectúa el corrimiento de las obligaciones por el término de 24 meses del Convenio de Crédito por U$S 11.050.000.00 de fecha 20 de noviembre de 1984.

2º. Autorizar a ANTEL para que proceda a suscribir dicho convenio y toda otra documentación que fuere necesaria a fin de concretar dicha prórroga.

3º. Autorizar al Banco Central del Uruguay a suscribir igualmente el respectivo Convenio de Rectificación a que se refiere la presente resolución.

4º. Dése cuenta a la Asamblea General.

5º. Comuníquese, publíquese, etc.- **SANGUINETTI**.- Tte. Geral. HUGO M. MEDINA.- OPE PASQUET IRIBARNE.- LUIS MOSCA.- JORGE PRESNO HARAN

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

5

Resolución 546/988. - Se aprueban los estatutos de la asociación civil denominada Unión Nacional de Yoga y Asociación de Profesores de Yoga del Uruguay.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 19 de octubre de 1988.

Visto: la solicitd de reconocimiento de la personería jurídica y de aprobación de los estatutos realizada por la Unión Nacional de Yoga y Asociación de Profesores e Instructores de Yoga del Uruguay, con sede en esta cuidad.
Resultando: que la Dirección de Justicia ejerció los contralores correspondientes informando que, a su juicio, no surgen impedimentos para acceder a lo peticionado.
Considerando: que el cometido de la Administración, en esta etapa, se limita exclusivamente a controlar su legalidad, no constando en estos obrados elementos que la vulneren, por lo que se hará lugar a lo solicitado.
Atento: a lo dictaminado por la Dirección de Justicia y por el Señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno y a lo establecido en el artículo 21 del Código Civil, en el decreto ley 15.089 de 12 de diciembre de 1980 y en el numeral 1º, apartado n) de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968 y modificativas,

La Ministra de Educación y Cultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º Apruébanse los estatutos de la asociación civil denominada Unión Nacional de Yoga y Asociación de Profesores e Instructores de Yoga del Uruguay, con sede en esta ciudad, a la que se le reconoce la calidad de persona jurídica, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil, Bajo condición de quedar sujeta a sus propios estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dictaren.

2º Pase a la Dirección de Justicia a quien se comete la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, la expedición de los testimonios y certificados que se soliciten y el ejercicio de lo dispuesto por el artículo 1º del decreto ley 15.089 de 12 de diciembre de 1980.

3º Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese. - ADELA RETA.

6

Resolución 553/988. - Se aprueban los estatutos de la asociación civil denominada Asociación Barrio Sur Cultural y Social.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 19 de octubre de 1988.

Visto: la solicitud de reconocimiento de la personería jurídica y de aprobación de los estatutos realizada por la Asociación Barrio Sur Cultural y Social, con sede en el departamento de Soriano.
Resultando: que la Dirección de Justicia ejerció los contralores correspondientes informando que, a su juicio, no surgen impedimentos para acceder a lo peticionado.
Considerando: que el cometido de la Administración, en esta etapa, se limita exclusivamente a controlar su legalidad, no constando en estos obradigo Civil, en el decreto ley 15.089 de 12 de diciembre de 1980 y en el numeral 1º, apartado n) de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968 y modificativas,

La Ministra de Educación y Cultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º Apruébanse los estatutos de la asociación civil denominada Asociación Barrio Sur Cultural y Social, con sede en el departamento de Soriano, a la que se le reconoce la calidad de persona jurídica, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil, bajo condición de quedar sujeta a sus propios estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dictaren.

2º Pase a la Dirección de Justicia a quien se comete la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, la expedición de los testimonios y certificados que se soliciten y el ejercicio de lo dispuesto por el artículo 1º del decreto ley 15.089 de 12 de diciembre de 1980.

3º Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese. - ADELA RETA.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

7

Decreto 663/988.- Se fija fecha de vigencia del Convenio Colectivo para el Grupo Nº 9 "Industria de la Carne", Subgrupo "Industria del Chacinado".

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 17 de octubre de 1988.

Visto: los acuerdos logrados por los Consejos de Salarios instituidos por decreto 178/985 de 10 de mayo de 1985.
Resultando: I)Que en mérito a la urgencia de determinar aumentos salariales para la actividad privada, por razones de oportunidad se procedió a la designación directa de los delegados sectoriales;
II) Que no obstante lo señalado en el resultando anterior, se ha cumplido sustancialmente con el espíritu de la negociación colectiva, al haber participado en los acuerdos los sectores directamente interesados;
III) Que en el Consejo de Salarios correspondiente al Grupo Nº 9 "Industria de la Carne" Subgrupo "Industria del Chacinado", se logró el acuerdo suscrito en acta de fecha 17 de agosto de 1988.
Considerando: I) Que al haberse obviado el cumplimiento de ciertos requisitos formales para la integración de los Consejos de Salarios, la aplicación de la ley 10.449 de 12 de noviembre de 1943, podría dar lugar a cuestionamientos de orden legal;
II) Que a efectos de asegurar el cumplimiento integral de las condiciones de trabajo acordadas en las negociaciones, es conveniente utilizar los mecanismos legales establecidos en el decreto ley 14.791 de 8 de junio de 1978.
Atento: a los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el decreto ley 14.791 y decreto reglamentario 371/978 de 30 de junio de 1978,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º. Establécese que el Convenio Colectivo suscrito el 17 de agosto de 1988, entre la delegación empresarial de la Industria del Chacinado y la delegación de los trabajadores de la mencionada industria, que se publica como anexo al presente decreto, regirá con carácter nacional para todos los trabajadores comprendidos en el Grupo Nº 9 "Industria de la Carne", Subgrupo "Industria del Chacinado", con vigencia desde el 1º de junio de 1988 y hasta el 31 de mayo de 1990.

Art. 2º. Los precios de los bienes y/o servicios de la actividad privada, no podrán ser incrementados en más de los porcentajes que a continuación se indican, de la incidencia de los salarios en la estructura de costos de cada empresa, por concepto del incremento de los ingresos del personal otorgados por este decreto y el convenio colectivo que se publica como anexo:

a) Junio de 1988: 16.65% (dieciséis con sesenta y cinco por ciento);
b) Octubre de 1988: 90% (noventa por ciento) de la variación del Indice de Precios al Consumo (IPC) en el período junio a setiembre de 1988;

c) Febrero de 1989: 90% (Noventa por ciento) de la variación de Indice de Precios al Consumo (IPC) en el período octubre de 1988 a enero de 1989;
d) Junio de 1989: 90% (noventa por ciento) de la variación del Indice de Precios al Consumo (IPC) en el período febrero a mayo de 1989 y la corrección por mantenimiento del salario real, si correspondiere;
e) Octubre de 1989: 90% (noventa por ciento) de la variación del Indice de Precios al consumo (IPC) en el período junio a setiembre de 1989 y el ajuste por desviación de la corrección o ajuste por discrepancia, si correspondiere;
f) Febrero de 1990: 90% (noventa por ciento) de la variación del Indice de Precios al Consumo (IPC) en el período octubre de 1989 a enero de 1990 y la corrección por mantenimiento del salario real, si correspondiere.

Art. 3º. Durante el período comprendido entre el 1º de junio de 1988 y el 31 de mayo de 1990, ningún otro aumento de salarios podrá ser trasladado a los precios de venta de mercaderías, bienes y servicios de las empresas que integran el grupo salarial.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, etc.- SANGUINETTI.- HUGO FERNANDEZ FAINGOLD.- LUIS MOSCA.

CONVENIO

En la ciudad de Montevideo, el día diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, entre por una parte: El Sr. Mario R. Calvette actuando en su calidad de delegado y en nombre y representación de las empresas afiliadas a la Cámara del Chacinado; y por otra parte: Los Sres. Julio Centurión, Miguel Banegas, Héctor Prado, quienes actúan en calidad de delegados y en nombre y representación de los trabajadores de la industria del chacinado, convienen la celebración del siguiente convenio colectivo, que regulará las relaciones laborales del Grupo Nº 9, "Industria de la Carne", Subgrupo "Industria del Chacinado", de acuerdo a los siguientes términos:

Primero - Vigencia: El presente convenio abarcará el período comprendido entre el 1º de junio de 1988 y el 31 de mayo de 1990 inclusive.

Segundo - Ambito de Aplicación: Las normas del presente convenio tiene carácter nacional y abarcan a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector.

Tercero - Ajustes Salariales: Las partes convienen efectuar ajustes salariales cuatrimestrales en la forma que a continuación se establecerá:

I) Cuatrimestre: Junio - setiembre de 1988: Los trabajadores percibirán a partir del 1º de junio y hasta el 30 de setiembre de 1988 inclusive, un incremento del 16.65% (dieciséis con sesenta por ciento) calculado sobre los salarios vigentes al 31 de mayo de 1988. Los salarios mínimos de la rama, con vigencia desde el 1º de junio de 1988 serán los siguientes:

CATEGORIAS:

A) Producción - Conservas - Despacho - Servicios

	N$
Categoría 1	221.61 por hora
Categoría 2	247.02 por hora
Categoría 3	279.71 por hora
Categoría 4	308.76 por hora
Categoría 5	345.13 por hora
Adobador	381.43 por hora
Facturero	381.43 por hora

B) Mantenimiento

	N$
Electromecánico	526.76 por hora
Mecánico de primera	435.94 por hora
Mecánico de segunda	345.13 por hora
Aprendiz de mecánico	236.14 por hora
Electricista de primera	370.50 por hora
Electricista de segunda	308.76 por hora
Aprendiz de electricista	236.14 por hora

	N$
Herrero cañista de primera	435.94 por hora
Foguista	363.28 por hora
Maquinista ajustados de frío	526.76 por hora
Maquinista de frío	363.28 por hora
Aprendiz de maquinista de frío	254.30 por hora
Albañil	272.46 por hora
Pintor	236.14 por hora

C) Administración

	N$
Analista	105.349.83 por mes
Auxiliar primero	85.369.67 por mes
Auxiliar segundo	69.022.31 por mes
Auxiliar tercero	56.307.69 por mes
Meritorio	43.593.03 por mes
Cajero	87.186.08 por mes
Cobrador	61.756.82 por mes
Vendedor	69.022.31 por mes
Vendedor comisionista (mínimo asegurado)	69.022.31 por mes
Promotor	36.327.55 por mes
Telefonista	43.593.03 por mes

D) Computación

	N$
Responsable técnico	105.349.83 por mes
Programador	90.818.83 por mes
Operador	83.553.32 por mes
Digitador	61.756.82 por mes

II) Cuatrimestre: Octubre/88 - Enero/89: El ajuste salarial con vigencia entre el 1º de octubre de 1988 y el 31 de enero de 1989, será el equivalente al 90% (noventa por ciento) del incremento del Indice de Precios al Consumo (IPC) en el cuatrimestre junio-setiembre de 1988.

III) Cuatrimestre: Febrero/89 - Mayo/89: El ajuste salarial con vigencia desde el 1º de febrero de 1989 y hasta el 31 de mayo de 1989, estará constituido por :

a) Un porcentaje equivalente al 90% (noventa por ciento) de la variación del Indice de Precios al Consumo (IPC) en el cuatrimestre octubre/88 - enero/89 por concepto de mantenimiento del poder adquisitivo, más B) Un porcentaje equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la evolución del Producto Bruto Interno (PBI) en el período enero- diciembre/88 en comparación con igual período del año anterior. En caso de que la evolución del indicador seleccionado no fuera positiva, no se realizará ajuste negativo sobre el 90% del incremento del Indice de Precios al Consumo (IPC) del cuatrimestre pasado.

IV) Cuatrimestre: Junio - Setiembre/89: El aumento salarial será equivalente al 90% (noventa por ciento) del incremento del Indice de Precios al Consumo (IPC) en el cuatrimestre febrero-mayo/89. sin perjuicio de ello se realizará una corrección por mantenimiento del Salario Real que se calculará comparando el promedio del Salario Real en el cuatrimestre febrero-mayo/89, sin el crecimiento otorgado en febrero/89, con el promedio del Salario Real del período base que corresponde al cuatrimestre abril-julio/88, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\frac{(SR\ abril/88 + SR\ mayo/88 + SR\ junio/88 + julio/88)\ /4}{(SR\ febrero/89 + SR\ marzo/89 + SR\ abril/89 + SR\ mayo/89)\ /4} - 1 = ai$$

Si ai es superior a 0, se acumulará al ajuste del 90% del incremento del Indice de Precios al Consumo (IPC) del cuatrimestre pasado, por lo que el incremento total a otorgar será:

$$(1 + 90\%\ IPC\ pasado)\ X\ (1 + ai)$$

V) Cuatrimestre: Octubre/89 - Enero/90: El ajuste salarial con vigenvia desde el 1º de octubre de 1989 y el 31 de enro de 1990 estará formado por:

a) Un porcentaje equivalente al 90% (noventa por ciento) del incremento del Indice de Precios al Consumo (IPC) en el cuatrimestre junio-setiembre/89:

b) Sin perjuicio de lo anterior en este cuatrimestre se ajustará la discrepancia que pueda surgir entre el aumento otorgado en junio/89 y la variación del Indice de Precios al Consumo ocurrido entre junio y setiembre de 1989, sin considerar el crecimiento otorgado en febrero/89, de forma tal que el promedio del Salario Real del cuatrimestre junio-setiembre/89, sea efectivamente igual al promedio del Salario Real del cuatrimestre base. Este ajuste por discrepancia se calculará de la misma forma que el ajuste por mantenimiento del Salario Real de junio/89, mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{(SR\ abril/88 + SR\ mayo/88 + SR\ junio/88 + SR\ julio/88)/4}{(SR\ junio/89 + SR\ julio/89 + SR\ agosto/89 + SR\ set./89)/4}\ 1 = aid$$

En caso de que el resultado anterior sea superior a 0, el aumento a otorgar de acuerdo a los ítem a) y b) será:

(1 + 90% IPC pasado) x (1 + aid)

c) Las partes acuerdan asimismo, el pago por única vez de todo lo que eventualmente se hubiera perdido por la diferencia entre el salario real del cuatrimestre base y el salario real del cuatrimestre junio-setiembre/89 de acuerdo al ajuste precedentemente expuesto. Esta compensación no se incorporará al sueldo básico, no se trasladará a los precios y se calculará de la siguiente forma:

(SR total del período base (a los efectos se tomará como 400)
(SR junio/89 + SR julio/89 + SR agosto/89 + SR setiembre/89):

d) A los porcentajes de aumento determinados por los puntos a) y b) se le adicionará un porcentaje por concepto de crecimiento salarial equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la variación que experimente el ProductoBruto Interno (P.B.I.) en el período enero-junio/89 en comparación con igual período del año anterior. Tampocoen este caso se realizarán ajustes negativos en caso de que la evolución del indicador mencionado no sea positivo.

VI) Cuatrimestre: Febrero-Mayo/90: El ajuste salarial con vigencia 1º de febrero y hasta el 31 de mayo de 1990 será el equivalente al 90% (noventa por ciento) del incremento del Indice de Precios al Consumo (I.P.C.) en el cuatrimestre octubre/89 - enero/90. Sin perjuicio de ello se realizará una corrección por mantenimiento del Salario Real, que se calculará comparando el promedio del Salario Real del cuatrimestre octubre/89 - enero/980, sin considerar los crecimientos acordados en febrero y octubre/89 y sin el pago por única vez de octubre/89, con el promedio del Salario Real del cuatrimestre base, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\frac{(SR\ abril/88 + SR\ mayo/88 + SR\ junio/88 + SR\ julio/88)/4}{(SR\ oct./89 + SR\ nov./89 + SR\ dic/89 + SR\ enero/90)/4}\ 1 = ai$$

Si el resultado anterior es superior a 0, se acumulará al ajuste del 90% del IPC del cuatrimestre pasado, por lo que el aumento a otorgar será:

(1 + 90% IPC pasado) x (1 + aid)

Cuarto - Se establece en un 85% (ochenta y cinco por ciento) del jornal líquido de vacaciones la suma para el mejor goce de la licencia (Salario Vacacional), para las licencias a usufructuarse a partir del 1º de enero de 1989.

8

Decreto 678/988.- Se fija fecha de vigencia del Convenio Colectivo para el Grupo Nº 24, Industria Pesquera, Sub- grupo Carga y Descarga de Congelado.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 17 de octubre de 1988.

Visto: los acuerdos logrados por los Consejos de Salarios instituidos por decreto 178/985 de 10 de mayo de 1985.

Resultando: I) Que en mérito a la urgencia de determinar aumentos salariales para la actividad privada, por razones de oportunidad se procedió a la designación directa de los Delegados Sectoriales;

II) Que no obstante lo señalado en el resultando anterior, se ha cumplido sustancialmente con el espíritu de la negociación colectiva al haber participado de los acuerdos los sectores directamente interesados;

III) Que en el Consejo de Salarios correspondiente al Grupo Nº 24 "Industria Pesquera", Subgrupo "Carga y Descarga de Congelado", se logró el acuerdo suscrito en Acta de fecha 3 de octubre de 1988.

Considerando: I) Que al haberse obviado el cumplimiento de ciertos requisitos formales para la integración de los Consejos de Salarios, la aplicación de la ley 10.449 de 12 de noviembre de 1943, podría dar lugar a cuestionamientos de orden legal;

II) Que a efectos de asegurar el cumplimiento integral de las condiciones de trabajo acordadas en las negociaciones es conveniente utilizar los mecanismos legales establecidos en el decreto ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

Atento: a los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el decreto ley 14.791 y decreto reglamentario 371/978 de 30 de junio de 1978,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º. Establécese que el Convenio suscrito el 3 de octubre de 1988 entre el Sindicato Unico Nacional de Trabajadores del Mar y Afines, sector Descarga de Congelado y la Cámara de Descargadores de Pescado del Uruguay, que se publica como enexo al presente decreto, regirá para los trabajadores comprendidos en este Subgrupo con vigencia del 1º de junio de 1988 hasta el 31 de enero de 1990.

Art. 2º. Los precios de los bienes y/o servicios de la actividad privada no podrán ser incrementados en más de los porcentajes que a continuación se indican, de la incidencia de los salarios en la estructura de costos de cada empresa por concepto del incremento de los ingresos del personal otorgados por este decreto y el Convenio Colectivo que se publica como enexo:

a) Junio de 1988: 16.65%:
b) Octubre de 1988: 90% de la variación del Indice de Precios al Consumo (IPC) del período junio a setiembre de 1988;
c) Febrero de 1989: 90% de la variación del Indice de Precios al Consumo (IPC) del período octubre de 1988 a enero de 1989;
d) Junio de 1989: 90% de la variación del Indice de Precios al Consumo (IPC) del período febrero a mayo de 1989, y la corrección por mantenimiento del salario real si correspondiere;
e) Octubre de 1989: 90% de la variación del Indice de Precios al Consumo (IPC) del período junio a setiembre de 1989, y el ajuste por desviación de la corrección (o ajuste por discrepancia) si correspondiere.

Art. 3º. Durante el período comprendido entre el 1º de junio de 1988 y el 31 de enero de 1990, ningún otro aumento de salarios podrá ser trasladado a los precios de venta de mercaderías, bienes o servicios de las empresas que integran el Grupo Salarial.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, etc.- **SANGUINETTI.- HUGO FERNANDEZ FAINGOLD.- LUIS MOSCA.**

CONVENIO COLECTIVO

En Montevideo a los tres días del mes de octubre de 1988, entre por una parte el Sindicato Unico Nacional de Trabajadores del Mar y Afines, Sector Descarga de congelado y por otra parte: la Cámara de Descargadores de Pescado del Uruguay, se conviene en celebrar el siguiente Convenio Colectivo, regulador de condiciones salariales y relaciones laborales en todo el territorio nacional, del Sector Carga y Descarga de congelado.

Artículo 1º. Vigencia: El presente Convenio Colectivo tendrá vigencia porveinte meses, contadosa partir del 1º de junio de 1988 y será prorrogable automática y sucesivamente por períodos de un año, toda vez que alguna de las partes no lo denuncien con treinta días de anticipación a su vencimiento.

Art. 2º. Ajuste de Salarios: Junio 1988 - Las remuneraciones vigentes al 31 de mayo de 1988, se incrementarán en un 25,35%, quedando fijado para toda actividad de caga y descarga de mercadería el precio de la tonelada en N$ 303.00, y para los trabajos por hora, detallados en el Art. 3º, queda fijado el valor-hora en Nuevos Pesos 338.00.
El personal permanente de cada Empresa (14), percibirá los siguientes incrementos complementarios y cumulativos, que sustituyan la colocación vigente hasta el 31 de mayo de 1988, según el siguiente dertalle:

I) Para la actividad en general, el precio de la tonelada será: al 1º de julio de 1988 el 4,5% o sea N$ 317.00; al 1º de agosto de 1988 el 4,5% o sea N$ 331.00; al 1º de setiembre de 1988 el 4,5% o sea N$ 346.00.
II) Para las actividades referidas en el Art. 3º los valores por hora serán: al 1º de julio de 1988 4,5% o sea N$ 353.00, al 1º de agosto de 1988 el 4,5% o sea Nuevos pesos 369.00 y al 1º de setiembre de 1988 el 4,5% o sea N$ 386.00.

Octubre 1988 - Ajuste del 90% de la variación del I.P.C. del cuatrimestre inmediato anterior (junio a setiembre de 1988).

Febrero 1989 - Ajuste del 90% de la variacipon del I.P.C. del cuatrimestre inmediato anterior (octubre de 1988 a enero de 1989), alk que se le adicionará por concepto de crecimiento, un porcentaje igual al 100% del P.B.I. (Producto Bruto Interno) en el período de 12 meses que finaliza el 31 de diciembre de 1988.

Junio 1989 - a) Ajuste del 90% de la variación del I.P.C. del cuatrimestree inmediato anterior (febrero a mayo de 1989); b) A los salarios resultantes se adicionará el complemento por corrección por inflación en la siguiente forma:

Se comparará el primedio del salario real en el cuatrimestre febrero/mayo de 1989 sin el crecimiento acordado en febrero 1989, con el primedio del salario real del período base que corresponde al cuatrimestre abril/julio 1988. El resultado de la comparación anterior, si es superior a 0 se acumulará al ajuste del 90% del I.P.C. pawsado.

Octubre 1989 - a) Ajuste del 90% de la variación del I.P.C. del cuatrimestre inmediato anterior (junio a setiembre 1989).
b) Una vez determinado el porcentaje de ajuste previsto en el literal anterior se le adicionará a éste, por concepto de crecimeinto, un porcentaje igual al 100% de la variación experimentada en el P.B.I. en el período de doce meses que finalizan el 30 de junio de 1989;
c) Los salarios resultantes, se ajustarán por desviación de la corrección efectuada en junio de 1989 relacionado el cuatrimestre junio/setiembre 1989 con el cuatrimestre abril/julio 1988. El resultado de la operación anterior, si es superior a 0, se acumulará a los incrementos de losincisos a) y b);
d) Se abonará además por única vez y sin integrarse al salario una compensación por todo lo perdido en el cuatrimestre junio/setiembre de 1989 que se calculará de la siguiente forma:

SR total del período base (400) -(SR junio 89 + SR julio 89 + SR agosto 89 + SR setiembre 89).

Art. 3º. Servicios que se abonan por hora: Se abonan por hora los siguientes servicios: flejado, glaseado, limpiezas dentro y fuera de cámara, carga y descarga de envases; los cuales son servicios realizados fuera de cámara, que no incluyen movimiento de tonaleje.

Art. 4º. Personal permanente: Dispónese que cada Empresa (formada o en formación) deberá contar con una lista de 14 trabajadores permanentes, los que trabajarán en forma y número establecido en el presente acuerdo. Toda empresa que al día de hoy, no cuente con una lista de 14 trabajadores, deberá completarla,y en la próxima operación deberá actuar conforme al Convenio. Aquella empresa que a partir del 1º de junio 1988 contara con 14 o más trabajadores, deberá tener una lista donde establizca cuáles son los 14 trabajadores permanentes que el presente acuerdo obliga a determinar.
El personall se numerará del 1 al 14, debiendo ser citado correlativamente, pero en cada operación siempre se comenzará del número 1, aunque en la anterior operación no hallan trabajo los 14, si no concurrieran todos, la Empresa podrá citar otro personal.
Las citaciones se harán por radio, en forma personal o por cualquier otro medio fehaciente que asegure que se cumpla con la misma.
En caso de no citarse al personal numerado del 1 al 14, en forma injustificada y de acuerdo, el trabajador tendrá derecho al jornal que se percibió por la operación a la cual no fue citado.
En caso de sancionarse al personal, la Empresa comunicará la respectiva sanción, al delagado obrero de la Empresa o quien haga sus veces. El monbre de dicho delegado, deberá ser comunicado por escrito a la Empresa, así como el nombre de quien deba sustituírlo.
Hasta 50 Tons. la Empresa determinará el número de personas que se citen, con un máximo de 8, y después de las 50 Tons., se citará un mínimo de 8 personas.

Art. 5º. Operaciones Mínimas y Frustradas: En caso de operaciones mínimas que no superen las cuatro horas de trabajo o operaciones frustradas, se abonará a todo el personal a partir del 1º de junio de 1988 la suma de Nuevos Pesos 1.530.00, ajustándose con posterioridad, según las pautas de este Convenio.
Para los trabajadores permanentes (14) serán aplicables los siguientes aumentos que se detallan: al 1º de julio de 1988 se les abonarán N$ 1.599.00; al 1º de agosto de 1988 se les abonarán N$ 1.671.00 y al 1º de setiembre de 1988 se les abonarán N$ 1.746.00; siéndoles aplicables a partir de octubre/988 las pautas establecidas en este acuerdo.

Art. 6º. Horas de Espera: Queda fijwado el valor de la hora de espera a partir del 1º de junio de 1988, en Nuevos Pesos 303.00, aplicándose luego el ajuste de las aputas establecidad en el presente Convenio El personal permananfe (14) verá incrementada la hora de espera en los siguientes períodos y fijándose los siguientes valores; al 1º de julio de 1988 N$ 317.00; al 1º de agosto de 1988 N$.331.00; al 1º de setiembre de 1988 N$ 346.00, aplicándose luego las pautas del presente acuerdo.

Art 7º. Horas Extraas: Cuando las actividades detalladas en el Art. 3º sobrepasen las 8 horas de trawbaqjo, se abonará tiempo y medio.

Art. 8º. Trabajo Nocturno: A pawrtir de las 19 hs. y hasta las 07 hs., las Empresas abonaqrán por concepto de trabajo nocturno, un 50% más del jornal.

Art. 9º. Feriados Laborables: Las Empresas abonarán al personal permanente, un 10% del jornal correspondiente al día, cuando se trabaje un feriado laborable y el mismo no sea domingo.

Art. 10. Prima por Antiguedad: Las Empresas abonarán por concepto de prima por antiguedad un 1% mensual de los percibido (por hora o destajo) por el trabajador por año trabajado en la misma. Dicha prima, será abonada con el medio aguinaldo de diciembre.

Art. 11. Compensación por Frío: Todos los trabajadores dentro de Cámaras en Plántas Frigoríficas, tendrán una compensación por drío del 20%.

Art. 12. Salario Vacacioonal: A partir del 1º de octubre de 1988 el salario vacacional será del 100% para todo el personal.

Art. 13. Comida: Las Empresas abonarán cada 8 horas de trabajo la suma de de N$ 700.00 por concepto de comida, no pudiendo las mismas cortar el personal a partir de las 8 horas para eludir su pago, salvo que el trawbajo termine antes o el trabajador se retire antes. Dicha suma se ajustará cuatrimestralmente, por el I.P.C. del cuatrimestre anterior.

Art. 14. Ropa de Trabajo: Ropa para el personal permanente de las Empresas (14): Equipo de frío: equipo de frío externo, pasamontaña y botas; equipo de frío interno, será financiado por las Empresas y descontado al personal a razón de un 10% de sus haberes por operación.
Ropa camión: mameluco o camisa y pantalón liviano, y calzado liviano. Guantes: cada 10 operaciones, tanto para eventuales como para permanentes. Empaque y Glaseado: se complementará el equipo de camión con un delantal, guantes de goma, y botas de goma, exclusivamente para dichos trabajos.
El equipo de frío será repuesto anualmente contra entrega del equipo anterior. La ropa de camión será repuesta cada ocho meses contra entrega del equipo anteior.
La ropa se entregawrá antes del 20 de octubre de 1988.

Art. 15. Botiquín: Cada empresa deberá contar con un botiquín de primeros auxilios en el muelle.

Art. 16. Altura de Estibas: Cuando se remonte a pulso la altura de la estiba será de mts. 3,20 y de mts. 6 cuando sea a máquina.
Las Empresas cuando su personal trabaje en Cámaraqw Frigorífica, deberán proporcionar esclaeras en cada estiba, si se supera la altura de mts. 3,20.

Art. 17. Despido: Los trabajawdores permanentes (14) generarán derecho a despido después de las 75 jornawdas.

Art. 18. Retroactividad: La retroactividad generada por el presente convenio se pagará en una sola partida al 10 de octubre de 1988.
Y para constaqncia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados anteriormente.- Eduardo Tejeira.- Enrique Gadola.

GRUPO Nº 2 - COMERCIO MINORISTA DE LA ALIMENTACION

Subgrupos: Almacenes minoristas, autoservicios, mercaditos, venta de aves y huevos, verdulería y lecherías, Almacenes en cadena.

GRUPO Nº 3 - BARRACAS DE PRODUCTOS DE PAIS Y AFINES

Subgrupos: Barracas de Lanas y Lavaderos de Lanas. Sectores: Administrativos, Consignatarios y Vendedores de Lanas y Cueros; Exportadores y Comerciantes de Cueros; Mensuales de Lavaderos de Lanas (administrativos>; Administrativos de Exportadores de Lanas; Barracas de Cereales; Cooperativas de Cereales.

GRUPO Nº 6 - TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGAS

Transporte Nacional: Secores: Transporte de Leche; Empresas Afectadas al Transporte de Bebidas de Coca-Cola, Pepsi-Cola y Salus en el Departamento de Montevideo; Transporte de Supergas.

GRUPO Nº 7 - TRANSPORTE MARITIMO

Subgrupos: Marina Mercante; Aliscafos.

GRUPO Nº 8 - TRANSPORTE AEREO

Subgrupos: Aviación General Civil; Compañías de Aeronavegación Comercial Extranjeras; Empresas de Aeroaplicación Agricola.

GRUPO Nº 11 - INDUSTRIA TEXTIL

Subgrupos: Industria Textil, sector obrero; Sector punto: agrupa al sector obarero de las empresas fabricantes de prendas de tejidos de punto; Sector directivo: abarca al personal directivo de la Industria Textil; Sector administrativo: se encuentra comprendido el personal administrativo de la Industria Textil;

GRUPO Nº 13 - INDUSTRIA METALURGICA, DIQUES, VARADEROS ASTILLEROS

Subgrupo: Personal Obrero y Administrativo de la Industria Metalúrgica, Diques, Varaderos y Astilleros; Persoan de Dirección de la Industria Metalúrgica (ASIMA).

GRUPO Nº 14 - INDUSTRIA MECANICA

Subgrupos: Ensambladores; Talleres de Rectificado; Talleres Mecánicos; Talleres de Carrocerías ASIMA.

GRUPO Nº 15 - PRESTACION DEL SERVICIO AUTOMOTRIZ

GRUPO Nº 16 - INDUSTRIA DE LA MADERA Y EL CORCHO

Subgrupo: Explotación de Montes, Bosques y Turbaeras;

GRUPO Nº 18 - INDUSTRIA MOLINERA, PANADERIAS Y FABRICAS DE PASTAS FRESCAS

Subgrupo: Panaderías.

GRUPO Nº 19 - INDUSTRIA DE LA LECHE Y AFINES

Subgrupo: Distribuidores de leche pasteurizada e inspeccionada y sus derivados.

GRUPO Nº 20 - INDUSTRIA AZUCARERA

GRUPO Nº 21 INDUSTRIA DEL DULCE Y ALIMENTOS ENVASADOS

Subgrupo: CALFORU.

GRUPO Nº 21 - INDUSTRIA DEL DULCE Y ALIMENTOS ENVASADOS

Subgrupo: Licorerías;

GRUPO Nº 25 - INDUSTRIA HOTELERA

Subgrupo: Casas de Huéspedes;

GRUPO Nº 26 - INDUSTRIA ELELCTRICA Y ELECTRONICA

GRUPO Nº 29 - INDUSTRIA DEL PLASTICO

GRUPO Nº 29 - INDUSTRIA DEL PLASTICO Y BOTONES

Subgrupos: Industria del Plástico, Personal Obrero y Cargos de Administración; Cargos de Supervisión; Fábricas de botones;

GRUPO Nº 30 - INDUSTRIA DEL JUGUETE

Subgrupos: Industria del Juguete; (ASIMA);

GRUPO Nº 31 - INDUSTRIA DEL CAUCHO

Subgrupo: Industria del recauchutaje;

GRUPO Nº 33 - INDUSTRIA DE LAS JOYAS

Subgrupos: Industria de la Joyas; ASIMA; Lapidación de Piedras Semipreciosas;

GRUPO Nº 34 - INDUSTRIA DEL TABACO

GRUPO Nº 35 - INDUSTRIA DEL PAPEL Y EL CARTON

Subgrupo: Industria del Cartón;

GRUPO Nº 36 - INDUSTRIA GRAFICA DE OBRA

Subgrupo: Publicidad en Vía Pública;

GRUPO Nº 38 - CEMENTO, CERAMICA RIJA, REFRACTARIA Y BLANCA

Subgrupos: Cerámica Blanca Artesanal; Yeso; Ladrillo de Campo; Fábaricas de hormigón preelaborado;

GRUPO Nº 41 - ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y CULTURALES

Subgrupos: Escuelas Especializadas (Centro Educativo para el Retardo Mental Uruguay y Escuela Horizonte); Universidad Católica;

GRUPO Nº 42 - ENTIDADES GREMIALES Y SOCIALES, INSTITUCIONES DEPORTIVAS Y SIMILARES

Subgrupos: Instituciones Deportivas; Entidades Gremiales y Sociales del Interior, Instituciones de Beneficencia, Personal de Administración y de servicios de los Seguros Convencionales de Enfermedad, Asociaciones religiosas, políticas, filosóficas, etc; A.U.F. (Asociación Uruguaya de Futbol);

GRUPO Nº 43 - ESPECTACULOS PUBLICOS Y ENTRETENIMIENTOS

Subgrupos: Servicios de Empresas Cinematográficas, Alquiler de Películas, Salas de Exhibición y Distribuidoras (Montevideo); Idem interior; Salas de juegos y entretenimientos; Teatros; Centros Nocturnos (personal que trabaja en whisquerías, boites fy dancings);

GRUPO Nº 46 - SERVICIOS GENERALES

Subgrupos: Empresas barométricas en general, de cloacas y servicios sanitarios; Choferes al Servicio de particulares; Empresas de desinfección y fumigación; Empresas de enjardinados de residencias y parques; Decoración de interiores; Selecioón de personal, conatratación de personal temporario a terceros y asesoramiento técnico a terceros; Transporte de valores; Clearing de Informes;

GRUPO Nº 47 - MINERIA

Subrupo: Areneras; Caleras y Canterasf de Piedra Caliza;

Art. 2º.- Los precios de los bienes y/o servicios de la actividad privada comprendidos en el presente decreto no podrán ser incrementados en más del 20,41% (veinte con cuarenta y uno por ciento) de la incidencia de los salarios en la estructura de costos de cada empresa, por concepto del incremento de los ingresos del personal otorgardo por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º.- Durante el período comprendido desde la entrada en vigencia del presente decreto y el 31 de enero de 1989 ningún otro aumento de salarios podrá ser trasladado a los precios de venta de mercaderías, bienes o servicios de las empresas de la actividad privada.

Art. 4º.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en dos diarios de la capital.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese, etc.- SANGUINETTI._ RENAN RODRIGUEZ.- RICARDO ZERBINO CAVAJANI.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

9

Resolución 576/988. - Se sustituye un cargo de representante de la Intendencia Municipal de Río Negro, ante la Comisión Administradora-Liquidadora del Frigorífico Nacional.

Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca.

Montevideo, 16 de noviembre de 1988.

Visto: la gestión elevada por la Comisión Administradora Liquidadora e Interventora del Frigorífico Fray Bentos, a los fines que se expresarán.

Resultando: la citada Comisión da cuenta que, por nota de fecha 28 de octubre de 1988. la Intendencia Municipal de Río Negro ha resuelto sustituir en el cargo de representante ante esa Comisión, al Sr. José Aparicio Giovio, designado por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de julio de 1985, por el Ing. Agr. Luis A. Mazziotto.

Considerando: conveniente integrar dicha Comisión Administradora-Liquidadora con un representante de la Intendencia Municipal de Río Negro.

Atento: a la propuesta formulada por la Intendencia Municipal de Río Negro;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º. Intégrase con el Ing. Agr. Luis A. Mazziotto, en sustitución del Sr. José Aparicio Giovio, la representación de la Intendencia Municipal de Río Negro, ante la Comisión Administradora-Liquidadora del Frigorífico Fray Bentos.

2º. Déjase sin efecto la resolución de fecha 10 de julio de 1985 sobre el particular.

3º. Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, agradézcanse por nota al Sr. José Aparicio Giovio Irigoyen los servicios prestados a la Administración.

4º. Comuníquese, etc. - SANGUINETTI. - ALBERTO J. BRAUSE.



DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



Montevideo, Martes 17 de Enero de 1989

Tomo 334 Año LXXXIII Número 22788

Dirección FLORIDA 1178

Teléfonos 90 33 71 — 91 59 25 — 91 65 83

ORDEN DE PUBLICACION

1 — Apertura de Sucesiones
2 — Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3 — Convocatorias Comerciales
4 — Dirección de Necrópolis
5 — Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6 — Disoluciones de Sociedades
7 — Divorcios
8 — Emplazamientos
9 — Expropiaciones
10 — Incapacidades
11 — Informaciones de Vida y Costumbres
12 — Licitaciones Públicas
13 — Llamados a Acreedores
14 — Edictos Matrimoniales
15 — Pagos de Dividendos
16 — Prescripciones
17 — Propiedad Literaria y Artística
18 — Quiebras
19 — Rectificaciones de Partidas
20 — Remates
21 — Segundas Copias
22 — Sociedades de Responsabilidad Limitada
23 — Trámites de Marcas
24 — Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25 — Venta de Comercios
26 — Violación a la Ley de Subsistencias
27 — Varios
27 — Varios (Competitivo - Nacional)
28 — Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

Resolución 564|988
15 de noviembre de 1988.

	N$
Edictos Judiciales:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	120,00
Avisos Oficiales y Particulares:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	290,00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	190,00
Matrimonio de ciudad	600,00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la oficina:	
Por semestre	14.400,00
Con reparto de ejemplares a domicilio:	
Por semestre	19.800,00
Ciudad e Interior por correo:	
Por semestre	19.800,00
Exterior por correo:	
Por semestre	39.600,00

EJEMPLARES

Del día	150,00
Atrasados	180,00
De más de quince días	250,00
De más de un año	400,00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página	250,00

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la suucesión de JOSE BELLO PENA (Ficha F. 751|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 7 de 1988 — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
1) N$ 14.400,00 30|pub. 39901 Ene.3-v.feb.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de WILDE ADEMAR COITINHO o COITIÑO (Ficha F. 1205/988) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 19 de 1988. — Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.
1) N$ 4.800,00 10|pub. 39548 Dic.29-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA ESTHER FUENTES DE FRANCO (F. B. 918/988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de estas publicaciones. — Florida, 20 de diciembre de 1988. — Esc. Delmira Denis Nogara, Actuaria Adjunta.
1) N$ 4.800.00 10/pub. 152 Ene.9-v.ene.20.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA MARIA ELHORDOY IRIART (Ficha F. 1445/988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 22 de diciembre de 1988. — María Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 4.800.00 10/pub. 91 Ene.5-v.ene.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA RAFAELA MAGGIO PREZIOSI o PREZIOSE o PRESIOSE (Ficha F. 1147|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1988. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 4.800.00 10|pub. 257 Ene.10-v.ene.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROLANDO GUZMAN CHAVES FERNANDEZ (F. 1285|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 30 de diciembre de 1988. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 4.800.00 10|pub. 247 Ene.10-v.ene.23.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DIEGO CATALOGNE HERRAN (Ficha S. 1463|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 2 de enero de 1989. — Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
1) N$ 4.800.00 10|pub. 267 Ene.10-v.ene.23.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOROTEO GAMARRA (F. S.| 1417|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Mayor Judicial. — Montevideo, 8 de diciembre de 1988. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 4.800.00 10|pub. 39694 Ene.10-v.ene.23.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RODOLFO ANTONIO MAIQUE ETCHART (Ficha E. 1557/988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 27 de diciembre de 1988. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) N$ 4.800.00 10/pub. 88 Ene.5-v.ene.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA MERCEDES CALVO GOMEZ de GIL NIN (Ficha E. 1525/988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 14 de diciembre de 1988. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) N$ 4.800,00 10|pub. 39586 Dic.29-v.en.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL PIZZO LUNGO (Ficha E. 1031/988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de diciembre de 1988. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) N$ 3.600,00 10|pub. 39489 Dic.28-v.en.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SALOME CECILIA CARLI BOURDETTE DE FERNANDEZ, (Ficha E|1577|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dntro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 26 de diciembre de 1988. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) N$ 4.800,00 10|pub 39840 Ene.3-v.ene.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de RAMON DIVINO GARCIA (Ficha E 1561|88) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 28 de diciembre de 1988. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) N$ 4.800.00 10|pub. 70 En.4-v.en.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MODESTO FELIX MENDEZ SILVERA (Ficha E. 1607/988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 29 de diciembre de 1988. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) N$ 4.800.00 10/pub. 159 Ene.9-v.ene.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN PERCIBAL SCHERA o SCHERA o SQUIERA o SCHIERA (Ficha E. 1583/988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 28 de diciembre de 1988. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) N$ 4.800.00 10/pub. 185 Ene.9-v.ene.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de: ELBIO FAUSTO VIÑA PRATTO (Ficha: E|1485|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de diciembre de 1988. — (Habilítase la Feria Judicial Mayor). — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) N$ 4.800,00 10|pub. 39258 Ene.9-v.ene.20.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HERIBERTO FALCON PEREZ (Ficha S. 1015/988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la próxima Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 14 de diciembre de 1988. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 4.800.00 10/pub 90 Ene.5-v.ene.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA CANDIDA POSSE SCANAVINO (Ficha S. 1017/988), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la próxima Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 14 de diciembre de 1988. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 4.800,00 10|pub. 39584 Dic.29-v.en.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de: I) LUIS JULIAN COSTA VALLES; y de II) LUIS FERNANDO RAMON COSTA OTERO (Ficha S. 1005|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Habilítase la próxima Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 14 de diciembre de 1988. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 6.000,00 10|pub. 39329 Dic.28-v.en.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO NICORA PADILLA (Ficha: S. 993|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la próxima Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones — Montevideo, 14 de diciembre de 1988. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 4.800,00 10|pub. 39191 Dic.28-v.en.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA CRISTINA MARTIN BEST (Ficha S. 1053/bis/988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la próxima Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo. 27 de diciembre de 1988. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 4.800.00. 10/pub. 39746 Ene.2-v.ene.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JAIE SARA PIANICA (Ficha S 1019|88) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 5 de enero de 1989. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 4.800.00 10|pub. 290 En.11-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, dispuso la apertura de le sucesión de CHAJA BZURCWSKA o BZUROUWSKA CHERWONAGURA de WEINSTOCK (Ficha: F. 1326|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 13 de 1988. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
1) N$ 4.800.00 10|pub. 38893 Ene.11-v.ene.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO CESAR ALVAREZ SANDRO (Ficha F. 1364/988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 28 de 1988. — Dra. Beatriz Alciaturi, Actuaria.
1) N$ 4.800.00 10/pub. 123 Ene.5-v.ene.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE RAMON ALBARRACIN CERRUTTI (Ficha F. 1362/988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 23 de 1988. — Dra. Beatriz Alciaturi, Actuaria.
1) N$ 4.800.00 10/pub. 89 Ene.5-v.ene.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DELFIN DIAZ CIBILS (Ficha F. 1354/988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 23 de 1988. — Dra. Beatriz Alciaturi, Actuaria.
1) N$ 3.600.00 10|pub. 39622 Dic.29-v. en.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de CAROLINA PEREZ DE DIZ y JOSE DIZ PEREZ (Ficha F. 1382/988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 29 de 1988. — Dra. Beatriz Alciaturi, Actuaria.
1) N$ 4.800.00 10/pub. 192 Ene.9-v.ene.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SARA NELDA CABRERA MATTO (Ficha F. 1344/988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 22 de 1988. — Dra. Beatriz Alciaturi, Actuaria.
1) N$ 4.800,00 10|pub. 39583 Dic.29-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA MAGDALENA ESTAPE CABOT o ESTAPE CABOT de PARADELL (Ficha D 1370|88) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos; habilitándose a estos solos efectos la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1988. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 4.800.00 10|pub. 2 En.4-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de: JUAN CARLOS BERECOCHEA BAYON (F. 1238/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 7 de diciembre de 1988. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
1) N$ 4.800.00 10|pub. 38026 Ene.11-v.ene.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO EGUILUZ AGUINAGA (F. 1296|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 30 de diciembre de 1988. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 4.800.00 10|pub. 258 Ene.10-v.ene.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BELTRAMI PAGANO, CARLOS HORACIO (F. Nº 1262/988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita a la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1988. — Esc. María Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 4.800.00 10/pub. 158 Ene.9-v.ene.20.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARTURO EDUARDO RODRIGUEZ ZORRILLA, "Sucesión" (Ficha A. 1170/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitación de Feria. — Montevideo, 26 de diciembre de 1988. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 4.800.00 10/pub. 350 Ene.12-v.ene.25.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA INES HERNANDEZ SANCHEZ (Ficha E. 1470/988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 28 de diciembre de 1988. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) N$ 4.800.00 10/pub. 436 Ene.13-v.ene.26.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de las sucesiones de AQUILINO VENANCIO ARAUJO CONDE y MIRTA MABEL ARAUJO COLOMBO (Ficha S 1252|88) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos y habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 27 de diciembre de 1988. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
1) N$ 4.800.00 10|pub. 39 En.4-v.en.18

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesion de: RICARDO MEYER RODRIGUEZ (Ficha: S|1248|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. (Habilítase la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones). — Montevideo, 14 de diciembre de 1988. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 4.800,00 10|pub. 39405 Dic.28-v.en.17.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADO BRAULIO IPAR MENDIZABAL (Ficha B. 296/88), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Artigas, 28 de diciembre de 1988. — Ana T. Cámara, Actuaria Adjunta.

1) N$ 4.800.00 10/pub. 389 Ene.12-v.ene.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO o DIMITRI KARPOFF o KARPOV KAPITINA (Ficha B. 297/988), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Artigas, 28 de diciembre de 1988. — Ana T. Cámara, Actuaria Adjunta.

1) N$ 4.800.00 10/pub. 411 Ene.13-v.ene.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO DOS SANTOS FRAGA o DE LOS SANTOS FRAGA (Ficha B. 290/988), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Artigas, 26 de diciembre de 1988. — Ana T. Cámara, Actuaria Adjunta.
1) N$ 4.800.00 10/pub. 410 Ene.13-v.ene.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de MILKA ITTE GOMEZ DE ROSA (Ficha B. 298/988), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Artigas, 27 de diciembre de 1988. — Ana T. Cámara, Actuaria Adjunta.
1) N$ 4.800.00 10/pub. [illegible] Ene.13-v.ene.26.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELEUTERIA ESPINO CABRERA de CORUJO (F.C.V. 356|88) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Canelones, 14 de diciembre de 1988. — M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 4.800.00 10|pub. 13 En.4-v.en.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN ADELINA LEMUS GARIN DE MANEIRO, (F. C. V.|371|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilitada la Feria Judicial Mayor. — Canelones, 27 de diciembre de 1988. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 4.800,00 10|pub 39908 Ene.3-v.ene.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dispuso la apertura de la sucesión de VIRGILIO GONCALVEZ VIEIRA PEREIRA o VIRGILIO GONCALVES VIEIRA PEREIRA (Fa. 598|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor. — Melo, 10 de noviembre de 1988. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 4.800,00 10|pub. 39660 Dic.30-v.ene.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dispuso la apertura de la sucesión de ARIOBAL MORALES ALDERETE (Fa. 673|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítese la Feria Judicial a estos efectos. — Melo, 9 de diciembre de 1988. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 4.800,00 10|pub. 39678 Dic.30-v.ene.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber que se decretó la apertura judicial de la sucesión de ESMERILDA DURAN de MARTINEZ (Ficha B.|681|88), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Melo, 12 de diciembre de 1988. — José Fernando Burgos Lucas, Actuario.
1) N$ 6.000,00 10|pub. 39664 Dic.30-v.ene.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dispuso la apertura de la sucesión de DARMIN MONTEIRO CUADRADO (Ficha 335|988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó Feria Judicial Mayor. — Melo, diciembre 6 de 1988. — Oscar Rodríguez Etcheverry, Actuario Adjunto.
1) N$ 4.800,00 10|pub. 39659 Dic.30-v.ene.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCINDA ROCCA GARCIA (Ficha N.o 352|88) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Melo, 21 de diciembre de 1988. — Oscar Rodríguez Etcheverry, Actuario Adjunto.
1) N$ 6.000.00 10|pub. 26 En.4-v.en.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dispuso la apertura de la sucesión de CECILA DECENA BORCHE OLIVERA (Fa. 310|88), citándose a herederos, acreedores y demas interesados, para que comparezcan dentro de

treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Melo, 30 de noviembre de 1988 — Oscar Rodríguez Etcheverry, Actuario Adjunto.
1) N$ 4.800.00 10|pub. 39661 Dic.30-v.ene.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dispuso la apertura de la sucesión de NARCISO LOPEZ AZPIROZ (Ficha B. N o 336|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Melo, 9 de diciembre de 1988. — Oscar Rodríguez Etcheverry, Actuario Adjunto.
1) N$ 4.800,00 10|pub. 39662 Dic.30-v.ene.20.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN TRISTAN LEITE RODRIGUEZ o JUAN TRISTAN PEREIRA LEITE RODRIGUEZ (Ficha 334/988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Melo, diciembre 14 de 1988. — Oscar Rodríguez Etcheverry, Actuario Adjunto.
1) N$ 4.800.00 10/pub. 355 Ene.12-v.ene.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO NATALIO FERNANDEZ SILVEIRA (Ficha B. 348/988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Melo, 21 de diciembre de 1988. — Habilitase la Feria Judicial Mayor. — Oscar Rodríguez Etcheverry, Actuario Adjunto.
1) N$ 4.800.00 10/pub. 356 Ene.12-v.ene.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se decretó la apertura judicial de la sucesión de DIEGO PIÑEIRO VEGA (Ficha 210/988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Melo, 23 de diciembre de 1988. — Oscar Rodríguez Etcheverry, Actuario Adjunto.
1) N$ 4.800.00 10/pub. 357 Ene.12-v.ene.25.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PABLO SANTA MARIA FERREIRA (Ficha C. Nº 272, año 1988), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítese la Feria Judicial Mayor a esos efectos. — Rosario, 13 de diciembre de 1988. — Julio Abelenda, Actuario.
1) N$ 4.800,00 10|pub. 39521 Dic.28-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de las sucesiones de LORENZO ISIDRO ARAUJO ARRAMBIDE y RAMONA PAULA TRINIDAD JORCIN (Ficha C. Nº 243, año 1988), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Rosario, 7 de noviembre de 1988. — Julio Abelenda, Actuario.
1) N$ 4.800,00 10|pub. 39522 Dic.28-v.en.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dispuso la apertura de la sucesión de FLORENTINO IZQUIERDO CABRERA (Ficha B. 262/988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Colonia, diciembre 27 de 1988. — Esc. Ricardo Raymondo Herguiz, Actuario Adjunto.
1) N$ 4.800.00 10/pub. 347 Ene.12-v.ene.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ENEIDA NELLY MOLEDA de FABIAN (Ficha C. No. 306, año 1988), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítese la Feria Judicial Mayor — Rosario, 29 de diciembre de 1988. — Julio Abelenda, Actuario.
1) N$ 4.800.00 10|pub. 210 Ene.10-v.ene.23.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA o MARIA ELINA o MARIA ELIDA ETCHESSURI o ETCHECHURY o ETCHICHURY o ECHICHURI SOSA (Ficha B 221|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a los efectos de las presentes publicaciones — Trinidad, 1º de diciembre de 1988. — Justo R. Ortiz Viña, Actuario.
1) N$ 4.800,00 10|pub. 39365 Dic.29-v.en.18

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de ISIDORO MARCELINO FERNANDEZ RODRIGUEZ (Ficha: B. 220|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a los efectos de las presentes publicaciones. — Trinidad, 1º de diciembre de 1988. — Justo R. Ortiz Viña, Actuaria.
1) N$ 4.800,00 10|pub. 39364 Dic.29.-v.en.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de las sucesiones de FRANCISCA DEL PINO CARBAJAL y MIGUEL BENITO MUSSINI RODRIGUEZ (Ficha: B. 179|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Trinidad, 10 de octubre de 1988. — Justo R. Ortiz Viña, Actuario.
1) N$ 3.600,00 10|pub. 39362 Dic.29-v.en.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de CAROLINA TERESA VERDIER VERDIER (Ficha: B. 209|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Trinidad, 18 de noviembre de 1988. — Justo R Ortiz Viña, Actuario.
1) N$ 3.600,00 10|pub. 39362 Dic.29-v.en.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de GABINO ROMERO LOPEZ, "Sucesión" (Ficha B. 235/988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Trinidad, 22 de diciembre de 1988. — Justo R. Ortiz Viña, Actuario.
1) N$ 3.600.00 10/pub. 154 Ene.9-v.ene.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA MENDITEGUY HEGUABURU (Ficha B 234|88) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. (Habilítase la Feria Judicial Mayor). — Trinidad, 31 de diciembre de 1988. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 4.800.00 10|pub. 289 En.11-v.en.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores dispuso la apertura de la sucesión de ELEUTERIO MATILDO PAREIRA o PEREIRA MUNIZ. (Ficha B. 237/88) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. (Habilítase la Feria Judicial Mayor). — Trinidad, 27 de diciembre de 1988. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 4.800.00 10|pub. 288 En.11-v.en.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de MARI ADEL CARMEN ZABALA COUTO DE GUERRIERO (Ficha B. 240/988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Trinidad, 31 de diciembre de 1988. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 4.800.00 10/pub. 388 Ene.12-v.ene.25.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS ANIBAL REY ALEXANDRO (F. B. 975/988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de estas publicaciones. — Florida, 20 de diciembre de 1988. — Esc. Delmira Denis Nogara, Actuaria Adjunta.
1) N$ 4.800.00 10/pub. 392 Ene.13-v.ene.26.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NEREYDA ISABEL FIGUERON (Ficha B. 464/1988), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, diciembre 20 de 1988. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
1) N$ 4.800.00 10/pub. 406 Feb.1º-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ABDON SANTANA BONILLA (Ficha 264/88), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, agosto 30 de 1988. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
1) N$ 4.800.00 10/pub. 407 Feb.1º-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FAUSTA DANIELA GONZALEZ de PEREIRA (Ficha B. 488/1988), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, diciembre 20 de 1988. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
1) N$ 4.800.00 10/pub. 408 Feb.1º-v.feb.16.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINALD LEONARD THOMPSON o REGINALDO LEONARDO THOMPSON MALLET o REGINAL LEONARD THOMPSON MALLET (Fa. 636|88), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones de edictos. — Maldonado, 1º de diciembre de 1988. — Escribana Lilian Corbo, Actuaria.
1) N$ 14.400,00 30|pub. 37541 Dic.9.-v.en.26.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dispuso la apertura de la sucesión de HEROS GREPPO de GUIDALI, MARIA ESTELA, "Sucesión" (Fa. B|718|88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítese la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, 7 de diciembre de

1988. — Esc. Raquel M. Torres, Actuaria Adjunta.
1) N$ 4.800,00 10|pub 39862 Ene.3-v.ene.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dispuso la apertura de la sucesión de LAZARO LASANTA de BIGLIERI, VICTORIA FE y LAZARO LASANTA de PULETTI, ROSA (Fa. B. 732|1988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, 15 de diciembre de 1988. — Esc. Alicia Damini Actuaria Adjunta.
1) N$ 4.800,00 10|pub. 39387 Dic.29-v.en.18.

RIO NEGRO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de GILBERTO RAMON OGLIARI ZUCHETTI (Ficha letra B. 137|1988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 12 de diciembre de 1988. — Esc Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 4.800,00 10|pub. 39385 Dic.29-v.en.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de JULIA SOSA (Ficha Letra B. Nº 124|1988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 6 de diciembre de 1988. — Esc. Carmelo M Salaberry, Actuario.
1) N$ 4.800,00 10|pub. 39386 Dic.29-v.en.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de EUGENIO CHAMPRET o EUGENIO JORGE CHAMPRET RIOS (Ficha letra B Nº 135|1988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en form asus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 1º de diciembre de 1988. — Esc. Carmelo M. Salaberry Actuario.
1) N$ 4.800,00 10|pub. 39017 Dic.23.v.en.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER GONZALEZ MANFREDI o MARIA ESTER o ESTHER ANASTASIA o ANASTACIA GONZALEZ MANFREDI (Ficha letra B N.o 141|1988) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 26 de diciembre de 1988. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 6.000.00 10|pub. 16 En.4-v.en.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos dispuso la apertura de las sucesiones de IRMA MIRANDA de SILVA o IRMA MIRANDA y ROBERTO SILVA ACLAND (Ficha letra B N.o 145|1988) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos. 23 de diciembre de 1988. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) N$ 6.000.00 10|pub. 17 En.4-v.en.18.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE JOAQUIN GUGGERI CORREA (B. 930/988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítese la Feria Judicial Mayor. — Salto, 29 de diciembre de 1988. — Esc. Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) N$ 4.800.00 10/pub. 181 Ene.9-v.ene.20.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres dispuso la apertura de la sucesión de VILLA GONZALEZ, JUAN PALOMIN citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos habilitándose la Feria Judicial Mayor para su publicación. — Treinta y Tres, 27 de diciembre de 1988 — Esc Mariela Decaro Cappelletti, Actuaria.
1) N$ 4.800.00 10|pub 55 En.4-v.en.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA JUSTINA VIERA TERRA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la feria judicial mayor para su publicación. — Treinta y Tres, diciembre 8 de 1988. — Esc. Mariela Decaro Cappelletti, Actuaria.
1) N$ 1.800,00 10|pub. 38825 Ene.10-v.ene.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto dispuso la apertura de las sucesiones de JACINTA HILDA ACOSTA de GUIBERT y EDUARDO CASIANO GUIBERT ACOSTA (B| 1007|988) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos. Habilítese Feria Mayor. — Salto, 3 de enero de 1989. — Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.
1) N$ 4.800.00 10|pub. 314 En.11-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto dispuso la apertura de la sucesión de JOSE CARLOS MAZZARINO CHUA (B|934|988) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedurir en forma sus derechos Habilítese la Feria Judicial Mayor. — Salto, 30 de diciembre de 1988. — Esc. Pedro M. Lorenzelli Actuario Adjunto
1) N$ 4.800.00 10|pub. 324 En.11-v.en.24.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia dispuso la apertura de la sucesión de CESAR ESPERANZA SILVA SOTO o SOTTO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó 23 de diciembre de 1988. — Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario.
1) N$ 4.800.00 10|pub. 298 En.11-v.en.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia dispuso la apertura de la sucesión de CLARA BARRIOS citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, 23 de diciembre de 1988. — Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario.
1) N$ 3.600.00 10|pub. 297 En.11-v.en.24.

2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

CANELONES

MIGUEL y ARTRO BEYHAUT NARVAEZ

Se hace saber a los siguientes poseedores de boletos de compraventa o sucesores a cualquier título, que habiendo transcurrido el término de cuatro años sin que se haya efectuado el pago de las cuotas adeudadas y transcurridos 15 días de la última publicación del presente, quedarán caducados todos los derechos de los respectivos compromisos de venta (artículo 10, ley 9.099).

Del plano del Agrim. Luis M. de Mula, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 7.294, Decimosexta Sección Judicial de Canelones, Villa Montero, empadronados con los números 15.795, 15.796, 15.798, 15.801, 15.802, 15.805 y 15.806 m./área.

Solar 117, Julio Alberto Sosa.
Solares 119, 120 y 121, Carlos Abel y Washington S. Rocha.

Del plano del Agrim. Julio C. Ceschi, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 9230, empadronado con el Nº 8026, Séptima Sección Judicial de Canelones, Villa El Tato.

Solar 9, Manzana "M", Ramona Aquilina Fereira.

2) N$ 39.150.00 15/pub. 494 Ene.16-v.feb.3.

ROCHA

Punta Rubia, Décima Sección Judicial de Rocha

Se hace saber a los siguientes poseedores de boletos de compraventa o sucesores a cualquier título que habiendo transcurrido el término de cuatro años sin que se haya efectuado el pago de las cuotas adeudadas y transcurrido 15 días de la última publicación del presente, quedarán caducados todos los derechos de los respectivos boletos de venta (Art. 10, Ley 9.099). Solares que corresponden a plano del Agr. Eduardo Alvarez inscripto en Catastro con el Nº 1399.

Nombre: Walter González Muniz; Solar: 30; Manzana: 2; Padrón: 477.
Nombre: Leonardo Castellano; Solar: 41; Manzana: 23; Padrón: 146 m/á.
Nombre: Jorge Szyfer Lipowicz; Solares: 23 y 24; Manzana: 48; Padrón: 670 m/á.
Nombre: Francisco Hugo Arijón: 19, 20, 21, 22, 23, 36, 37 y 38.
Nombre: Ana María García Benítez: Solar: 20; Manzana: 64; Padrón: 754 m/á.
Saúl y Ricardo Tastás, domiciliados en Tacuarembó 1442, Esc. 307, Montevideo.

2) N$ 12.600,00 15|pub. 34666 Dic.27-v.en.23.

3—Convocatorias Comerciales

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con el artículo 27 del Estatuto, el Directorio ha decidido convocar a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 1º de febrero a las 10 y 30' horas en el local de la Oficina Central de la Sociedad, Entre Ríos 1060, Piso 1.

En la misma se considerará uno propuesta del Directorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Estatuto, como único punto del orden del día.

Los señores Accionistas que deseen formar parte de la Asamblea, deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, Entre Ríos 1060, presentando sus comprobantes correspondientes, de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas, hasta el día 26 de enero inclusive, de acuerdo a las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de julio de 1943.
NOTA: Transcurrida una hora después de la indicada para la realización de la Asamblea, ésta sesionará con el 40 o|o del capital integrado, según lo establece el artículo 31 del Estatuto. — Montevideo, enero de 1989. — El Directorio.
3) N$ 29.000.00 10|pub. 435 Ene.13-v.ene.26.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: GARCIA ROMERO, FRANCISCO JAVIER y MANASSI PRESENTADO NIVIA MIRIAM (Fa D 1101|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Francisco Javier García Romero y Nivia Miriam Manassi Presentado, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 2 8de octubre de 1988. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.

5) N$ 14.400.00 20|pub. 38671 Dic.21-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: GONZALEZ SILVA, RAUL y SILVIA NORMA SALGUERO RODRIGUEZ. "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B. 591/988), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Raúl González Silva y Silvia Norma Salguero Rodríguez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Con habilitación de la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 29 de diciembre de 19[illegible] Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.

5) N$ 16.800.00 20/pub. 95 Ene 5-v.feb 2.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, en autos: STRAUCH, JUAN ALBERTO c./JACKSON, BERTA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 1326/988), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Alberto Strauch Garicoche y Berta Mary Jackson Casamayou, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 30 de diciembre de 1988. — Dra. Beatriz Alciaturi, Actuaria.

5) N$ 16.800.00 20/pub. 187 Ene.9-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Noveno Turno en autos: JORGE RICARDO MEDEROS NARI y MARIA CECILIA PARADELA BALAS "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 806|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 806|88) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jorge Ricardo Mederos Nari y María Cecilia Paradela Balas, citándose y emplazándose a todos los que tuivieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 24 de agosto de 1988. — Esc. Mónica Paysée de Tornaría Actuaria Adjunta.

5) N$ 16.800.00 20|pub. 38672 Dic.21-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Décimo Turno, en autos: GARCIA, JOSE y LORENZO, CARMEN "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha F. Nº 824|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José García Sánchez y Carmen Lorenzo Ramilo citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 18 de noviembre de 1988. — En fe de ello siento el presente que signo y firmo en lugar y fecha antes indicado. — Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.

5) N$ 14.400.00 20|pub. 38656 Dic.21-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno, en autos: RODINO, STELLA MARIS ELIZABETH c|PISAPIA, LUIS "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha D. |1272|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Stella Maris Elizabeth Rodino y Luis Pisapia, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilita la Feria Mayor — Montevideo, 7 de diciembre de 1988. — Dr. Hermann Peinado, Actuario Adjunto.

5) N$ 14.400.00 20|pub 39614 Dic.29-v.ene.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimosegundo Turno, en autos: CASTRO, DORIS MIRELLA c.|SALGUEIRO ANGEL AMILCAR "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha D. 1240|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entrel os esposos Doris Mirella Castro y Angel Amílcar Salgueiro, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 30 de noviembre de 1988. — Dr. Hermann Peinado, Actuario Adjunto.

5) N$ 14.400.00 20|pub. 38686 Dic.21-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno, en autos TRAVERSA LEO, LUIS MARIO y ANTONIA TOMASINI TREMOLADA "Disolución y Liquidación de Sociedad" (Ficha B. 588|88), se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Mario Traversa Leo y Antonia Tomasini Tremolada, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 15 de diciembre de 1988. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.

5) N$ 14.400,00 20|pub. 38744 Ene.12-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimocuarto Turno, en autos: "REYES CIRIO, FELIPE y MOIZO BENVENUTO, MARTA ROSA - Disolución y Liquidación" (Ficha: D.|1350|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Felipe Reyes Cirio y Marta Rosa Moizo Benvenuto, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 14 de diciembre de 1988. — En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en lugar y fecha antes indicado. - Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.

5) N$ 16.800,00 20|pub. 39143 Dic.29-v.ene.26.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno, en autos: HUNTER MOREIRA, JORGE ROBERTO y MARTA LUZARDO AGUIRRE de HUNTER "Dis. y liq. de s.|c." (Ficha B. 425|88), se hace saber que con fecha 13 de diciembre de 1988, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Jorge Roberto Hunter Moreira y Marta Luzardo Aguirre de Hunter, citándose a todos los interesados a que comparezcan ante esta Sede dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. Séptimo de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, 27 de diciembre de 1988. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Esc. Susana Bella Grassi, Actuaria.

5) N$ 16.800.00 20|pub. 397 Ene.13-v.feb.13.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú en autos: GUIDOTTI FERNANDEZ, NESTOR JUAN ANTONIO y RADIO CLADERA, BRENDA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal". (Fa. A|1060|88), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Néstor Juan Antonio Guidotti Fernández y Brenda Radio Cladera, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, 21 de diciembre de 1988. — Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.

5) N$ 14.400,00 20|pub. 39861 Ene.3-v ene.31.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

A. F. E.
Administración de Ferrocarriles del Estado

Se emplaza al Sr. Walter Orosmán Fernández Medina a presentarse en la División Personal de la Gerencia de Explotación, sita en la calle La Paz 1095, dentro de tres días a partir de la presente publicación, a fin de ser notificado de su cesantía decretada por RD 1134|88 del 3.11.88.

8) (Cta. Cte.) 3|pub. 40158 Ene.13-v.ene.17.

A N T E L
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico No. 20 76 54, habilitado en Margarita Uriarte de Herrera 3583.

Deberá presentarse en Daniel Fernández Crespo 1534, P. 4, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. — Plazo: treinta días calendario.

8) N$ 1.740.00 3|pub. 454 Ene.13-v.ene.17.

Emplazamiento al titular del servicio telefónico No. 70.73.16, habilitado en Fco. Aguilar 818, Apto. 301.

Deberá presentarse en Daniel Fernández Crespo 1534, P. 4, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. — Plazo: treinta días calendario.

8) N$ 1.740.00 3|pub. 398 Ene.13-v.ene.17.

Emplazamiento al titular del servicio telefónico No. 20 16 87, habilitado en Av. Garibaldi 1932, Ap. 3.

Deberá presentarse en Daniel Fernández Crespo 1534, P. 4, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. — Plazo: treinta días calendario.

8) N$ 1.740.00 3|pub. 399 Ene.13-v.ene.17.

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 98 18 69 habilitado en Carlos Gardel 1208. Deberá presentarse en Daniel Fernández Crespo 1534, P. 4º, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. — Plazo 30 días calendario.

8) N$ 1.740.00 3/pub. 496 Ene.16-v.ene.18.

Emplazamiento al titular del servicio telefónico N: 384 habilitado en la Ruta 12, kilómetro 116 1/2 de la ciudad de Cardona, departamento de Soriano, a presentarse en la Oficina Regional de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. — Plazo: 30 días calendario.
8) N$ 1.740,00 3|pub. 39503 Ene.16-v.ene.18.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Octavo Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó VIVIANA MEYRAN (Ficha V 448|88) constituyendo domicilio en Miguel Barreiro 3269 Ap. 601 quien optando a título de Procuradora ofrece la declaración de Gerardo Mauvezin y Daniela Calvete. Se habilita la Feria a efectos de las publicaciones — Montevideo, 29 de diciembre de 1988. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
11) N$ 4.800,00 10|pub. 3 En.4-v en 18.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

A. N. C. A. P.
Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland
DIVISION SERVICIOS GENERALES
Licitación Pública número 0793

Compra de neumáticos, cámaras y protectores.
Apertura: 1º de marzo de 1989.
Hora: 14 y 30'.
Los Pliegos de Condiciones pueden adquirirse en el Dpto. de Tesorería, Planta Principal del Edificio Ancap, sito en Paysandú y Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja y las consultas pueden efectuarse en la Sección Compras, 8º Piso del mismo edificio en horario de 9:00 a 15:30.
12) (Cta. Cte.) 2|pub. 40178 Ene.16-v.ene.17.

DIVISION COMBUSTIBLES

Lic. Pca. No. 0|1048. — Compra de caños de acero sin costura de diámetros hasta 4".
Apertura: 28 de marzo de 1989.
Hora: 14:00.
Valor del Pliego: N$ 2.000,00 (nuevos pesos dos mil).
Para recabar los pliegos de condiciones los interesados deben dirigirse en días hábiles de 8:00 a 15:30 horas a la División Combustibles (Caja), sita en Humbolt s|n., "La Teja".
La recepción y apertura de ofertas tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Edificio Ancap (Avda. Libertador Brigadier General Lavalleja y Paysandú), Primer Piso.
12) (Cta. Cte.) 2|pub. 40179 Ene.16-v.ene.17.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
Departamento de Adquisiciones
Licitación Pública No. 2652803

Apertura: Día 16 de febrero de 1989, hora diez y treinta.
Objeto: Adquisición de formularios preimpresos para CE.PRO.DA.
Esta licitación se efectuará en forma pública y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones Generales que se encuentran a disposición de los interesados en la calle Colonia número 1921, 1er. Piso, de donde podrán ser retirados los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicados, en presencia de los proponentes que concurran al acto.
12) (Cta. Cte.) 3|pub. 40175 Ene.16-v.ene.18.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
Departamento de Adquisiciones
Licitación Pública No. 2653803

Apertura: Día 16 de febrero de 1989, hora diez.
Objeto: Adquisición de papel fanfold para CE.PRO.DA.
Esta licitación se efectuará en forma pública y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones Generales que se encuentran a disposición de los interesados en la calle Colonia número 1921, 1er. Piso, de donde podrán ser retirados los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicados, en presencia de los proponentes que concurran al acto.
12) (Cta. Cte.) 3|pub. 40176 Ene.16-v.ene.18.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Dirección de Proyectos de Desarrollo
Licitación Pública Internacional Nº 01/89

Reconstrucción de los Caminos Nos. 18, 20, 21 del Programa de Desarrollo de la Cuenca Arrocera.
Obra a financiarse parcialmente con el préstamo Nº 232/IC-UR, del Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.).
Denominación de la obra: "Reconstrucción de los Caminos Nos. 18, 20, 21 del Programa de Desarrollo de la Cuenca Arrocera".
Podrán participar empresas provenientes de países miembros del BID.
Las ofertas se realizarán por el procedimiento de dos sobres, entregados en el mismo acto: el Nº 1, contendrá la documentación para la precalificación y el sobre Nº 2, la propuesta que, por el proyecto básico se efectuará en base a precios unitarios.
La aprobación de la oferta adjudicataria se hará con sujeción a los requisitos establecidos en el Préstamo antes mencionado.
La apertura de las ofertas se realizará a la hora 15.00 del día 30 de marzo de 1989, en la Sala de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Rincón 561, Piso 9º. Si no concurrieran por lo menos tres oferentes, se procederá a un segundo llamado a la hora 16.00 del mismo día de apertura, en cuyo caso será válido el acto cualquiera sea el número de oferentes. La recepción de las ofertas se efectuará hasta la hora fijada para la apertura en cada caso.
El Pliego y la documentación correspondiente podrán ser examinados y adquiridos en la Dirección de Proyectos de Desarrollo, Edificio Libertad, 2º Piso, Montevideo, previo pago de la suma de N$ 65.000,00 (nuevos pesos sesenta y cinco mil).
12) (Cta. Cte.) 2/pub. 40183 Ene.16-v.ene.17.

Licitación Pública Internacional Nº 02/89

Reconstrucción de los Caminos Nos. 28, 29, 31 del Programa de Desarrollo de la Cuenca Arrocera.
Obra a financiarse parcialmente con el préstamo Nº 232/IC-UR, del Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.).
Denominación de la obra: "Reconstrucción de los Caminos Nos. 28, 29, 31 del Programa de Desarrollo de la Cuenca Arrocera".
Podrán participar empresas provenientes de países miembros del BID.
Las ofertas se realizarán por el procedimiento de dos sobres, entregados en el mismo acto: el Nº 1, contendrá la documentación para la precalificación y el sobre Nº 2, la propuesta que, por el proyecto básico se efectuará en base a precios unitarios.
La aprobación de la oferta adjudicataria se hará con sujeción a los requisitos establecidos en el Préstamo antes mencionado.
La apertura de las ofertas se realizará a la hora 15.00 del día 30 de marzo de 1989 en la Sala de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Rincón 561, Piso 9º. Si no concurrieran por lo menos tres oferentes, se procederá a un segundo llamado a la hora 16.00 del mismo día de apertura, en cuyo caso será válido el acto cualquiera sea el número de oferentes. La recepción de las ofertas se efectuará hasta la hora fijada para la apertura en cada caso.
El Pliego y la documentación correspondiente podrán ser examinados y adquiridos en la Dirección de Proyectos de Desarrollo, Edificio Libertad, 2º Piso, Montevideo, previo pago de la suma de N$ 80.000,00 (nuevos pesos ochenta mil).
12) (Cta. Cte.) 2/pub. 40184 Ene.16-v.ene.17.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Dirección de Proyectos de Desarrollo

Licitación Pública Internacional No. 03|89
Reconstrucción de los caminos Nos. 11 - 12 - 13 del Programa de Desarrollo de la Cuenca Arrocera
Obra a financiarse parcialmente con el préstamo No. 232|IC.UR, del Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.).
Denominación de la obra: "Reconstrucción de los caminos Nos. 11 - 12 - 13 del Programa de Desarrollo de la Cuenca Arrocera".
Podrán participar empresas provenientes de países miembros del BID.
Las ofertas se realizarán por el procedimiento de dos sobres, entregados en el mismo acto: el No. 1, contendrá la documentación para la precalificación y el sobre No. 2, la propuesta que, por el proyecto básico se efectuará en base a precios unitarios.
La aprobación de la oferta adjudicataria se hará con sujeción a los requisitos establecidos en el Préstamo antes mencionado.
La apertura de las ofertas se realizará a la hora 15:00 del día 30 de marzo de 1989, en la Sala de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Rincón 561, Piso 9. Si no concurrieran por lo menos tres oferentes, se procederá a un segundo llamado a la hora 16:00 del mismo día de apertura, en cuyo caso será válido el acto cualquiera sea el número de oferentes. La recepción de las ofertas se efectuará hasta la hora fijada para la apertura en cada caso.
El Pliego y la documentación correspondiente podrán ser examinados y adquiridos en la Dirección de Proyectos de Desarrollo, Edificio Libertad, 2º Piso, Montevideo, previo pago de la suma de N$ 45.000,00 (nuevos pesos cuarenta y cinco mil).
12) (Cta. Cte.) 2|pub. 40185 Ene.16-v.ene.17.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Dirección de Proyectos de Desarrollo

Licitación Pública Internacional No. 04|89

Reconstrucción de los caminos Nos. 1 - 2 - 3 - 4 del Programa de Desarrollo de la Cuenca Arrocera
Obra a financiarse parcialmente con el préstamo No. 232|IC.UR, del Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.).
Denominación de la obra: "Reconstrucción de los caminos Nos. 1 - 2 - 3 - 4 del Programa de Desarrollo de la Cuenca Arrocera".
Podrán participar empresas provenientes de países miembros del BID.
Las ofertas se realizarán por el procedimiento de dos sobres, entregados en el mismo acto: el No. 1, contendrá la documentación para la precalificación y el sobre No. 2, la propuesta que, por el proyecto básico se efectuará en base a precios unitarios.
La aprobación de la oferta adjudicataria se hará con sujeción a los requisitos establecidos en el Préstamo antes mencionado.
La apertura de las ofertas se realizará a la hora 15:00 del día 30 de marzo de 1989, en la Sala de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Rincón 561, Piso 9. Si no concurrieran por lo menos tres oferentes, se procederá a un segundo llamado a la hora 16:00 del mismo día de apertura, en cuyo caso será válido el acto cualquiera sea el número de oferentes. La recepción de las ofertas se efectuará hasta la hora fijada para la apertura en cada caso.
El Pliego y la documentación correspondiente podrán ser examinados y adquiridos en la Dirección de Proyectos de Desarrollo, Edificio Libertad, 2º Piso, Montevideo, previo pago de la suma de N$ 40.000,00 (nuevos pesos cuarenta mil).
12) (Cta. Cte.) 2|pub. 40186 Ene.16-v.ene.17.

U. T. E.
Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas

LICITACION PUBLICA 562|89

Plaza y Exterior

Objeto: Adquisición de válvulas de alta, media y baja presión para central Batlle.
Apertura: 1º de marzo de 1989; hora 9:00.
2 de marzo de 1989 ;hora 9:00 (2º llamado).
Precio del ejemplar: N$ 3.000,00.
Venta de Pliegos: Palacio de la Luz, Paraguay 2431, 7º Piso, Ventanilla 725, en el horario de 7 y 30 a 12 y 30 los días hábiles.
La venta de pliegos se realizará hasta el penúltimo día hábil anterior a la apertura de las propuestas. — Montevideo, 10 de enero de 1989. — Sección Compras. — Gcia. División Abastecimientos. — Departamento de Relaciones Públicas.
12) (Cta. Cte.) 2|pub. 40182 Ene.16-v.ene.17.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

LICITACION PUBLICA No. 1.89

El Instituto Nacional de Colonización llama a Licitación Pública para la adquisición de útiles de oficina y papelería.

Recepción de ofertas: Las ofertas se reciben en Casa Central del Organismo, calle Cerrito No. 488, División "Abastecimientos y Comercialización", Planta Baja, Montevideo, todos los días hábiles en el horario de oficina, hasta el día 3 de febrero de 1989 a la hora 10:00 para el primer llamado; y hasta la hora 11:00 de ese mismo día en caso de efectuarse un segundo llamado.

Apertura de Ofertas: Se efectuará también en Casa Central, en la División Jurídico - Notarial, Primer Piso, el día 3 de febrero de 1989, para el primer llamado a la hora 11:00, y para el segundo llamado a la hora 12:00.

Serán de aplicación las normas contenidas en el Pliego de Condiciones Generales vigente para el Instituto Nacional de Colonización. El Pliego de Condiciones Particulares para esta Licitación y el de Condiciones Generales para la misma están a disposición de los interesados en la División "Abastecimiento y Comercialización". — Dirección Financiero Contable y Suministros.

12) (Cta. Cte.) 8|pub. 40156 Ene.13-v.ene.24.

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA
Comisión Asesora de Adjudicaciones de la Armada Nacional

Llámase a Licitación Pública N.o 338|89 para la adquisición de Víveres frescos y secos destinados a menú del personal de la Armada Nacional.

Los pliegos de condiciones respectivos se encuentran a la venta en el Servicio de Hacienda y Contabilidad de la Armada, Misiones 1435 en el horario de 8 a 12 horas todos los días hábiles.

El valor de los pliegos es de N$ 4.500.00 (nuevos pesos cuatro mil quinientos).

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 15 de febrero de 1989 a las 9 y 10 horas respectivamente en el local que ocupa el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada muelle fluvial hangar "A" puerta número 15 primer piso área Puerto de Montevideo.

12) (C.C.) 8|pub. 40012 En.5-v.en.17.

14 Edictos Matrimoniales

Montevideo, 16 de enero de 1989

Cumplimiento de la disposición del artículo 8º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939: de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que matrimonio proyectado, lo denuncien por supieren de algún impedimento para el escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la Ley".

Espacio limitado a tres días por la ley 9.906

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

JUAN CARLOS DAVILA, 25 años, soltero, comerciante, chileno, domiciliado Jackson 1274 Apto. 401 y ALEJANDRA MONTSERRAT CASTRO, 24 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Jackson 1274 Apto. 401.

GUSTAVO ARIEL ALVAREZ, 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Bulgaria 3779 y CLAUDIA JENNY CARRASCO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pasaje 57 Nº 4411 (Cerro).

LUIS EDUARDO ARIAS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo Nº 939 y NANCY CORINA SARUBBO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Av. Libertador 1763 Apto. 102.

OFICINA Nº 2

RAMON ENRIQUE BON, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guabiyú 3296 apartamento 9 y JACQUELINE ELIZABETH de los SANTOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Guabiyú 3296 Apto. 9.

MARTIN BOGA, 31 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Guayaquí 3334 Apto. 301 y MARIA ISABEL FERRES, 29 años, soltera, arquitecta, oriental, domiciliada San Lucas número 1548.

RAMON ANTONIO BLANCO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hum 3609 y CLAUDIA ALEJANDRA VIGLIANTE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Amézaga 1935 bis.

OFICINA Nº 3

DANIEL DARIO CASTRO, 25 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Capitán Florencio Nº 4015 y MARIA ISABEL FERNANDEZ, 27 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Bernardo Susviela 4161 Apto. 1.

OFICINA Nº 4

RAUL FLORES, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pje. Artigas 2756 y MARIA del CARMEN GONZALEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Pje. Artigas 2756.

LUIS ALBERTO LUJAMBIO, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Arturo Escarone 4762 y MIRTHA GRACIELA DEMAESTRI, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Homero de Gregorio 3506.

BERNARDO LEFFLER, 54 años, viudo, empleado, orinetal, domiciliado Arenal Grande número 2313 Apto. 1 y SUSANA PUÑALES, 49 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1403 Apto. 901.

OFICINA Nº 5

FERNANDO DANIEL GARRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó Nº 1460 bis Apto. 4 y SANDRA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, traductora, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 3071 Apto. 101.

WALTER RICHARD GONZALEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pje. 305 Nº 5322 A. Saravia y Burgues y MARTHA ANABELLA ALVAREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pje. 305 Apto. 5322 A. Saravia y Burgues.

JULIO ANDRES GUBITOSI, 61 años, divorciado, químico, oriental, domiciliado Avda. Italia Nº 4811 y NELLY ELVIRA LASERRE, 59 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Avda. Italia 4811.

GUSTAVO FABIAN GUILLERMONI, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tonkinson s|n. y Las Flores y MONICA SOLAINS LEITON, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Fco. Gómez 637. miciliada Fco. Gómez 837.

OFICINA Nº 6

JULIO CESAR MELLO, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Francisco Solano López 1420 bis Apto. 1 y GLADYS RAQUEL QUIROGA, 25 años, soltera, cosmetóloga, oriental, domiciliada Comercio 1420.

JULIO ARMANDO MAZ, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Gaboto 1387 Apto. 7 y SILVIA MERCEDES BAS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis de la Torre 892.

OFICINA Nº 7

JORGE ALBERTO POSTIGLIONE, 21 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Javier Barrios Amorín 1203 Apto. 5 y NATALIA VIRGINIA de la CRUZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Pagola 2116.

ANTONIO BRUNO PICCININNO, 74 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Francisco Vidiella 2375 Apto. 6 y NORMA LOY GALLO, 51 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Abayubá 2833 Apto. 5.

OFICINA Nº 8

WILFREDO RODRIGUEZ, 43 años, divorciado, enfermero, oriental, domiciliado Charrúa Nº 1816 bis Apto. 1 y BEATRIZ CASAVIEJA, 38 años divorciada, oriental, domiciliada Charrúa 1816 bis Apto. 1.

RAMON RODRIGUEZ, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1408 y FRANCISCA AGUSTINA DUARTE, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gaboto número 1408.

JOSE LUIS RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado oriental domiciliado Bvar. Aparicio Saravia 2636 y MARY ROSA BONETTI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bvar. Aparicio Saravia 2598 Apto. 4.

JUAN ENRIQUE RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliada Juan Jacobo Rousseau 3734 y LAURA GERPE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Villagrán 2567.

MARCELO RYBAK, 27 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Bvar. España 2794 Apto. 501 y JACQUELINE LOURDES BERTOLISSI, 25 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Canelones 1259 Apto. 11.

OFICINA Nº 9

GERARDO SAPRIZA, 24 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Avda. Brasil 3079 Apto. 802 y VIVIANE LASSERRE, 19 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Washington Beltrán 1905.

OFICINA Nº 10

VICTOR CESAR UMPIERREZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Murcia número 1618 y ANA CECILIA NEUMANN 23 años, soltera, estudiante, chilena, domiciliada Murcia Nº 1618.

LUIS ALBERTO NUÑEZ, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Avda. Brasil Nº 2921 Apto. 2 y ADRIANA ETCHEGARAY, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Avenida Brasil 2921 Apto. 2.

JULIO CESAR VILAR, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio número 2037 Apto. 206 y ELISABETH ELENA SORIANO, 38 años, divorciada, enfermera, oriental domiciliada 18 de Julio 2037 Apto. 206.

OFICINA Nº 11

FEDERICO ANTONIO DURDOS, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José E. Rodó 2038 y ESTHER MARIA RUIBAL, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada José E. Rodó 2038.

14) N$ 600,00 3|pub. v.ene.18.

Montevideo, 13 de enero de 1989

OFICINA Nº 1

ROBERTO RAUL DI PAOLA, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Martín Berinduague 322 y NANCY ALBA CHIVA, 23 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Cap. Videla 2874.

URUGUAY ALONSO, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Avda. Sarmiento 2379 e INES STELLA GOYENECHE, 25 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Avda. Sarmiento 2379.

JUAN RICARDO DARAKDJIAN, 28 años soltero, comerciante, oriental, domiciliado Carlos Tellier 4509 y SILVIA AMELIA DE LA FUENTE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Solís Grande 920.

JORGE ERNESTO DIAZ, 32 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Arribeños número 3545.
mero 3545 y LIDIA ESTER MACHADO, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arribe-

ALEJANDRINO ROBERTO ARENA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Parabas 5582 y LILIANA ELIZABETH FERNANDEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Islas Canarias 4476.

FERNANDO FIDEL AGACHE, 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2278 y LIDIA MABEL SILVA, 21 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2199.

JOSE LUIS DA COSTA, 26 años, soltero, programador, oriental, domiciliado Juan Paullier Nº 1268 y NANCY LILIAN ESCARON, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Azara Nº 3447 Apto. 1.

CARLOS ENRIQUE DORADOR, 24 años, soltero, estudiante, chileno, domiciliado Pedro Pifeyrúa 5077 y ALCIRA ADRIANA DE LEON, 14 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pedro Piñeyrúa 5077.

OFICINA Nº 2

FEDERICO GUILLERMO BRANDT, 34 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Constituyente 1944 Apto. 201 y MARIA CASIANA CLARA JOSELEVICH, 21 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Constituyente 1944 Apto. 201.

JOSE LUIS BORGES, 26 años, soltero, operario, oriental, domiciliado P. Trápani 4251 y STELLA GLADYS SILVA. 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada P. Trápani número 4251.

JUAN MIGUEL BRUNASSO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sgo. Sierra Nº 3205 y ZULLY JACINTA SANTOS, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Sgo. Sierra 3205.

OFICINA Nº 3

FERNANDO JOSE CLAVIJO, 44 años, divorciado, industrial, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 4680 Apto. 802 y ELLA NELLY PUNSCHKE,, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 4680 Apto. 802.

JORGE CASTRO, 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Quijote 2523 Apto. 502 y SOLEDAD MARIA GIRO, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ramón y Cajal Nº 2530.

MILTON IGNACIO CASTRO, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado 8 de Octubre Nº 3255 y GIOCONDA CATHERINE PATRONE, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guillermo Tell 3911.

EDUARDO MARIO CAMONA, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Alicante Nº 1713 Apto. 2 y ALICIA GRACIELA CRISTOBAL, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Alicante 1713 Apto. 2.

JOSE FERNANDO CABEZAL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2984 y PATRICIA MARGARITA NORVILLO, 25 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Francisco Muñoz 2963.

ALBERTO CARBALLO, 65 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Concordia 4138 y BLANCA BRENDA PAMPILLON, 67 años, viuda, enfermera, oriental, domiciliada Concordia Nº 4138.

OSCAR HORACIO CAEIRO, 33 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Paraguay Nº 1024 Apto. 1903 y NORA OFELIA ACUÑA, 26 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Paraguay 1024.

ORGELIO MARIO CABRERA, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Soriano 1328 Apto. 6 y LAURA AMELIA OLAIZOLA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yi 1267 Apto. 1.

OFICINA Nº 4

HUGO ANTONIO FARIAS, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Hocquart número 1650 y ADRIANA ALENDE, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José L. Terra 3026.

JOSE ISMAEL FINOCCHIETTI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alvaro Vargas 2316 y ANA MARIA PAVAVECINO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 2552.

OFICINA Nº 5

HUGO ISAAC GARCIA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 14 de Julio 1434 B|2 y VERONICA MARIA BARBERA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pasaje Nº 3512 km. 12 Cno. Maldonado.

ALFREDO INDALECIO GOMEZ, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicolás Bonomi 3333 Apto. 214 y NANCY ARLENE IBARGOYEN, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Nicolás Bonomi 3333 apartamento 214.

OFICINA Nº 6

PEDRO RICARDO MOREIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paso de la Española 4504 bis y MARCELA FABIANA VIDAL, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paso de la Española 2836 bis.

LEONARDO MON, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Euskal Erria 71 Torre AB Apto. 701 y MARIA del ROSARIO FERULANO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lombardía 5940.

TABARE MACHADO, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Magallanes número 1265 Apto. 104 y MARIA EUGENIA PATRONI, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Magallanes 1265 Apto. 104.

OFICINA Nº 7

ATILIO PERAZZOLI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Pérez número 5870 y CLAUDIA GABRIELA GATTO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yi 1193 Apto. 1.

JOSE FRANCISCO PIAZZE, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Enrique Muñoz 924 y REBECA ALICIA HMIELMICKY, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Río Branco 1083 Apto. 605.

JORGE GUSTAVO PELUFFO, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Luis Piera 1807 Apto. 19 y GISELA MABEL CHA, 32 años, soltera, químico farmacéutica, oriental, domiciliada Libertad 2841.

MIGUEL EDUARDO PIÑEIRO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1189 Apto. 2 y CRISTINA ANTONIA CUZZOLA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Zapicán 2761.

OFICINA Nº 8

CARLOS RICARDO RAGGIO, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado José Antonio Cabrera 4204 y GABRIELA CHIEMI SUZIKI, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domicilia da Hilario Cabrera 5483.

ANGEL FLORO RUSSO, 49 años, soltero, médico veterinario, argentino, domiciliado Jackson Nº 1028 Apto. 202 y MARIA NELLY PEREZ, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Jackson Nº 1028 Apto. 202.

NICOLAS RAMADA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Enrique Rodó Nº 1818 Apto. 202 y ANA CECILIA CARDONA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Rivera 2842 Apto. 3.

JORGE CARLOS RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado David Cnozzoni 3665 y MARIA del ROSARIO MEDEIRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada David Chozzoni 3665.

OFICINA Nº 9

MARIO JORGE SOSA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Turquía 3520 y MONICA JEANNETTE SOÑORA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 3520.

DARDO DANIEL SANCHEZ, 22 años, soltero, per. Ing. Indust., oriental, domiciliado Cno. Maldonado 8185 Km. 17 y SIBILA RUIZ, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rep. de Corea 3271.

MARCELO SANCHEZ, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado India Muerta 3949 y BETTINA MELLO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Enrique Rodó 1661 Apto. 302.

ENRIQUE SIMOENS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 932 Apto. 1 y AMPARO BEATRIZ BERMUDEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Azara 4014.

MIGUEL ANGEL SOBA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vicente Yañez Pinzón 4040 y MARIA del ROSARIO VARGAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 10 Nº 117 (Casabó).

OFICINA Nº 10

ALVARO JORGE NUÑEZ, 28 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado Andrés Aguiar 1723 Apto. 202 y MARIA del CARMEN VONELLA, 29 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Andrés Aguiar 1723 Apto. 202.

JORGE EDUARDO TECHERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Núñez de Arce 4412 y OLGA BLANCA COMPARE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Nuñez de Arce 4443.

OSVALDO EDGARDO NUÑEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Píriz 2520 y ROSANE MARIA SOARES, 26 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada Lucas Píriz 2520.

EDUARDO ALEJANDRO VILLANUEVA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belanger 7334 y ANABELA LIZI FARKAS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fray Bentos 3408.

14) N$ 600,00 3|pub. v.ene.17.

15—Pagos de Dividendos

MONTEVIDEO

QUESERIAS NACIONALES S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 16 de enero de 1989 pueden efectuar el cobro del dividendo del 44º Ejercicio.

El pago se efectuará en nuestra sede de la Avda. Burgues Nº 2976 de lunes a viernes, de 7 a 11 horas.

15) N$ 2.610,00 3|pub. 425 Ene.13-v.ene.17.

16—Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: ANGEL UBERFIL TERRA CABRERA - "Prescripción Treintañal" (Ficha: 420/88), se hace saber que ante esta sede se presentó: Angel Uberfil Terra Cabrera, iniciando acción de prescripción treintañal sobre un terreno de la Decimatercera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 43023, que según plano del Ing. Agr. Fabián Barbato, de noviembre de 1988, inscripto el 18 de dicho mes y año con el Nº 13.384 en Catastro, tiene un área de 960 mts. y se deslinda así: 15 mts de frente al N. a Av Samuel Lafone, distando su punto medio 63 mts. 25 cms. de la esquina con Cno. de las Tropas; 64 mts. al E con padrón 43024; 15 mts. al S. con parte padrones 42987 y 409571; y 64 mts. al O. con padrón 43022.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a dicho bien para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habilitándose el Feriado Judicial Mayor a todos sus efectos. — Montevideo, diciembre 19 de 1988. — Esc. Andrés L. Paselle, Actuario.

16) N$ 39.600,00 30|pub. 38783 Dic.23-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: ANGEL UBERFIL TERRA CABRERA - "Prescripción Treintañal" (Ficha: 420/88), se hace saber que ante esta sede se presentó Angel Uberfil Terra Cabrera, iniciando acción de prescripción treintañal sobre un terreno de la Decimatercera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 43023, que según plano del Ing. Agr. Fabián Barbato, de noviembre de 1988, inscripto el 18 de dicho mes y año con el Nº 13384 en Catastro, tiene un área de 960 mts. y se deslinda así: 15 mts. de frente al N. a Av. Samuel Lafone, distando su punto medio 63 mts. 25 cms. de la esquina con Cno. de las Tropas; 64 mts. al E. con padrón 43024; 15 mts. al S. con padrones 42897 y 409571; y 64 mts. al O. con padrón 43022.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a/o en dicho bien, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habilitándose el Feriado Judicial Mayor a todos sus efectos. — Montevideo, diciembre 19 de 1988. — Esc. Andrés L. Paselle, Actuario.

16) N$ 39.600,00 30|pub. 38783 Dic.23-v.feb.13.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos JOSE MARIA VOLPI "Prescripción Adquisitiva" (Ficha A|265|88), se hace saber que ante este Juzgado se presentó José María Volpi, promoviendo acción de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Un vehículo automotor, marca "Renault" tipo "Pickup", modelo "Colorale", fabricado en 1954 número de motor 1041R209321 42162, de 4 cilindros a nafta de 85 HP. empadronado con el Nº 3-3318 y matriculado en Artigas, con el Nº G.3-3318 a nombre de la sucesión de Geromito Paiva. Emplázase a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el vehículo cuya prescripción se pretende y en especial a los sucesores de Geromito Paiva y María Aeropajita Tecco de Paiva a cualquier título a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con el cual se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia. (Se deja constancia que se le concedió la Feria Judicial Mayor). — Artigas, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Ana T. Camara, Actuaria Adjunta.

16) N$ 36.000,00 30|pub. 266 En.10-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas en autos: Juan María, Carlos María, María Teresita y Angel María Lima País c/ SUCESORES DE RAMON IRRAZABAL "Prescripción treintañal" (Ficha A 260|88) se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Juan María, Carlos María, María Teresita y Angel María Lima País promoviendo acción de prescripción treintañal del siguiente bien: Una fracción de campo empadronada con el N.o 839 ubicada en el paraje Tres Cruces de la segunda sección judicial del Dpto. de Artigas y que según plano de mensura que se acompaña con la letra A practicado por el agrimensor Rosendo de Mello e inscripto el 7 de marzo de 1950 en la Dirección Dptal. de Catastro de Artigas con el N.o 25 tiene una superficie de 538 Hás 266 m. que se deslinda así conforme a dicho plano: Al Noreste una recta de 1.374 m. con Julián Soria, Joaquín Silveira y Elvira Rodríguez de Severo; al Sureste tres rectas de 961 m. 64 m. 50 cms. y 2.209 m. 15 cm. con Sucesión Olinda de los Santos, Florencio Rodríguez y Modesto Rodríguez; al Suroeste una recta de 1.007 m. con 60 cms. con las Sucesiones de Quintino y Benigno Rodríguez de Almeida. y al Noroeste una cañada sin nombre por medio con la Sucesión de Quintino Rodríguez de Almeida.

Emplázase a los sucesores a cualquier título de Ramón Irrazabal y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble cuya prescripción se pretende a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con el cual se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia. Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Artigas, a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Ana T. Cámara, Actuaria Adjunta.

16) N$ 54.000.00 30|pub. 49 En.4-v.feb 17.

17 - Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS
DE AUTOR

LUIS DANIEL VOLONTE PELUA solicita la inscripción del seudónimo denominado: "Daniel V. Pelois", del que se declara autor. — Montevideo, 2 de enero de 1989. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 2.900.00 10/pub. 337 Ene.11-v.ene.24.

SILVER MAPS. solicita la inscripción de la obra titulada "Ida y Vuelta". Información Esquemática de Distancias y Localidades en 9 Rutas Nacionales, de la que se declara autor. — Montevideo, 3 de enero de 1989. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 4.300.00 10|pub. 178 En.9-v.en.20.

"Renvar S. A.", solicita la inscripción de los siguientes fonogramas:

Varios: "Los grandes de la música tropical", Vol. II; Variety 243.912.

Varios: "Oscar", Vol. III; Variety 243.964.

Varios: "20 sucesos del folklore"; Variety 206.965.

Stephanie: "Vive tu vida"; Variety 443.969.

Cuarteto Impala: "Playa, brisa y mar"; Variety 243.967.

Los Pavitos Chebere: "Robertocumbiando Carlos"; Variety 230.968.

Stephanie: "Vive tu vida"; Variety 230.963.

De los cuales se declara productora fonográfica. — Montevideo, 2 de diciembre de 1988. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 5.800,00 10|pub. 461 Ene.13-v.ene.26.

Oscar Wilfredo Lema Páez solicita la inscripción de la obra titulada "Flora de Salto Grande" de la cual se declara autor. — Montevideo, 10 de enero de 1989. — Enrique Fierro Director General.

17) N$ 2.900.00 10|pub. 390 En.12-v.en.25.

EDUARDO OLASCUAGA MONFORT solicita la inscripción de la obra titulada: "Serie Estilo Tela II" (23 modelos artesanales); de la cual se declara autor. — Montevideo, 3 de enero de 1989. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 4.350.00 10|pub. 176 En.9-v.en.20.

Walter de los Santos solicita la inscripción de la obra titulada "Romance en Pueblo Suspiro" de la que se declara autor. — Montevideo, 29 de diciembre de 1988. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 2.900.00 10|pub. 1 En 4-v.en.18.

19—Rectificaciones de Partidas

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: CALLERIZA JOSE A. "Rectif. de partida" (F|341|88) se hace saber que ante esta sede se presentó José Alberto Calleriza a los efectos de promover su rectificación de partida de nacimiento ya que donde dice Leci Da Silveira como oriental debe decir BRASILEÑA; donde dice que la edad de la misma era de VEINTE AÑOS y no de veintiséis como se registró; y donde dice Julio Calleriza era de VEINTITRES AÑOS y no de veintisiete como se anotó por error. — Se habilitó Feria Judicial Mayor. — Melo, 14 de diciembre de 1988. — Oscar Rodríguez, Actuario Adjunto.

19) N$ 10.800.00 15|pub. 361 En.12-v.feb.1.

20 – Remates

MONTEVIDEO

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Sucursal Melo, Aparicio Saravia 551, 27 de enero de 1989 hora 9. Base: 1.224,54 unidades reajustables equiv. a N$ 3:819.000. Con facilidades.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay el martillero Francisco Pereyra (Mat. 3704 RUC 030055830015) venderá en remate público al mejor postor y en las condiciones indicadas inmueble ubicado en la 1a. Sección Judicial de Cerro Largo empadronado individualmente con el N.o 9071 anteriormente empadronado con el N.o 4472 en mayor área tiene una superficie de 455 mts. 13 dmts. y con frente al Este a la calle Pública entre Pública y Pública. (Hoy Continuación Navarrete casi Tacuaricito).

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 71 Serie 400 número 14.462 a nombre de Juan Pedro Urrutia de los Santos y Gladis Da Rosa Rops.

2.o) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación y según información del registro correspondiente al 30|12|88 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7.o del artículo 81 de su Carta Orgánica para la entrega del inmueble libre de ocupantes.

3 o) El mejor postor deberá: A) Consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma, impuestos departamentales y el 1 o|o de comisión del rematador más IVA, en efectivo y en el acto; B) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4.o) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 1989 es de N$ 3.118.71. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5.o) El comprador podrá financiar el saldo de precio de remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 1.117.92. Condiciones del préstamo: comisión 2 o|o plazo 25 años interés 5 o|o cuota N$ 5.84613 por cada N$ 1.000,00 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquiriente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.

6.o) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración generados por U.R. 971 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.

7.o) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508 o en Suc. Melo. — Montevideo 4 de enero de 1989. — La Gerencia General.

20) (C.C.) 5|pub. 40169 En.16-v.en.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Salón de Actos del Banco Hipotecario del Uruguay Fernández Crespo 1508 Piso 3º. 27|1|89 hora 12. Base: 2.844,17 unidades reajustables equiv. a N$ 9:182.000. Con facilidades.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay el martillero César Muscetti (Mat. 329 RUC 210833930011) venderá en remate público al mejor postor y en las condiciones indicadas unidad de propiedad horizontal N.o 010 empadronada individualmente con el número 46.861|010 con un área de 45 m. 51 dm. la cual se ubica en el conjunto habitacional Sociedad Civil Barrio Jardín Peñarol sito en la 9.a Sección Judicial del departamento de Montevideo padrón matriz N.o 46.861 con frente al S.W. a Cno. Durán y al NW. a Camino Cnel. Raiz 2070 formando esquina.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 71 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 22 Serie 121 Nº 425 a nombre de Sociedad Civil Barrio Jardín Peñarol.

2.o) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación y según información del registro correspondiente al 11|1|89 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7.o del artículo 81 de su Carta Orgánica paar la entrega del inmueble libre de ocupantes.

3.o) El mejor postor deberá: A) Consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma, impuestos departamentales y el 1 o|o de comisión del rematador más IVA, en efectivo y en el acto; B) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4.o) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 1989 es de N$ 3.118.71. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5.o) El comprador podrá financiar el saldo de precio de remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 2.909.94. Condiciones del préstamo: comisión 2 o|c plazo 25 años interés 5 o|o cuota N$ 5.84613 por cada N$ 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquiriente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.

6.o) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración generados por U.R. 2.563.87 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.

7.o) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 5 de enero de 1989. — La Gerencia General.

20) (C.C.) 5|pub. 40170 En.16-v.en.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Sucursal Trinidad, Luis A. de Herrera 562 30|1|89 hora 10. Base: 673,36 unidades reajustables a N$ 2:100.000. Con facilidades.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay el martillero Alberto Larrea (Mat. 746 RUC 060000760017) venderá en remate público al mejor postor y en las condiciones indicadas inmueble ubicado en la 1.a Sección Judicial de Flores ciudad de Trinidad, padrón número 3533 área 711 m. con frente a la calle Manuel Irazábal entre las calles Leandro Gómez y José González.

1.o) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 71 Serie 400 número 11.677 a nombre de Ricardo Raúl González Gómez y Blanca Esther del Río Burgos.

2.o) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación y según información del registro correspondiente al 5|1|89 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7.o del artículo 81 de su Carta Orgánica para la entrega del inmueble libre de ocupantes.

3.o) El mejor postor deberá: A) Consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma, impuestos departamentales y el 1 o|o de comisión del rematador más IVA en efectivo y en el acto; B) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, ho-

norarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.
4.o) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 1989 es de N$ 3.118,71. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.
5.o) El comprador podrá financiar el saldo de precio de remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 627,83. Condiciones del préstamo: comisión 2 o|o plazo 25 años interés 5 o|o cuota N$ 5.84613 por cada N$ 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.
6.o) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U. R. 360,57 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.
7.o) Informes en la Sección Procuración Daniel Fernández Crespo 1508 o en Suc. Trinidad. — Montevideo, 9 de enero de 1989. — La Gerencia General
20) (C.C.) 5|pub. 40164 En.13-v.en.19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Sucursal Paysandú 33 Orientales 947, 30 enero de 1989 hora 12. Base: 469,74 unidades reajustables equiv. a N$ 1:465.000. Con facilidades.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay el martillero Walberto Mannise (Mat. 1003 RUC 120004310013) venderá en remate público al mejor postor y en las condiciones indicadas inmueble ubicado en la 1.a Sección Judicial del departamento de Paysandú empadronado con el N.o 4250 que consta de una superficie de 300 m. con frente a la calle 25 de Mayo entre las de Paz y Ledesma.
1.o) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 500 número 13.543 a nombre de Julio Vidal Arce y Petrona Iris Delbey Caliorda Villamayor.
2.o) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación y según información del registro correspondiente al 31|12|88 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acrodadas por el numeral 7.o del artículo 81 de su Carta Orgánica para la entrega del inmueble libre de ocupantes.
3.o) El mejor postor deberá: A) Consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma, impuestos departamentales y el 1 o|o de comisión del rematador más IVA en efectivo y en el acto; B) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.
4.o) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 1989 es de N$ 3.118,71. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.
5.o) El comprador podrá financiar el saldo de precio de remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 398,38. Condiciones del préstamo: comisión 2 o|o plazo 25 años interés 5 o|o cuota N$ 5.84613 por cada N$ 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.
6.o) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U. R. 123,49 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.
7.o) Informes en la Sección Procuración Daniel Fernández Crespo 1508 o en Suc. Paysandú. — Montevideo, 5 de enero de 1989. — La Gerencia General.
20) (C.C.) 5|pub. 40165 En.13-v.en.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Sucursal Pando - 25 de Mayo 950
30 de enero de 1989 - Hora 15:00
Base: 870,52 Unidades Reajustables Equivalentes a N$ 2:714.915
— Con Facilidades —

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Adhemar Onesti (Matrícula 488 - R.U.C. 110009390018), venderá en remate público al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la Decimosexta Sección Judicial de Canelones —paraje "Inmediaciones de Pando", padrón N: 479, área 530 mts. 15 dms., con frente a calle de 17 metros s|n°, entre calle de 17 mts. y calle contigua a Arroyo de los Hornos (Solar 14, manzana "A").
1°) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 71, Serie 600, N° 14.534 a nombre de Héctor Douglas Lacruz Cutti y Lilia Orfelia Martínez Mesa.
2°) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente, al 31|12|88, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7° del artículo 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.
3°) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma, impuestos departamentales y el 1 o|o de comisión del rematador más I.V.A., en efectivo; b) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: Integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.
4°) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 1989 es de N$ 3.118,71. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.
5°) El comprador podrá financiar el saldo de precio de remate, tomando a su cargo hasta la supa de U.R. 812,35. — Condiciones del préstamo: Comisión 2 o|o, plazo 25 años, interés 5 o|o, cuota N$ 5.84613, por cada N$ 1.000,00 de préstamo(se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a normativa vigente). Destino del bien: Vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.
6°) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 423,51, correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.
7°) Informes en la Sección Procuración. — Daniel Fernández Crespo 1508 o en Suc. Pando. — Montevideo, 9 de enero de 1989. — La Gerencia General.
20) (C. C.) 5|pub. 40162 Ene.13-v.ene.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Sucursal 18 de Mayo - Gral. Artigas 648
30 de enero de 1989 - Hora 16:00
Base: 3.554,03 Unidades Reajustables Equivalentes a N$ 11:084.000,00
— Con Facilidades —

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Alfredo Viña Quesada, (Mat. 3612 - R.U.C. 080054890010), venderá en remate público al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble ubicado en la zona urbana de Las Piedras, 4° Sección Judicial de Canelones, solar N° 3, padrón N° 16.922 (antes en m|á. N° 16.201) área: 310 m. 15 dm. con frente a calle de 17 mts. entre calle Veinte de Febrero y cierre de calle.
1°) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en Hipoteca, Clase 76, Serie 100, N° 50.180 a nombre de María Cabrera Yon.
2°) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente, al 30|12|88, no existe contrato de arrendamiento registrado. — El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7° del artículo 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.
3°) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma, impuestos departamentales y el 1 o|o de comisión del rematador más I.V.A., en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: Integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.
4°) El valor de la Unidad Reajustable en el mes de enero de 1989 es de N$ 3.118,71. — El saldo de precio se abonará con el valor de la Unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.
5°) El comprador podrá financiar el saldo de precio de remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 3.491,40. — Condiciones del préstamo: Comisión 2 o|o, plazo 25 años, interés 5 o|o, cuota N$ 5.84613, por cada N$ 1.000,00 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a normativa vigente). — Destino del bien: Vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.
6°) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por Unidades Reajustables 2.178,10, correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.
7°) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508 o en Sucursal "18 de Mayo". — Montevideo, 10 de enero de 1989. — La Gerencia General.
20) (C. C.) 5|pub. 40163 Ene.13-v.ene.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Salón de Actos del Banco Hipotecario del Uruguay
Fernández Crespo 1508, Piso 3° - 26/1/89
Hora 12:30
Base: 858,05 Unidades Reajustables equivalentes a N$ 2:676.000,00
— Con facilidades —

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Sergio Bas (Mat. 4171 - R.U.C. 211713850017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble ubicado en la zona suburbana de la 7° Sección Judicial del departamento de Canelones, paraje "Villa San Francisco", padrón N° 1780 (antes en m/á. con los Nros. 17.746, 17.747 y 17.748), con una superficie de 1.035 mts., con frente al N. a calle Oficial, entre las calles Oficiales, Solar 14.
1°) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 71, Serie 600, N° 12.349, a nombre de Julio Néstor Díaz y Miltza Esther Pintado.
2°) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente, al 30/12/88, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7° del Art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.
3°) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 20 % de la misma, impuestos departamentales y el 1 % de comisión del rematador más I.V.A. en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: Integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.
4°) El valor de la Unidad Reajustable en el mes de enero de 1989 es de N$ 3:118,71. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.
5°) El comprador podrá financiar el saldo de precio de remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 803,77. Condiciones del préstamo: Comisión, 2 %; plazo, 25 años; interés, 5 %; cuota, N$ 5.846,13 por cada N$ 1.000,00 de préstamo. (Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.
6°) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 352,19, correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.
7°) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo N° 1508. — Montevideo, 10 de enero de 1989. — La Gerencia General.
20) (C.C.) 5|pub. 40160 Ene.13-v.ene.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Salón de Actos del Banco Hipotecario del Uruguay
Fernández Crespo 1508, Piso 3° - 27/1/89
Hora 13:30
Base: 3.731,59 Unidades Reajustables equivalentes a N$ 11:637.759,00
— Con facilidades —

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Carlos Umpiérrez Corbo (Mat. 2097 - R.U.C. 150046500017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal N° 1004, empadronada con el número

26.392/1004, con un área de 45 m.c. 21 dm.c., que forma parte del edificio sito en la 18ª Sección Judicial de Montevideo, con frente a Avda. Italia Nº 3190 esq. Cairoli.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica, en hipoteca Clase 76, Serie 140, Nº 25931, a nombre de Sulys Estrella Gutiérrez Guadalupe.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, y según información del Registro correspondiente, al 4/1/89, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del Art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes.

3º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 20 % de la misma y el 1 % de comisión del rematador más I.V.A. en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: Integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4º) El valor de la Unidad Reajustable en el mes de enero de 1989 es de N$ 3.118,71. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio de remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 3.678,22. Condiciones del préstamo: Comisión, 3 %; plazo, 25 años; interés, 7 %; cuota, N$ 7.067,54 por cada N$ 1.000,00 de préstamo. (Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.

6º) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 3.242,76, correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.

7º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 9 de enero de 1989. — La Gerencia General.

20) (C.C.) 5|pub. 40161 Ene.13-v.ene.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Sucursal Canelones, 33 Orientales 650, 30 de enero de 1989 hora 15. Base: 2.562,28 unidades reajustables equiv. a N$ 7:991.000. Con facilidades.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay el martillero Glorindo Merlo (Mat. 1082 RUC 020016560013) venderá en remate público al mejor postor y en las condiciones indicadas inmueble sito en la 1.a Sección Judicial de Canelones ciudad de Canelones empadronado con el N.o 4406 con un área de 300 m. 5 dm. de frente a la calle Dr. Francisco Soca s|n entre María Stagnero de Munar y Ramón Vázquez Varela.

1.o) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipotecas Clase 76 Serie 100 número 33.615 y Clase 76 Serie 100 N.o 2890 a nombre de Juan Hermógenes Gómez Villagrán y María Amalia Parard Ferrari.

2.o) El bien se vende en el actual estado de conesrvación y ocupación y según información del registro correspondiente, al 30|12|88, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7.o del artículo 81 de su Carta Orgánica para la entrega del inmueble libre de ocupantes.

3.o) El mejor postor deberá: A) Consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma, impuestos departamentales y el 1 o|o de comisión del rematador más IVA, en efectivo y en el acto: B) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo: integrar el precio abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4.o) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 1989 es de N$ 3.118.71. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5.o) El comprador podrá financiar el saldo de precio de remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 2.509.71. Condiciones del préstamo: comisión 3 o|o plazo 25 años, interés 7 o|o, cuota N$ 7.06754 por cada nuevos pesos 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.

6.o) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U. R. 336.54 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.

7.o) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508 o en Suc. Canelones. — Montevideo, 3 de enero de 1989. — La Gerencia General.

20) (C.C.) 5|pub. 40114 En.12-v.en.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Salón de Actos del Banco Hipotecario del Uruguay, Fernández Crespo 1508 piso 3.o, [illegible]1|89 hora 13. Base: 843.[illegible] unidades reajustables equiv. a N$ 2:[illegible]25. Con facilidades.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay el martillero [illegible] (Mat. 647 RUC 21[illegible]98340011) venderá en remate público al mejor postor y en las condiciones indicadas unidad de propiedad horizontal N.o 004 padrón individual N.o 127.672|004 área 33 mts. 36 dmts. que forma parte [illegible] sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo con frente a la calle Boix Merino 2[illegible] entre Menorca (hoy José Echegaray) y [illegible] Quintana.

1.o) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 71 Serie 400 número 10652 a nombre de Ruben Antonio Sosa Guadalupe y Ana María Alvarez de Souza.

2.o) El bien se vende en el actual estado de conseravición y ocupación y según información del registro correspondiente al 29|12|88 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7.o del artículo 81 de su Carta Orgánica para la entrega del inmueble libre de ocupantes.

3.o) El mejor postor deberá. A) Consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma, impuestos departamentales y el 1 o|o de comisión del rematador más IVA en efectivo y en el acto; B) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble

4.o) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 1989 es de N$ 2.112.71. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5.o) El comprador podrá financiar el saldo de precio de remate tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 801.9[illegible] Condiciones del préstamo: comisión 2 o|o plazo 25 años, interés 5 o|o cuota N$ 5.8461[illegible] por cada nuevos pesos 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.

6.o) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U. R. 639.99 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.

7.o). Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 3 de enero de 1989. — La Gerencia General.

20) (C.C.) 5|pub. 40115 En.12-v.en.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Salón de Actos del Banco Hipotecario del Uruguay, Fernández Crespo 1508 piso 3.o, 25|1|89 hora 13. Base: 832,40 unidades reajustables equiv. a N$ 2:596.000. Con facilidades.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay el martillero Daniel Umpiérrez (Mat. 2096 RUC 050037330019) venderá en remate público al mejor postor y en las condiciones indicadas unidad de propiedad horizontal número 002 empadronada invididualmente con el número 138 008|002 con un área de 38,48 mts. la cual se ubica en planta baja del edificio sito en la 16a. Sección Judicial de Montevideo padrón matriz Nº 138.008 con frente al Norte a la calle Lisboa 5266 entre Montecarlo y Av. José Belloni.

1.o) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 71 Serie 600 número 15.163 a nombre de Alaides Mendiondo Rogés.

2.o) El bien se vende en el actual estado de conseravición y ocupación y según información del registro correspondiente al 4|1|89 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7.o del artículo 81 de su Carta Orgánica para la entrega del inmueble libre de ocupantes.

3.o) El mejor postor deberá: A) Consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma, en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma, y el 1 o|o de comisión del rematador más IVA, en efectivo y en el acto; B) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar precios abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4.o) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 1989 es de N$ 3.118.71. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5.o) El comprador podrá financiar el saldo de precio de remate tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 797.84. Condiciones del préstamo: comisión 2 o|o plazo 25 años interés 5 o|o cuota N$ 5.84613 por cada N$ 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.

6.o) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U. R. 423.51 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.

7.o) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 3 de enero de 1989. — La Gerencia General.

20) (C.C.) 5|pub. 40116 En.12-v.en.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Sucursal Durazno, 18 de Julio 551, 30 de enero de 1989 hora 10. Base: 165.77 unidades reajustables equiv. a N$ 517.000. Con facilidades.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay el martillero Salvador Etaif (Mat. 1086 RUC 050006760011) venderá en remate pública al mejor postor y en las condiciones indicadas inmueble ubicado en la 1.a Sección del departamento de Durazno planta urbana de la ciudad del mismo nombre padrón número 2108 área 303 mts. 6943 con frente a la calle Zabala esquina Ansina.

1.o) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 85 Serie 300 número 5286 a nombre de Ramona Sánchez Malladote o Malladot.

2.o) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación y según información del registro correspondiente al 30 de diciembre de 1988 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7.o del artículo 81 de su Carta Orgánica para la entrega del inmueble libre de ocupantes.

3.o) El mejor postor deberá: A) Consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma, impuestos departamentales y el 1 o|o de comisión del rematador más IVA, en efectivo y en el acto; B) Escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco siendo de su cargo: integrar el precio abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4.o) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 1989 es de N$ 3.118.71. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5.o) El comprador podrá financiar el saldo de precio de remate tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 106.84. Condiciones del préstamo: comisión 2 o|o plazo 25 años, interés 5 o|o cuota N$ 5.846.13 por cada N$ 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.

6.o) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 4 de enero de 1989. — La Gerencia General.

20) (C.C.) 5|pub. 40056 En.11-v.en.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Salón de Actos del Banco Hipotecario del Uruguay - Fernández Crespo 1508, Piso 3º 27 de enero de 1989 - Hora: 14:00 Base: 1.002,98 Unidades Reajustables Equivalentes a N$ 3:128 000 00 con facilidades

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Glorindo Merlo (Mat. 1082 - R.U.C. 020016560013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal número 005, empadronada individualmente con el número 8.802|005, con un área de 45 metros 15 decímetros, perteneciente al edificio sito en la Cuarta Sección Judicial de Montevideo, con frente al Este a la calle Yaguarón número 1119 entre Maldonado y Durazno.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca clase 76, Serie 600, No 40 812, a nombre de ELIDA CABRAL FERNANDEZ

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ecupación, y según información del Registro correspondiente al 30|12|88, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el númeral 7º del artículo 81 de su Carta Orgánica ,para la entrega del inmueble libre de ocupantes.

3º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma y el 1 o|o de comisión del rematador más I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración, por cargas relativas al inmueble.

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 1989 es de N$ 3.118,71. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 937,64. Condiciones del préstamo: comisión 2 o|o, plazo 25 años, interés 5 o|o, cuota N$ 5,84613 por cada N$ 1.000,00 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficiente de acuerdo a normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.

6º) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 709,50 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.

7º) Informes, en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 3 de enero de 1989. — La Geerncia General.

20) (Cta. Cte.) 5|pub. 40059 Ene.11-v.ene.17

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Sucursal Pando, 25 de Mayo 950. 27 1|89 hora 15. Base: 963,86 unidades reajustables equiv. a N$ 3:006.000. Con facilidades.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay el martillero Adhemar Onesti (Mat. 488 RUC 110009390018) venderá en remate público al mejor postor y en las condiciones indicadas inmueble ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, Colinas de Solymar, empadronado con el N.o 30.991 señalado con el N.o 34 de la manzana 426 compuesto de una superficie de 563 mts. 06 dmts. con 22 mts. al Suroeste de frente a la calle N.o 20 entre las calles 13 y 16.

1.o) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 200 número 9486 a nombre de Ramón Wilson Piñeiro y María Liria Montes de Oca Pérez.

2.o) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación y según información del registro correspondiente al 30 de diciembre de 1988 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7.o del artículo 81 de su Carta Orgánica para la entrega del inmueble libre de ocupantes.

3.o) El mejor postor deberá: A) Consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma, impuestos departamentales y el 1 o|o de comisión del rematador más IVA, en efectivo y en el acto; B) Escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco siendo de su cargo: integrar el precio abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4.o) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 1989 es de N$ 3.118 71. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5.o) El comprador podrá financiar el saldo de precio de remate tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 883.71. Condiciones del préstamo: comisión 2 o|o plazo 25 años, interés 5 o|o cuota N$ 5.84613 por cada nuevos pesos 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.

6.o) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 543.82 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.

7.o) Informes en la Sección Procuración Daniel Fernández Crespo 1508 o en Suc. Pando. — Montevideo 5 de enero de 1989 — La Gerencia General.

20) (C.C.) 5|pub. 40055 En.11-v.en.17

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Sucursal 18 de Mayo, Gral. Artigas 648, 31|1|89, hora 15.30. Base: 1.040.88 unidades reajustables equiv. a N$ 3:246.200.00. Con facilidades.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay el martillero Abel Vicente Lapizaga (Mat. 1573 RUC 080000270014) venderá en remate público al mejor postor y en las condiciones indicadas inmueble ubicado en la ciudad de Las Piedras, zona urbana, 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones padrón N.o 4676 (antes padrones Nos 3007, 3008 y 3012) que consta de un área de 400 mts. cuadrados con 10 mts. de frente al Este a calle Paraguay entre Carmelo Colman y Manuel Meléndez.

1.o) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 71 Serie 600 número 10.069 a nombre de Lisardo Queiro Castelo y Delia Mieres Larrosa.

2.o) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación y según información del registro correspondiente al 30 de diciembre de 1988 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7.o del artículo 81. de su Carta Orgánica para la entrega del inmueble libre de ocupantes.

3.o) El mejor postor deberá: A) Consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma, impuestos departamentales y el 1 o|o de comisión del rematador más IVA, en efectivo y en el acto; B) Escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco siendo de su cargo: integrar el precio abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4.o) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 1989 es de N$ 3.118 71. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5.o) El comprador podrá financiar el saldo de precio de remate tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 924.06. Condiciones del préstamo: comisión 2 o|o plazo 25 años, interés 5 o|o cuota N$ 5.84613 por cada nuevos pesos 1.000.00 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.

6.o) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración generados por U.R. 329.93 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.

7.o) Informes en la Sección Procuración Daniel Fernández Crespo 1508 o en Suc. 18 de Mayo. — Montevideo 4 de enero de 1989. — La Gerencia General.

20) (C.C.) 5|pub. 40057 En.11-v.en.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Sucursal 18 de Mayo, Gral. Artigas 648, 31 1|89 hora 16.30. Base: 805.33 unidades reajustables equiv. a N$ 2:511.600. Con facilidades.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay el martillero Luis Mariano Rosas Pérez (Mat. 1230 RUC 080002956012) venderá en remate público al mejor postor y en las condiciones indicadas inmueble sito en la 4.a Sección Judicial de Canelones, ciudad de Las Piedras padrón N.o 15.378 que consta de un área de 324 mts. 12 mts. al Suroeste de frente a Calle de 17 Mts. entre calles de 17 Mts. Solar 2 manzana 5.

1.o) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 71 Serie 600 número 14.253 a nombre de Santiago Zollo Vergara Echeto y María del Carmen Silvera.

2.o) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación y según información del registro correspondiente al 30 de diciembre de 1988 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7.o del artículo 81 de su Carta Orgánica para la entrega del inmueble libre de ocupantes.

3.o) El mejor postor deberá: A) Consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma, impuestos departamentales y el 1 o|o de comisión del rematador más IVA, en efectivo y en el acto; B) Escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco siendo de su cargo: integrar el precio abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4.o) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 1989 es de N$ 3.118 71. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5.o) El comprador podrá financiar el saldo de precio de remate tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 723.52. Condiciones del préstamo: comisión 2 o|o plazo 25 años, interés 5 o|o cuota N$ 5.84613 por cada N$ 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficentes de acuerdo a normaotiva vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.

6.o) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración generados por U.R. 328.10 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.

7.o) Informes en la Sección Procuración Daniel Fernández Crespo 1508 o en Suc. 18 da Mayo. — Montevideo 4 de enero de 1989. — La Gerencia General.

20) (C.C.) 5|pub. 40058 En.11-v.en.17

21—Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de Cuarto Turno, en autos: "PROSTAR SOCIEDAD ANONIMA - Segunda Copia" (Ficha: 205|88), se hace saber que ha sido solicitada la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por la Escribana Lila González Poggi el diecicho de noviembre de mil novecientos setenta y cinco por la que Jorge Guillermo Ebbler Piñeyro vendió a "Prostar S. A." quien compró, la propiedad y posesión de los inmuebles —con sus construcciones y demás mejoras que le acceden— padrones urbanos números quinientos veintinueve, quinientos veintiocho, y quinientos veintisiete, que se ubican en la Primera Sección Judicial del departamento de Maldonado, y que según plano del agrimensor Washington Pereira De León de julio de mil novecientos setenta, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, con el número cinco mil ochocientos veintitrés, están integrados por las fracciones "C" y "C2" de dicho plano.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. Por decreto número siete mil setecientos ochenta y uno, el Juzgado habilitó la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones — Montevideo, veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Certifico que en la fecha expedí tres ejemplares de edictos del mismo tenor al que antecede. — Dra. Ivonne Perelli, Actuaria.

21) N$ 13.200,00 10|pub. 39807 En.2-v.ene.16.

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno, en autos: "MINELLI, MARIA CELIA - Segunda Copia" (Ficha V. 123|88), se hace saber que se solicitó la expedición de segunda copia de las siguientes escrituras: I Hijuela expedida para los cónyuges Alejandro Raúl Fontaina y María Celia Minelli de cesación de condominio autorizada el día 17 de diciembre de 1969 por el Esc. Edmundo Thevenet, por la cual se le adjudicaron, entre otros, a los cónyuges Alejandro Raúl Fontaina y María Celia Minelli los solares sitos en el Balneario "El Pinar", 7ª Sección Judicial del departamento de Canelones (zona urbana y suburbana), empadronados con los Nros. 14.761 y 14.762, que se señalan con los números 5 y 6 de la manzana 181 en el plano de fraccionamiento levantado por los agrimensores Felipe Lacueva Castro y Walter Roy Harley, en julio de 1950, que es copia parcial del plano aprobado por el Municipio de Canelones el veintiséis de mayo de 1949 en el expediente Nº G 8.979 y por la Junta Local de Pando el 3 de febrero de 1951, inscripto en la Dirección General del Catastro el 19 de febrero del mismo año con el Nº 6.219. El solar 5 se compone de un área de 1.100 mts., que se deslindan así: 20 mts. de frente al Norte sobre la Avenida a la Playa, por 55 mts. de fondo, lindando: al Oeste, con el solar 4; al Sur, con el solar 10; y al Este, con los solares 6 y 7. El solar 6 se compone de un área de 1.162 mts. 24 dms., que se deslindan así: 23 mts. 82 cms. de frente al Norte, sobre la Avenida a la Playa; 25 mts. al Este, dando frente también a la calle de 17 metros, estando unidos ambos por línea curva de 15 mts. 70 cms. de desarrollo sobre la conjunción de las calles citadas; 33 mts. 82 cms. al Sur, lindando con el solar 7; y 35 mts. al Oeste, con parte del solar 5.

II) Hijuela expedida para la señora María Celia Minelli, de partición autorizada el 31 de diciembre de 1970 por el Esc. Edmundo Thevenet, por la cual se le adjudicó entre otros, a la señora María Celia Minelli Nicoletti los solares 5 y 6 de la 7ª Sección Judicial del departamento de Canelones, padrones 14.761 y 14.762 descritos en el numeral precedente. Del certificado de Registro de Traslaciones de Dominio de Pando no surge la inscripción de las referidas hijuelas.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a oponerse a esta gestión para que comparezcan a deducirlas ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones y se deja constancia que se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones de estos edictos. — Montevideo, 14 de diciembre de 1988. — Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.

21) N$ 31.200,00 10|pub. 39849 Ene.3-v.ene.17.

22 - Sociedades de Responsabilidad Limitada

RUPIGRAF S.R.L.

Inscripción: N.o 1853 F.o 7168 v. L.o 3.
Contrato: 14|12|88.
Socios: YENESI PINTOS y ALBA HAYDEE GONZALEZ PEREYRA.
Objeto: Industria gráfica e impresos en general y otros.
Capital: N$ 1.000.000.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Guillermo Muñoz 4023.
Administración: Yenesi Pintos y Alba González conjuntamente.
22) N$ 8.700,00 10|pub. 500 En.16-v.en.27.

FICO LTDA.

CESION DE CUOTA

Contrato: 26|9|88 inscripción N.o 8 F.o 26 vto. del libro N.o 2 de contratos.
Cedentes: HUGO WASHINGTON BARBATO SCHOL; UBALDO JUAN CRUCHE AMENGUAL.
Cesionario: Mauricio Abudara Amiel, Samuel Gabriel Abudara Amiel.
Administración: Mauricio y Samuel Abudara conjuntamente.
22) N$ 8.700,00 10|pub. 498 En.16-v.en.27.

BRISAS DE ORO LTDA.

Cesión de cuotas: 28 abril 1988.
Inscripción. No 1171, Fo. 4312, Lo. 3.
Cedente: NELSON MASIAS.
Cesionaria: Beatriz Defacio.
Retrotrae efectos: 9 abril 1988.
22) N$ 5.800,00 10|pub. 344 Ene.11-v.ene.24.

TRIMMA LIMITADA

Cesión nuda prop. cuota social y modificación
Fecha: 30.8.88.
Registro Co. Flores: Nº 20, Fº 72, Lº 5.
Cedentes: KIMA CACERES y GUSTAVO W. BAILLOT.
Cesionarios: SILVIA MARTINA ETCHEBARNE y OSCAR EDUARDO ESPINOSA.
Administración: Oscar E. Espinosa.
22) N$ 8.700,00 10|pub. 351 Ene.12-v.ene.25.

PROYECTARSE LIMITADA

Contrato: 20.10.88.
Inscripción: Nº 1690 al folio 5911 v., Lº 2.
Socios: JOSE LUIS BARCIA DUNGAY, OSVALDO MOREIRA FERNANDEZ y WASHINGTON RUBEN ROCHA SUAREZ.
Capital: N$ 600.000,00.
Objeto: Transporte a flete. Peluquería.
Plazo: 5 años prorrogable.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 8.700,00 10|pub. 364 Ene.12-v.ene.25.

CARDOZO, SILVERA Y CIA. LTDA.

Contrato: 1|12|988.
Inscripción: N.o 58 F.o 232 al 236.
Socios: DOUGLES SILVERA CASTRO y NIVIA CHENDI CARDOZO NEVES.
Domicilio: Melo.
Objeto: Importaciones y exportaciones, representaciones, consignaciones, comisiones, comercialización de valores mobiliarios y prestación de servicios profesionales técnicos y administrativos.
Capital: N$ 2.000.000.
Administración: Indistinta.
Plazo: 1 año prorrogable.
22) N$ 8.700,00 10|pub. 380 En.12-v.en.25.

MALVES INTERNATIONAL LIMITADA

Inscripción: 30|6|88 N.o 928 F.o 3427 v. L.o 3 de Contratos.
Objeto: Import., export.
Capital: N$ 5.000.000.
Socios: M. ALVEZ y J. GAONA.
Plazo: 1 año prorrogable.
22) N$ 5.800,00 10|pub. 393 En.13-v.en.26.

TEC ELECTRONICA LTDA.

Contrato: 24 de junio de 1987.
Inscripción: N.o 658 F.o 2510 L.o 3 de Contratos.
Socios: IVAN ASSEN ANEFF MICHAILOWSKA y ANDREA MARIA CARVE HELGUERA.
Objeto: Fabricación y venta de artículos electrónicos en general.
Capital: N$ 180.000 aportado por partes iguales.
Plazo: Dos años prorrogable por períodos iguales.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 8.700,00 10|pub. 401 En.13-v.en.26.

POCAM LTDA.

Contrato: 15|11|88.
Socios: NELSON WALTER CAMPOS BORCHE y EDDY MANUEL POSE PIÑEYRO.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Importación y venta equipos y productos odontológicos, médicos y demás.
Capital: N$ 400.000.
Administración: Conjunta.
Plazo: Dos años a partir del 1|11|88 prorrogable.
Inscripción: N.o 1811 F.o 6904 L.o 1 el 22 diciembre 1988.
22) N$ 11.600:00 10|pub. 402 En.13-v.en.26.

LOS TATAS LTDA.

Contrato: 21|11|1988.
Inscripción: N.o 1491 F.o 5518 vto. L.o 2.
Socios: MANUEL BENITEZ RODRIGUEZ y ANGELA CAEIRO GIL.
Capital: N$ 500.000.
Administración: Indistinta.
Plazo: Dos años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Carnicería y fiambrería.
22) N$ 8.700,00 10|pub. 497 En.16-v.en.27.

POLICENTRO LTDA.

Cesión de cuota y modificación de contrato
Contrato privado del 5 diciembre 1988.
Inscripción: 21 de diciembre de 1988 con el N.o 1822 al F.o 7053 del L.o 3 de Contratos.
Cedente: PABLO BERCOVICI 100 cuotas de N$ 10.000 c|u.
Cesionario: Deborah Bercovici 100 cuotas de N$ 10.000 c|u.
22) N$ 8.700,00 10|pub. 394 En.13-v.en.26.

SORIANO LTDA.

Cesión de cuota y modificación de contrato
Contrato privado del 30 noviembre 1988.
Inscripción: 27 diciembre 1988 con el número 1770 al F.o 6300 V del L.o 2 de Contratos.
Cedente: GLADYS VAIO 30 cuotas de nuevos pesos 5.000 c|u. y DANIEL SORIANO 31 cuotas de N$ 5.000 c|u.
Cesionario: Adriana Ruanova 30 cuotas de N$ 5.000 c|u. y Sergio Watenberg 31 cuotas de N$ 5.000 c|u.
22) N$ 11.600,00 10|pub. 395 En.13-v.en.26.

LA GACETA S.R.L.

Contrato: 22|12|88 Registro N.o 1860 F.o 7199 L.o 3.
Socios: JOSE BARCIA; MIRTHA ALORI; OMAR CAETANO; ROSA BARCIA y CARLOS BRUZZONI.
Objeto: Explotación estación servicio y anexos. Importación, exportación.
Plazo: 45 años; derecho de receso bianual.
Capital: N$ 500.000 aportado por Bruzzoni N$ 200.000; los demás N$ 100.000 c|u.
Administración: Todos.
Representación: 2 socios conjuntamente para disposición, afectación de inmuebles y automotores, balances y poderes: 3 socios. Nunca actuarán 2 integrantes de un mismo matrimonio.
22) N$ 11.60,00 10|pub. 396 En.13-v.en.26.

MECO LTDA.

Contrato: 28 diciembre 1988.
Inscripción: N.o 1838 F.o 7020 v. L.o 1.
Socios: MARIA DEL CARMEN MEDINA y JOSE LUIS COPPOLA SALABERRY.
Objeto: Transportes en general; intercambio de productos, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones.
Capital: N$ 300.000.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: José Luis Coppola Salaberry.
22) N$ 8.700,00 10|pub. 451 En.13-v.en.26.

GREMA LTDA.

Contrato: 9 diciembre 1988.
Inscripción: N.o 366 F.o 1462|1465 Libro de Contratos Registro Comercio Canelones.
Socios: MANUEL ADANIS FRANCIA CUELLO y MATILDA TORRES.
Objeto: Explotación de todo tipo de comercio compra venta, importación exportación de materias primas.
Capital: N$ 300 000.
Plazo: 3 años prorrogable.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Canelones.
22) N$ 8.700,00 10|pub. 452 En.13-v.en.26.

FERDAN S.R.L.

Contrato: 10 octubre 1988.
Inscripción: N.o 1475 F.o 5549 L.o 1 de Contratos.
Socios: NELSON DANIEL MONNET GAUTHIER; LIRIS LUISA MONTES DE OCA ARMAND PILON y LUIS DANIEL MONNET MONTES DE OCA.
Objeto: Kiosco y anexos, sub agencia de quinielas.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 312.000.
Administración: Nelson Daniel Monnet y Liris Luisa Montes de Oca indistintamente.
22) N$ 11.600,00 10|pub. 453 En.13-v.en.26.

ANDROMEDA S.R.L.

Contrato: 16 noviembre 1988.
Registro: N.o 1525 F.o 5652 v. L.o 2.
Socios: JESUS AMADOR PONCE SANCHEZ, JORGE JOSE VILLARREAL CASTILLO, RUBEN DANIEL FERNANDEZ AUDE.
Objeto Principal: Parrillada, restaurante; asimismo compra venta, producción de toda clase de productos y bienes.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 540.000.
Administración: Indistinta.
22) N$ 11.600,00 10|pub. 438 En.13-v.en.26.

LUMARJE LTDA.
CESION DE CUOTA

Contrato: 19 mayo 1988.
Inscripción: N.o 1816 F.o 6922 v. L.o 1 de Contratos.
Cedentes. ROBERTO CEAN PEREZ y ESTRELLA VILLAR VARELA.
Cesionarios: María del Carmen Cean Villar y José Benito Ichaso.
Administración: María del Carmen Cean Villar.
22) N$ 8.700.00 10|pub. 145 En 5-v en 19.

"DESARMADERO PANDO S.R.L."

Contrato: 31 de octubre de 1988.
Inscripción: Registro Público de Comercio con el Nº 326, Fº 1316 - 1319 año 1988.
Socios: CARLOS EDUARDO LARA SOGLIANO, ANTONIO GARCIA VECINO y AMERICO BORRALLO.
Capital: Es la suma de tres millones de nuevos pesos moneda nacional.
Plazo: Dos años. prorrogable automáticamente.
Administración: A cargo del socio Américo Borrallo.
Objeto: Desarmadero y comercialización de vehículos.
Domicilio: Pando, (Canelones).
22) N$ 11.600.00 10|pub. 198 En.10-v.en.23.

CLAROMAR S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Fecha: 30 de octubre de 1988.
Inscripción: 26 de diciembre de 1988 con el Nº 1757 al Fº 6154 vto. del Lº 2 de Contratos.
Cedentes: GLADYS ESCOBAL MONTERO, ARAMIS RAMON FIGUEREDO PEREIRA y BETTINA ARACELI FERRER BARRIOS.
Cesionarios: José Maximino Costa Valverde, José Costa Veloso, Edelmiro Costa Veloso, José Modesto Ourens Garrido y Javier Andrés Cambón Blanco.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
22) N$ 11.600.00 10|pub. 162 En.10-v.en.23.

"IMPER S.R.L."

CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION

Contrato: 2|12|88.
Registro: Nº 1830, Fº 7080 v., Lº 3.
Cedente: JOSE MARIO PEREZ SANCHEZ.
Cesionario: Mario Nivert Pérez Gómez.
Administración: Socios conjuntamente.
22) N$ 5.800,00 10|pub. 278 Ene.10-v.ene.23.

ESCRITORIO JUAN CARLOS LATEULADE S. R. L.

Contrato: Diciembre 27 de 1988.
Inscripción: Nº 85. Fo. 313 al 317, Libro 13.
Socios: ELENA DELLA VENTURA SPINELLI, HUGO DANIEL dos SANTOS BIDONDO, LUIS EDUARDO MOREIRA GERMAN y ALVARO EYHERALDE IBINET.
Objeto: Negocios rurales en general; venta, intermediación, remates, consignaciones, administración de bienes rurales, semovientes, ganados, frutos del país, productos veterinarios, semillas, fertilizantes, máquinas agrícolas y|o agroindustriales.
Domicilio: Sarandí Grande (Florida).
Plazo: 8 años. prorrogable automáticamente.
Administración: Luis Eduardo Moreira Germán.
22) N$ 14.500,00 10|pub. 39809 Ene.2-v.ene.16.

MIRNEL S. R. L.

Contrato: 1º.10.1988.
Inscripción: No. 167, Fo. 680, Lo. No. 27 de Contratos.
Socios: NELSON ALEJANDRO MAJEWSKI y EDUARDO PEDRO BIONDI GIL.
Objeto: Transportar y distribuir todo tipo de bebidas.
Domicilio: Maldonado.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Capital: N$ 500.000.00 m|n.
Administración: Nelson Alejandro Majewski.
22) N$ 8.700.00 10|pub. 62 Ene.4-v.ene.18.

LURNAM LTDA.

CESION DE CUOTA

Contrato: 19 mayo 1988.
Inscripción: N.o 1814 F.o 6916 v. L.o 1 de Contratos.
Cedentes: ROBERTO CEAN PEREZ y ESTRELLA VILLAR VARELA.
Cesionario: Wálter Roberto Cean Villar.
Administración: Wálter Roberto Cean Villar.
22) N$ 8.700.00 10|pub. 147 En.5-v.en.19.

VIDEO FILM PRODUCCIONES S.R.L.

Contrato: 21 de diciembre de 1988.
Socios: FACUNDO JOSE SALABERRY BENITEZ; LILIANA GUMER DEL CARMEN MALDONADO MUNIZ; EMA SUSANA SALABERRY BENITEZ.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Producción, venta e industrialización de fotografías, filmaciones y videos en general.
Plazo: Un año prorrogable.
Capital: N$ 400.000.
Administración: Facundo José Salaberry y Liliana Gumer del Carmen Maldonado indistintamente.
Insripción N.o 1804 F.o 6879 vto. L.o 1.
22) N$ 11.600.00 10|pub. 25 En.4-v en.18.

VALDEZ S.R.L.

Contrato: 21|XI|88.
Inscripción: N.o 58 F.o 230 L.o XVIII.
Socios: CESAR FRANCISCO PAGLIONI PINEYRO y MARIA BELEN PIÑEYRO.
Objeto: Comercialización, industrialización y acopio de productos pecuarios, hortifruticolas, forestales y apícolas; explotación de establecimientos comerciales en el ramo de bar, almacén, heladería y confitería; importación y exportación.
Plazo: 50 años.
Capital: N$ 420.000.
Administración: César Francisco Paglioni.
Domicilio: Localidad Puntas de Valdez, San José.
22) N$ 11.600.00 10|pub. 151 En.9-v.en.20.

ROSMAR S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Fecha: 30 de octubre de 1988.
Inscripción: 20 de diciembre de 1988 con el N.o 1720 al F.o 6007 vto. del L o 2 de Contratos.
Cedentes: ARAMIS RAMON FIGUEREDO PEREIRA y GLADYS ESCOBAL MONTERO.
Cesionarios: José Maximino Costa Valverde, José Costa Veloso, Edelmiro Costa Veloso, José Modesto Ourens Garrido y Andrés Cambón Buscaglia.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
22) N$ 11.600.00 10|pub. 161 En.9-v.en.20.

LA TASCA S.R.L.

Contrato: 26 febrero 1988.
Inscripción: N.o 256 F.o 971 v. L.o 3.
Socios: MIRTA LYDIA LOPEZ PIÑEIRO y ADRIANA FERREIRO LOPEZ.
Objeto: Rotisería, fiambrería, afines.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 300.000.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Ambas socias indistintamente.
22) N$ 8.700.00 10|pub. 160 En.9-v.en.20

RODRIGUEZ Y SCOCOZZA LTDA.

Contrato: 4 de julio de 1988.
Inscripción: N.o 162 F.o 692|695 año 1988. Registro Público de Comercio Canelones.
Capital: N$ 320.000.
Socios: MARIA NELLY DECUADRO LUNA y MIGUEL ANGEL SCOCOZZA ALVAREZ.
Administración: Conjunta.
Plazo: 1 año prorrogable.
Objeto: Distribución y comercialización de mercaderías y demás anexos.
Domicilio: Canelones.
22) N$ 8.700.00 10|pub. 155 En.9-v.en.20.

NURPLAS S.R.L.

Socios: MONICA GUILLEN CASTRO y MARIA JOSEFA CHOCHO CONDE.
Objeto: Actividades comerciales e industriales, compra, venta, industrialización y recuperación de materiales en desuso.
Capital: N$ 100.000,00 dividido en 100 cuotas de 1.000,00 cada una.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Nº 123. Fo 4780, Lo. 3.
Plazo: 2 años prorrogable, 1 año cada vez.
22) N$ 8.700,00 10|pub. 39701 Ene.9-v.ene.20.

LURNAM LTDA.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 19 mayo 1988.
Inscripción N.o 1815 F.o 6919 v. L.o 1 de Contratos.
Cedentes: WALTER ROBERTO CEAN VILLAR y HALDA ALICIA CABRERA.
Cesionaria: Estrella Villar Varela.
Administración. Estrella Villar Varela.
22) N$ 8.700.00 10|pub. 148 En.5-v.en.19.

ELECTRO INDUSTRIA S.R.L.
Cesión de cuota y modificación

Contrato: 12 abril 1977.
Inscripción: N.o 8 F.o 24 del L.o 1 de Contratos.
Cedente: JUAN CARLOS VARELA GARCIA y ULISES RISMANN SERRA.
Cesionario: Jorge Salvador Foti Borza.
Administración: Jorge Salvador Foti.
22) N$ 8.700.00 10|pub. 144 En.5-v.en.19.

ORIBAN LTDA.

Contrato: 5|11|88.
Inscripción: N.o 1473 F.o 5447 Libro 2.
Socios: ALBERTO ALARI DEL POZZO y GLADYS TORRES BARON.
Capital: N$ 300.000.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Comercialización y reparación de bicicletas motos y vehículos en general; repuestos y accesorios.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 8.700.00 10|pub. 141 En.5-v.en.19.

BOCADITO'S EDUARD LTDA.

Contrato: 23/11/1988.
Inscripción: Nº 363, Fs. 1452/54, año 1988 (Canelones).
Socios: AMELIA ESMERALDA VIOJO CLAVIJO y ALFREDO RODRIGUEZ TROTTA.
Capital: N$ 300.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Dpto. de Canelones.
Administrador: Amelia Esmeralda Viojo Clavijo.
22) N$ 8.700.00 10/pub. 83 Ene.5-v.ene.19.

BOGA BOGA LTDA.

Contrato: 1º/11/988.
Inscripción: Nº 1417, Fº 5994 v., Libro 2.
Socios: FRANCISCO JAVIER GOMEZ MONTES y ARANZAZU IGUAIN OYARBIDE.
Capital: N$ 400.000.00 por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Objeto: Restaurante y bar.
Plazo: Dos años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 8.700.00 10/pub. 92 Ene.5-v.ene.19.

LUMARJE LTDA.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 19 mayo 1988.
Inscripción: N.o 1817 F.o 6925 v. L.o 1 de Contratos.
Cedentes: JOSE BENITO ICHASO y MARIA DEL CARMEN CEAN VILLAR.
Cesionario: Roberto Cean Pérez.
Administración: Roberto Cean Pérez.
22) N$ 8.700.00 10|pub. 146 En.5-v en.19.

A. M. G. LIMITADA

Constituida por documento privado del 14 de noviembre de 1988.
Socios: HUGARO LOPEZ GONZALEZ y MARIA RAFAELA FERME TABAGLIARE.
Objeto: Limpieza de oficinas y/o escritorios, portería, encargada de edificios, etc.
Domicilio: Montevideo.
Administración: María Rafaela Ferme.
Capital: N$ 800.000.00 (partes iguales).
Registro Público y General de Comercio, número 1741, folio 6087 del Libro Nº 2 de Contratos, el 20 de diciembre de 1988.
22) N$ 8.700.00 10/pub. 81 Ene.5-v.ene.19.

A. W. ASOCIADOS LTDA.

Contrato: 22/11/1988.
Registro Público y General de Comercio el 14/12/1988, Nº 1569, Fº 5820 vta., Libro Nº 2.
Socios: CARLOS HORACIO ALVAREZ PRIETO y DOUGLAS KENNETH WHITE RATTIN.
Capital: N$ 300.000.00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 3 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Construcciones edilicias, instalaciones aire acondicionado y calefacción. Mantenimiento. Importación, exportación, representaciones, consignaciones y comisiones.
22) N$ 8.700.00 10/pub. 84 Ene.5-v.ene.19.

CAIPA LTDA.
CESION DE CUOTAS
Contrato: 1|11|88.
Inscripción: N.o 1777 F.o 6766 vto. L.o 1.
Cedentes: HUMBERTO PANETTA y JOSE AIMO.
Cesionarias: Rosa Valdez y Clotilde Moreira.
22) N$ 5.800.00 10|pub. 400 En.13-v.en.26.

MARBO LIMITADA
Contrato: 19|8|88.
Inscripción: N.o 1691 F.o 5915 V L.o 2.
Socios EDUARDO MARTINEZ COSTA y ESELA MARIS BOGACZ SOSA.
Capital: N$ 304.000.
Objeto: Importación y exportación.
Plazo: 5 años prorrogable.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 8.700.00 10|pub. 455 En.13-v.en.26.

ARROWS LIMITADA
CESION DE CUOTA
Contrato: 14 noviembre 1988.
Inscripción: N.o 1788 F.o 6264 v. L.o 2 de ontratos.
Cedente: ALVARO ENRIQUE FOLOMIER SEIA.
Cesionarios: Julio Narciso Sena Facello y faría Olegaria Rey Ramos.
22) N$ 5.800.00 10|pub. 450 En.13-v.en.26.

LEVI S.R.L.
CESION DE CUOTA
Contrato: 8 agosto 1988.
Inscripción: N.o 1546 F.o 5731 vto. Libro 2 contratos.
Cedente: EDUARDO ALBERTO LEVI FEIREYRA.
Cesionario: Eleonor Knochen Rabinovici.
22) N$ 8.700.00 10|pub. 437 En.13-v.en.26.

LOBA LTDA.
CESION DE CUOTAS
Contrato: 18|10|1988.
Inscripción: N.o 1568 F.o 5897 vta. Libro número 1.
Cedente: ADOLFO EVARISTO BACCIARINI ACEVEDO; ARTEMIO FLORENTINO LOZANO.
Cesionaria: Mercedes Clotilde Benítez Méndez Miryam Martha Méndez Vila.
22) N$ 8.700.00 10|pub. 413 En.13-v.en.26.

DIESA LTDA.
Contrato: 2|6|87.
Inscripción: N.o 700 Folio 2613 vta. Libro N.o 2.
Socios: RAUL GUSTAVO BENIS OLIVERI; JULIO CESAR RIZZI NUÑEZ.
Capital: N$ 200.000.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Un año prorrogable.
Administración: Indistinta.
Objeto: Venta, distribución e instalación pisos y paredes en general.
22) N$ 8.700.00 10|pub. 414 En.13-v.en.26.

SELCAR LTDA.
Contrato: 21|11|1988.
Inscripción: N.o 1526 Folio 5672 vta. Libro N.o 2.
Socios: ENILDA SANTESTEVAN SUAREZ; MARCOS ARIEL BIQUES MARTINEZ.
Capital: N$ 500.000.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Conjunta.
Giro: Carpintería en general.
Plazo: 1 año prorrogable.
22) N$ 8.700.00 10|pub. 416 En.13-v.en.26.

ASESORAMIENTOS GASTRONOMICOS S.R.L.
Contrato: 6|12|88.
Registro: N.o 1740 F.o 6083 vto. del L.o 2 de Contratos.
Socios: ALFREDO ALBERTO VAZQUEZ PARPAL, RAUL RICARDO STUART HERNANDEZ y VIVIAN JEANETTE MAREMMI PERDOMO.
Objeto: Asesoramientos de negocios en ramo gastronómico importación, exportación, comercialización, industrialización y representación de bienes y derechos.
Capital: N$ 300.000 aportado partes iguales.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años prorrogable períodos de dos años.
22) N$ 11.600.00 10|pub. 403 En.13-v.en.26.

LA PALMA S.R.L.
Cesión cuotas: 29 junio 1988. Inscripción: número 848, Folio 3186 vuelto, Libro 1.
Cedente: JAIME DIZ.
Cesionario: Gustavo Diz.
22) N$ 5.800.00 10|pub. 38295 Dic.16.v.ene.13.

RUVI LTDA.
URUFAX S. R. L.
Contrato: 30|11|88.
Inscripción: 20|12|88 con N.o 1735 al F.o 6062 vto. Libro 2.
Socios: DUVIMIOSO ARRILLAGA ARRILLAGA; RODOLFO SCHICKE CIARLANTINI y LUIS ESTEBAN TAMBUCHO CHAGAS.
Capital: N$ 300.000 en partes iguales.
Objeto: Comercio general.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Duvimioso Arrillaga.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
22) N$ 8.700.00 10|pub. 502 En.16-v.en.27.

SANSONE Y CIA. LIMITADA
Contrato: 30|12|88.
Inscripción: N.o 15 fojas 60 v. libro 2.
Giro: Despachante de aduana, intermediación, comercio exterior, transporte, importación y exportación tránsito, representaciones.
Socios: CARLOS SANSONE; EDUARDO DUARTE y GERARDO ANDREOTI.
Administración: Carlos Sansone.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Cuatro años prorrogable.
Capital: N$ 300.000.
22) N$ 8.700.00 10|pub. 499 En.16-v.en.27.

YARTEX LIMITADA
Contrato: 7|12|88.
Inscripción: N.o 1756 folio 6696 vto. Libro N.o 1.
Socios: EMILIO ALFREDO YARZA MARCOS y RAYITO CRISTINA FIRPPO MEZA.
Capital: N$ 300.000.
Plazo: 1 año prorrogable.
Objeto: Fabricación, distribución y comercialización de prendas de punto y confecciones en general.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 8.700.00 10|pub. 491 En.16-v.en.27.

NELPER S.R.L.
Contrato: 17|10|88.
Inscripción: N.o 1276 folio 4680 vto. Libro N.o 2.
Socios: NELSON JOSE PEREYRA PINEYRUA; NELSON DANIEL PEREYRA MEDINA y GUSTAVO MARCELO PEREYRA MEDINA.
Capital: N$ 300.000.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Transportes de cargas y fletes en general.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo
22) N$ 8.700.00 10|pub. 490 En.16-v.en.27.

CARNELONES S.R.L.
Contrato: 2 enero 1989. Registro N.o 7 F.o 23 vto. L.o 2 de Contratos.
Socios: MIGUEL RAMON CATTIVELLI IZETTA y MARIA ESTHER MARTINEZ GONZALEZ.
Objeto: Operaciones comerciales en general.
Administración: Miguel Cattivelli.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente cada dos años.
Capital: N$ 1.000.000.
22) N$ 8.700.00 10|pub. 487 En.16-v.en.27.

DISWELLA S.R.L.
Contrato: San José 26|12|88.
Registro: Comercio San José N.o 61 F.o 245 tomo XVIII el 27|12|88.
Socios: NESTOR LAZARO BASSETTI BARCELO (con 148 cuotas) y CLAUDIO DANIEL RODRIGUEZ MARTINEZ (con 2 cuotas).
Objeto: A) Distribución de productos cosméticos al por mayor y anexos; B) Comercialización e industrialización de materias primas, mercaderías, bienes y servicios, consignaciones, importación y exportación.
Plazo: 2 años prorrogable hasta un total de 30 años.
Domicilio: San José de Mayo.
Capital: N$ 600.000 dividido en 150 cuotas.
Administración: Néstor Lázaro Bassetti Barceló.
Razón social: Bassetti y Cía. S.R.L.
22) N$ 17.400.00 10|pub. 470 En.16-v.en.27.

GENOVA S.R.L.
CESION DE CUOTAS
Contrato: 22 de julio de 1988.
Inscripción: Nº 1834, folio 7097, libro 3 Nº 3.
Cedente: BONARIA DASSO SECCHI y MILDRED MARY CASTAGNET CHILOSI.
Cesionario: Juan Carlos Pedrozo Tafernaberry.
Cuotas cedidas: 16 cuotas.
22) N$ 8.700,00 10|pub. 186 Ene.16-v.ene.27.

CLAVE S.R.L.
CESION DE CUOTA
Contrato: 2/5/1988.
Inscripción: Nº 1144, Fº 4216 v. Libro 3.
Cedente: María Milán.
Cesionarios: NELSON ARRIETA y LALO VELAZQUEZ.
22) N$ 5.800.00 10/pub. 39699 Dic.30-v.ene.13.

SECTOR MANUFACTURAS S. A.
Acta de constitución: 17 agosto 1988.
Inscripción: Nº 717, Fo. 4.243 v., Libro 1.
Objeto: Usuaria de Zona Franca (artículo 2º, ley 15.921).
Domicilio: Uruguay.
Plazo: 100 años.
Capita: N$ 12:000.000,00.
Representación: Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera.
27) N$ 8.700,00 1|pub. 38954 Dic.30-v.dic.30.

PREMIER S.R.L.
CESION DE CUOTA
Contrato: 22/9/988.
Inscripción: Nº 658, Fº 2508 v., Libro 3.
Cedente: Eduardo Prendes Rosas.
Cesionario: MARTA DELSIGNORE GUERRA.
22) N$ 5.800.00 10/pub. 39637 Dic.30-v.ene.13.

IMEXPUR LTDA.
Contrato: 28|12|88.
Inscripción: N.o 1799 F.o 6310 v. L.o 2.
Socios: DAVID DRUCAROFF TRAIBER; OMAR ONESIMO VILLADEAMIGO CEDRES.
Objeto: Importación, exportación, etc.
Capital: N$ 400.000.
Administración: Indistinta.
Plazo: 3 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 8.700.00 10|pub. 415 En.13-v.en.26.

CERCHI & BAIRO LTDA.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO
Contrato: 25 abril 1988.
Inscripción: Nº 17, folios 74 a 77. Libro de Contratos el 31 mayo 1988.
Cedente: ANGEL RAUL BAIRO ALGARRACIN.
Cesionarios: Mirtha, Beatriz, Luis Raúl, Elsa, y Félix Alberto Bairo Echevarne.
Administración: Raúl Antonio Cerchi Gioia y Félix Alberto Bairo Echevarne conjuntamente.
22) N$ 4.500,00 10|pub. 20120 Ene.13-v.ene.26.

M. F. CONSTRUCCIONES LIMITADA
Contrato de fecha 21|octubre|1988, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 1.638 al Fº 6.360 v. del Libro 3 de Contratos.
Socios: JORGE CARLOS MINOLA ZUNIGA y ELBIO NESTOR FERNANDEZ.
Capital: N$ 300.000.00.
Administración: indistinta.
Plazo: veinte años.
Domicilio: Juan Spikerman 2060.
Objeto: Empresa constructora, industrialización y comercialización de todo tipo de mercaderías, bienes y servicios en general.
22) N$ 11.600,00 10|pub. 39806 Ene.2-v.ene.16.

PAGANINI JOYAS LTDA.
Contrato: 1º/12/988.
Inscripción: Canelones, Nº 312, Fs. 1264/1269, año 1988.
Socios: SUSANA MARIA PAGANINI PICARELLI y ANGEL ESTEBAN TURISSINI PICARELLI.
Capital: N$ 320.000.00, aportado por mitades.
Objeto: Comercio, ramo joyería, etc.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Angel Esteban Turissini Picarelli.
Domicilio: Espínola 644, Las Piedras.
22) N$ 8.700.00 10/pub. 284 Ene.11-v.ene.24.

HERMAN'S S.R.L.
Cesión de cuotas: 24 de noviembre de 1988.
Inscripción: Nº 328, folios 1324/1327 del Libro de Contratos del Registro Público de Comercio de Canelones.
Capital: N$ 3.528.000.00.
Cedente: Robert Angel Ruiz Viglione.
Cesionario: LUIS HERMAN RUIZ VIGLIONE.
22) N$ 8.700.00 10/pub. 285 Ene.11-v.ene.24.

FARMACIA EROSA S. A.
CESION DE CUOTA
Cedentes: NELSON ARMAND UGON y NELSI BROZZIA.
Cesionarios: Lotte Glosmann y Fernando Casco.
Cuotas cedidas, 10 cuotas.
Contrato 12|12|88, Inscripción Nº 1742. Fº 6089 v., Lº 2.
22) N$ 5 800 00 10|pub. 259 En.10-v.en.23.

REBELLA - SOBRAL LTDA.
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION
Contrato: 16.12.88.
Registro: Nº 1768, Fº 6193 vto., Lº 2.
Cedente: FERNANDO FRANCISCO SOBRAL MORAS.
Cesionario: Eduardo Agustín Costa Lema.
Modificación: Nueva denominación: Rebella - Costa S.R.L.
22) N$ 8.700.00 10|pub. 255 En.10-v.en.23.

LAVACENTER LTDA.
Cont.: 19.11.82.
Inscrip. Nº 1196, Fº 4614, Libro Nº 2, Contratos.
Socios: GLADYS YOLANDA PERALTA y MIGUEL ANGEL PERALTA.
Objetc: Lavadero de ropa.
Capital: N$ 2.000.00.
Plazo: 3 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administracion: Indistinta.
22) N$ 8.700.00 10|pub. 260 En.10-v.en.23.

FERNANDEZ S.R.L.
CESION DE CUOTA
Fecha: 5|12|1988.
Inscripción: N.o 1683 Fs. 5882 vto. Libro 2.
Cedentes: JOSE LUIS FERNANDEZ OLMOS; LILIANA MARIA RAENGO DOLDAN
Cesionarios: Mariano Gombal Sellanes Dotta; Nelson Pablo Fagian Albini.
Administración: Indistinta.
Nueva denominación: Fasel S.R.L
22) N$ 8.700.00 10|pub. 250 En 10-v.en.23.

EMISORA DEL PLATA S.R.L.
CESION DE CUOTA SOCIAL
Fecha: 17|9|82.
Inscripción: N.o 1057 F.o 3792 L.o III.
Cedentes: MIGUEL SOFIA y ANA MARIA TRONCOSO.
Cesionario: Berch y Aram Rupenian.
22) N$ 5.800.00 10|pub. 248 En.10-v.en 23.

DECORALIA S.R.L.
Contrato: 1|12|83.
Inscripción: N.o 1746 F.o 6104 v. L.o 2.
Socios: JEAN MICHEL MASQUELIN y JUAN MIGUEL MASQUELIN.
Capital: N$ 4:000.000,00 partes iguales.
Objeto: Servicios de inmuebles.
Administración: Indistinta.
Plazo: 1 año prorrogable.
22) N$ 8.700.00 10|pub, 249 En.10-v.en.23.

GRAPHOS LIMITADA
CESION CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION CONTRATO
Contrato: 1|12|88.
Inscripción: Nº 1712, Fo 5978 vto., Lº 2, de Contratos.
Cedentes:: JESUS MARTINEZ CALVO y MARIA del ROSARIO BLANCO CAILLIEZ.
Cesionarios: Ramón Bula Bessonart e Irma Nélida Caballero Caballero.
Administración: Ramón Bula Bessonart.
22) N$ 8.700.00 10|pub. 254 En.10-v.en.23.

CARGO - EXPRESS LIMITADA
MODIFICACION Y CESION
Fecha: 11|10|88.
Registro: Nº 1549, Fº 5747, Lº 2.
Modificación: Administración indistinta.
Cedentes: JORGE y ANTRANIG CHAKERIAN.
Cesionarios: Hugo Walter Gómez y Lourdes Santana.
22) N$ 5.800.00 10|pub. 268 En.10-v.en.23.

INTERNACIONAL PESCA LIMITADA
Contrato de fecha 12|12|88, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 1780 al Fº 6777 v., del Lº 1 de Contratos.
Socios: DUK CHANG CHO y GEUM-JA BYON.
Capital: N$ 300.000.00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 20 años.
Domicilio: Cebollatí 1744|1003.
Objeto: Actividad pesquera, comercialización de buques y artículos de pesca. Importación y exportación de todo tipo de productos o bienes.
22) N$ 11.600.00 10|pub. 261 En.10-v.en.23.

SHORE SAILS SUDAMERICANA LIMITADA S. R. L.
Contrato: 17|10|88.
Inscripción: Nº 1.487, Fº 5.502 vuelto, Libro 2
Socios: GERARDO HUGO PETRILLO FRENCIA, JOSE LUIS BOU VERCHELLI, RICARDO DANIEL VOCATURO GUZMAN.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: conjunta o indistintamente.
Objeto: fabricación, comercialización, distribución de velas y artículos náuticos, astilleros.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 600.000.00
22) N$ 8.700.00 10|pub 39751 En.2-v.en.16.

PESQUERA URUGUAYA S. R. L.
Contrato: 25|10|88.
Inscripción: Nº 1.644, Fo 6.195, Libro 1.
Socios: RAUL SOLANA BARDIER LUCIANO RAMON LEIVAS RINALDI, SANDRO MAZZOLI VALLARINO
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: Gustavo Guerra Otero y Luciano Leivas Rinaldi conjunta o indistintamente.
Objeto: pesca y distribución de productos del mar
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 610.000.00.
22) N$ 8.700.00 10|pub. 39749 En.2-v.en.16.

OPTIICA RAF S. R. L.
Contrato: 1º|X|1988.
Inscripción: R.P.G.C. Nº 1352, Fo. 5086, Libro 1 de Contratos.
Socios: EDUARDO EDISON y MARTA BEATRIZ VALETTUTI ALBERTO.
Capital: N$ 304.000 00, por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Objeto: Explotación de todo negocio comercial que gire en el ramo de óptica.
22) N$ 8.700.00 10|pub. 39747 En.2-v.en.16.

METODOS LIMITADA
MODIFICACION
Contrato 1º|6|88
Inscripción: 29|11|88. Nº 1.498, Fº 5.543 v. Libro 2.
Modificaciones: Objeto: asesores de marketing, informático e inversiones.
En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de un socio se practicará un balance especial para determinar el valor patrimonial de la cuota parte del socio afectado.
22) N$ 8.700 00 10|pub. 39743 En.2-v.en.16.

EDICIONES CENTRO ESTUDIOS EDUCATIVOS S. R. L.
Contrato: 8|12|88.
Inscripción: Nº 1674, folio 5868 vuelto, Libro 2.
Capital: N$ 300.000,00.
Socios: BAUTISTA SALVADOR ETCHEVERRY BOGGIO y ELSA TERESITA CANESSA FALCO.
Administración: Bautista Salvador Etcheverry Boggio.
Objeto: Ediciones, impresiones, publicaciones, comercialización de software y videos educativos, brindar asistencia técnica, importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 8.700,00 10|pub 39742 Ene.2-v.ene.16.

EIDEL LTDA.
Contrato: 30|11|88
Inscripción: Nº 1678, folio 5862 vto. Libro 2.
Integrantes: DANIEL BATISTA, LUIS GOIMIL y ELDER RAMOS.
Objeto: Electromecánica industrial y afines.
Capital: N$ 459.000,00.
Plazo: Un año, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Dos cualesquiera de los Socios actuando en forma conjunta.
22) N$ 8.700,00 10|pub. 39740 Ene.16-v.ene.27.

FURS LTDA.
Contrato: 8|11|1988.
Registro Público de Comercio: 12|12|1988, con el Nº 1801 al folio 6976 de Libro Nº 3 de Contratos.
Socios: ODELIS VIERA, EDGARDO NELSON SPIESS BERTOLOTTI y WALTER HORACIO ISLAS GONZALEZ
Capital: N$ 300.000,00
Administración: Indistinta.
Plazo: 5 años, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Confección y comercialización en el país o en el exterior de prendas de vestir y|o artículos que utilicen pieles y|o cueros. Industrialización de pieles y|o cueros.
22) N$ 14.500,00 10|pub. 39735 Ene.2-v.ene.16.

MI LANERIA LTDA.
Contrato: 6 de mayo de 1988.
Inscripción: No. 527, Fo. 1941, Lo. 1.
Socios: FANNY CRISTINA GRIEGO CAMPORA, FANNY ESTHER CAMPORA SCHWEIZER y ANA LEA SOCOLOVICH LEW.
Capital: N$ 450 000.00
Administración: Indistinta.
Plazo: 1 año prorrogable.
Objeto: Importación, Exportación, Compraventa de lana por mayor y menor.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 11.600.00 10|pub. 346 Ene.11-v.ene 24.

JEMA LTDA.
Contrato: 23|6|88 Insc. Nº 849, Fº 3112 v., Lº 2.
Socios: TELMITA ANGELA FERREIRA RODRIGUEZ; ELENA BEATRIZ y JOSE CLAUDIO GARCHITORENA FERREIRA.
Capital: N$ 300 000 00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Indistinta.
Objeto: Perfumería y afines.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 8.700.00 10|pub. 275 En.10-v.en.23.

LIBRERIA LA POLILLA LTDA.
Contrato: 30|8|88, Insc. Nº 1363, Fº 5126, Lº 1.
Socios: SUSANA FABREGAS DE VASCONCELLOS y MABEL SCHENINI MONTEMUIÑO.
Capital: N$ 300.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable, máximo 30 años.
Administración: Indistinta.
Objeto: Librería y afines.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 8.700.00 10|pub. 276 En.10-v.en.23.

AURORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato: 28 de noviembre de 1988.
Inscripción: No. 1548, Folio 5743 vuelto, Libro No. 2 de Contratos.
Socios: HECTOR WASHINGTON LESCARBOURA CAMACHO, AURORA ISABEL BARREIRO GASAMANS, JUAN DIEGO BLOOMFIELD, POPELKA ANA LUISA y JUAN BERNARDO LESCARBOURA BARREIRO.
Objeto: Importación y exportación.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 400.000.00.
Administración: Héctor Lescarboura y Aurora Barreiro indistintamente.
22) N$ 11.600,00 10|pub. 38767 Dic.30-v.ene.13.

CONTACTO ELECTRICIDAD LIMITADA
CESION DE CUOTA SOCIAL
Fecha: 21 de julio de 1988.
Jorge Luis Moizo Cassou cede a MARIA CRISTINA BELLO LARROCA, quien adquiere la totalidad de las cuotas sociales que le correspondía.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio. Nº 1297, Fº 4760 v., Libro 2. el 25 de octubre de 1988.
22) N$ 8.700.00 10/pub. 39683 Dic.30-v.ene.13.

IVRA'S S. R. L.
CESION DE CUOTAS
Contrato: 22.12.88.
Inscripción: No 1868, Fo. 7221 vto., Lo. 3.
Cedentes: WILSON SANGUINET FIGUEROA y ADDISA ANA MORENO ROQUE
Cesionarios: Fernando Rodríguez Bianchi y Jorge Oscar Pereira Pérez.
22) N$ 8.700.00 10|pub. 293 Ene.11-v.ene.24.

CARPINTERIA EL PEPE LTDA.
Contrato: 7.11.1988.
Inscripción: No. 1677, Fo. 6504, Lo. 3.
Socios: JOSE DE LA VEGA MARTINEZ, NELMIS ELIZABETH RODRIGUEZ HERNANDEZ.
Administración: José De La Vega Martínez.
Domicilio: Montevideo
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 700.000.00.
Objeto: Carpintería, venta, representación, fabricación muebles, artículos del hogar y otros.
22) N$ 8.700.00 10|pub. 292 ne.11-v.ene.24.

S. L. LIMITADA
Contrato: 27.10.88.
Insc.: No. 1678, Fo. 6508, Lo. 3.
Socios: JULIO CESAR LOPEZ LOPEZ, LILA YOLANDA SCOLPINO NOBLE.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 700.000.00.
Objeto: Intermediación, compraventa, arrendamiento, películas, videos, artículos del hogar y otros.
22) N$ 8.700.00 10|pub. 291 Ene.11-v.ene.24.

ORIENTAL TRADING CO. LTDA.
Contrato: 8 de noviembre de 1988.
Inscripción: Registro Público de Comercio No. 1727 al Fo. 6557 del libro 1 de fecha 2 de diciembre de 1988.
Socios o aportes: LUIS ROBERTO FENOCCHI, N$ 100.000.00; ENRIQUE ALBERTO FERNANDEZ, N$ 100.000.; GLADYS RAQUEL MARTINEZ, N$ 100 000.00.
Objeto: Importación - exportación. Organización de ferias.
Capital: N$ 300.000.00.
Administración: Indistinta
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 11.600.00 10|pub. 54 Ene.4-v.ene.18.

ALWA S. R. L.
Contrato: 1.10.1988.
Inscripción: No 174. Fo. 715, Lo. No 27 de Contratos.
Socios: WALTER SECUNDINO FALERO FABEYRO y ALFA FON AMOR MELO.
Objeto: Transportar y distribuir todo tipo de bebidas.
Domicilio: Maldonado
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 500.000.00 m|n.
Administración: Walter Secundino Falero Fabeyro.
22) N$ 3.700.00 10|pub. 63 Ene.4-v.ene.18.

LISMAR S. R. L.
Contrato: 1º.10.1988.
Inscripción: No. 168, Fo. 685, Lo. No. 27 de Contratos.
Socios: MARIO WALTER BOLLA COLLAZO y LISELOTTE ACUÑA GEBHARDT.
Objeto: Transportar y distribuir todo tipo de bebidas.
Domicilio: Maldonado.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 500.000.00 m|n
Administración: Liselotte Acuña Gebhardt.
22) N$ 8.700.00 10|pub. 61 Ene.4-v.ene.18.

NEGRA S. R. L.
Contrato: 1º.10.1988.
Inscripción: No. 172, Fo. 705, Lo. No. 27 de Contratos.
Socios: HECTOR EDUARDO RODRIGUEZ y JORGE DAVID VELAZQUEZ PEREZ
Objeto: Transportar y distribuir todo tipo de bebidas.
Domicilio: Maldonado
Plazo: 2 años, prorrogable.
Capital: N$ 500.000.00 m|n.
Administración: Ambos socios actuando indistintamente.
22) N$ 8.700.00 10|pub. 60 Ene.4-v.ene.18.

SUPERMERCADO CIUDAD VIEJA S.R.L.
Contrato: 1º.9.88.
Inscripto Nº 1127, Fº 4247 v., Lº 1 de Contratos.
Socios: JULIO CESAR FERREIRA, ROBERTO TUFIC FERREIRA y ANA JACQUELINE FERREIRA.
Objeto: Almacén.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años, prorrogable.
Administración: Julio César Ferreira.
Capital: N$ 400.000,00, aportado: nuevos pesos 200.000,00 Julio César Ferreira, y N$ 100.000,00 cada uno de los otros socios.
22) N$ 3.700.00 10|pub. 39904 En.4-v.en.18.

ONCE S. R. L.
Contrato: 1º 10.1988.
Inscripción: No. 169, Fo. 690, Lo. No. 27 de Contratos.
Socios: EDELEIS ARCANGEL FERRARI y SILVIO GUSTAVO FERRARI ALVIRA.
Objeto: Transportar y distribuir todo tipo de bebidas.
Domicilio: Maldonado
Plazo: 2 años, prorrogable.
Capital: N$ 500.000.00 m|n.
Administración: Ambos socios actuando indistintamente.
22) N$ 8.700.00 10|pub. 58 Ene.4-v.ene.18.

SWANNY LTDA.
CESION DE CUOTAS SOCIALES
Contrato: 28.9.88.
Inscripción: Nº 1687, Fº 6388, Lº 1 de Contratos.
Cedente: CARLOS MACCHIAVELLO.
Cesionaria: Gladys Levrero.
22) N$ 5.800,00 10|pub. 39623 Dic.29-v.ene.12.

PANADERIA LA MUNDIAL S. R. L.
Cesiones de cuotas: 29 junio 1987 y 30 de noviembre de 1987.
Inscripciones: No. 197, Lo. 1 y No. 229, Lo. 1.
Cedentes de la primera: CONSUELO CASTRO y LUIS CALVO
Cesionarios: María Lazaneo - Pedro Bisogno.
Cesionarios: MANUEL GONZALEZ - MANUEL RAMA.
Administración: Indistinta, excepto enajenación o gravamen inmuebles y establecimientos comerciales.
22) N$ 11.600 00 10|pub. 345 En.11-v.en.24.

DIAMANTE S. R. L.
Contrato: 28|VII|1988
Inscripción: No. 1786, Fo. 6259 vto., Lo. 2.
Socios: IVONNE HAIM SASSON y GLADYS TERESITA VIVAS VELAZQUEZ
Objeto: Comercialización prendas vestir damas, etc.
Capital: N$ 800.000.00 por partes iguales.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Conjunta.
22) N$ 8.700.00 10|pub. 317 Ene.11-v.ene.24.

FERRETOTAL S. R. L.
Fecha: 21 diciembre 1988.
Inscripción: No. 1780, Fo. 6240, Lo. 2 de Contratos.
Objeto: negocio en el ramo de ferretería, bazar y otros.
Socios: JESUS y VICTOR SERAFIN PEREZ CAMBRA.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Administración: ambos socios en forma separada, indistinta o conjunta.
Capital: N$ 300.000.00.
22) N$ 8.700.00 10|pub. 312 Ene.11-v.ene.24.

MAGEL LTDA.
Contrato: 30/11/1988.
Inscripción: Nº 337, Fº 1352, Libro de Contratos.
Socios: MARIA ISABEL RAVAZZANI ACEVEDO y ANGEL EFRAIN y DIEGO ROBERG DUBARRY RAVAZZANI.
Capital: N$ 304.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Canelones.
Objeto: Distribución y comercialización de productos envasados para alimentación.
Administración: Isabel Ravazzani, sola, o los restantes conjuntamente.
22) N$ 8.700.00 10/pub. 283 Ene.11-v.ene.24.

G. y B. ASOCIADOS LIMITADA
CESION DE CUOTAS
Contrato: 3 de noviembre de 1988.
Insc.: No. 1856, Fo. 7178, Lo. 3.
Cedente: CLAUDIO RAYMUNDO GARRIDO AZNARES.
Cesionario: Gabriel Barrabino Barriola.
22) N$ 5.800.00 10|pub. 311 Ene.11-v.ene.24.

TALLER MECANICO PEPE S. R. L.
Contrato: 21.11.88.
Registro: No. 1755, Fo. 6693 vto., Lo. 1 Contratos.
Socios: JOSE DIAZ LADO; MANUEL DIAZ PIÑEIRO; JOSE DIAZ PIÑEIRO.
Objeto: Taller de reparación de automotores y anexos; importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; todo otro negocio comercial y|o industrial.
Domicilio: Garzón 293 (Montevideo).
Plazo: 5 años prorrogable.
Capital: N$ 300.000.00.
Administración: Cualquier socio indistintamente
22) N$ 11.600.00 10|pub. 294 Ene.11-v.ene.24.

MARBAL LTDA.
Contrato: 16.12.88.
Registro: No. 1807, Fo. 6888 vto., Lo. 1 de Contratos.
Socios: MANUEL MARTINEZ GREGORIO, DELIA BALSAMO DA ROSA, SARITA MARTINEZ BALSMO.
Objeto: Compra, venta, arrendamiento, intermediación, administración y cualquier operación con muebles, inmuebles y servicios: importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones.
Domicilio: 16 de Julio 1805, Esc. 107 (Montevideo).
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 300.000.00.
Administración: Dos socios cualesquiera conjuntamente.
22) N$ 11.600.00 10|pub. 295 Ene 11-v.ene.24.

M. P. PRODUCCIONES S. R. L.
Contrato: 28 noviembre 1988.
Inscripción: No 1707, Fo. 5962 v., Lo. 2.
Socios: PEDRO ABEL OCAMPOS GALLARDO y MIRTA NIEVES HERNANDEZ MOREIRA.
Objeto: Prestación de servicios publicitarios, producciones artísticas, importación, exportación.
Capital: N$ 300.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Indistinta.
22) N$ 8.700.00 10|pub. 72 Ene.4-v.ene.18.

SAN LORENZO S. R. L.
Contrato: 1º.10.1988.
Inscripción: No 171, Fo. 700, Lo. No. 27 de Contratos.
Socios: NERY RAUL ABALO CANALES y MIRTA RENEE COLLAZO MONICHON.
Objeto: Transportar y distribuir todo tipo de bebidas.
Domicilio: Maldonado
Plazo: 2 años, prorrogable.
Capital: N$ 500 000.00 m|n.
Administración: Nery Raúl Abalo Canales.
22) N$ 8.700.00 10|pub. 57 Ene.4-v.ene.18.

ASESORAMIENTOS Y PROMOCIONES LTDA.
Contrato: 10 octubre 1988.
Inscripción: Nº 1401, Fº 5169 vto., Lº 2.
Socios: ALVARO CALLEJAS PERUSSO; SERGIO FIGUEIRAS BOCCHI; RIVERA BONILLA PAZ.
Objeto: Asesoramiento de empresas en promoción y mercado y otros.
Capital: N$ 300.000,00.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: Alvaro Callejas y Sergio Figueiras, conjuntamente.
22) N$ 3.700.00 10|pub. 39900 En.4-v.en.18.

CELCAR S. R. L.
Contrato: 1º.10.1988.
Inscripción: No. 170, Fo. 695, Lo. No. 27 de Contratos.
Socios: CARLOS MANUEL BERTO VARELA y MARIA CELESTE CENTURION SELLANES.
Objeto: Transportar y distribuir todo tipo de bebidas.
Domicilio: Maldonado
Plazo: 2 años, prorrogable.
Capital: N$ 500.000.00 m|n.
Administración: Carlos Manuel Berto Varela.
22) N$ 8.700.00 10|pub 59 ne.4-v.ene.18.

LEMSI LTDA.
Contrato: 1º|12|88.
Registro: Nº 1516 folio 5616 v., Libro 2.
Socios: LEONARDO WIUKER MUNZ y SILVIA PERLA MARTOY SELZER.
Objeto: Confecciones.
Capital: N$ 3:000.000.00.
Administración: Indistinta.
Plazo: Un año, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 8.700,00 10|pub. 40 Ene.4-v.ene.18.

ESTEÑA S. R. L.
Contrato: 1º.10.1988.
Inscripción: No. 173, Fo. 710, Lo. No. 27 de Contratos.
Socios: CESAR JULIO GONZALEZ ROCCA y ADRIANA ACOSTA AYUSTO
Objeto: Transportar y distribuir todo tipo de bebidas.
Domicilio: Maldonado
Plazo: 2 años, prorrogable.
Capital: N$ 500.000.00 m|n.
Administración: César Julio González Rocca.
22) N$ 8.700.00 10|pub. 56 Ene.4-v.ene.18.

KEBAB LTDA.
Contrato: 17.11.88.
Registro: No. 1725, Fo. 6684 v., Lo. 3.
Socios: JULIO FERNANDEZ TELLECHEA y MILTON MASSA.
Objeto: Elaboración y venta de productos alimenticios
Plazo: 2 años con prórrogas automáticas.
Capital: N$ 300.000.00.
Administración: Ambos socios conjunta o separadamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 8.700.00 10|pub. 41 Ene.4-v.ene.18.

VICTORIA S. R. L.
CESION
Cedentes: NORMA GONZALEZ, MARIA ETCHART, NESTOR GONZALEZ.
Cesionarios: Eliseo Cerviño, José Cerviño, Manuel Cerviño.
Fecha: 1º.11.1986.
Inscripción: No. 1800, Fo. 6862 v., Lo. 1; 13 diciembre 1988.
22) N$ 5.800.00 10|pub. 43 Ene.4-v.ene.18.

DOROVA S.R.L.
CESION DE CUOTAS

Fecha: 20 abril 1988.
Inscripción: Registro Público de Comercio Canelones Nº 173, folios 733|734, L. 88.
Cedentes: LUIS RODRIGUEZ COTARELO (parcial) y TORIBIO BRAULIO VARELA QUINTELA.
Cesionario: Heber Egardo Dominguez Nardi.
22) N$ 8.700,00 10|pub. 27 Ene.4-v.ene.18.

SARBE LTDA.

Contrato: 8 de diciembre de 1988.
Socios: JORGE ENRIQUE SARASOLA BONETTI, PABLO BERRUTTI FIELITZ, MAGDALENA SOFIA HERRERA VIDIELA y GILBERT DOS SANTOS CABRERA.
Objeto: Importaciones, exportaciones y representaciones.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: dos años, prorrogable.
Capital: N$ 400.000,00.
Administración: Sarasola y Berrutti, indistintamente.
Inscripción: Nº 1733, folio 6056 vto., Lº 2.
22) N$ 8.700 00 10|pub. 24 Ene.4-v.ene.18.

TAPITODO LIMITADA

Contrato: 20 de setiembre de 1988.
Socios: CARLOS ALBERTO CHIAPPA LACROIX y JULIO NAZARIO CHIAPPA LACROIX.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Venta de artículos de tapicería y afines.
Capital: N$ 320.000,00.
Plazo: 5 años.
Administración: Carlos Chiappa.
Inscripción: Nº 1250, Fº 4714, Libro 1.
22) N$ 3.700.00 10|pub. 39896 En.4-v.en.18.

LA PERLA NEGRA DEL ESTE S.R.L.

Contrato: 1.12.88.
Inscripción: 19|12|88, Reg. Nº 1808, folio número 7001 vto., Lº 3.
Socios: BEATRIZ BAUZAN ZACCHINO y ANA MARIA MAZURANCZYN.
Objeto: Explotación de restaurantes y bares y afines.
Capital: N$ 300.000,00.
Administración: Beatriz Bauzán Zacchino.
Plazo: 20 años, prorrogable.
Domicilio: Punta del Este.
Domicilio contractual: Ejido 923. Montevideo.
22) N$ 11.600,00 10|pub. 5 Ene 4-v.ene.18.

ANENADOS DEL ESTE LTDA.

Contrato: 14.11.88.
Inscripción: Nº 233, folios 951 a 954, Tomo 27.
Socios: MARIA del ROSARIO PERILLE FERNANDEZ, JOSE LUIS SOSA BASALO y JULIO CESAR SOSA BASALO.
Objeto: Limpieza de metales, fachada, tejas.
Capital: N$ 400.000,00; 40 o|o José Sosa; 40 por ciento Julio Sosa; 20 o|o María Perille.
Plazo: Dos años prorrogable.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Maldonado.
22) N$ 11.600,00 10|pub. 11 Ene.4-v.ene.18.

COLEGIO INTEGRAL P. DEL ESTE LTDA.
CESION DE CUOTA

Contrato: 7.6.88.
Inscripción: 9|12|88. Nº 240, folios 977 al 979. Tomo 27. Registro Comercio Maldonado.
NOE OFIL ARROQUI ECHAVE cede a Baldomero Vicente Dominguez Hernández en cuota social.
22) N$ 5.800,00 10|pub. 7 Ene.4-v.ene.18.

MEMA S.R.L.
CESION DE CUOTA

Contrato: 7.11.88.
Inscripción: Nº 361, folios 1444 a 1447, Libro Contratos cesión de cuota social: Registro de Comercio de Canelones.
Cedente: JUANITA DEL PILAR HERNANDEZ FUNGI.
Cesionario: Angel Schubert Melgar Romero.
22) N$ 8.700 00 10|pub. 6 Ene.4-v ene.18.

ELMA LIMITADA

Contrato: 2|diciembre|1988.
Inscripción: Nº 1708, folio 5965 vto., Lº 2.
Socios: ELBIO YAMANDU y JORGE JULIO SALDARINI.
Capital: N$ 300.000,00.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Objeto: Productos químicos, ferretería y bazar.
22) N$ 8.700,00 10|pub. 4 Ene.4-v.ene.18.

L.C. ELECTOMECANICA LIMITADA

Contrato: 26 octubre 1988.
Inscripción: 18|11|88, Nº 1642 Fº 6188 v., Lº 1 Contratos.
Socios: LUIS CARLOS CARBONELL SECONDI y RAUL Mª LICIO OTAZU.
Capital: N$ 1.000.000,00.
Aportes: 90 %, Carbonell, y 10 %. Licio.
Objeto. Electromecánica, electrónica, electricidad, mecánica, computación en todos sus ramos.
Domicilio: Montevideo.
Plazo. 2 años, prorrogable automáticamente.
Administración: Luis Carlos Carbonell
22) N$ 11.600,00 10|pub. 39082 Ene.10-v.ene.23.

NEGOCIOS INTERNACIONALES S.R.L.
CESION DE CUOTA

Contrato: 30 de Abril de 1984.
Inscripción Registro Público y de Comercio número 669, Folio 2497, Libro 2, el 30 de Julio de 1984.
Cedentes: JULIO RAMOS FRETES y CARLOS EDUARDO GUERRA ceden a Mario Ortolani la totalidad de sus cuotas sociales quedando el Capital Social integrado: 66 % Mario Ortolani; 34 % Massimo Miniatti.
Administración: Socios indistintamente.
22) N$ 11.600.00 10|pub. 252 En.10-v.en.23.

J.R. LTDA.

Contrato: 30 de agosto de 1988.
Inscripción: Reg. de Comercio de Colonia número 110 F.o 414|19.
Socios: JORGE EDUARDO BONE LONG y RENE ISIDRO SINISCALCHI FREY.
Objeto: Comercialización de productos lacteos, pastillas, caramelos, golosinas y afines.
Capital: N$ 600.000 por partes iguales.
Domicilio: Calle Guillermo Tell s|n, Nueva Helvecia.
Plazo: 1 año a partir del 1|9|88.
Administración: Jorge Eduardo Boné Long.
22) N$ 11.600.00 10|pub. 212 En.10-v.en.23.

MELOGNIO AUTOMOVILES LTDA.

Contrato: 30|XI|988.
Inscripción: Colonia N.o 146 F.o 555 al 560.
Socios: JULIO CESAR MELOGNIO BONJOUR y BRENDA RAQUEL VILA SCHOPF.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Administración: Julio César Melognio.
Capital: N$ 400.000.
Objeto: Operaciones comerciales e industriales en el ramo automotriz, compra venta de vehículos, repuestos y accesorios; reparación de toda clase de maquinarias; industrialización y comercialización de mercaderías, importar, o exportar, representaciones, concesiones, comisiones y consignaciones.
Domicilio: Rosario.
22) N$ 11.600,00 10|pub. 211 En.10-v.en.23.

REIMCO S.R.L.

Contrato: 9 de diciembre de 1988.
Registro: Nº 19 folios 73 al 76 v., Libro Contratos. Río Negro.
Socios: RAMON MARTIN MEDINA RUELLA y JULIA COCARO BALSANLLAQUE.
Objeto: Comercialización, distribución, concesión de venta, industrialización, importación de productos lácteos, helados, y ramas conexas y afines; importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, comercialización e industrialización de toda clase de bienes.
Capital: N$ 2:000.000,00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Ramón Martín Medina Ruella.
Domicilio: Fray Bentos.
22) N$ 11 600 00 10|pub. 15 Ene.4-v.ene.18.

ATLAS LIMITADA
CESIONES DE CUOTAS

Por documento privado del 16|12|1988 inscripto en el Reg. Público y Gral. de Comercio con el N.o 1824 al F.o 7059 del L.o N.o 3 de Contratos VICENTE TORMO ALVAREZ y PIERANTONIO DRAGONI CLERICI cedieron la totalidad de sus cuotas a Marcelo Guillermo Vigliano y Norma Mabel Giudici.
22) N$ 8.700.00 10|pub. 75 En.4-v.en.18.

SOGICA LTDA.

Modificación del objeto social coincidiendo exactamente con el artículo 2º de la ley 15.921.
Contrato: 8.11.88.
Inscripción: No. 1719, Fo. 6001, Lo. 2.
22) N$ 5.800.00 10|pub. 71 Ene.4-v.ene.18.

SHORE SAILS SUDAMERICANA LIMITADA
ENGRAULIS LIMITADA

Contrato: 30|11|88.
Inscripción: Nº 1.813 Fº 7.021 vto. Libro 3.
Socios: ROSA MARIA GAUDIC IGLESIAS, PABLO JOSE SARACHU TRIGO, ELIAS DEIBER BOSSI MOREIRA.
Objeto: Actividad de pesca e industrialización, comercialización de sus productos.
Domicilio: Avda. Millán Nº 2794, Montevideo
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: Pablo José Sarachu Trigo.
22) N$ 8 700.00 10|pub 39805 En.2-v.en.16.

MUEBLERIA PEREZ LTDA.

Contrato: 11|11|1988.
Inscripción: Nº 327, folio 1320, al 1323.
Socios: JAVIER ENELIO, ADRIANA SOLEDAD y ROSANA TERESITA PEREZ GARRIDO
Domicilio: Canelones.
Objeto: Mueblería, bazar y afines.
Plazo: 4 años, prorrogable.
Capital: N$ 300.000,00.
Administración: Javier Enelio Pérez Garrido.
22) N$ 8.700,00 10|pub. 39741 Ene.2-v.ene.16.

EDWIN LIMITADA

Contrato: 25|10|88.
Inscripción Nº 1.691, Fº 6.555, Libro 3.
Socios: RICARDO GECELTER BAUMSTEIN ROSE MARIA BENTZ.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: Ricardo Gecelter.
Objeto: boutique: compra y venta de prendas de vestir.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 300.000,00.
22) N$ 8.700,00 10|pub. 39750 Ene.2-v.ene.16.

FONTANA S. R. L.
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION

Contrato: 22 de noviembre de 1988.
Inscripción: Nº 1.711, Fo. 5.974 v., Libro 2 de Contratos.
Cedente: EDUARDO CORI PEREZ MOLINARI
Cesionarios: Avelino Fernández Novoa, Noé Perals Gutiérrez Hernández.
Domicilio: Gral. Flores 3650.
22) N$ 8.700 00 10|pub. 39746 En.2-v.en.16.

KOPO'S S R L

Contrato: 1|10|88. Inscripto: 3|10|88 con el número 1545, folio 6003, Libro 3.
Socios: MARIA OLGA PEREIRA LOPEZ y MIGUEL RIVERA ANFITI GARCIA.
Objeto: Lavadero Automático y venta de objetos varios.
Capital: N$ 300.000,00.
Administración: María O Pereira López.
Duración: 2 años, prorrogables por un año y sucesivos.
Domicilio: Montevideo Actualmente Bartolito Mitre 2821.
22) N$ 11.600,00 10|pub. 39729 Ene.2-v.ene.16.

RIOPAY S. R. L.
CESION DE CUOTAS

Fecha: 26|7|88.
Inscripción: Nº 1504, folio 5570, Libro 2.
Cedentes: PEDRO BIDEGAIN, FERNANDO GARCIA, ROSSANA GIORDANO y LUCIANA BARONE.
Cesionarios: José Antonio Paredes y Alicia Renée Fuentes.
22) N$ 5.800,00 10|pub. 39708 Ene.2-v.ene.16.

GIBUR LTDA.
CESION DE CUOTAS
Y MODIFICACION

Contrato: 5 mayo 1985.
Registro: Nº 308, folio 1147 v. Lº 1 (1987).
Cedentes: WASHINGTON BURGHI EGUREN y ROSANA GIORGI IGLESIAS (una cuota cada uno).
Cesionario: Edgardo Atilio Frigerio Mora.
Modificación: Administración conjunta por socios Washington Burghi y Rosana Giorgi.
22) N$ 8.700.00 10|pub. 36107 Ene.2-v.ene.16.

CELPLAST LTDA.
MODIFICACION DE CONTRATO
CESION DE CUOTA

Contrato: 16 de octubre de 1987.
Inscripción: Nº 124 folio 462 vuelto, Libro 3 de Contratos.
Modificación: División del capital en treinta cuotas de N$ 1.000,00 c|u.
Cedentes: ISAAC TAKS BERCOVITG (3 cuotas) y SARA DONAS BURAH (3 cuotas).
Cesionaria: Raquel Taks Donas.
22) N$ 8.700,00 10|pub 38690 Dic.30-v.ene.13.

ABBA S.R.L.

Contrato: 8.12.88.
Inscripción: Nº 1565, Fº 5806 vto., Lº Nº 2 Contratos.
Socios: CRISTINA ALVAREZ, ARTURO BURGOS, RAFAEL BIEBER, SYLVIA ABRAMCZYK.
Capital: N$ 4:400.000,00 (partes iguales).
Objeto: Residencial de ancianos.
Administración: Bieber con Alvarez o Burgos; Abramczyk con Alvarez o Burgos.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años, prorrogable.
22) N$ 8.700,00 10|pub. 39897 Ene.3-v.ene.17.

MURAS Y LEON S.R.L.

Contrato: 28.11.88.
Inscripción: Nº 1540, Fº 5710. Lº 2, 8.12.88.
Socios: JESUS MURAS GOMEZ y JULIO C. LEON PEREZ.
Objeto: Café y bar.
Capital: N$ 300.000,00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 1 año, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 8.700,00 10|pub. 39895 Ene.3-v.ene.17.

D'ANGELO Y PEREZ S.R.L.

Modificación: 7.3.83. Inscripto. Reg. Púb. y Gr..., de Comercio con Nº 397. Fº 1440, Lº 2. Pasó a llamarse "D'Angelo y D'Angelo S.R.L.".
22) N$ 5.800,00 10|pub. 39903 Ene.3-v.ene.17.

BENJI LTDA.

Contrato: 4.11.88.
Inscripción: Nº 1628, Fº 6141 v., Lº 1.
Socios: JORGE M. FIDALGO y ANTONIA DIAZ.
Administración: Jorge Fidalgo.
Capital: N$ 320.000,00.
Objeto: Compra-venta y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y realización de toda clase de actos de comercio.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 8.700,00 10|pub. 39899 Ene.3-v.ene.17

MAKAR LTDA.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 4.10.88.
Inscripción: Nº 1528, Fº 5739 v., Lº 1 el 8.11.88.
Cedentes: CARLOS ESTEBAN FRISS DE KEREKI APARICIO y MARIA DE LOURDES TETI HERNANDEZ.
Cesionarios: Noemí Haydée Martínez Correa y Mario Daniel Quagliata Martínez.
22) N$ 8.700,00 10|pub. 39898 Ene.3-v.ene.17.

ARCUR LTDA.

Contrato de fecha 15 de diciembre 1988, inscripto en Registro Público de Comercio de Colonia con Nº 150, Fos. 571/575.
Objeto: En especial, comercialización de ciclomotores, motocicletas, bicicletas y afines.
Socios: RUBEN OSCAR BERRETTA SOBRERO, DIANA MILDRE CORNA GARCIA, ROXANA DE LOS ANGELES BERRETTA CORNA, CARLOS GERMAN LISBOA LOPEZ y HUGO NESTOR LISBOA LOPEZ.
Administración: Ruben Oscar Berretta Sobrero y Hugo Néstor Lisboa López, actuando indistintamente.
Capital: N$ 1:000.000.00, aportado por: Berretta Sobrero, N$ 400.000,00; Corna García, nuevos pesos 50.000,00; Berretta Corna, N$ 50.000,00; Carlos Germán Lisboa López, N$ 50.000,00; y Hugo Néstor Lisboa López, N$ 450.000,00.
Plazo: Dos años, a contar del día 20 de diciembre de 1988, prorrogable automáticamente por iguales períodos.
Domicilio: Avda. Aparicio Saravia Nº 677, Colonia.
22) N$ 2[illegible].300,00 10|pub. 39865 Ene.3-v.ene.17.

BOCCARA S.R.L.
CONTRATO SOCIAL

Contrato: [illegible]|86.
Inscripción: Nº 179 al folio 680 vuelto del Libro Nº [illegible] de Contratos, del 9|3|87.
Socios: MARIA ESTHER RODRIGUEZ PUENTES, NESTOR JUAN BULA TABARES y EMILIO [illegible] RODRIGUEZ.
Objeto: Fabricación, compra, venta por mayor o directamente al público de artículos de Tienda, Mercería y Bazar, confecciones en general, tejidos de punto, importación, exportación, toda clase de negocios mobiliarios e inmobiliarios.
Capital: N$ 200.000,00.
Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente.
Administración: María Esther Rodríguez Puentes.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 14 500,00 10|pub. 39848 Ene.3-v.ene.17.

SIMAQ LTDA.
CONTRATO SOCIAL

Contrato: 3|10|88
Inscripción: Nº 1566 al folio 5890, vuelto, del Libro Nº 1 de Contratos, del 10|11|88
Socios: HUGO MARTINEZ FERREIRA, MARIO WASHINGTON MOYA BONFIOLI, ENRIQUE FERNANDO PASCUAL BATISTA y FERNANDO ANGEL CALIMARIS LENZI.
Objeto: Compra venta de maquinaria agrícola, implementos, tractores, repuestos, semillas, y granos, productos fitosanitarios, fertilizantes, productos veterinarios, maquinaria industrial, servicio de maquinaria agrícola, arrendamiento de maquinaria, comunicaciones, compra venta de ganado, comisionista, importación, exportación y representaciones.
Capital: N$ 1:000.000,00.
Plazo: 5 años. prorrogables automáticamente.
Administración: Dos socios cualesquiera conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 14.500,00 10|pub. 39847 Ene.11-v.ene.24.

AERO USA LTDA.
CONTRATO SOCIAL

Fecha: 28|10|88.
Inscripción: Nº 1534 al folio 5762 vuelto, del Libro Nº 1 de Contratos del 8|11|88.
Socios: HUMBERTO RIAL CARLINI, GIRLHEN ELENA MUÑOZ GARCIA, JORGE RUBEN ENRIQUEZ FIGOLI, ELICA CATALINA VILLAMONTE CARLINI y ELENA ISABEL HOUNIE SEUANEZ.
Objeto: Fabricación y Comercialización de Prendas de cuero, artículos textiles y otros. Importación, exportación, representaciones
Capital: N$ 500.000,00.
Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente.
Administración: Humberto Rial Carlini.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 11.600,00 10|pub. 39846 Ene.11-v.ene.24.

BRASEXPORT LTDA.
CONTRATO SOCIAL

Fecha: 13|9|88.
Inscripción: Nº 1235 al folio 4657 vuelto, del Libro Nº 1 de Contratos.
Socios: GUIOMAR LINS DA SILVEIRA, BERNARDO LINS DA SILVEIRA y ANA ELIZA DAVID.
Objeto: Compra, venta de prendas de vestir, importación, exportación y representaciones.
Capital: N$ 1:000.000,00.
Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente.
Administración: Indistintamente por cualquiera de los socios.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 11.600,00 10|pub. 39845 Ene.3-v.ene.17.

BACEDA LTDA.
CESION DE CUOTA
Y MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato: 19 de diciembre de 1986.
Registro: Nº 521; folio 2001, Libro 3 Contratos.
Cedente: IVO BACEDA PEDROTTI.
Cesionarios: Adriana y Silvana Baceda Jettar.
Administración: Adriana y Silvana Baceda indistintamente.
22) N$ 8.700,00 10|pub. 39844 Ene.3-v.ene.17.

JACQUES LIMITADA

Contrato del 26|11|982. Registro Nº 1209, folio 4667, Libro 2.
Socios: WILMAN JACQUES CAZZULI y MARIA MAIO IACOPINO.
Capital: N$ 35.000,00.
Objeto: Compra venta, industrialización de metales, maderas, plásticos y anexos.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
Plazo: Dos años, prorrogables por un año.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 8.700,00 10|pub. 39841 Ene.3-v.ene.17.

CRODER LIMITADA

Contrato: 16 de noviembre de 1988.
Inscripción: Nº 142, folio 540 al 544, año 1988.
Socios: JULIO OMAR VISCA BATTO, ALFREDO ABEL GUERRERO DURAND, HORACIO MAXIMO GARCIA FERRI y ROBERTO RUBEN ALEMAN.
Administración: Cualesquiera de los 4 socios actuando siempre dos conjuntamente.
Domicilio: O. de Lavalle Fortunatto y 19 de Abril.
Capital: N$ 600.000,00.
Objeto: Desarrollo actividad apícola.
Plazo: 1 año, con prórrogas automáticas y sucesivas.
22) N$ 11.600,00 10|pub. 39850 Ene.3-v.ene.17.

SKILL LIMITADA

Contrato: 1º|12|88.
Inscripción: Nº 1728, folio 6560 vuelto, Libro Nº 1 de Contratos.
Socios: JUAN ANTONIO BUERO HARLEY y EDUARDO AGUSTIN GAMINARA LESTIDO.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo
Capital: N$ 300.000,00
Objeto: Importación y exportación de bienes y servicios.
Plazo: Dos años, prorrogables.
22) N$ 8.700,00 10|pub. 39842 Ene.3-v.ene.17.

TECNOS S.R.L.

Razón social: "Kaplan-Sosa S.R.L.".
Contrato: 5.12.88.
Inscripción: Nº 57. Fº 230-234. Registro de Comercio de Tacuarembó.
Socios: NOEMI KAPLAN; MANUEL SOSA.
Objeto: Prestación de servicios; explotación ganadera, agrícola.
Capital: N$ 1:500.000,00.
Administración: Manuel Sosa.
Plazo: 2 años.
Domicilio: Tacuarembó, Michelini 157.
22) N$ 8.700,00 10|pub. 39910 Ene.3-v.ene.17.

LUBRIN S. R. L.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 28|5|1988.
Registro: Nº 763, folio 2768, Libro 2.
Cedentes: LUIS CORTES SIMON, MARIA DE LAS MERCEDES SIMON RAMOS y MIGUEL CORTES ALIAGA.
Cesionarios: Ricardo Mario Oyenard Couto y Marisa Perla González Gómez.
22) N$ 8.700,00 10|pub. 39843 Ene.3-v.ene.17.

BERTONE S.R.L.

Contrato: Paysandú, 14 diciembre de 1988.
Registro Nº 154, del folio 633 al 636. Libro LIX, Paysandú, 22 diciembre 1988.
Socios: HERNAN JCSE BERTONE, ALVARO DANIEL BERTONE.
Administración: Conjunta.
Objeto: Comercialización e industrialización general. Fabricación artículos cementos. Importaciones, exportaciones, representaciones.
Capital: N$ 1:000.000,00, partes iguales.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Paysandú.
22) N$ 11.600,00 10|pub. 39860 Ene.3-v.ene.17.

EL FRANCES LTDA.

Contrato: 1º diciembre 1988
Registro de Comercio: Nº 1738, folio 6594, Libro 1.
Socios: ISAAC KOZOLCZYK SKAWRONIK y BLANCA AILDA GARCIA PEREIRA.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 500.000,00, partes iguales.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Administración: Isaac Kozolczyk Skawronik.
Objeto: Lavadero y servicios en general
22) N$ 8.700,00 10|pub 39834 Ene.3-v.ene.17.

DIESEL BUS S. R. L.
CESION DE CUOTA

Contrato: 28 de setiembre de 1988
Inscripción: Nº 1414, folio 5217 vuelto, Libro Nº 2.
Cedentes: DORILA COSTA LUZARDO y RUBEN MARQUEZ.
Cesionario: Gustavo Néstor Albarao Bouza.
22) N$ 5.800,00 10|pub. 39833 Ene.3-v.ene.17.

SILVAANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituida por documento privado del 16 de diciembre de 1988.
Socios: IVO ABRAAO. IIAIR ALMEIDA DE MARIA.
Domicilio: 18 de Julio 878, Ap. 506.
Objeto: Importación y venta de todo tipo de artículos.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 500.000,00 (partes iguales).
Administración: Indistinta.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio Nº 1724. Fº 6020 vto., Lº Nº 2 de Contratos, el 20 de diciembre de 1988.
22) N$ 11.600,00 10|pub. 39906 Ene.11-v.ene.24.

BATUEL S.R.L.
CESION DE CUOTA

Otorgamiento: 2 setiembre 1987.
Inscripción: 26 octubre 1987, Nº 1314, Fº 4933, Libro Nº 3 de Contratos.
Cedentes: ROBERTO MARIANO ELZAURDIA ELENA; MARIA ELENA MARRERO D'ALESANDRO.
Cesionarios: Susana Pizzo Gerpe; Mario Jorge Pizzorno Barreto.
22) N$ 8.700,00 10|pub. 39905 Ene.3-v.ene.17.

APLIGOM S.R.L.

Contrato: 9|12|88.
Inscripción: N.o 1809 F.o 7005 vto L.o 3.
Socios: JORGE EDUARDO GUTIERREZ MEXIGOS y GISELLE BEATRIZ MAESO MATEU.
Objeto: Fabricación, distribución y comercialización de artículos de caucho.
Capital: N$ 300 000.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 8.700.00 10|pub. 39625 Dic.29-v.en.12

TRANSPORTADORA NELMAR LTDA.

Contrato: 1|11|88.
Inscripción: N.o 1532 F.o 5754 v. libro 1.
Socios: ZULLY MARI FRASCHILLA ALVEZ y MARIA NELLY VELAZQUEZ CALAGUY.
Objeto: Transportes, aserradero, carpintería comercialización de bienes y servicios, import. export, represent., consign. y comisiones.
Capital: N$ 4.000.000.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 8.700.00 10|pub. 39624 Dic.29-v.en.12

DMH LIMITADA

Contrato. 9|9|1988.
Inscripción. Nº 1245, Fo. 4698 v., Lo 1.
Socios: MARIA ADELINA DEMICHELI ALVAREZ; MANUEL HERNANDEZ RODRIGUEZ y MARIA JOSE MARCHESE DEMICHELI.
Objeto: Garaje y anexos
Capital: N$ 400.000.00.
Administración: Manuel Hernández y María Jose Marchese conjuntamente.
22) N$ 3.600,00 10|pub. 33528 Dic.29-v.ene.12.

JUACO S.R.L.

Contrato: 31.10.1988.
Inscripción: Nº 232, folios 945 al 950, Tº 27 (2|12|88).
Socios: SUSANA RAQUEL MICHELENA CASTRO y OMAR MARTINEZ SCREOLLINI.
Objeto: Restaurante.
Administración: Conjunta.
Plazo: 1 año prorrogable.
Capital: N$ 300.000,00.
Domicilio: Punta del Este.
22) N$ 8.700,00 10|pub. 380 Ene.12-v.ene.25.

COMPRAVENTA 33 S.R.L.

Contrato: 14.10.88.
Inscripción: Nº 1751, folio 6650 v., Lº 1.
Socios: MARIA ROSA y WALTER RUIZ MOLINARI.
Objeto: Compra bienes muebles.
Administración: María Ruiz Molinari.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 900.000,00.
22) N$ 8.700,00 10|pub. 385 Ene.12-v.ene.25.

AURIMPORT LIMITADA
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION

Contrato: 30 de noviembre 1988.
Inscripción: Nº 1736, folio 6585 v., L. 1.
Cedentes: LUCY ESTELA GARCIA SEQUEIROS y JOSE LUIS FERREIRA BARLA.
Cesionarios: Washington Rigoberto Da Cuña y Marta Graciela País.
Administración: Ambos socios indistintamente.
22) N$ 8.700,00 10|pub. 354 Ene.12-v.ene.25.

ROBERTO CORTIZO LTDA.

Contrato: 15 de setiembre de 1988.
Socios: ROBERTO CESAR CORTIZO BOGGE y ERLINDA LAUREIRO BARCOS.
Objeto: Taller mecánico automotriz, de chapa y pintura.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Será en forma indistinta.
Capital: N$ 299.000.00, partes iguales.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio. Nº 1606, al folio 6052 vto. del Libro 1 de Contratos.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
22) N$ 14.500,00 10|pub. 38695 Ene.5-v.en.19.

RAUL ROSSI LTDA.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION

Contrato: 21|11|88.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 7|12|88, Nº 1781 del folio 6894 del Libro Nº 3.
Cedente: RAUL EDUARDO ROSSI SANCHEZ.
Cesionario: Raúl Constancio Rossi Paradela.
Modificaciones: Administración, ambos socios conjunta o separadamente.
22) N$ 8.700,00 10|pub. 38739 Dic.28-v.ene.12.

JULIO R. COLACCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
PARTICION

Cónyuge partiente: NORMA BOFFANO.
Cónyuge adjudicatario. Julio Colacce.
Acciones: 98 %.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Paysandú, 14 de diciembre de 1988.
Nº 153, folio 628, Libro 632.
22) N$ 5.800,00 10|pub. 39388 Dic.27-v.ene.10.

EL HORNERO DE LA COSTA LIMITADA
CESION DE CUOTA

Contrato: 7|4|88, inscripto Nº 320, Fo. 1293/95, año 1988.
Cedente: BERNARDO OJEDA PEÑA.
Cesionaria: Nadiellda Rywaczuc Gayva.
22) N$ 5.800,00 10|pub 38210 Dic.16-v.ene.10.

DISTEL LIMITADA

Contrato de fecha 9|11|88, inscripto en el Registro de Comercio. Nº 1.748 al Fº 6.777 v., del Libro 3 de Contratos.
Socios: ROBERTO VALLI y MONICA SHEPPARD.
Capital: N$ 300.000.00.
Administración: indistinta.
Plazo: un año
Domicilio: Montevideo.
Objeto: industrializar y comercializar, textiles y fibras naturales y sintéticas, importar, exportar, etc
22) N$ 8.700,00 10|pub. 39804 Ene.2-v.ene.16.

FUMOS S. R. L.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Por documento privado de 30 de setiembre de 1988, JAIME PIENICA RITERBAT cedió 3 (tres) de las 90 (noventa) cuotas que le correspondían en dicha sociedad a favor de MAURICIO PIENICA DAVIDOVICH, quien las adquirió.
Inscripción: Registro Público Departamental de Comercio de Florida, 24 octubre 1988, con el Nº 67 a Fs. 254|255 del Legajo Nº 13 de Contratos.
22) N$ 11.600,00 10|pub. 39799 En.2-v.en.16.

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS INTERNACIONALES S. R. L.

Modificación de contrato: fecha 13|12|88, insc. R. P. G. C., Nº 1.698, Fº 5.935 vto., Libro 2 de Contratos.
Administración: Corresponderá a cualesquiera de los socios, actuando indistintamente, señores JESUS MARTIN SAMOS y|o CARLOS CESAR MARTIN ROMERO
22) N$ 8.700.00 10|pub. 39764 En.2-v.en.16.

CONFSE LTDA.

Contrato: 15 de diciembre de 1988.
Socios: MILTON LAENS ZINOLA y JOSE TELMO TOMAS LOVERA.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Prestación de servicios en general.
Plazo: 3 años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 320.000,00 (partes iguales).
Administración: José Telmo Tomás Lovera.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio Nº 1710, Fº 5972 del Lº 2 de Contratos.
22) N$ 8.700,00 10|pub. 39617 Dic.29-v.ene.12.

GARTEL S.R.L.
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION

9 de diciembre 1988.
Reg. Comercio Nº 1563, Fº 5793 v., Lº 2.
Cedentes: GUSTAVO TUSET y SUSANA DE LEON.
Cesionarios: Rodolfo Sardina y Aracely Bazán.
Administración: Rodolfo Sardina y Aracely Bazán, indistintamente.
22) N$ 8.700,00 10|pub. 39616 Dic.29-v.ene.12.

CREDICAR LIMITADA
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Contrato de fecha 23 agosto de 1977.
Inscripción: Registro de Comercio de Soriano, Nº 14 a Fs. 51 a 53 del Libro de Contratos.
Cedentes: JORGE ORIQUE PINTOS, BLANCA MARGARITA TORTEROLO PARMA, MARIA TERESA BABINO de SICA, NORMA SUSANA DUTRA RATTO, ADOLFO PEREZ OLAVE y ANA TERESA PIERA, AUGUSTO EDGARDO DIAZ ICASURIAGA y SUZY MORALES.
Cesionarias: Sras. María Eugenia De Lodrón, María Marta Barbieri Dentone y Graciela Daverede Damiani.
Modificación en administración: Estará a cargo indistintamente de Juan Sica, Raúl Díaz, Héctor Pérez Piera, María Eugenia De Lodrón, María Marta Barbieri y/o Graciela Daverede.
22) N$ 17.400,00 10|pub. 39615 Dic.29-v.ene.12.

SILVERA Y CIA. S.R.L.

Contrato: 1|12|988
Inscripción: N.o 57 F.o 227 al 231.
Socios: DOUGLES SILVERA CASTRO y LUISA NEVES de CARDOZO.
Domicilio: Melo.
Objeto: Prestación y administración de servicios fúnebres transporte carretero de personas cargas y encomiendas; explotación de representaciones, intermediaciones, compraventa, importación y exportación de mercaderías, productos, bienes o servicios; administración de propiedades y servicios, etc.
Capital: N$ 2.000.000.
Administración: Indistinta.
Plazo: 1 año prorrogable.
22) N$ 11.600,00 10|pub. 362 En.12-v.en.25.

MARYES S.R.L.

Contrato: 29 de setiembre de 1988.
Inscripción: Nº 218, folios 885 al 887, Lº 27. Comercio Maldonado.
Socios: MARIA OBDULIA PERNAS LOPEZ y NATIVIDAD GASTELU DE ARMAS.
Capital: N$ 400.000,00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Comercialización e industrialización de bienes.
Administración: Ambos socios conjunta o indistintamente.
Domicilio: En la ciudad de Maldonado.
22) N$ 8.700,00 10|pub. 387 Ene.12-v.ene.25.

PAPELERIA LA SELECTA LIMITADA

Contrato: 29.8.88.
Inscripción: Nº 1777 folio 6227 v., Lº 2.
Socios: BERNARDO FRYD y RAQUEL SABASKY.
Capital: N$ 4:500.000,00.
Objeto: Todo ramo; importación, exportación.
Plazo: 30 años.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 8.700,00 10|pub. 386 Ene.12-v.ene.25.

PRONTO PASTA LTDA.

Constituida 20|12|88.
Socios: ARAMIS FIGUEREDO GLADYS ESCOBAL de FIGUEREDO y LUIS EDUARDO VIERA.
Capital: N$ 320.000,00; cuotas de N$ 4.000,00.
Aportes: Figueredo 25 cuotas; Escobal de Figueredo 25 cuotas y Viera 30 cuotas.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Nº 1848, folio 7158, Lº 3.
Objeto: Fabricación y venta de pastas alimenticias.
22) N$ 8.700,00 10|pub. 377 Ene.12-v.ene.25.

ECCHER Y SEGREDO S.R.L.

Contrato: 25 de noviembre de 1988.
Registro: Nº 56, folio 223 (Cerro Largo).
Socios: ANGEL ECCHER ENTENZA y MIRTHA LILIAN SEGREDO LAURIA.
Objeto: Manufactura, venta, distribución de comestibles y bebidas; importación y exportación.
Capital: N$ 300.000,00.
Domicilio: Ciudad de Melo.
Plazo: 2 años, prorrogable anualmente.
Administración: Ambos socios indistintamente.
22) N$ 8.700,00 10|pub. 359 Ene.12-v.ene.25.

GIULIO LTDA.

Contrato: 1º.12.1988.
Inscripción: Nº 231, folios 939 al 944, Lº 27 (2.12.88).
Socios: ALBERTO FEDERICO RAMON MAYORAZ MACKEY, CARLOS ALBERTO PODADERA MOCHETTI y DANIEL JUAN HUMBERTO GENTILE GIANNI.
Objeto: Restaurante.
Capital: N$ 300.000,00.
Administración: Socios fundadores en conjunto.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Punta del Este.
22) N$ 8.700,00 10|pub. 381 Ene.12-v.ene.25.

ARCHIVOS S.R.L.

Inscripción: Registro de Comercio 26.12.88, Nº 1745, folio 6101, Lº 2 de Contratos.
Socios: ROBERTO HECTOR FUENTES AGUERRE y MARTHA RAQUEL AGUERRE BORDACHAR.
Objeto: Arrendamiento de servicios en ramo de prensa, noticias, propaganda y anexos.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 300.000.00.
Plazo: 5 años prorrogable.
Administración: Roberto Héctor Fuentes Aguerre.
22) N$ 11.600.00 10|pub. 378 Ene.12-v.ene.25.

PROMEX S.R.L.
Contrato: 4/8/988.
Inscripción: Nº 1220, Fº 4501 v., Libro 3.
Socios: WALTER ELGUE PORCHILE y DANIEL ANGEL SCORZA ARDEMAGUI.
Capital: N$ 504.000.00
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: S. Bolívar 1193, Apto. 301.
Administración: W. Elgue y D. Scorza, indistintamente.
Objeto: Distribución, ventas, representación, importación, exportación de mercaderías en general.
22) N$ 8.700.00 10/pub. 128 Ene.5-v.ene.19.

SERTUR LIMITADA
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION
Contrato: 25 de noviembre de 1988.
Inscripción: Nº 1731, Fº 6046, Libro 2 de Contratos.
Cedente: Pascual Sagario Nicodemo
Cesionario: DIEGO GARCIA FLORES.
Precio: N$ 3.400.00.
22) N$ 5.800.00 10/pub. 127 Ene.5-v.ene.19.

LUBRICENTRO URUGUAY LTDA.
Contrato: 23|9|88.
Inscripción: N.o 1765 F.o 6730 L.o 1.
Socios: MARIA DEL CARMEN FEKETE PEREZ y MADDALENA PETRONE PASCAL.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Conjunta.
Plazo: 12 años.
Capital: N$ 300.000.
Objeto: A) Servicios de atención y mantenimiento automotriz; B) Arrendamiento de coches; C) Compra, venta, importación, exportación y distribución de repuestos y accesorios automotrices, lubricantes y cualquier negocio en general.
22) N$ 11.600.00 10|pub. 251 Ene.10-v.ene.23.

MALUSIEL LIMITADA
Contrato: 20 de diciembre de 1988
Inscripción: Nº 368, a Fs. 1471 a 1474, Libro de Contratos.
Socios: HUMBERTO AMILCAR MUZIO CARICOT y LUIS EDUARDO PINTADO SABINI.
Domicilio: Las Piedras.
Objeto: Transporte de pasajeros y de bienes nacional e internacional, distribución de correspondencia, importación, exportaciones, representaciones.
Administración: ambos socios indistintamente.
Capital: N$ 300.000.00.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente por igual período.
22) N$ 11.600.00 10/pub. 118 Ene.5-v.ene.19.

ALYSON S.R.L.
Contrato: 19/12/1988.
Registro: Nº 1820, Libro 3.
Socios: EDUARDO RODRIGUEZ y ESTEBAN ALEJANDRO PERALTA.
Capital: N$ 1:000.000.00.
Administración: Eduardo Rodríguez.
Objeto: Comercial, industrial.
Plazo: Dos años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 5.800.00 10/pub. 115 Ene.5-v.ene.19.

AGH S.R.L.
Contrato: 8/8/988.
Inscripción: Nº 1007, Fº 3799 vto., Libro 1 al 16/8/988.
Socios: HORACIO TEODORO FERNANDEZ REVELEZ, ALVARO RICARDO GODOY CHUA y GABRIELE PELLE di STEFANO.
Objeto: Industrializar y comercializar mercaderías en todas sus formas; arrendamientos de bienes, obras y servicios; compraventa, arrendamiento y administración de inmuebles; importación, exportación, representaciones, consignaciones y comisiones.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 600.000.00.
Administración: Conjunta.
22) N$ 11.600.00 10/pub. 94 Ene.5-v.ene.19.

PEDRO BUZON S.R.L.
Contrato: 21/11/988.
Socios: PEDRO BUZON MACHADO y NORMA GLADYS PEREZ BARRETO.
Objeto: Importación, exportación, distribución, compra, venta por mayor y menor, arrendamiento de toda clase de bienes y servicios y en especial comercialización de chapas y materiales de hierro, afines y anexos.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 300.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Conjunta o indistintamente.
Inscripción: Nº 1742, Fº 6757, Libro 3.
22) N$ 11.600.00 10/pub. 93 Ene.5-v.ene.19.

GIANNOTTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CESION DE CUOTAS SOCIALES
Contrato: 19 de agosto de 1986.
Registro Comercio Nº 1737, Fº 6729 v., Libro 3 de Contratos.
Cedente: Susana Laura Maya Machin.
Cesionaria: MARIA PACE VIGNOLA.
22) N$ 5.800.00 10/pub. 126 Ene.5-v.ene.19.

DISTRIBUIDORA BARGO LTDA.
Contrato: 6/12/988, Nº 358, Fs 1434/1436/1988 del Libro de Contratos. Comercio de Canelones.
Socios: MARTA BEATRIZ BARCELO CORREA y LUIS FERNANDO GONZALEZ BARCELO.
Objeto: Distribuidora de alimentos de todo tipo.
Domicilio: Balneario Salinas (Canelones).
Plazo: 1 año prorrogable.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 300.000.00.
22) N$ 8.700.00 10/pub. 85 Ene.5-v.ene 19.

DIMENSION VISUAL S.R.L.
Contrato: 5|12|88.
Inscripción: N.o 1795 F.o 6841 vto. Libro 1.
Socios: MARIA CRISTINA CONDE BLANCO; MARIA LUISA ADANO ROBASIO; ANA ELENA CASAMAYOU DEL PINO; CARLOS FEDERICO AMERIGO LOPEZ; ALEJANDRO ANDRES DEL CASTILLO ALVAREZ.
Capital: N$ 600.000.
Objeto: Fotografía, producción de audiovisuales, docencia, publicidad, etc.
Administración: María Cristina Conde Blanco.
Plazo: 31 de diciembre de 1990 con prórrogas automáticas de un año.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 11.600.00 10|pub. 253 En.10-v.en.23.

GONZALEZ LIMITADA
Contrato: 3 de marzo de 1988.
Socios: JOSE GONZALEZ FERNANDEZ y DOMINGO GONZALEZ FERNANDEZ.
Objeto: Bar y restaurante.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 500.000.00 aportados por partes iguales.
Administración: Será ejercida en forma indistinta.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio Nº 1275, Fº 4706 vto. del Libro 3 de Contratos.
22) N$ 8.700.00 10/pub. 87 Ene.5-v.ene.19.

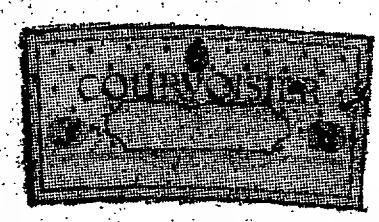
COMPUGRAF S.R.L.
Contrato: 15/12/1988.
Inscripción: Nº 1805, al Fº 6883, Libro 1 de Contratos.
Socios: DANIEL y PABLO PIQUEREZ CAVIGLIA.
Capital: N$ 400.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Conjunta.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Explotación comercial en negocios de cualquier ramo, compraventa, permuta, importación, exportación, etc. Imprenta y papelería en forma amplia.
22) N$ 8.700.00 10/pub. 82 Ene.5-v.ene.19.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 227.820. — Montevideo, 3 de enero, 1989. — Guzmán González Ruiz por Motociclo S. A. (Uruguay) solicita marca TROPICAL, clase Int. 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800.00 10|pub. 464 En.13-v.en.26.

ACTA Nº 227.646. — Montevideo, enero 4 de 1989. — Alvaro Crocco, por Courvoisier S. A. (Francia) solicita marca



clase Int. 33 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.400.00 10|pub. 439 En.13-v.en.26.

ACTA N.o 227.557. — Montevideo, 28 de diciembre de 1988. — Guzmán González Ruiz por Laboratorios Bago S.A. (Argentina) solicita marca PLOS clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800.00 10|pub 202 En.9-v.en.20.

ACTA N.o 227.558. — Montevideo, 28 de diciembre de 1988. — Guzmán González Ruiz por Laboratorios Bago S.A. (Argentina) solicita marca HIDROCORTIN clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800.00 10|pub. 203 En.9-v.en.20.

ACTA N.o 227.559. — Montevideo, 28 de diciembre de 1988. — Guzmán González Ruiz por Laboratorios Bago S.A. (Argentina) solicita marca TOLERANE clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800.00 10|pub 204 En.9-v.en.20.

ACTA N.o 227.568. — Montevideo, 28 de diciembre de 1988. — Con esta fecha Roberto Valdiviezo, Uruguay Aizpún Alvaro Vaz solicitó el registro de la marca CAMARA LIBRE de la clase Int. 41. — Publíquese diez días consecutivos.
23) N$ 5.800.00 10|pub. 205 En.9-v.en.20.

ACTA N.o 227.554. — Montevideo, 28 de diciembre de 1988. — Guzmán González Ruiz por Laboratorios Bago S.A. (Argentina) solicita marca LAGRIGEL-D clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800.00 10|pub. 199 En.9-v.en.20.

ACTA N.o 227 555. — Montevideo, 28 de diciembre de 1988. — Guzmán González Ruiz por Laboratorios Bago S.A. (Argentina) solicita marca OFTALMOLETS clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800.00 10|pub. 200 En.9-v.en.20.

ACTA N.o 227.556. — Montevideo, 28 de diciembre de 1988. — Guzmán González Ruiz por Laboratorios Bago S.A. (Argentina) solicita marca NAFADEXINA clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800.00 10|pub. 201 En.9-v.en.20.

ACTA Nº 227.690. — Montevideo, 5 de enero de 1989. — Con esta fecha, Nilmer S. A. solicita el registro de la marca: FASCIOFARM, de la clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800.00 10/pub. 307 Ene.11-v.ene.24.

ACTA N.o 227.759. — Héctor Lusich por Aga Aktiebolag de Suecia solicita marca AGA, clase Int. 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800.00 10|pub. 488 En.16-v.en.27.

ACTA N.o 227.315. — Montevideo, 16 de diciembre de 1988. — Con esta fecha el señor Antonio Aviaga Luro solicita el registro de la marca TERPINOL de las clases 1, 2, 3, 4, 16 y 27 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800.00 10|pub. 485 En.16-v.en.27.

ACTA 227.743. — Montevideo, enero 10 de 1989. — Oscar Bacot Silveira por Elena Hughes de Moor-Davie (Uruguay) solicita marca CORDON BLEU clases Int. 29 30 y 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800.00 10|pub. 463 En.16-v.en.27.

ACTA 227.229. — Montevideo, diciembre 9 de 1988. — Oscar Bacot Silveira por Nokia Corporation (Finlandia), solicita marca



reivindicando prioridad solicitud finlandesa número 2821|88 de fecha 6|7|88 clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.400.00 10|pub. 38222 Dic.30-v.ene13.

ACTA N.o 227.514. — Diciembre 26 de 1988. — Dubourg por Mauricio Jasinski (Montevideo) solicita marca DUSTIN clase Int. 25.
23) N$ 2.900.00 10|pub. 227 En.10-v.en.23.

ACTA Nº 227.415 — Montevideo diciembre 20, 1988. — Juan Antonio Pittaluga por María Marta Firpo de Giménez y Rafael Gustavo Julián Giménez (Argentina) solicita marca:



Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 23.200.00 10|pub. 221 En.10-v.en.23.

ACTA 227.543. — Montevideo, diciembre 28 de 1988. — Billy Fox por Kellogg Company (USA). solicita marca: SUCRILHOS clase Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
22) N$ 5.300.00 10|pub. 39888 En.4-v.en.18.

ACTA 227.486. — Montevideo, diciembre 22, 1988. — Gonzalo Fernández Secco por Alberto Gandulla De Cesare (Uruguay) solicita marca ALBERGUE DE LA JUVENTUD, clase Int. 42. — Publíquese diez días. — La Dirección.
23) N$ 5.800.00 10|pub. 48 En.4-v.en.18.

ACTA 227.591. — Diciembre 29, 1988. — Rodolfo Pliss, por Industria Química Chiavetta Limitada (Uruguay) solicita marca RITMO, clase Int. 30.
23) N$ 5.800.00 10|pub. 64 En.4-v.en.18.

ACTA Nº 227.481. — Montevideo, diciembre 22 de 1988. — Con esta fecha Belsor S.A. (Montevideo), solicitó la marca: TILOTROP de la clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800,00 10|pub. 78 Ene.4-v.ene.18.

ACTA Nº 227.482. — Montevideo diciembre 22 de 1988. — Con esta fecha Ana María Stezano por Mar Ltda. (Montevideo) solicitó la marca: LO MEJOR DEL AÑO de la clase Int. 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800,00 10|pub. 79 Ene.4-v.ene.18.

ACTA Nº 227.321. — Montevideo, diciembre 15/1988. — Lombriz Uruguay Ltda. (Montevideo), solicita marca:

MIÑOCAS

clase Int. 1.
23) N$ 11.600,00 10|pub. 39502 Ene.11-v.ene.24.

ACTA Nº 227.474. — Montevideo, 22 diciembre 1988 — Guzmán González Ruiz por Dosol S. A. (Uruguay), solicita marca: BARRILITO clase Int. 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800,00 10|pub. 39851 Ene.3-v.ene.17.

ACTA 227.593. — Montevideo, diciembre 30 de 1988. — Norman Fox por Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: HOSTAPHAN clases Int. 16 - 17 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800,00 10|pub. 98 Ene.5-v.ene.19.

ACTA Nº 227.689. — Montevideo, 5 de enero de 1989. — Con esta fecha, Nilmer S. A. solicita el registro de la marca:



de la clase Int. 35. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 14.500.00 10/pub. 306 Ene.11-v.ene.24.

ACTA Nº 227.483. — Montevideo, diciembre 22 de 1988. — Con esta fecha Ana M. Stezano por Jacqueline Graciela Yafe Pérez (Uruguay) solicitó la marca



de las clases Int. 25, 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.400.00 10|pub. 80 En.4-v.en.18.

ACTA Nº 227.544. — Montevideo, diciembre 28, 1988. — José Luis Guichón, por Ciquine - Companhia Petroquímica, de (Brasil) solicitó marca

ciqine

clases Ints. 1 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 11.600.00 10|pub. 46 En.4-v.en.18.

ACTA 227.686. — Montevideo, enero 5 de 1989. — Norman Fox, por Boucheron S. A. (Francia), solicita la marca: BOUCHERON, clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800.00 10/pub. 326 Ene.11-v.ene.24.

ACTA 227.600. — Montevideo diciembre 30 de 1988. — Norman Fox por Diab - Barracuda AB (Suecia), solicita marca: DIVILETTE clase Int. 17 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800,00 10|pub. 99 Ene.5-v.ene.19.

ACTA 227.601. — Montevideo, diciembre 30 de 1988. — Norman Fox por Diab - Barracuda AB (Suecia), solicita marca: DIVINYCBLL clase Int. 17 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800,00 10|pub. 100 Ene.5-v.ene.19.

ACTA Nº 227.119. — Montevideo, 2 de diciembre de 1988. — Gustavo Martinoni por Orientur Viajes S.R.L. y Argen Tour S.R.L.; y Manfredo Cikato por Club del Sol S.R.L. solicitan marca:



clases Int. 39 y 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 14.500,00 10|pub. 124 Ene.5-v.ene.19.

ACTA Nº 227 566. — Montevideo, 28 de diciembre de 1988. — Con esta fecha Nanette Gaby Matalon Morán, solicitó registro de la marca:



de la clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 14.500,00 10|pub. 117 Ene.5-v.ene.19.

ACTA Nº 227.617. — Montevideo. enero 3 de 1989. — Alvaro Crocco, por Pescamar S.R.L. (Uruguay), solicita la marca: MASTIL, clase Int. 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800.00 10/pub. 316 Ene.11-v.ene.24.

ACTA 227.675. — Montevideo, enero 5 de 1989. — Norman Fox, por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá), solicita la marca:

estēe
lauder
swiss
performing
extract

clase Int. 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 23.200.00 10/pub 327 Ene.11-v.ene.24.

ACTA Nº 227.372. — Diciembre 16/1988. — Dubourg, por Audio Track Video Laboratorio Técnico de Grabaciones (Montevideo), solicita marca:



clase Int. 35. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 14.500,00 10|pub. 39492 Ene.11-v.ene.24.

ACTA 227.653. — Montevideo, 4 de enero de 1989. — Oscar Bacot Silveira, por Aviatur S. A. (Montevideo), solicita la marca: PERESTROIKA, clases Int. 39 y 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800.00 10/pub. 309 Ene.11-v.ene.24.

ACTA 227.669. — Montevideo, enero 5 de 1989. — Oscar Bacot Silveira, por Bocaccio S. A. (Uruguay), solicita la marca: LA PERLA, clase Int. 25 (s./d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800.00 10/pub. 310 Ene.11-v.ene.24

ACTA 227.613. — Montevideo, enero 3 de 1989. — Norman Fox por Unión Oil Company of California (USA) solicita marca:

UNOCAL

clase Int. 4 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 11.600.00. 10|pub. 232 En.10-v.en.23

ACTA N.o 227.457. — Montevideo, 22 de diciembre de 1988. — Con esta fecha José Luis Guichón por Black Diamond S.A. solicitó marca TIBALDI de las clases Int. 29 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800.00 10|pub. 263 En.10-v.en.23

ACTA N.o 227.480. — Montevideo, diciembre 22 de 1988. — Walter Jones por Poliuruguay S.A. (Montevideo) solicita marca GAMMA BIOLOGICAL clase 1 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800.00 10|pub. 262 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 227.513. — Diciembre 26 de 1988 — Dubourg por Samenry Ltda. (Montevideo) solicita marca POISON clase Int. 25.
23) N$ 2.900.00 10|pub. 226 En.10-v.en.23.

ACTA Nº 227.511. — Montevideo, 26 diciembre 1988. — Guzmán González Ruiz por Laboratorios Galien S. A. (Uruguay), solicita marca: TROFODERM clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800,00 10|pub. 39855 Ene.3-v.ene.17.

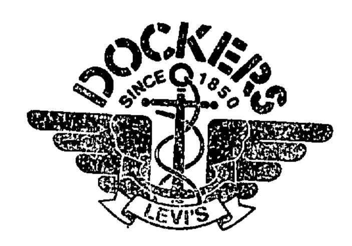
ACTA Nº 227.476. — Montevideo, 22 de diciembre, 1988. — Guzmán González Ruiz por Meca S. R. L. (Uruguay), solicita marca:



clase Int 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.950,00 10|pub. 39853 Ene.3-v.ene.17.

ACTA Nº 227.510. — Montevideo, 26 diciembre 1988. — Guzmán González Ruiz por Naf. S. R. L. (Argentina), solicita marca: N. A. F. S. R. L. clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800,00 10|pub. 39854 Ene.3-v.ene.17.

ACTA 227.521. — Montevideo, diciembre 27 de 1988. — Norman Fox por Levi Strauss & Co. (USA) solicita marca:



clase Int. 25 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 20.300,00 10|pub. 39890 Ene.3-v.ene.17.

ACTA Nº 227.537. — Montevideo, 27 diciembre 1988. — Guzmán González Ruiz por Martínez Hnos. S. R. L. (Uruguay), solicita marca:



clase Int. 25a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 11.600,00 10|pub. 39857 Ene.3-v.ene.17.

ACTA Nº 227.538. — Montevideo, 27 diciembre 1988. — Guzmán González Ruiz por Marta Azucena Vázquez (Argentina), solicita marca:



clase Int. 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 11.600,00 10|pub. 39858 Ene.3-v.ene.17.

ACTA 227.547. — Montevideo, diciembre 28 de 1988. — Billy Fox por Kellogg Company (USA). solicita marca: CROKINHOS clase Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800,00 10|pub. 39887 Ene.3-v.ene.17.

ACTA Nº 227.691. — Montevideo, 5 de enero de 1989. — Con esta fecha, Nilmer S. A., solicita el registro de la marca: LEVADIEZ, de la clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800.00 10/pub. 308 Ene.11-v.ene.24.

ACTA Nº 227.373. — Montevideo, diciembre 16/1988. — M. Dubourg. por Hans Straus (Montevideo). solicita marca: SABROMAR, clase Int. 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800,00 10|pub. 39493 Ene.10-v.ene.23.

ACTA Nº 227.526. — Montevideo, Diciembre 27 de 1988. — Claudio Morgade, por Laboratorio Gador S. A. (Uruguay) solicita marca ALPLAX clase Int. 5 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800.00 10|pub. 39794 En.2-v.en.16.

ACTA 227.549. — Montevideo, diciembre 28 de 1988. — Norman Fox por Boehringer Mannheim GMBH (Alemania), solicita marca: RECORMON clase Int 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800,00 10|pub. 39889 Ene.3-v.ene.17.

ACTA 227.612. — Montevideo, enero 3 de 1989. — Norman Fox por Societé des Produits Nestlé S.A. (Suiza) solicita marca CEREVITA clases Int. 29, 30, 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800.00 10|pub. 231 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 227.285. — Montevideo, diciembre 14 de 1988. — Juan Antonio Pittaluga por Química Ariston Uruguay S.A. (Uruguay) solicita marca OPORTUNITE clase Int. 3 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800.00 10|pub. 216 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 227.286. — Montevideo, diciembre 14 de 1988. — Juan Antonio Pittaluga por Química Ariston Uruguay S.A. (Uruguay) solicita marca VENOTROMBIN clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800.00 10|pub. 217 En.10-v.en.23.

ACTA Nº 227.490. — Montevideo, diciembre 23 de 1988. — Claudio Morgade, por Cuerimco Ltda. (Uruguay), solicita marca: YOUNG LADY, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800,00 10|pub. 39578 Dic.29-v.ene.12.

ACTA Nº 227.491. — Montevideo, 23 de diciembre de 1988. — Alvaro Crocco, por Glaxo Group Limited (Inglaterra), solicita marca: ZAMTIREL, clase Int. 5 (s/d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800,00 10|pub. 39579 Dic.29-v.ene.12.

ACTA N.o 227.484. — Montevideo, diciembre 22 de 1988. — Juan Antonio Pittaluga por Vifier S.A. (Uruguay) solicita marca VIÑER clases Int. 1, 16, 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800.00 10|pub. 222 En.10-v en.23.

ACTA N.o 227.287. — Montevideo. diciembre 14 de 1988. — Juan Antonio Pittaluga por Química Ariston Uruguay S.A. (Uruguay) solicita marca FLUCALIN clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800.00 10|pub. 218 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 227.288. — Montevideo, diciembre 14 de 1988. — Juan Antonio Pittaluga por Química Ariston Uruguay S.A. (Uruguay) solicita marca DINEDROX clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800.00 10|pub. 219 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 227.289. — Montevideo, diciembre 14 de 1988. — Juan Antonio Pittaluga por Química Ariston Uruguay S.A. (Uruguay) solicita marca FLUXPIREN clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800.00 10|pub. 220 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 227.485. — Montevideo, diciembre 22 de 1988. — Juan Antonio Pittaluga por Vifier S.A. (Uruguay) solicita marca FRANPRENE clases Int. 1, 16 y 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800.00 10|pub. 223 En.10-v.en 23.

ACTA Nº 227.569. — Montevideo, Diciembre 28, 1988. — Gustavo Fischer por Lomar S.R.L (Uruguay) solicita marca: ACU-TERM, clases Int. 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800.00 10|pub. 215 En.10-v.en.23.

ACTA 227.522. — Montevideo, diciembre 27 de 1988. — Norman Fox por Levi Strauss & Co (USA). solicita marca: DOCKERS clase Int. 25 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800,00 10|pub 39886 Ene.3-v.ene.17.

ACTA N.o 227.581. — Diciembre 29 de 1988. — Dicla S.A. (Montevideo) solicita marca KINSON clases Int. 9, 14.
23) N$ 2.900.00 10|pub. 229 En.10-v.en.23.

ACTA Nº 227.666. — Montevideo, 4 de enero de 1989. — Con esta fecha, Antonio Lapiazza (Uruguay), solicita la marca: KENWOOD, de la clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800.00 10/pub. 323 Ene.11-v.ene.24.

ACTA Nº 227.665. — Montevideo, 4 de enero de 1989. — Con esta fecha, Antonio A. Lapiazza (Uruguay), solicita la marca: BLOWOUT SUMMER, de la clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800.00 10/pub. 322 Ene.11-v.ene.24.

ACTA Nº 227.664. — Montevideo, 4 de enero de 1989. — Con esta fecha, Antonio Lapiazza (Uruguay), solicita la marca: TONI LAPIAZZA, de la clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800.00 10/pub. 321 Ene.11-v.ene.24.

ACTA Nº 227.663. — Montevideo. — Con esta fecha, Antonio Lapiazza (Uruguay), solicita la marca: ANIMALI, de la clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800.00 10/pub. 320 Ene.11-v.ene.24.

ACTA Nº 227.662. — Montevideo, 4 de enero de 1989. — Con esta fecha, Antonio Abel Lapiazza (Uruguay), solicita la marca: DRAGOCO, de la clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800.00 10/pub. 319 Ene.11-v.ene.24.

ACTA Nº 227.661. — Montevideo, 4 de enero de 1989. — Con esta fecha, Antonio Lapiazza (Uruguay), solicita la marca: VERTE VALLEE, de la clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800.00 10/pub. 318 Ene.11-v.ene.24.

ACTA Nº 227.611. — Montevideo, 2 de enero de 1989. — Con esta fecha B. A. Celular Invsora S.A., solicitó registro de la marca:



de las clases 9, 16, 35, 37, 38 y 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 15.950,00 10|pub. 382 Ene.12-v.ene.25.

ACTA Nº 227.576. — Montevideo, diciembre 29 de 1988. — Carlos O. Pisani por Kookai (Francia), solicita marca KOOKAI, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800,00 10|pub. 44 Ene.12-v.ene.25.

ACTA 277.326. — Montevideo, diciembre 16 de 1988. — Norman Fox por Schering Agrochemicals Limited (Inglaterra), solicita marca: SIGMA clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800,00 10|pub. 39093 Ene.12-v.ene25.

ACTA Nº 227.236. — Montevideo, diciembre 9 de 1988. — Alvaro Crocco, por International Business Machines Corporation (EUA), solicita marca IMAGEPLUS, denunciando prioridad solicitud francesa. Acta Nº 04000, de fecha 18 de julio de 1988, clases Int. 9 y 16 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 8.700,00 10|pub. 38344 ene12-v.ene.25.

ACTA 227.327. — Montevideo, diciembre 16 de 1988. — Norman Fox por Societe Des Produits Nestle S. A. (Suiza solicita marca: CLASSIC. — Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800,00 10|pub. 39094 Ene.12-v.ene.25.

ACTA Nº 227.694. — Montevideo, 5 de enero, 1989. — Guzmán González Ruiz por Omar De Santi (Argentina) solicita marca: TIE - BREAK, clase Int. 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800.00 10|pub. 468 En.13-v.en.26.

ACTA Nº 227.619. — Montevideo, 3 de enero, 1989. — Guzmán González Ruiz por Sagrin S.A. (Uruguay) solicita marca: DEDE, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800.00 10|pub. 463 En.13-v.en.26.

ACTA 227.700. — Montevideo, enero de 1989. — Norman Fox por Wesley-Jessen Corporation (USA) solicita marca: AQUAFLEX, clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800.00 10|pub. 419 En.13-v.en.26.

ACTA 227.720. — Montevideo, enero de 1989. — Norman Fox por Puratos S. A. (Bélgica) solicita marca: TOUPAN, clases 1 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800.00 10|pub. 420 En.13-v.en.26.

ACTA 227.721. — Montevideo, enero de 1989. — Norman Fox por BHP Patent Holding AG (Suiza) solicita marca: BARACUDA, clase Int. 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800.00 10|pub. 421 En.13-v.en.26.

ACTA Nº 227.621. — Montevideo, 3 de enero, 1989. — Guzmán González Ruiz por Milford S. A. (Uruguay) solicita marca: JOUR NOUVEAU, clase Int. 34 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800.00 10|pub. 465 En.13-v.en.26.

ACTA Nº 227.650. — Montevideo, 4 de enero, 1989. — Guzmán González Ruiz por Sony Corporation (Japón) solicita marca



clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 11.600.00 10|pub. 466 En.13-v.en.26.

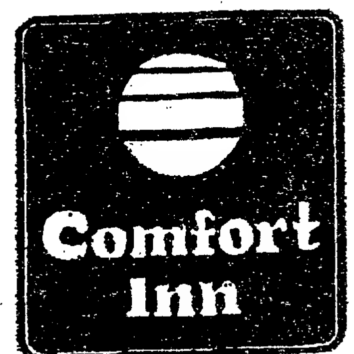
ACTA Nº 227.267. — Montevideo, 13 de diciembre de 1988. — Con esta fecha "Tubos Transelectric S.A.I.C.F. y A.", de Argentina, solicitó marca

TUBOS TRANS ELECTRIC

de las clases 9 y 37 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.400.00 10|pub. 38926 En.13-v.en.26.

ACTA N.o 227.582. — Diciembre 29 de 1988. — Dubourg por Dicla S.A (Montevideo) solicita marca PREMIER clase Int 14.
23) N$ 5.800,00 10|pub 230 Ene.10.-v.ene.23.

ACTA Nº 226.645. — Montevideo, noviembre 7, 1988. — Juan Antonio Pittaluga por Quality Inns International Inc. (USA) solicita marca



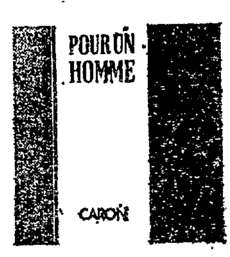
reivindicando prioridad de la solicitud norteamericana Nº 726.927, de fecha 6.5.88. — Clase Int. 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 26.100.00 10|pub. 36578 En.13-v.en.26.

ACTA Nº 227.712. — Montevideo, enero 9, 1989. — José Luis Guichón, por Hachette Publicaciones S. A., de España, solicita marca CRECER FELIZ, clase Int. 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800.00 10|pub. 427 En.13-v.en.26.

ACTA Nº 227.651. — Montevideo, 4 de enero, 1989. — Guzmán González Ruiz por Omar De Santi (Argentina) solicita marca: WIZEN, clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800.00 10|pub. 467 En.13-v.en.26.

ACTA Nº 227.695. — Montevideo, 5 de enero, 1989. — Guzmán González Ruiz por Eau de Cologne- & Parfümerie-Fabrik Glockengasse número 4711 gegenüber der Pferdepost von Ferd. Mülhens (Alemania) solicita marca: GABRIELA SABATINI, clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. —La Dirección.
23) N$ 5.800.00 10|pub. 469 En.13-v.en.26.

ACTA Nº 227.685. — Montevideo, enero 5 de 1989 .— Alvaro Crocco, por Parfums Caron Société Anonyme (Francia) solicita marca



clase Int. 3 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 20.300.00 10|pub. 431 En.13-v.en.26.

ACTA Nº 227.610. — Montevideo, enero 2 de 1989. — Guzmán González Ruiz por Alberto Bellin (Argentina) solicita marca:

clases Int. 9 y 11. — Publíquese conforme ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 11.600.00 10|pub. 462 En.13-v.en.26.

ACTA Nº 227.616. — Montevideo, enero 3 de 1989. — Alvaro Crocco, por Pescamar S.R.L. (Uruguay), solicita la marca: MACCHIAVELO, clase Int. 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800.00 10/pub. 315 Ene.11-v.ene.24.

ACTA N.o 227.565. — Diciembre 28 de 1988. — Dubourg por Galesa Ltda. (Montevideo) solicita marca PARFI clase Int. 3.
23) N$ 2.900.00 10|pub. 228 En.10-v.en.23.

ACTA No 227.475. — Montevideo, diciembre 22, 1988. — Guzmán González Ruiz, por Oscar Francisco Fernández González (Uruguay), solicita marca: SENEGAL clase Int. 33ª — Publíquese conforme Ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 5.800,00 10|pub. 39852 Ene.3-v.ene.17.

ACTA Nº 227.512. — Montevideo, 26 diciembre 1988. — Guzmán González Ruiz por Diamantino S. A. (Uruguay), solicita marca: PATRICK clase Int. 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800,00 10|pub. 39856 Ene.3-v.ene.17.

24 - Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA U.2633. — Noviembre 21, 1988. — Rodolfo Pilas, por Raúl Solari (Uruguay), solicita modelo utilidad "Canasto Protector con Boca Inferior".
24) N$ 5.800.00 10|pub. 65 En.4-v.en.18.

ACTA Nº U-2.612. — Montevideo, setiembre 30, 1988. — Angel Numerosky por Lilli Akopnik (Uruguay), solicita modelo de utilidad: "Perfil con elemento de giro incorporado".
24) N$ 5.800,00 10|pub. 38978 Ene.13-v.ene.26.

ACTA N.o U-2596. — Montevideo, 15 de agosto de 1988. — Con esta fecha Humberto A. Vega y Nelson A. López Uruguay solicita patente de modelo de utilidad para "Aparato aplicador de productos de peluquería" y de acuerdo con la ley N.o 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 3.600.00 10|pub. 39633 Dic.30-v.en.13

ACTA U-2605. — Setiembre 9, 1988. — Rodolfo Pilas por Plásticos Gepax Sociedad Anónima (Uruguay) solicita Modelo de Utilidad "Banda de Control de Contenido".
24) N$ 5.800.00 10.pub 39812 En.2-v.en.16.

ACTA U-2604. — Setiembre 9, 1988. — Rodolfo Pilas por Vidriería Bía Sociedad Anónima (Uruguay) solicita Modelo de Utilidad "Eje de Bisagra Conformado para Giro Automático".
24) N$ 5.800.00 10|pub 39813 En.2-v.en.16.

ACTA 22.817. — Montevideo, julio 6 de 1988. — Norman Fox, por Hoffmann - La Roche & Co. Aktiengesellschaft (Suiza), solicita Patente de Invención, sobre: "Un procedimiento para la Preparación de Amidas y Derivados de Acido Alquencarboxílico Sustituido y su empleo", reivindicando prioridad solicitudes estadounidenses Nos 72.199 y 179.616, de fechas 10|7|1987 y 11|4|1988 respectivamente. — De acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 11.600,00 10|pub. 39730 Ene.2-v.ene.16.

ACTA U-2584. — Julio 20, 1988. — Rodolfo Pilas por Ormax Limitada (Uruguay) solicita modelo utilidad "Cartapacio".
24) N$ 2.900.00 10|pub. 39811 En.2-v.en.16.

ACTA U-2583. — Julio 20, 1988. — Rodolfo Pilas por Ormax Limitada (Uruguay) solicita modelo utilidad "Valija Escritorio".
24) N$ 2.900.00 10|pub. 39810 En.2-v.en.16.

ACTA 22.816. — Montevideo, julio 5 de 1988. — Ici Américas Inc (USA) solicita Patente de invención, sobre: "Composiciones herbicidas de 1,3 - Dicarbonil Acilada y Antídotos para los mismos", reivindicando prioridad Actas estadounidenses 070.015 y 208.269, presentadas respectivamente el 6|7|87 y 22|6|88. — De acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 8.700,00 10|pub. 39891 Ene 3-v.ene.17.

ACTA 22868. — Noviembre 7, 1988. — Rodolfo Pilas por Armen Caró Demirdjian Gullian (Uruguay) solicita patente de invención "Dispositivo de Mensaje Audible por Proximidad".
24) N$ 5.800.00 10|pub. 68 En.4-v.en.18.

ACTA Nº 22.87. — Montevideo, noviembre 28, 1988. — Juan Antonio Pittaluga por Quantum Chemical Corporation (USA) solicita Patente de Invención denominada: "Una Composición polimérica útil como Cobertura de un Conductor Eléctrico y Procedimiento de Cobertura del Conductor Eléctrico Utilizando dicha Composición", reivindicando prioridad de la solicitud norteamericana Nº 126.435, de fecha 30-11-87. — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 11.600.00 10|pub. 224 En.10v.en.23.

ACTA U-2635. — Noviembre 21, 1988. — Rodolfo Pilas por Rafael Ogando (Uruguay) solicita modelo utilidad "Indicador luminoso por Caracteres Centelleantes".
24) N$ 5.800.00 10|pub. 66 En.4-v.en.18.

ACTA 22.864. — Noviembre 1º, 1988. — Rodolfo Pilas por Santiago Otamendi Busto (España) solicita patente invención "Piscifactoría Marina". Reivindícase prioridad solicitud española Nº 8703125 de noviembre 2, 1987.
24) N$ 5.800.00 10|pub. 67 En.4-v.en.18.

25—Venta de Comercios

Ley 26|9|904. — Por documento de 22|9|88, inscripto con el Nº 155, al folio 607 vuelto, del Libro 1 de Compromisos de Compraventa, FERPAS S. R. L. cedió a Pastoral Sociedad de Responsabilidad Limitada los derechos de compromiso de compraventa del negocio de "Pensión sin comida", que gira en esta Plaza en Gonzalo Ramírez 2064. — Acreedores, presentarse en Río Branco 1183 Apto. 101.
25) N$ 23.200,00 20|pub. 38501 Dic.21-v.ene.18.

Ley 26|9|1904. — GUSTAVO ENRIQUE FU-SET y SUSANA DE LEON, prometieron vender Farmacia "Mamita", ubicada en la calle: Atahona Nº 3601, acreedores al mismo.
25) N$ 11.600,00 20|pub. 38564 Dic.21-v.ene.18.

Ley 26/9/904. — Carlos Augusto Paganini y Olga Rodríguez, prometimos vender a "Paganini Joyas Ltda." la joyería sita en la ciudad de Las Piedras, calle Avda. Artigas 675. — Acreedores a la misma.
25) N$ 11.600.00 20/pub. 286 Ene.11-v.feb.9.

Ley 26.9 1904. — Prometí vender a Juan Antelo Freita panadería Espigas de Ruth, ubicada en José E. Rodó 1966 — Acreedores en Ituzaingó 1342 Esc. 605 — MARIO Tomás Gallo Manzo.
25) N$ 11.600.00 20/pub. 37591 Dic.16-v.ene.13.

Ley 26.9.1904. — Prometimos vender a Bolívar D'Andrea, salón y afines sito Agraciada 3871 Local 3. Acreedores al mismo. — BLANCA BICA. — ALBERTO VALVERDE.
25) N$ 11.600,00 20|pub. 38319 Dic.16-v.ene.13.

Ley 26.9.1904. — MARTA L. BARONE cedió a favor de Luis María Minetti y Marisa Fernández, los derechos de promitente comprador de la carnicería sita en Nueva Palmira 2129. Acreedores en la misma.
25) N$ 11.600.00 20|pub. 33083 Dc.27-v.en.24.

Prometimos vender a Raúl López Pairet. salón, quinielas y anexos sito en Camino Ariel 4842 Acreedores presentarse en el mismo. — MANUEL REIMUNDO ARIAS Y MARIO NORBERTO BORNIO. — Montevideo 21 de noviembre de 1988.
25) N$ 11.600,00 20|pub. 38299 Dic.16-v.ene.13.

LEY 26|9|904. — WALTER SOLARI GUROW y ZULEMA ODRIOZOLA de SOLARI prometieron vender Distribución y Concesión de Venta de Productos lácteos Helados, y cremas heladas de Conaprole y Cemesa, domicilio 25 de Agosto Nº 3277 (Fray Bentos) a "REIMCO S.R.L.". — Acreedores al mismo.
25) N$ 17.400.00 20|pub. 14 En.4-v.feb.1º.

Ley 26|09|904. — MILTON EUSEBIO RAMON TEJERA GOTUZZO y TERESITA RESQUINI MARTINEZ prometen vender a "Tabril S.A." garage, lavadero de coches sito en Guillapí número 3585. — Acreedores al mismo.
25) N$ 11.600,00 20|pub. 149 Ene.5-v.feb.2.

Cesión de compromiso de compraventa. — Marinela Vignone Demicheli y Carlos Roig Treglia a Ricardo Holm Longo. salón sito en la calle Colonia 1576. — Acreedores allí.
25) N$ 11.600.00 20|pub. 38877 Dic.21.-v.ene.1.8

Ley 26 de setiembre de 1904. Cedimos promesa de venta de carnicería Av. J. Suárez 3289 a Avenida S.R.L. Acreedores: Mercedes 1774 Esc. 108. — SONIA IRIS LEMOS. — NELSON RETAMAR ROCHA.
25) N$ 11.600.00 20|pub. 39687 Dic.30-v.en.27

Ley 26|9|04. — Farmacias Bonanata Ltda. prometen comprar a MERCURIO REDUCTO LTDA. Farmacia Reducto de San Martín 2648; a FARMACIAS UNIDAS S.A. Farmacia Diana de Gral. Flores 2442 y a FARMACIA DELTA LTDA. Farmacia Delta de Gral. Flores 2938. Acreedores: Avda. 8 de Octubre 3082 bis.
25) N$ 17.400,00 20|pub. 39336 Dic.27.v.ene.24.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a la señora NIDYA MARIA RANZONE CARRIL, almacén por menor de comestibles y bebidas, ubicado en Montevideo, calle Isla de Gaspar Nº 2402. Acreedores: en el mismo. — RASA LAGEARD FONTANA. — HUGO SERGIO RODRIGUEZ de las HERAS.
25) N$ 17.400.00 20|pub. 38782 Dic.22-v.ene.19.

Edgar Otto Britz Michaelis y Rosa Wildbaum Chemna, prometieron vender a "Ferretotal Ltda." ferretería sita en la Avda. Rivera 2735 de Montevideo. — Acreedores: Carlos Roxlo 1499. Esc. 302.
25) N$ 11.600.00 20/pub. 313 Ene.11-v.feb.9.

Ley 26 de setiembre de 1904. VICENTE EDUARDO GALARDO ALMEIDA y NILSA ELENA SILVERA PALOMEQUE cedimos derechos a Flamay S.R.L. relativos a Farmacia Paysandú sita en la calle Paysandú 1338. — Acreedores a la misma.
25) N$ 11.600.00 20|pub. 39641 Dic.30-v.en.27

Ley 26.9.904. — ALFREDO CASAS PEREZ e ISABEL GONZALEZ VIDAL prometimos vender negocio Carnicería sito en Joffre 1005, a "LOFLO LTDA.". — Acreedores al mismo.
25) N$ 11.600.00 20|pub. 417 En.13-v.feb.13.

Ley 26|9|1904. — PABLO ROMERO ALONSO cede a Luis Alberto Rodríguez Fernández y Alida Luz Marinho Marino derechos de promitentes adquirentes, comercio Carnicería sito en Avenida de las Instrucciones 1449. — Acreedores al local.
25) N$ 11.600.00 20|pub. 456 En.13-v.feb.13.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender comercio Monte Caseros 2691 ola a Mercedes Teresita Gómez Pignone. Acreedores al mismo. — CARLOS SABBATTINO SANTOS
25) N$ 11.600.00 20|pub. 38743 Dic.29-v.ene.26.

Ley 26|9|904. — Cedí promesa garage Sierra Fernández Crespo 2264|70 bis. Acreedores allí. — JOSE VAZQUEZ.
25) N$ 5.800,00 10|pub. 384 Ene.12-v.ene.25.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Susana Basso comercio Ramón Márquez 3256. — Acreedores allí. — ANA LUNARDI y JORGE MARTINEZ.
25) N$ 5.800,00 20|pub 39328 Dic.27-v.ene.24.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a "Azzurra S.R.L.". estación de servicio ubicada en Avda. San Martín 3140 esquina calle Lorenzo Fernández. Acreedores en la misma. — WILSON BRESSO ESCOTTC — MARIA MAGDALENA PICCARDO URTASUN.
25) N$ 11.600,00 20|pub. 38684 Dic.21-v.ene.18.

Ley 26.9.904. — Prometí vender a Florencio Alejandro Olivera Majul, tienda mercería y bazar "Modas Plaza", de Av. Asencio 1528, Dolores. Acreedores al mismo. — LELIA WILMA FERRER AUGUSTO.
25) N$ 11.600,00 20|pub. 39558 Dic.29-v.ene.26.

Ley 26|9|904. — MARIO R. GIORDANO y MARIA C. GUTIERREZ prometieron vender a Guillermo N. Dentone y César G. Pastorino el negocio: "Los Andes Limitada". sito en Mercedes 1236. — Acreedores en el mismo.
25) N$ 11.600,00 20|pub. 38497 Dic.21-v.ene.18.

Ley 26|9|904. NELSON SEFERIAN AGEMIAN y MARIA LAURA SILVERA CABRERA prometimos vender a Lamar Ltda. restaurante La Bacha, calle 11 entre calle 20 y 22 de Atlántida, Canelones.
Acreedores presentarse en Montevideo. Av. 1º de Julio 1070 esc. 105 lunes a jueves 16 a 18 hs.
25) N$ 17.400.00 20/pub 37964 Dic.16-v.ene.13.

Ley 26|9|904. — Cedí compromiso de compraventa de "Mercado Don Yuca" sito en Veinticinco de Mayo Nº 183, Tacuarembó. — Acreedores al comercio. — RUBEN DARIO NAVARRO RECOBA. — 19|12|88.
25) N$ 11.600,00 20|pub. 39473 Dic.27-v.ene.24.

Ley 26|9|904: Prometimos vender a Santa Margot Clavijo Leal, carnicería "Tranqueras", sita en 18 de Julio s/n. esq. Montevideo, Villa Tranqueras. Acreedores al mismo. — NILDA FERREIRA OLIVERA; OLMA LUISA y MIRIAM GLADYS ELVERDIN.
25) N$ 11.600,00 20|pub. 39268 Dic.27-v.ene.24.

Ley 26 de setiembre de 1904. — JORGE IGNACIO BENTABERRY y NANCY MARLEN RODRIGUEZ prometieron vender a María Lucila Albornoz Cabrera de Martínez, establecimiento comercial que gira en el ramo de carnicería, sito en calle 25 de Mayo Nº 120, Tacuarembó. Acreedores presentarse en el mismo.
25) N$ 17.400,00 20|pub. 39012 Dic.27-v.ene.17.

27 — Varios

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
NOTIFICACION

Se notifica al ex funcionario Sr. HUGO JACINTO MOREIRA, domiciliado en la calle Durazno Nº 1920, que por Resolución Nº 212|87 del 13|1|87, no se hace lugar a la solicitud de reforma de cédula jubilatoria formulada por dicho ex funcionario, al no resultar acreditados los extremos prescriptos en la ley Nº 15.783. — Montevideo, 13 de enero de 1989.
27) (C. C.) 3|pub. 40166 En.13-v.en.17.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca cita a la firma Marfel S.A. para que comparezca dentro del horario de oficina en el Dpto. Administrativo de esta Dirección sito en la calle Cerrito 317 de esta ciudad a notificarse dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la vista conferida por esta Dirección en asunto Nº 010-197|8083|88 en el cual la firma presentó la Declaración Jurada del mes de abril con errores, infracción sancionable con multa bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por le artículo 53 del decreto 640|973 de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 28 de diciembre de 1988. — El Jefe del Dpto Administrativo don Oscar Rodríguez.
27) (C.C.) 3|pub. 40174 En.16-v.en.18.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca cita a la firma Peña y Ca. S.A. para que comparezca dentro del horario de oficina en el Dpto. Administrativo de esta Dirección sito en la calle Cerrito 317 de esta ciudad a notificarse dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la vista conferida por esta Dirección en asunto Nº 018-3466|816288 en el cual la firma no presentó la Declaración Jurada correspondiente a diciembre|87 febrero y marzo|88 infracción sancionable con multa, bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por le artículo 53 del decreto 640|973 de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 28 de diciembre de 1988. — El Jefe del Dpto. Administrativo don Oscar Rodríguez.
27) (C.C.) 3|pub. 40173 En.16-v.en.18.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Ganadera, Agricultura y Pesca cita a la firma Mapieles S.R.L. para que comparezca dentro del horario de oficina en el Dpto. Administrativo de esta Dirección sito en la calle Cerrito 317 de esta ciudad a notificarse dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la vista conferida por esta Dirección en asunto N.o 2679|9012|88 en el cual la firma presentó la Declaración Jurada correspondiente a diciembre|87 fuera de plazo infracción sancionable con multa bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973 de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 28 de diciembre de 1988. — El Jefe del Dpto. Administrativo don Oscar Rodríguez.
27) (C.C.) 3|pub. 40172 En.16-v.en.18.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de diciembre de 1878 se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha de hoy se autorizó a doña MARIA SOFIA GARCIA TERRA para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 26 de diciembre de 1988. — Dr. Enrique Tiscornia, Secretario Letrado.
27) N$ 1.160,00 1|pub. 39534 En.16-v.en.16.

U. T. E.
LLAMADO A INSCRIPCION PARA LA CONTRATACION DE 2 CAMIONETS CON HIDROELEVADORES

con barquilla para elevación de personal, aislada electricamente, para trabajos de baja tensión (220 v), con un alcance en altura medida desde el suelo de aproximadamente 11 metros y un despeje horizontal de 4,50 metros; el hidroelevador deberá tener preferentemente una rotación de 360º y doble comando para operar.
Precio por hora N$ 3.000.00 IVA incluído.
Los interesados deberán presentarse en Paraguay 2431, 6º piso, ventanilla 601 en el horario de 8 a 12 horas de lunes a viernes. — Gerencia División Servicios Auxiliares. — Departamento de Relaciones Públicas.
27) (C. C.) 2|pub. 40181 En.16-v.en.17

KALATUR LTDA.

Contrato: 12|12|88. Inscripción: Nº 1685 Fº 5891 vto. Lº 2. Socios: Julio César LARROSA VECINO y Spiros KAPATOS COPANESOS. Domicilio: Montevideo. Capital: N$ 448.000. Objeto: Transporte nacional e internacional de personas, cosas y semovientes agencia de viajes y de turismo, compra, venta, arrendamiento e importación de vehículos automotores y sus repuestos, etc. Plazo: 2 años, prorrogable. Administración: Cualesquiera de los socios, indistintamente.

27) N$ 11.600.00 10|pub. 39752 En.16-v.en.27

ACLARACION
SORDAN SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que en el Diario Oficial número 22.598 de 11 de abril de 1988, en las páginas 793 y 793—C se publicaron los estatutos de SORDAN SOCIEDAD ANONIMA, por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 10º Turno, habiéndose padecido el siguiente error por omisión de la fecha de notificación del auto de aprobación de los estatutos que **debió decir:** La resolución fue notificada el 1.8.85.

Queda hecha la aclaración.

27) N$ 1.450.00 1|pub. 477 En.16-v.en.16.

ACLARACION
FINANCIERA ORBEK SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que en el Diario Oficial número 22597 de 8 de abril de 1988, en las páginas 615—C y 616—C. se publicaron los estatutos de FINANCIERA ORBEK SOCIEDAD ANONIMA, por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 11º Turno, habiéndose padecido el siguiente error en la fecha de inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

Donde dice: Inscripto el 10 de octubre de 1985; **debió decir:** Inscripto el 30 de octubre de 1985.

Queda hecha la aclaración.

27) N$ 1.450.00 1|pub. 478 En.16-v.en.16.

ACLARACION
ISERCOR SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que en el Diario Oficial número 22 710 de 23 de setiembre de 1988, en la página 7769—C, se publicó la reforma de estatutos de ISERCOR SOCIEDAD ANONIMA, por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 13º Turno, habiéndose padecido el siguiente error en la fecha del auto de aprobación de la reforma de estatutos:

Donde dice: Montevideo, 3 de marzo de 1988; **debió decir:** Montevideo, 3 de agosto de 1988.

Queda hecha la aclaración.

27) N$ 1 450.00 1 pub. 479 En 16-v.en.16.

ACLARACION
CHEVIS SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que en el Diario Oficial número 22.597 de 8 de abril de 1988, en las páginas 635—C y 636—C, se publicaron los estatutos de CHEVIS SOCIEDAD ANONIMA, por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 13º Turno, habiéndose padecido el siguiente error en la fecha del auto de aprobación de los estatutos:

Donde dice: Montevideo, 13 de marzo de 1985; **debió decir:** Montevideo, 13 de agosto de 1985.

Queda hecha la aclaración.

27) N$ 1.450.00 1 pub. 480 En.16-v.en.16.

ACLARACION
CHEVIS SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que en el Diario Oficial número 22.708 de 21 de setiembre de 1988, en la página 7477—C, se publicó la reforma de estatutos de CHEVIS SOCIEDAD ANONIMA, por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 13º Turno, habiéndose padecido el siguiente error en la fecha del auto de aprobación de la reforma de estatutos:

Donde dice: Montevideo, 3 de marzo de 1988; [illegible] con títulos de uno o

Queda hecha la aclaración.

27) N$ 1.450.00 1 pub. 481 En 16-v en 16.

ACLARACION
YELSIER TRADING SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que en el Diario Oficial número 22.636 de 6 de junio de 1988, en la página 6642—C, se publicaron los estatutos de YELSIER TRADING SOCIEDAD ANONIMA, por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 8º Turno, habiéndose padecido el siguiente error en la primera cláusula del artículo 3º:

Donde dice: Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 15.000.00 (quince mil dólares); **debió decir:** Formado con títulos de uno o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 40.000 (cuarenta mil dólares).

Queda hecha la aclaración.

27) N$ 2.030.00 1|pub. 482 En.16-v.en.16.

BANCO DE BOSTON

DEPOSITOS EN MARKET RATE ACCOUNT

Se pone en conocimiento de nuestros clientes que a partir del 1º de febrero del corriente, por los saldos diarios de las cuentas Market Rate Account cuyos importes superen el mínimo establecido en oportunidad de la apertura de la misma, se abonará una tasa de interés anual y efectiva que queda establecida de la siguiente manera:

Hasta U$S 49.999 - 1,25 % por debajo de la tasa LIBOR.

Más de U$S 50.000 - 1 % por debajo de la tasa LIBOR.

La tasa se ajustará en forma automática cada 14 días, los lunes o el día hábil bancario siguiente, y los intereses se acreditarán en forma mensual.

27) N$ 1.740.00 1|pub. 495 En.16-v.en.16.

H. YACENTE

Juzgado Letrado de Familia de Decimoprimer Turno

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PAULA VIRGINIA CAVIGLIA Herencia Yacente" (Ficha A. 1123 año 1988) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos Habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, 9 de diciembre de 1988. — Mirta G D'Onofric Actuaria Adjunta

27) N$ 9.600,00 20|pub. 38228 Dic.15-v.dic.22. Ene.16-v.ene.27

CONCURSO VOLUNTARIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que por auto N.o 7537 de fecha 1.o de agosto de 1988 dictado en autos: SAUL TOBAL, RICARDO y otra "Concurso voluntario" (Ficha V 3|88) se dio por promovido el Concurso Voluntario de Ricardo Isaac Saul Tobal y Marta Beatriz Paione Santone (Arts. 953 y 958 del C.P.C.) y se convoca a la Junta de Acreedores a realizarse en esta sede (25 de Mayo 523 tercer piso) el 10 de febrero de 1989 a las 11 30 horas teniéndose presente las prevenciones legales del artículo 960 del C P.C.

Los acreedores deberán concurrir a la Junta con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá con los que concurran. Se deja constancia que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los fines de estas publicaciones Y a los efectos legales se realizan estas publicaciones — Montevideo 30 de diciembre de 1988 — Esc. Julia Oliver, Actuaria Adjunta.

27) N$ 10 800.00 10|pub 193 En.9-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado en los autos [illegible] "Pérdida de Patria Potestad" (Ficha B. 580|88) se cita, llama y emplaza a [illegible] Curbelo para que comparezca a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 N.o 13209) — Se deja constancia que dichos autos fueron habilitados a la Feria Mayor por auto N.o 15.656 de fecha 30|12|88 — Montevideo, 30 de diciembre de 1988. — Dra. Beatriz Albiaturi, Actuaria.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 40002 En.4-v.feb.17

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Decimotercer Turno en los autos sucesorios de GUILLERMINA BORCHE de LISSARDY (Ficha E 1376|88) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Zelmar Vicente, Mario Washington, Teresita María y María Guillermina Lissardy Rodríguez así como a eventuales cesionarios de derechos hereditarios y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho en los procedimientos por partición iniciados en estos autos bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 29 de diciembre de 1988 — Ma S López Morand Actuaria Adjunta

27) N$ 18 00 00 30 pub 42 En 4-v feb 17

CANELONES

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, en los autos: Pintado Rodríguez, Ramon y otra c|OSCAR HUMBERTO GONZALEZ y otra "Pérdida de la Patria Potestad" (T. C. 617 1988), se cita, llama y emplaza a Oscar H. González y a María Isabel Delgado, para que comparezcan en autos a estar a derecho por el término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio. — Pando, 8 de diciembre de 1988. — Esc. Herminia Sacchi, Actuaria Adjunta.

27) (Cta. Cte.) 10|pub. 46866 Dic.27-v.ene.17.

COLONIA

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

Emplaza a todos los que se consideren con derechos al vehículo marca "Vespa", matrícula L 12 666, padrón 4293, a nombre de JORGE ALBERTO CACERES para deducirlos dentro del plazo de los treinta días contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de accederse a la transferencia solicitada por RICARDO JULIO ARECO [illegible], al amparo de lo dispuesto en el Art. 21 de la Rendición de Cuentas - Balance de Ejecución Presupuestal año 1986 y Modificación Presupuestal año 1987.

27) N$ 3.480,00 3|pub. 225 Ene.12-v.ene.16

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José de Primer Turno, en autos: Angulo Soto, Carmen c| PEREZ, CRISPIN GABRIEL y Otros "Cesación de Condominio", Pieza mandada formar en los autos: "A" 533 81 (Ficha A.69 1987), se hace saber que el día 6 de junio de 1988 a las 15 horas, en puertas de este Juzgado Letrado, calle Treinta y Tres 621, el Rematador designado Cipriano Camilo, asistido del Alguacil, sacó a la venta en publica subasta, al mejor postor y con la base de las 2 3 partes de su tasación o sea, la suma de N$ 266 788 00 una fracción de campo y demás mejoras, empadronada con el Nº 4394 de la Séptima Sección Judicial de San José, señalada con el Nº [illegible] en el plano del Agrim. Marcos Barboza del [illegible] II 1956, con un área de 5 has. 6067 ms, que tiene de frente al Oeste, 95m. 1 cm, a calle de 12 mts. de ancho

Se previene: 1º) Que el mejor postor debería consignar el 30 % de su oferta en el momento de serle aceptada; 2º) Que la comisión del rematador, gastos de escrituración e impuestos serían del cargo del comprador; 3) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; 4.) Que no se efectuó la publicación del edicto certificado en autos. En consecuencia, se cita a los interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayoría a los efectos de las publicaciones. — San José, enero 11 de 1989. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario.

27) N$ 16.800.00 30|pub. 471 En.16-v.feb.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO Y NOTIFICACION

Por este único medio de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza de Pavimentación y Obras de Mejoras, se notifica a los propietarios, poseedores o a sus sucesores a cualquier título de los inmuebles empadronados con los números que se indicarán de la cuenta que grava a cada uno de ellos por concepto de contribución por mejora generada por las obras de: Repavimentación de calles Punta del Este y Punta Ballena.

La presente publicación constituye notificación suficiente a todos sus efectos, advirtiéndose que se cuenta con un plazo de treinta días, para hacer efectivo su pago al contado o hasta en 20 cuotas. De no hacerse efectivo el mismo en el plazo y forma estipulada, comenzarán a correr los reajustes, intereses y recargos que correspondan.

INTENDENCIA MUNICIPAL OBRAS POR MEJORAS

DE MALDONADO OBRA: PAV.CALLES SAN RAFAEL

PRECIO TOTAL: N$ 102.838.417

LOC.	MANZ.	PADRON	METROS	PRECIO P/METRO	COSTO	OTROS	TOTAL
03	0812	613	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0812	1,112	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0800	2,052	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0805	2,057	16.68	10,953.94	182,711.72	.00	182,711.72
03	0703	2,061	12.85	10,953.94	140,758.13	.00	140,758.13
03	0702	2,062	12.85	10,953.94	140,758.13	.00	140,758.13
03	0701	2,066	14.42	10,953.94	157,955.81	.00	157,955.81
03	0700	2,069	14.35	10,953.94	157,189.04	.00	157,189.04
03	0813	2,153	16.37	10,953.94	179,316.00	.00	179,316.00
03	0817	2,155	47.12	10,953.94	516,149.65	.00	516,149.65
03	0812	2,156	59.79	10,953.94	654,936.07	.00	654,936.07
03	0820	2,157	23.92	10,953.94	262,018.24	.00	262,018.24
03	0820	2,159	65.00	10,953.94	712,006.10	.00	712,006.10
03	0820	2,160	150.00	10,953.94	1,643,091.00	.00	1,643,091.00
03	0820	2,164	113.00	10,953.94	1,237,795.22	.00	1,237,795.22
03	0820	2,166	40.00	10,953.94	438,157.60	.00	438,157.60
03	0821	2,173	30.00	10,953.94	328,618.20	.00	328,618.20
03	0824	2,176 F.	35.00	10,953.94	383,387.90	.00	383,387.90
03	0824	2,188	14.00	10,953.94	153,355.16	.00	153,355.16
03	0824	2,189	14.00	10,953.94	153,355.16	.00	153,355.16
03	0824	2,190	18.00	10,953.94	197,170.92	.00	197,170.92
03	0830	2,211	30.84	10,953.94	337,819.51	.00	337,819.51
03	0830	2,212	19.50	10,953.94	213,601.83	.00	213,601.83
03	0830	2,213	20.14	10,953.94	220,612.35	.00	220,612.35
03	0831	2,237	25.17	10,953.94	275,710.67	.00	275,710.67
03	0831	2,238	20.14	10,953.94	220,612.35	.00	220,612.35
03	0831	2,239	25.17	10,953.94	275,710.67	.00	275,710.67
03	0667	2,277	29.42	10,953.94	322,264.91	.00	322,264.91
03	0586	2,356	30.56	10,953.94	334,752.41	.00	334,752.41
03	0586	2,357	17.11	10,953.94	187,421.91	.00	187,421.91
03	0832	2,358	40.27	10,953.94	441,115.16	.00	441,115.16
03	0842	2,375	62.02	10,953.94	679,363.36	.00	679,363.36
03	0843	2,376 PH	65.93	10,953.94	722,193.26	.00	722,193.26
03	0844	2,377	22.10	10,953.94	242,082.07	.00	242,082.07
03	0770	2,466	140.75	10,953.94	1,541,767.06	.00	1,541,767.06
03	0779	2,486	36.51	10,953.94	399,928.35	.00	399,928.35
03	0779	2,489	35.53	10,953.94	389,193.49	.00	389,193.49
03	0781	2,508	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0777	2,509	116.06	10,953.94	1,271,314.28	.00	1,271,314.28
03	0832	2,576	30.21	10,953.94	330,918.53	.00	330,918.53
03	0707	2,588	37.02	10,953.94	405,514.86	.00	405,514.86
03	0704	2,621 PH	29.09	10,953.94	318,650.11	.00	318,650.11
03	0705	2,622	69.45	10,953.94	760,751.13	.00	760,751.13
03	0813	2,628	30.00	10,953.94	328,618.20	.00	328,618.20
03	0841	2,643	18.00	10,953.94	197,170.92	.00	197,170.92
03	0668	2,673	20.00	10,953.94	219,078.80	.00	219,078.80
03	0812	2,777	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0812	2,778	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0841	2,828	31.32	10,953.94	343,077.40	.00	343,077.40

LOC.	MANZ.	PADRON	METROS	PRECIO P/METRO	COSTO	OTROS	TOTAL
03	0812	3,010	61.10	10,953.94	669,285.73	00	669,285.73
03	0817	3,011	15.00	10,953.94	164,309.10	00	164,309.10
03	0800	3,016	13.09	10,953.94	143,387.07	00	143,387.07
03	0703	3,025	15.00	10,953.94	164,309.10	00	164,309.10
03	0812	3,026	52.50	10,953.94	575,081.85	00	575,081.85
03	0823	3,109	67.00	10,953.94	733,913.98	00	733,913.98
03	0812	3,114	66.70	10,953.94	730,627.80	00	730,627.80
03	0813	3,240-	15.00	10,953.94	164,309.10	00	164,309.10
03	0671	3,319	18.22	10,953.94	199,580.79	00	199,580.79
03	0667	3,342	20.00	10,953.94	219,078.80	00	219,078.80
03	0667	3,343	20.00	10,953.94	219,078.80	00	219,078.80
03	0667	3,344	26.67	10,953.94	292,141.58	00	292,141.58
03	0660	3,345 PH	19.48	10,953.94	213,382.75	00	213,382.75
03	0668	3,346 PH	20.00	10,953.94	219,078.80	00	219,078.80
03	0668	3,347 PH	17.94	10,953.94	196,513.68	00	196,513.68
03	0666	3,349	17.93	10,953.94	196,404.14	00	196,404.14
03	0666	3,350	16.00	10,953.94	175,263.04	00	175,263.04
03	0666	3,351	16.00	10,953.94	175,263.04	00	175,263.04
03	0666	3,352	16.00	10,953.94	175,263.04	00	175,263.04
03	0666	3,354	16.00	10,953.94	175,263.04	00	175,263.04
03	0666	3,355	16.00	10,953.94	175,263.04	00	175,263.04
03	0666	3,356	16.00	10,953.94	175,263.04	00	175,263.04
03	0666	3,357 PH	16.00	10,953.94	175,263.04	00	175,263.04
03	0666	3,358	16.00	10,953.94	175,263.04	00	175,263.04
03	0666	3,359	16.00	10,953.94	175,263.04	00	175,263.04
03	0666	3,360	16.00	10,953.94	175,263.04	00	175,263.04
03	0666	3,361	16.00	10,953.94	175,263.04	00	175,263.04
03	0666	3,362	23.00	10,953.94	251,940.62	00	251,940.62
03	0666	3,363 PH	33.70	10,953.94	369,147.78	00	369,147.78
03	0813	3,422	15.00	10,953.94	164,309.10	00	164,309.10
03	0780	3,465	33.07	10,953.94	362,246.80	00	362,246.80
03	0780	3,466	12.21	10,953.94	1,229,141.61	00	1,229,141.61
03	0780	3,469	59.50	10,953.94	651,759.43	00	651,759.43
03	0777	3,475	73.57	10,953.94	805,881.37	00	805,881.37
03	0781	3,476	25.39	10,953.94	278,120.54	00	278,120.54
03	0781	3,478	20.00	10,953.94	219,078.80	00	219,078.80
03	0781	3,481	57.55	10,953.94	630,399.25	00	630,399.25
03	0781	3,482	20.00	10,953.94	219,078.80	00	219,078.80
03	0782	3,485	33.67	10,953.94	368,819.16	00	368,819.16
03	0782	3,486	36.00	10,953.94	394,341.84	00	394,341.84
03	0782	3,487	18.00	10,953.94	197,170.92	.00	197,170.92
03	0782	3,488	45.18	10,953.94	494,899.01	.00	494,899.01
03	0792	3,490	10.00	10,953.94	109,539.40	.00	109,539.40
03	1164	3,491 PH	52.03	10,953.94	569,933.50	.00	569,933.50
03	0779	3,493	27.00	10,953.94	295,756.38	.00	295,756.38
03	1165	3,497	32.89	10,953.94	360,275.09	.00	360,275.09
03	0791	3,500	19.90	10,953.94	217,983.41	.00	217,983.41
03	0791	3,503	28.00	10,953.94	306,710.32	.00	306,710.32
03	0791	3,504	32.39	10,953.94	354,798.12	.00	354,798.12
03	0783	3,509	40.29	10,953.94	441,334.24	.00	441,334.24
03	0783	3,510	38.88	10,953.94	425,889.19	.00	425,889.19
03	0783	3,511	39.77	10,953.94	435,638.19	.00	435,638.19
03	0784	3,513	68.65	10,953.94	751,987.98	.00	751,987.98
03	0785	3,517	40.40	10,953.94	442,539.18	.00	442,539.18
03	0790	3,519	65.37	10,953.94	716,059.06	.00	716,059.06
03	0790	3,520	74.28	10,953.94	813,658.66	.00	813,658.66
03	0790	3,521	32.40	10,953.94	354,907.66	.00	354,907.66
03	0790	3,522	72.98	10,953.94	799,418.54	.00	799,418.54
03	0838	3,523	79.83	10,953.94	874,453.03	.00	874,453.03
03	0838	3,524	26.85	10,953.94	294,113.29	.00	294,113.29
03	0789	3,527	157.61	10,953.94	1,726,450.48	.00	1,726,450.48
03	0781	3,574	20.00	10,953.94	219,078.80	.00	219,078.80
03	0858	3,577	82.42	10,953.94	902,823.73	.00	902,823.73
03	0857	3,578	32.61	10,953.94	357,207.98	.00	357,207.98
03	0863	3,583	68.17	10,953.94	746,730.09	.00	746,730.09
03	0859	3,584	50.70	10,953.94	555,364.76	.00	555,364.76
03	0874	3,585	29.76	10,953.94	325,989.25	.00	325,989.25

Z.H.	MANZ.	PADRON	METROS	EFECTO P/METRO	COSTO	OTROS	TOTAL
03	0873	3,589	80.22	10,953.94	878,725.07	.00	878,725.07
03	0057	3,694	50.50	10,953.94	553,173.97	.00	553,173.97
03	0258	3,701	35.25	10,953.94	396,126.39	.00	386,126.39
03	0877	3,917	49.89	10,953.94	546,492.07	.00	546,492.07
03	0169	3,872	95.81	10,953.94	1,049,496.99	.00	1,049,496.99
03	0873	3,914	24.20	10,953.94	265,085.35	.00	265,085.35
03	0706	3,940	69.15	10,953.94	757,464.95	.00	757,464.95
03	0873	3,948	35.04	10,953.94	383,826.06	.00	383,826.06
03	0012	3,989	30.00	10,953.94	328,618.20	.00	328,618.20
03	0709	4,038	91.57	10,953.94	1,003,052.29	.00	1,003,052.29
03	0706	4,112	40.44	10,953.94	442,977.33	.00	442,977.33
03	0851	4,215	53.89	10,953.94	590,307.83	.00	590,307.83
03	0852	4,227	45.92	10,953.94	503,004.92	.00	503,004.92
03	0671	4,439	24.95	10,953.94	273,300.80	.00	273,300.80
03	0671	4,440	20.00	10,953.94	219,078.80	.00	219,078.80
03	0812	4,479	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0821	4.480	52.50	10,953.94	575,081.85	.00	575,081.85
03	0821	4.481	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0869	4,488 PH	74.44	10,953.94	815,411.29	.00	815,411.29
03	0703	4,520	12.93	10,953.94	141,634.44	.00	141,634.44
03	0821	4,594	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0852	4,576	35.22	10,953.94	385,797.77	.00	385,797.77
03	0851	4,602	40.00	10,953.94	438,157.60	.00	438,157.60
03	0813	4,611	34.38	10,953.94	376,596.46	.00	376,596.46
03	0781	4,621	21.20	10,953.94	232,223.53	.00	232,223.53
03	0812	4,656	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0821	4,717	15.10	10,953.94	165,404.49	.00	165,404.49
03	0822	4.718	83.62	10,953.94	915,968.46	.00	915,968.46
03	0813	4,727	14.49	10,953.94	158,722.59	.00	158,722.59
03	0852	4,840	96.89	10,953.94	1,061,327.25	.00	1,061,327.25
03	0821	4,858	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0823	4,860	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0838	4,985	18.40	10,953.94	201,552.50	.00	201,552.50
03	0838	4,986	17.90	10,953.94	196,075.53	.00	196,075.53
03	0838	4,987	21.40	10,953.94	234,414.32	.00	234,414.32
03	1163	5,025 PH	26.61	10,953.94	291,484.34	.00	291,484.34
03	1165	5,026	22.60	10,953.94	247,559.04	.00	247,559.04
03	1165	5,027	18.20	10,953.94	199,361.71	.00	199,361.71
03	1165	5,028	18.20	10,953.94	199,361.71	.00	199,361.71
03	0782	5,041	25.71	10,953.94	281,625.80	.00	281,625.80
03	0782	5,042	20.00	10,953.94	219,078.80	.00	219,078.80
03	0782	5,043	18.00	10,953.94	197,170.92	.00	197,170.92
03	0792	5,046	29.90	10,953.94	327,522.81	.00	327,522.81
03	0797	5,047	26.37	10,953.94	288,855.40	.00	288,855.40
03	1166	5,051	23.79	10,953.94	260,594.23	.00	260,594.23
03	1164	5,054	13.60	10,953.94	148,973.58	.00	148,973.58
03	1166	5,055 PH	61.67	10,953.94	675,529.48	.00	675,529.48
03	1166	5,056	36.40	10,953.94	398,723.42	.00	398,723.42
03	0797	5,060	32.85	10,953.94	359,836.93	.00	359,836.93
03	0797	5,061	21.50	10,953.94	235,509.71	.00	235,509.71
03	1164	5,065	22.10	10,953.94	242,082.07	.00	242,082.07
03	0799	5,073	28.09	10,953.94	307,696.17	.00	307,696.17
03	0799	5,074	20.35	10,953.94	222,912.68	.00	222,912.68
03	0799	5,075	17.00	10,953.94	186,216.98	.00	186,216.98
03	0799	5,07[illegible]	19.10	10,953.94	209,220.25	.00	209,220.25
03	0777	5,077	32.00	10,953.94	350,526.08	.00	350,526.08
03	0921	5,128 PH	52.74	10,953.94	577,710.80	.00	577,710.80
03	0812	5,129	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0874	5,211	27.74	10,953.94	303,862.30	.00	303,862.30
03	0812	5,250	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0874	5,272	40.70	10,953.94	445,825.36	.00	445,825.36
03	0852	5,565	20.52	10,953.94	224,774.85	.00	224,774.85
03	0851	5,571	45.09	10,953.94	493,913.15	.00	493,913.15
03	0874	5,648	25.02	10,953.94	274,067.58	.00	274,067.58
03	0777	5,705 PH	39.14	10,953.94	428,737.21	.00	428,737.21
03	0853	5,801	12.00	10,953.94	131,447.28	.00	131,447.28

LOC	MANZ.	PADRON	METROS	PRECIO P/METRO	COSTO	OTROS	TOTAL
03	0863	5,828	66.40	10,953.94	727,341.62	.00	727,341.62
03	0863	5,830	45.37	10,953.94	496,980.26	.00	496,980.26
03	0859	5,831	19.47	10,953.94	213,273.21	.00	213,273.21
03	0859	5,832	19.47	10,953.94	213,273.21	.00	213,273.21
03	0862	5,834	33.92	10,953.94	371,557.64	.00	371,557.64
03	0859	5,855	40.41	10,953.94	442,648.72	.00	442,648.72
03	0862	5,859	39.55	10,953.94	433,228.33	.00	433,228.33
03	0777	5,870	58.00	10,953.94	635,328.52	.00	635,328.52
03	0777	5,871	25.00	10,953.94	273,848.50	.00	273,848.50
03	0838	6,124	18.40	10,953.94	201,552.50	.00	201,552.50
03	0838	6,125	15.70	10,953.94	171,976.86	.00	171,976.86
03	0853	6,156	16.00	10,953.94	175,263.04	.00	175,263.04
03	0853	6,159	16.00	10,953.94	175,263.04	.00	175,263.04
03	0863	6,190	31.07	10,953.94	340,338.92	.00	340,338.92
03	0823	6,206	20.51	10,953.94	224,665.31	.00	224,665.31
03	0810	6,219	20.14	10,953.94	220,612.35	00	220,612.35
03	0806	6,242	17.11	10,953.94	187,421.91	00	187,421.91
03	0806	6,266	18.13	10,953.94	198,594.93	.00	198,594.93
03	0821	6,275	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0821	6,276	57.50	10,953.94	629,851.55	.00	629,851.55
03	0821	6,277	22.00	10,953.94	240,986.68	.00	240,986.68
03	0823	6,281	37.49	10,953.94	410,663.21	.00	410,663.21
03	0811	6,292	30.02	10,953.94	328,837.28	.00	328,837.28
03	0811	6,293	20.14	10,953.94	220,612.35	.00	220,612.35
03	0822	6,300	20.14	10,953.94	220,612.35	00	220,612.35
03	0821	6,327	30.20	10,953.94	330,808.99	.00	330,808.99
03	0812	6,342	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0812	6,343	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0822	6,357	20.14	10,953.94	220,612.35	00	220,612.35
03	0823	6,534	36.99	10,953.94	405,186.24	.00	405,186.24
03	0699	6,746	33.61	10,953.94	368,161.92	.00	368,161.92
03	0699	6,747	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0699	6,748	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0699	6,749	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0699	6,750	12.85	10,953.94	140,758.13	.00	140,758.13
03	0700	6,765	16.60	10,953.94	181,835.40	.00	181,835.40
03	0700	6,766	16.60	10,953.94	181,835.40	.00	181,835.40
03	0700	6,767	16.60	10,953.94	181,835.40	.00	181,835.40
03	0700	6,769	14.45	10,953.94	158,284.43	.00	158,284.43
03	0701	6,786	16.57	10,953.94	181,506.79	.00	181,506.79
03	0701	6,787	16.57	10,953.94	181,506.79	.00	181,506.79
03	0701	6,788	16.57	10,953.94	181,506.79	.00	181,506.79
03	0701	6,789	16.57	10,953.94	181,506.79	.00	181,506.79
03	0701	6,790	16.57	10,953.94	181,506.79	.00	181,506.79
03	0701	6,791	16.42	10,953.94	179,863.69	.00	179,863.69
03	0702	6,809	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0702	6,810	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0702	6,811	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0702	6,812	12.85	10,953.94	140,758.13	.00	140,758.13
03	0703	6,827	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0800	6,830	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0800	6,836	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0800	6,837	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0800	6,838	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0800	6,840	20.08	10,953.94	219,955.12	.00	219,955.12
03	0805	6,849	15.04	10,953.94	164,747.26	.00	164,747.26
03	0805	6,850	19.35	10,953.94	211,958.74	.00	211,958.74
03	0785	7,090	37.01	10,953.94	405,405.32	.00	405,405.32
03	0706	7,126	22.43	10,953.94	245,696.87	.00	245,696.87
03	0706	7,127	40.48	10,953.94	443,415.49	.00	443,415.49
03	0706	7,128	31.84	10,953.94	348,773.45	.00	348,773.45
03	0812	7,171	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0822	7,172	14.10	10,953.94	154,450.55	.00	154,450.55
03	0863	7,193	23.00	10,953.94	251,940.62	.00	251,940.62
03	0859	7,197	23.48	10,953.94	257,198.51	.00	257,198.51
03	0859	7,198	19.47	10,953.94	213,273.21	.00	213,273.21
03	0868	7,215	42.27	10,953.94	463,023.04	.00	463,023.04

LOC	MANZ.	PADRON	METROS	PRECIO P/METRO	COSTO	OTROS	TOTAL
03	0874	7,219	21.67	10,953.94	237,371.88	.00	237,371.88
03	0844	7,307	15.50	10,953.94	169,786.07	.00	169,786.07
03	0844	7,308	15.50	10,953.94	169,786.07	.00	169,786.07
03	0844	7,309	15.50	10,953.94	169,786.07	.00	169,786.07
03	0844	7,310	15.50	10,953.94	169,786.07	.00	169,786.07
03	0844	7,311	15.50	10,953.94	169,786.07	.00	169,786.07
03	0844	7,312	15.50	10,953.94	169,786.07	.00	169,786.07
03	0844	7,313	15.50	10,953.94	169,786.07	.00	169,786.07
03	0844	7,314	15.50	10,953.94	169,786.07	.00	169,786.07
03	0844	7,315	15.50	10,953.94	169,786.07	.00	169,786.07
03	0844	7,316	15.50	10,953.94	169,786.07	.00	169,786.07
03	0780	7,330	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0780	7,331	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0822	8,617	14.10	10,953.94	154,450.55	.00	154,450.55
03	1166	8,619	18.00	10,953.94	197,170.92	.00	197,170.92
03	1166	8,620	22.60	10,953.94	247,559.04	.00	247,559.04
03	0782	8,654	16.00	10,953.94	175,263.04	.00	175,263.04
03	0821	8,663	39.14	10,953.94	428,737.21	.00	428,737.21
03	0821	8,699 PH	15.10	10,953.94	165,404.49	.00	165,404.49
03	0821	8,768	15.10	10,953.94	165,404.49	.00	165,404.49
03	0841	8,966	35.87	10,953.94	392,917.83	.00	392,917.83
03	0799	8,977	22.50	10,953.94	246,463.65	.00	246,463.65
03	0791	8,979	43.29	10,953.94	474,196.06	.00	474,196.06
03	0810	8,981	15.10	10,953.94	165,404.49	.00	165,404.49
03	0810	8,982	15.10	10,953.94	165,404.49	.00	165,404.49
03	0821	8,985	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0821	8,996	15.10	10,953.94	165,404.49	.00	165,404.49
03	0852	9,020	17.47	10,953.94	191,365.33	.00	191,365.33
03	0852	9,021	19.50	10,953.94	213,601.83	.00	213,601.83
03	0799	9,053	36.90	10,953.94	404,200.39	.00	404,200.39
03	0822	9,066	35.00	10,953.94	383,387.90	.00	383,387.90
03	0857	9,082	53.99	10,953.94	591,403.22	.00	591,403.22
03	0812	9,084	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0812	9,085	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0704	9,094	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0704	9,095	14.65	10,953.94	160,475.22	.00	160,475.22
03	0833	9,100	35.83	10,953.94	392,479.67	.00	392,479.67
03	0833	9,101	29.20	10,953.94	319,855.05	.00	319,855.05
03	0833	9,102	37.99	10,953.94	416,140.18	.00	416,140.18
03	0833	9,103	35.73	10,953.94	391,384.28	.00	391,384.28
03	0849	9,120	38.97	10,953.94	426,875.04	.00	426,875.04
03	0810	9,247	20.14	10,953.94	220,612.35	.00	220,612.35
03	0794	9,522	40.38	10,953.94	442,320.10	.00	442,320.10
03	0804	9,530	55.10	10,953.94	603,562.09	.00	603,562.09
03	0777	9,549	22.13	10,953.94	242,410.69	.00	242,410.69
03	0794	9,641	43.07	10,953.94	471,786.20	.00	471,786.20
03	0794	9,642	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0794	9,648	20.00	10,953.94	219,078.80	.00	219,078.80
03	0794	9,650	10.00	10,953.94	109,539.40	.00	109,539.40
03	0821	9,693	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0781	9,722	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0820	9,773	81.84	10,953.94	896,470.45	.00	896,470.45
03	0784	9,801	39.78	10,953.94	435,747.73	.00	435,747.73
03	0782	9,836	16.00	10,953.94	175,263.04	.00	175,263.04
03	0812	9,841	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0853	9,931	42.00	10,953.94	460,065.48	.00	460,065.48
03	0811	10,034	20.14	10,953.94	220,612.35	.00	220,612.35

DISCRIMINACION DE PADRONES PROP. HORIZONTAL

LOC	PADRON	DERIVADO	AREA	IMPORTE
03	2,176	001	118	71,582.34
03	2,176	002	119	72,188.97
03	2,176	003	65	39,430.95
03	2,176	004	66	40,037.58

LOC	PADRON	DERIVADO	AREA	IMPORTE
03	2,176	005	66	40,037.58
03	2,176	006	66	40,037.58
03	2,176	007	66	40,037.58
03	2,176	008	66	40,037.58
		TOTAL PADRON		383,390.16
03	2,376	101	42	27,301.68
03	2,376	102	53	34,452.12
03	2,376	103	55	35,752.20
03	2,376	104	87	56,553.48
03	2,376	105	43	27,951.72
03	2,376	106	43	27,951.72
03	2,376	107	54	35,102.16
03	2,376	108	53	34,452.12
03	2,376	109	42	27,301.68
03	2,376	110	42	27,301.68
03	2,376	111	42	27,301.68
03	2,376	201	42	27,301.68
03	2,376	202	97	63,053.88
03	2,376	203	55	35,752.20
03	2,376	204	42	27,301.68
03	2,376	205	43	27,951.72
03	2,376	206	42	27,301.68
03	2,376	207	44	28,601.76
03	2,376	208	54	35,102.16
03	2,376	209	52	33,802.08
03	2,376	210	42	27,301.68
03	2,376	211	42	27,301.68
		TOTAL PADRON		722,194.44
03	2,621	001	82	92,004.82
03	2,621	002	64	71,808.64
03	2,621	003	69	77,418.69
03	2,621	004	69	77,418.69
		TOTAL PADRON		318,650.84
03	3,345	001	65	74,170.20
03	3,345	002	122	139,211.76
		TOTAL PADRON		213,381.96
03	3,346	001	104	132,465.84
03	3,346	002	68	86,612.28
		TOTAL PADRON		219,078.12
03	3,347	001	121	109,576.39
03	3,347	002	96	86,936.64
		TOTAL PADRON		196,513.03
03	3,357	001	75	95,946.75
03	3,357	002	62	79,315.98
		TOTAL PADRON		175,262.73
03	3,363	001	75	174,126.00
03	3,363	002	84	195,021.12
		TOTAL PADRON		369,147.12

LOC	PADRON	DERIVADO	AREA	IMPORTE
03	3,491	001	72	90,785.52
03	3,491	002	56	70,610.96
03	3,491	003	71	89,524.61
03	3,491	004	81	102,133.71
03	3,491	005	65	81,959.15
03	3,491	006	56	70,610.96
03	3,491	105	51	64,306.41
		TOTAL PADRON		569,931.32
03	4,488	001	239	234,234.34
03	4,488	002	372	364,582.32
03	4,488	004	60	58,803.60
03	4,488	005	66	64,683.96
03	4,488	006	40	39,202.40
03	4,488	105	55	53,903.30
		TOTAL PADRON		815,409.92
03	5,025	001	173	146,589.82
03	5,025	002	171	144,895.14
		TOTAL PADRON		291,484.96
03	5,055	001	110	375,294.70
03	5,055	002	88	300,235.76
		TOTAL PADRON		675,530.46
03	5,128	001	101	305,490.66
03	5,128	002	90	272,219.40
		TOTAL PADRON		577,710.06
03	5,705	001	61	48,075.32
03	5,705	002	56	44,134.72
03	5,705	003	56	44,134.72
03	5,705	004	57	44,922.84
03	5,705	005	71	55,956.52
03	5,705	006	40	31,524.80
03	5,705	007	40	31,524.80
03	5,705	008	43	33,889.16
03	5,705	009	40	31,524.80
03	5,705	010	40	31,524.80
03	5,705	011	40	31,524.80
		TOTAL PADRON		428,737.28
03	6,219	001	96	136,637.76
03	6,219	002	59	83,975.29
		TOTAL PADRON		220,613.05
03	6,276	001	62	289,265.34
03	6,276	002	73	340,586.61
		TOTAL PADRON		629,851.95
03	8,699	304	49	165,404.40
		TOTAL PADRON		165,404.40

27) (C. C.) 10|pub, 43174 Ene.11-v.ene.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO Y NOTIFICACION

Por este único medio de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza de Pavimentación y Obras de Mejoras, se notifica a los propietarios, poseedores o a sus sucesores a cualquier título de los inmuebles empadronados con los números que se indicarán de la cuenta que grava a cada uno de ellos por concepto de contribución por mejora generada por las obras de: Pavimentación calles de San Rafael.

La presente publicación constituye notificación suficiente a todos sus efectos, advirtiéndose que se cuenta, con un plazo de treinta días, para hacer efectivo su pago al contado o hasta en 20 cuotas. De no hacerse efectivo el mismo en el plazo y forma estipulada, comenzarán a correr los reajustes, intereses y recargos que correspondan.

INTENDENCIA MUNICIPAL OBRAS POR MEJORAS
DE MALDONADO

OBRA: VEREDAS-LICITACION 16/85
PRECIO TOTAL: N$ 25,444,818

LOC	MANZ.	PADRON	METROS	PRECIO P/METRO	COSTO	OTROS	TOTAL
01	0073	406	57.70	1,429.06	82,456.76	.00	82,456.76
01	0073	407	3.90	1,429.06	5,573.33	.00	5,573.33
01	[illegible]	442	7.20	1,429.06	10,289.23	.00	10,289.23
01	0073	449	39.32	1,429.06	56,190.64	.00	56,190.64
01	0073	450	4.50	1,429.06	6,430.77	.00	6,430.77
01	0380	928	63.40	2,413.32	153,004.49	.00	153,004.49
01	0313	957	72.14	2,413.32	174,096.90	.00	174,096.90
01	0313	958	50.36	2,413.32	121,534.80	.00	121,534.80
01	0327	1,092	108.94	2,413.32	262,665.75	.00	262,665.75
01	0323	1,107	115.64	2,413.32	279,076.32	.00	279,076.32
01	0322	1,108	30.00	2,413.32	72,399.60	.00	72,399.60
01	0073	1,119	51.96	1,429.06	74,253.96	.00	74,253.96
01	0323	1,673	48.92	2,413.32	118,059.61	.00	118,059.61
01	0322	1,745	3.10	2,413.32	7,481.29	.00	7,481.29
01	0322	1,884	44.90	2,413.32	108,358.07	.00	108,358.07
01	0317	1,903	79.30	2,413.32	191,376.28	.00	191,376.28
01	0380	1,918	37.12	2,413.32	89,582.44	.00	89,582.44
01	0323	1,987	39.10	2,413.32	94,360.81	.00	94,360.81
01	0322	1,988	36.90	2,413.32	89,051.51	.00	89,051.51
01	0380	2,036 FH	25.05	2,413.32	60,453.67	.00	60,453.67
01	0226	2,170	49.42	2,413.32	119,266.27	.00	119,266.27
01	0227	2,179	27.98	2,413.32	67,524.69	.00	67,524.69
01	0227	2,180	11.52	2,413.32	27,801.45	.00	27,801.45
01	0227	2,205	22.88	2,413.32	55,216.76	.00	55,216.76
01	0227	2,206	58.17	2,413.32	140,382.82	.00	140,382.82
01	0227	2,207 FH	35.44	2,413.32	85,528.06	.00	85,528.06
01	0227	2,208	28.56	2,413.32	68,924.42	.00	68,924.42
01	0227	2,209	28.47	2,413.32	68,707.22	.00	68,707.22
01	0227	2,210	29.32	2,413.32	70,758.54	.00	70,758.54
01	0227	2,212	57.80	2,413.32	139,489.90	.00	139,489.90
01	0380	2,253	27.54	2,413.32	66,462.83	.00	66,462.83
01	0357	2,271	213.78	2,413.32	515,919.55	.00	515,919.55
01	0379	2,297	38.97	2,413.32	94,047.08	.00	94,047.08
01	0226	2,298	18.04	2,413.32	43,536.29	.00	43,536.29
01	0109	2,306	66.50	2,413.32	160,485.78	.00	160,485.78
01	0226	2,315	17.85	2,413.32	43,077.76	.00	43,077.76
01	0379	2,346	21.60	2,413.32	52,127.71	.00	52,127.71
01	0317	2,357	77.80	2,413.32	187,756.30	.00	187,756.30
01	0226	2,367	26.30	2,413.32	63,470.32	.00	63,470.32
01	0226	2,368	26.60	2,413.32	64,194.31	.00	64,194.31
01	0226	2,369	27.44	2,413.32	66,221.50	.00	66,221.50
01	0365	2,397 FH	116.16	2,413.32	280,331.25	.00	280,331.25
01	0356	2,406	107.26	2,413.32	258,852.70	.00	258,852.70
01	0336	2,419	56.50	2,413.32	136,352.58	.00	136,352.58
01	0335	2,428	60.60	2,413.32	146,247.19	.00	146,247.19
01	0357	2,429	115.60	2,413.32	278,979.79	106,090.00	385,069.79
01	1113	2,783	196.00	2,413.32	473,010.72	.00	473,010.72
1	0356	2,719	108.02	2,413.32	260,686.83	.00	260,686.83
1	0380	2,933	19.20	2,413.32	46,335.74	.00	46,335.74

UN.	MANZ.	PADRON	METROS	PRECIO P/METRO	COSTO	OTROS	TOTAL
01	0300	2,934	26.60	2,413.32	64,194.31	.00	64,194.31
01	0390	2,970	29.70	2,413.32	71,675.60	.00	71,675.60
01	0345	3,126	40.00	2,413.32	96,532.80	.00	96,532.80
01	0345	3,196	58.50	2,413.32	141,179.22	137,779.20	278,958.42
01	0345	3,202	74.90	2,413.32	180,757.67	.00	180,757.67
01	0345	3,340	138.16	2,413.32	333,424.29	.00	333,424.29
01	0413	3,380	77.50	2,413.32	187,032.30	.00	187,032.30
01	0315	3,435	30.00	2,413.32	72,399.60	.00	72,399.60
01	0315	3,436	63.88	2,413.32	154,162.88	.00	154,162.88
01	0276	3,437	26.30	2,413.32	63,470.32	.00	63,470.32
01	0313	3,442	19.20	2,413.32	116,322.02	.00	116,322.02
01	1022	3,500 FH	85.60	2,413.32	206,580.19	.00	206,580.19
01	0314	3,880	79.35	2,413.32	191,496.94	.00	191,496.94
01	0334	3,929	90.00	2,413.32	217,198.80	.00	217,198.80
01	0313	3,942	30.00	2,413.32	72,399.60	.00	72,399.60
01	0314	3,964	41.33	2,413.32	99,742.52	.00	99,742.52
01	0313	3,965	30.00	2,413.32	72,399.60	.00	72,399.60
01	0354	4,209	61.02	2,413.32	147,260.79	.00	147,260.79
01	0375	4,263	33.54	2,413.32	80,942.75	.00	80,942.75
01	0382	4,289	36.60	2,413.32	88,327.51	.00	88,327.51
01	0392	4,327	19.20	2,413.32	46,335.74	.00	46,335.74
01	0377	4,360	25.94	2,413.32	62,601.52	.00	62,601.52
01	0380	4,371	25.10	2,413.32	60,574.33	.00	60,574.33
01	0382	4,431	26.28	2,413.32	63,422.05	.00	63,422.05
01	0382	4,444	19.88	2,413.32	47,976.80	.00	47,976.80
01	0379	4,484	30.04	2,413.32	72,496.13	.00	72,496.13
01	1011	5,257	50.00	2,413.32	120,666.00	.00	120,666.00
01	0362	5,353	57.94	2,413.32	139,827.76	.00	139,827.76
01	0315	5,379	30.00	2,413.32	72,399.60	.00	72,399.60
01	0307	5,384	26.80	2,413.32	64,676.98	.00	64,676.98
01	1022	5,522	52.00	2,413.32	125,492.64	.00	125,492.64
01	0313	6,103	72.12	2,413.32	174,048.64	35,946.70	209,995.34
01	0330	8,150	37.92	2,413.32	91,513.09	.00	91,513.09
01	0330	8,151	42.04	2,413.32	101,455.97	.00	101,455.97
01	0330	8,152	36.00	2,413.32	86,879.52	.00	86,879.52
01	0330	8,153	36.02	2,413.32	86,927.79	.00	86,927.79
01	0330	8,154	38.26	2,413.32	92,333.62	.00	92,333.62
01	0330	8,155	36.86	2,413.32	88,954.98	.00	88,954.98
01	0330	8,156	36.44	2,413.32	87,941.38	.00	87,941.38
01	0330	8,157	46.56	2,413.32	112,364.18	.00	112,364.18
01	1171	8,163	91.09	2,413.32	219,829.32	.00	219,829.32
01	1171	8,164	80.07	2,413.32	193,234.53	.00	193,234.53
01	0379	8,180	37.84	2,413.32	91,320.03	.00	91,320.03
01	0379	8,181	9.00	2,413.32	21,719.88	.00	21,719.88
01	0387	8,287	40.78	2,413.32	98,415.19	.00	98,415.19
01	0387	8,288	173.20	2,413.32	417,987.02	.00	417,987.02
01	0387	8,289	43.34	2,413.32	104,593.29	.00	104,593.29
01	0387	8,290	35.00	2,413.32	84,466.20	.00	84,466.20
01	0387	8,291	34.00	2,413.32	82,052.88	.00	82,052.88
01	0387	8,292	66.42	2,413.32	160,292.71	.00	160,292.71
01	0386	8,297	47.50	2,413.32	114,632.70	.00	114,632.70
01	0386	8,298	26.00	2,413.32	62,746.32	.00	62,746.32
01	0386	8,299	49.90	2,413.32	120,424.67	.00	120,424.67
01	0386	8,300	22.40	2,413.32	54,058.37	.00	54,058.37
01	0386	8,301	3.60	2,413.32	8,687.95	.00	8,687.95
01	0386	8,302 FH	20.00	2,413.32	48,266.40	.00	48,266.40
01	0386	8,303	34.00	2,413.32	82,052.88	.00	82,052.88
01	0386	8,304 FH	34.00	2,413.32	82,052.88	.00	82,052.88
01	0386	8,305	34.00	2,413.32	82,052.88	.00	82,052.88
01	0386	8,306	34.00	2,413.32	82,052.88	.00	82,052.88
01	0386	8,307	36.08	2,413.32	87,072.59	.00	87,072.59
01	0386	8,308	34.00	2,413.32	82,052.88	.00	82,052.88
01	0386	8,309	54.20	2,413.32	130,801.94	.00	130,801.94
01	1177	8,402	38.75	2,413.32	93,516.15	.00	93,516.15
01	1177	8,403	30.00	2,413.32	72,399.60	.00	72,399.60
01	1177	8,404	35.72	2,413.32	86,203.79	.00	86,203.79
01	1177	8,405	30.00	2,413.32	72,399.60	.00	72,399.60

LOC	MANZ.	PADRON	METROS	PRECIO P/METRO	COSTO	OTROS	TOTAL
01	1177	9,406	30.00	2,413.32	72,399.60	.00	72,399.60
01	1177	9,407	42.09	2,413.32	101,576.64	.00	101,576.64
01	1041	9,427	42.06	2,413.32	101,504.24	.00	101,504.24
01	1041	9,430	27.00	2,413.32	65,159.64	.00	65,159.64
01	1041	9,431	27.00	2,413.32	65,159.64	.00	65,159.64
01	1041	9,432	27.00	2,413.32	65,159.64	.00	65,159.64
01	1041	9,433	27.00	2,413.32	65,159.64	.00	65,159.64
01	0315	9,870	81.90	2,413.32	197,650.91	.00	197,650.91
01	0315	9,871	30.00	2,413.32	72,399.60	.00	72,399.60
01	0315	9,872	30.00	2,413.32	72,399.60	.00	72,399.60
01	0336	10,092	44.00	2,413.32	106,186.08	.00	106,186.08
01	0336	10,093	26.00	2,413.32	62,746.32	.00	62,746.32
01	0336	10,094	26.00	2,413.32	62,746.32	.00	62,746.32
01	0336	10,095	30.00	2,413.32	72,399.60	.00	72,399.60
01	0336	10,096	34.00	2,413.32	82,052.88	.00	82,052.88
01	0336	10,097	39.12	2,413.32	94,409.08	.00	94,409.08
01	0325	10,149	142.00	2,413.32	342,691.44	137,7[illegible]9.20	480,470.64
01	0373	10,171	3.85	1,429.06	5,501.88	.00	5,501.88
01	0365	10,348	100.82	2,413.32	243,310.92	.00	243,310.92
01	0317	10,361	30.00	2,413.32	72,399.60	.00	72,399.60
01	0317	10,370	30.00	2,413.32	72,399.60	.00	72,399.60
01	1113	10,387	48.92	2,413.32	118,059.61	.00	118,059.61
01	0317	10,925	23.80	2,413.32	57,437.02	.00	57,437.02
01	0360	10,957	96.41	2,413.32	232,668.18	.00	232,668.18
01	0335	10,966	40.40	2,413.32	97,498.13	.00	97,498.13
01	0362	11,014	73.17	2,413.32	176,582.62	.00	176,582.62
01	0356	11,630	96.04	2,413.32	231,775.25	.00	231,775.25
01	0356	11,631	56.42	2,413.32	136,159.51	.00	136,159.51
01	0335	12,367	25.30	2,413.32	61,057.00	.00	61,057.00
01	0335	12,368	40.20	2,413.32	97,015.46	.00	97,015.46
01	0335	12,369 PH	83.00	2,413.32	200,305.56	.00	200,305.56
01	0317	12,769	30.00	2,413.32	72,399.60	.00	72,399.60
01	0315	13,429	21.36	2,413.32	51,548.52	.00	51,548.52
01	0377	13,819	11.00	2,413.32	26,546.52	.00	26,546.52
01	0357	15,531	47.71	2,413.32	115,139.50	.00	115,139.50
01	0323	15,992	40.00	2,413.32	96,532.80	.00	96,532.80
03	0617	835	44.80	2,413.32	108,116.74	.00	108,116.74
03	0604	898	79.80	2,413.32	192,582.94	.00	192,582.94
03	0604	901	38.00	2,413.32	91,706.16	.00	91,706.16
03	0604	905	36.00	2,413.32	86,879.52	.00	86,879.52
03	0601	906	36.00	2,413.32	86,879.52	.00	86,879.52
03	0604	914	102.00	2,413.32	246,158.64	.00	246,158.64
03	1029	920	56.00	2,413.32	135,145.92	.00	135,145.92
03	0603	1,006	57.75	2,413.32	139,369.23	.00	139,369.23
03	0603	1,007	51.15	2,413.32	123,441.32	.00	123,441.32
03	0670	1,576 PH	45.96	2,413.32	110,916.19	.00	110,916.19
03	0670	1,577	58.08	2,413.32	140,165.63	.00	140,165.63
03	0675	1,578	52.00	2,413.32	125,492.64	.00	125,492.64
03	1029	2,672	64.00	2,413.32	154,452.48	.00	154,452.48
03	0676	2,674	368.20	2,413.32	888,584.42	.00	888,584.42
03	0675	2,675 PH	119.30	2,413.32	287,909.08	.00	287,909.08
03	0675	2,676 PH	52.20	2,413.32	125,975.30	.00	125,975.30
03	0594	2,735 PH	175.82	2,413.32	424,309.92	.00	424,309.92
03	0508	3,286	45.60	2,413.32	110,047.39	.00	110,047.39
03	0589	3,289	35.20	2,413.32	84,948.86	.00	84,948.86
03	0594	3,295 PH	49.88	2,413.32	120,376.40	.00	120,376.40
03	1029	3,297	50.00	2,413.32	120,666.00	.00	120,666.00
03	1029	3,298	40.00	2,413.32	96,532.80	.00	96,532.80
03	1029	3,300	70.00	2,413.32	168,932.40	.00	168,932.40
03	1029	3,301	30.00	2,413.32	72,399.60	.00	72,399.60
03	1029	3,302	30.00	2,413.32	72,399.60	.00	72,399.60
03	1029	3,303	30.00	2,413.32	72,399.60	.00	72,399.60
03	1029	3,304	30.00	2,413.32	72,399.60	.00	72,399.60
03	1029	3,305	45.00	2,413.32	108,599.40	.00	108,599.40
03	1029	3,305	40.00	2,413.32	96,532.80	.00	96,532.80
03	1029	3,306	39.60	2,413.32	95,567.47	.00	95,567.47
03	1029	3,307	48.00	2,413.32	115,839.36	.00	115,839.36

LOC	MANZ.	PADRON	METROS	PRECIO P/METRO	COSTO	OTROS	TOTAL
03	1029	3,308	60.00	2,413.32	144,799.20	.00	144,799.20
03	1029	3,318	97.50	2,413.32	235,298.70	.00	235,298.70
03	0677	3,324 PH	16.12	2,413.32	38,902.72	.00	38,902.72
03	0677	3,325	34.02	2,413.32	82,101.15	.00	82,101.15
03	0677	3,326	37.88	2,413.32	91,416.56	.00	91,416.56
03	0677	3,327	4.80	2,413.32	11,583.94	.00	11,583.94
03	0675	3,338	44.28	2,413.32	106,861.81	.00	106,861.81
03	0666	3,363 PH	82.50	2,413.32	199,098.90	.00	199,098.90
03	0666	3,364	47.30	2,413.32	114,150.04	.00	114,150.04
03	0666	3,365	26.24	2,413.32	63,325.52	.00	63,325.52
03	0672	3,370	54.30	2,413.32	131,043.28	.00	131,043.28
03	0672	3,371	67.08	2,413.32	161,885.51	.00	161,885.51
03	0672	3,373	27.08	2,413.32	65,352.71	.00	65,352.71
03	0670	4,429	38.36	2,413.32	92,574.96	.00	92,574.96
03	0670	4,430	20.68	2,413.32	49,907.46	.00	49,907.46
03	0671	4,438	49.42	2,413.32	119,266.27	.00	119,266.27
03	0671	4,439	37.93	2,413.32	91,537.23	.00	91,537.23
03	0589	4,770	46.00	2,413.32	111,012.72	.00	111,012.72
03	0588	6,262 PH	56.56	2,413.32	136,497.38	.00	136,497.38
03	0589	6,896	46.00	2,413.32	111,012.72	.00	111,012.72
03	0589	6,897	40.60	2,413.32	97,980.79	.00	97,980.79
03	0588	6,910	59.80	2,413.32	144,316.54	.00	144,316.54
03	0588	6,913	50.00	2,413.32	120,666.00	.00	120,666.00
03	0588	6,914	48.00	2,413.32	115,839.36	.00	115,839.36
03	0588	6,915	50.00	2,413.32	120,666.00	.00	120,666.00
03	0588	6,916	40.62	2,413.32	98,029.06	.00	98,029.06

DISCRIMINACION DE PADRONES PROP.HORIZONTAL

LOC	PADRON	DERIVADO	AREA	IMPORTE
01	2,036	001	46	15,113.30
01	2,036	002	46	15,113.30
01	2,036	101	46	15,113.30
01	2,036	102	46	15,113.30
		TOTAL PADRON		60,453.20
01	2,207	001	56	21,286.72
01	2,207	002	56	21,286.72
01	2,207	101	56	21,286.72
01	2,207	102	57	21,666.84
		TOTAL PADRON		85,527.00
01	2,397	101	115	27,648.30
01	2,397	102	68	16,348.56
01	2,397	103	66	15,867.72
01	2,397	104	47	11,299.74
01	2,397	105	79	18,993.18
01	2,397	106	78	18,752.76
01	2,397	107	129	31,014.18
01	2,397	201	115	27,648.30
01	2,397	202	68	16,348.56
01	2,397	203	66	15,867.72
01	2,397	204	47	11,299.74
01	2,397	205	81	19,474.02
01	2,397	206	78	18,752.76
01	2,397	207	129	31,014.18
		TOTAL PADRON		280,329.72
01	3,800	101	51	4,324.80
01	3,800	101B	65	5,512.00
01	3,800	102	65	5,512.00

817

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	IMPORTE
01	3,800	102B	51	4,324.80
01	3,800	103	51	4,324.80
01	3,800	103B	65	5,512.00
01	3,800	104	65	5,512.00
01	3,800	104B	51	4,324.80
01	3,800	105	51	4,324.80
01	3,800	105B	65	5,512.00
01	3,800	106	65	5,512.00
01	3,800	106B	51	4,324.80
01	3,800	107	51	4,324.80
01	3,800	107B	65	5,512.00
01	3,800	108	51	4,324.80
01	3,800	201	51	5,512.00
01	3,800	201B	65	5,512.00
01	3,800	202	65	5,512.00
01	3,800	202B	51	4,324.80
01	3,800	203	51	4,324.80
01	3,800	203B	65	5,512.00
01	3,800	204	65	5,512.00
01	3,800	204B	51	4,324.80
01	3,800	205	51	4,324.80
01	3,800	205B	65	5,512.00
01	3,800	206	65	5,512.00
01	3,800	206B	51	4,324.80
01	3,800	207	51	4,324.80
01	3,800	208	65	5,512.00
01	3,800	301	51	4,324.80
01	3,800	301B	65	5,512.00
01	3,800	302	65	5,512.00
01	3,800	302B	51	4,324.80
01	3,800	303	51	4,324.80
01	3,800	303B	65	5,512.00
01	3,800	304	65	5,512.00
01	3,800	304B	51	4,324.80
01	3,800	305	51	4,324.80
01	3,800	305B	65	5,512.00
01	3,800	306	65	5,512.00
01	3,800	306B	51	4,324.80
01	3,800	307	51	4,224.80
01	3,800	308	65	5,512.00
		TOTAL PADRON		206,572.80
01	8,302	001	237	30,103.74
01	8,302	[illegible]	143	18,163.86
		TOTAL PADRON		48,267.60
01	8,304	001	48	42,349.92
01	8,304	002	45	39,703.05
		TOTAL PADRON		82,052.97
01	12,369	001	83	23,615.16
01	12,369	002	75	21,339.00
01	12,369	003	79	22,477.08
01	12,369	101	98	27,882.96
01	12,369	101BS	87	24,753.24
01	12,369	102	43	12,234.36
01	12,369	102BS	98	27,882.96
01	12,369	103	64	18,209.28
01	12,369	104	77	21,908.04
		TOTAL PADRON		200,302.08

LOC	PADRON	DERIVADO	AREA	IMPORTE
03	1,576	[illegible]	81	32,551.47
03	1,576	[illegible]	71	28,532.77
03	1,576	[illegible]	33	13,261.71
03	1,576	101	24	9,644.88
03	1,576	102	32	12,859.84
03	1,576	103	35	14,065.45
		TOTAL PADRON		110,916.12
03	2,675	001	66	28,878.30
03	2,675	002	62	27,128.10
03	2,675	003	56	24,502.80
03	2,675	004	48	21,002.40
03	2,675	005	23	10,063.65
03	2,675	006	122	53,381.10
03	2,675	007	101	44,192.55
03	2,675	008	18	7,875.90
03	2,675	009	30	13,126.50
03	2,675	010	37	16,189.35
03	2,675	011	44	19,252.20
03	2,675	012	51	22,315.05
		TOTAL PADRON		287,907.90
03	2,676	001	77	62,987.54
03	2,676	002	77	62,987.54
		TOTAL PADRON		125,975.08
03	2,735	001	53	44,268.78
03	2,735	002	138	115,265.88
03	2,735	003	93	77,679.18
03	2,735	101	60	50,115.60
03	2,735	102	44	36,751.44
03	2,735	103	56	46,774.56
03	2,735	104	30	25,057.80
03	2,735	105	34	28,398.84
		TOTAL PADRON		424,312.08
03	3,295	001	73	10,338.26
03	3,295	002	88	12,462.56
03	3,295	003	90	12,745.80
03	3,295	004	51	7,222.62
03	3,295	005	91	12,887.42
03	3,295	006	137	19,401.94
03	3,295	101	56	7,930.72
03	3,295	102	38	5,381.56
03	3,295	103	63	8,922.06
03	3,295	104	58	8,213.96
03	3,295	105	55	7,789.10
03	3,295	106	50	7,081.00
		TOTAL PADRON		120,377.00
03	3,324	001	89	19,128.77
03	3,324	002	92	19,773.56
		TOTAL PADRON		38,902.33
03	3,363	001	75	93,914.25
03	3,363	002	84	105,183.96
		TOTAL PADRON		199,098.21
03	6,262	001	130	47,572.20
03	6,262	002	130	47,572.20
03	6,262	003	113	41,351.22
		TOTAL PADRON		136,495.62

27) (C. C.) 10 pub. 43175 Ene.11.-v.ene.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO Y NOTIFICACION

Por este único medio de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza de Pavimentación y Obras de Mejoras, se notifica a los propietarios, poseedores o a sus sucesores a cualquier título de los inmuebles empadronados con los números que se indicarán de la cuenta que grava a cada uno de ellos por concepto de contribución por mejora generada por las obras de: Construcción de veredas en Maldonado y Punta del Este.

La presente publicación constituye notificación suficiente a todos sus efectos, advirtiéndose que se cuenta con un plazo de treinta días, para hacer efectivo su pago al contado o hasta en 20 cuotas. De no hacerse efectivo el mismo en el plazo y forma estipulada, comenzarán a correr los reajustes, intereses y recargos que correspondan.

INTENDENCIA MUNICIPAL OBRAS POR MEJORAS
DE MALDONADO

OBRA: REPAV.P.DEL E.Y P.BALLENA
PRECIO TOTAL: N$ 62.908.600

LOC	MANZ.	PADRON	METROS	PRECIO P/METRO	COSTO	OTROS	TOTAL
03	0566	615	16.96	3,473.71	58,914.12	.00	58.914.12
03	0622	805	22.47	3,473.71	78,054.26	.00	78.054.26
03	0623	806	14.00	3,473.71	48,631.94	.00	48.631.94
03	0623	807	14.00	3,473.71	48,631.94	.00	48.631.94
03	0623	808	14.00	3,473.71	48,631.94	.00	48.631.94
03	0623	809	14.00	3,473.71	48,631.94	.00	48.631.94
03	0623	810	14.00	3,473.71	48,631.94	.00	48.631.94
03	0623	811	14.00	3,473.71	48,631.94	.00	48.631.94
03	0623	812	14.00	3,473.71	48,631.94	.00	48.631.94
03	0623	813	14.00	3,473.71	48,631.94	.00	48.631.94
03	0623	814	28.00	3,473.71	97,263.88	.00	97.263.88
03	0623	815	18.27	3,473.71	63,464.68	.00	63.464.68
03	0623	816	11.87	3,473.71	41,232.94	.00	41.232.94
03	0623	817	14.00	3,473.71	48,631.94	.00	48.631.94
03	0623	818	14.00	3,473.71	48,631.94	.00	48.631.94
03	0623	819	21.00	3,473.71	72,947.91	.00	72.947.91
03	0623	821	21.00	3,473.71	72,947.91	.00	72.947.91
03	0623	822	14.00	3,473.71	48,631.94	.00	48.631.94
03	0618	824	14.00	3,473.71	48,631.94	.00	48.631.94
03	0618	825 PH	14.00	3,473.71	48,631.94	.00	48.631.94
03	0618	826	14.00	3,473.71	48,631.94	.00	48.631.94
03	0618	827	20.40	3,473.71	70,863.68	.00	70.863.68
03	0619	831	54.78	3,473.71	190,289.83	.00	190.289.83
03	0617	832 PH	29.47	3,473.71	102,370.23	.00	102.370.23
03	0617	835	29.47	3,473.71	102,370.23	.00	102.370.23
03	0616	836 PH	38.25	3,473.71	132,869.41	.00	132.869.41
03	0616	838	46.43	3,473.71	161,284.36	.00	161.284.36
03	0615	843 PH	221.60	3,473.71	769,774.14	.00	769.774.14
03	0612	853 PH	211.20	3,473.71	733,647.55	.00	733.647.55
03	0611	863 PH	76.19	3,473.71	264,661.96	.00	264.661.96
03	0608	865	15.00	3,473.71	52,105.65	.00	52.105.65
03	0608	866	18.74	3,473.71	65,097.33	.00	65.097.33
03	0573	869	16.50	3,473.71	57,316.22	.00	57.316.22
03	0610	870	28.65	3,473.71	99,521.79	.00	99.521.79
03	0573	871	16.50	3,473.71	57,316.22	.00	57.316.22
03	0613	872	15.52	3,473.71	53,911.98	.00	53.911.98
03	0613	876	64.09	3,473.71	222,630.07	.00	222.630.07
03	0613	878	79.79	3,473.71	277,167.32	.00	277.167.32
03	0613	882	97.34	3,473.71	338,130.93	.00	338.130.93
03	0613	883	15.52	3,473.71	53,911.98	.00	53.911.98
03	0614	884	75.99	3,473.71	263,967.22	.00	263.967.22
03	0614	885	30.92	3,473.71	107,407.11	.00	107.407.11
03	0614	888 PH	66.06	3,473.71	229,473.28	.00	229.473.28
03	0614	893	106.90	3,473.71	371,339.60	.00	371.339.60
03	0604	897	107.16	3,473.71	372,242.76	.00	372.242.76
03	0604	898	30.35	3,473.71	105,427.10	.00	105.427.10
03	0604	909	36.00	3,473.71	125,053.56	.00	125.053.56
03	0604	911	36.00	3,473.71	125,053.56	.00	125.053.56
03	0604	914	54.00	3,473.71	187,580.34	.00	187.580.34
03	0605	918	151.24	3,473.71	525,363.90	.00	525.363.90
03	0605	921	46.74	3,473.71	162,361.21	.00	162.361.21
03	0605	922	18.00	3,473.71	62,526.78	.00	62.526.78

LOC	MANZ.	PADRON	METROS	PRECIO P/METRO	COSTO	OTROS	TOTAL
03	0605	923	20.00	3,473.71	69,474.20	.00	69,474.20
03	0566	924	59.61	3,473.71	207,067.85	.00	207,067.85
03	0605	925	37.38	3,473.71	129,847.28	.00	129,847.28
03	0605	929	39.43	3,473.71	136,968.39	.00	136,968.39
03	0605	931 PH	36.00	3,473.71	125,053.56	.00	125,053.56
03	0606	934	47.96	3,473.71	166,599.13	.00	166,599.13
03	0606	935	107.44	3,473.71	373,215.40	.00	373,215.40
03	0606	937	35.99	3,473.71	125,018.82	.00	125,018.82
03	0606	938	47.99	3,473.71	166,703.34	.00	166,703.34
03	0606	939	69.06	3,473.71	239,894.41	.00	239,894.41
03	0607	942	36.58	3,473.71	127,068.31	.00	127,068.31
03	0607	943	17.04	3,473.71	59,192.02	.00	59,192.02
03	0607	944	46.01	3,473.71	159,825.40	.00	159,825.40
03	0607	945	18.00	3,473.71	62,526.78	.00	62,526.78
03	0607	946	24.00	3,473.71	83,369.04	.00	83,369.04
03	0607	947	34.40	3,473.71	119,495.62	.00	119,495.62
03	0608	950	62.38	3,473.71	216,690.03	.00	216,690.03
03	0608	959	40.00	3,473.71	138,948.40	.00	138,948.40
03	0608	960	23.73	3,473.71	82,431.14	.00	82,431.14
03	0608	961	28.82	3,473.71	100,112.32	.00	100,112.32
03	0609	963	31.18	3,473.71	108,310.28	.00	108,310.28
03	0609	965	75.63	3,473.71	262,716.69	.00	262,716.69
03	0609	966	18.00	3,473.71	62,526.78	.00	62,526.78
03	0609	967	19.00	3,473.71	66,000.49	.00	66,000.49
03	0609	968	35.00	3,473.71	121,579.85	.00	121,579.85
03	0609	970	18.00	3,473.71	62,526.78	.00	62,526.78
03	0609	971	35.00	3,473.71	121,579.85	.00	121,579.85
03	0609	974	37.00	3,473.71	128,527.27	.00	128,527.27
03	0568	1,001	96.14	3,473.71	333,962.48	.00	333,962.48
03	0551	1,060	28.62	3,473.71	99,417.58	.00	99,417.58
03	0551	1,063	17.00	3,473.71	59,053.07	.00	59,053.07
03	0551	1,064	17.00	3,473.71	59,053.07	.00	59,053.07
03	0551	1,066	54.59	3,473.71	189,629.83	.00	189,629.83
03	0574	1,086	71.64	3,473.71	248,856.58	.00	248,856.58
03	0572	1,087 PH	168.26	3,473.71	584,486.44	.00	584,486.44
03	0575	1,089	17.00	3,473.71	59,053.07	.00	59,053.07
03	0574	1,090	22.61	3,473.71	78,540.58	.00	78,540.58
03	0567	1,091 PH	56.85	3,473.71	197,480.41	.00	197,480.41
03	0571	1,092 PH	41.30	3,473.71	143,464.22	.00	143,464.22
03	0571	1,095 PH	10.00	3,473.71	34,737.10	.00	34,737.10
03	0571	1,096	10.00	3,473.71	34,737.10	.00	34,737.10
03	0571	1,097	37.67	3,473.71	130,854.66	.00	130,854.66
03	0570	1,102 PH	31.30	3,473.71	108,727.12	.00	108,727.12
03	0570	1,104	20.00	3,473.71	69,474.20	.00	69,474.20
03	0570	1,106	10.00	3,473.71	34,737.10	.00	34,737.10
03	0570	1,107	10.00	3,473.71	34,737.10	.00	34,737.10
03	0570	1,108	10.00	3,473.71	34,737.10	.00	34,737.10
03	0570	1,109	10.00	3,473.71	34,737.10	.00	34,737.10
03	0570	1,110	27.50	3,473.71	95,527.03	.00	95,527.03
03	0569	1,114	27.50	3,473.71	95,527.03	.00	95,527.03
03	0569	1,115	38.25	3,473.71	132,869.41	.00	132,869.41
03	0569	1,116	10.75	3,473.71	37,342.38	.00	37,342.38
03	0569	1,117	10.75	3,473.71	37,342.38	.00	37,342.38
03	0569	1,118	10.75	3,473.71	37,342.38	.00	37,342.38
03	0569	1,119	21.50	3,473.71	74,684.77	.00	74,684.77
03	0569	1,121	10.75	3,473.71	37,342.38	.00	37,342.38
03	0569	1,122	38.25	3,473.71	132,869.41	.00	132,869.41
03	0569	1,12[illegible]	27.50	3,473.71	95,527.03	.00	95,527.03
03	0568	1,130 PH	49.15	3,473.71	170,732.85	.00	170,732.85
03	0568	1,132	10.75	3,473.71	37,342.38	.00	37,342.38
03	0568	1,133	10.75	3,473.71	37,342.38	.00	37,342.38
03	0568	1,134	10.75	3,473.71	37,342.38	.00	37,342.38
03	0568	1,135	16.13	3,473.71	56,030.94	.00	56,030.94
03	0568	1,137	44.43	3,473.71	154,336.94	.00	154,336.94
03	0566	1,139	47.52	3,473.71	165,070.70	.00	165,070.70
03	0566	1,141	40.00	3,473.71	138,948.40	.00	138,948.40
03	0566	1,145	25.15	3,473.71	87,363.81	.00	87,363.81
03	0565	1,147	27.50	3,473.71	95,527.03	.00	95,527.03
03	0565	1,148	37.50	3,473.71	130,264.13	.00	130,264.13
03	0565	1,149	10.00	3,473.71	34,737.10	.00	34,737.1

LOC	MANZ.	PADRON	METROS	PRECIO P/METRO	COSTO	OTROS	TOTAL
03	0565	1,150	30.00	3,473.71	104,211.30	.00	104,211.30
03	0567	1,151	22.99	3,473.71	79,860.59	.00	79,860.59
03	0571	1,152	10.00	3,473.71	34,737.10	.00	34,737.10
03	0565	1,155	33.53	3,473.71	116,473.50	.00	116,473.50
03	0551	1,163	34.00	3,473.71	118,106.14	.00	118,106.14
03	0551	1,164 PH	51.00	3,473.71	177,159.21	.00	177,159.21
03	0519	1,171 PH	39.00	3,473.71	135,474.69	.00	135,474.69
03	0519	1,178	24.94	3,473.71	86,634.33	.00	86,634.33
03	0519	1,181	36.00	3,473.71	125,053.56	.00	125,053.56
03	0519	1,182	12.00	3,473.71	41,684.52	.00	41,684.52
03	0519	1,183	24.00	3,473.71	83,369.04	.00	83,369.04
03	0518	1,185	39.00	3,473.71	135,474.69	.00	135,474.69
03	0518	1,187 PH	39.00	3,473.71	135,474.69	.00	135,474.69
03	0518	1,190	12.00	3,473.71	41,684.52	.00	41,684.52
03	0518	1,191	24.00	3,473.71	83,369.04	.00	83,369.04
03	0518	1,193	35.00	3,473.71	121,579.85	.00	121,579.85
03	0518	1,194	57.00	3,473.71	198,001.47	.00	198,001.47
03	0518	1,197	12.00	3,473.71	41,684.52	.00	41,684.52
03	0518	1,198	12.00	3,473.71	41,684.52	.00	41,684.52
03	0521	1,200	10.00	3,473.71	34,737.10	.00	34,737.10
03	0521	1,201	34.00	3,473.71	118,106.14	.00	118,106.14
03	0521	1,202	11.00	3,473.71	38,210.81	.00	38,210.81
03	0521	1,203	11.00	3,473.71	38,210.81	.00	38,210.81
03	0521	1,204	11.00	3,473.71	38,210.81	.00	38,210.81
03	0521	1,205	11.00	3,473.71	38,210.81	.00	38,210.81
03	0521	1,206	11.00	3,473.71	38,210.81	.00	38,210.81
03	0521	1,207	11.00	3,473.71	38,210.81	.00	38,210.81
03	0521	1,208	24.00	3,473.71	83,369.04	.00	83,369.04
03	0521	1,209	10.00	3,473.71	34,737.10	.00	34,737.10
03	0521	1,210 PH	34.00	3,473.71	118,106.14	.00	118,106.14
03	0521	1,211	11.00	3,473.71	38,210.81	.00	38,210.81
03	0521	1,212	11.00	3,473.71	38,210.81	.00	38,210.81
03	0521	1,213	11.00	3,473.71	38,210.81	.00	38,210.81
03	0521	1,214	11.00	3,473.71	38,210.81	.00	38,210.81
03	0521	1,215	11.00	3,473.71	38,210.81	.00	38,210.81
03	0521	1,216	45.00	3,473.71	156,316.95	.00	156,316.95
03	0520	1,217	46.00	3,473.71	159,790.66	.00	159,790.66
03	0520	1,218	12.00	3,473.71	41,684.52	.00	41,684.52
03	0520	1,219	24.52	3,473.71	85,175.37	.00	85,175.37
03	0520	1,226	27.47	3,473.71	95,422.81	.00	95,422.81
03	0520	1,227	12.00	3,473.71	41,684.52	.00	41,684.52
03	0520	1,228	35.00	3,473.71	121,579.85	.00	121,579.85
03	0520	1,229	16.50	3,473.71	57,316.22	.00	57,316.22
03	0520	1,231	16.50	3,473.71	57,316.22	.00	57,316.22
03	0520	1,232	11.00	3,473.71	38,210.81	.00	38,210.81
03	0520	1,233	11.00	3,473.71	38,210.81	.00	38,210.81
03	0525	1,234	37.00	3,473.71	128,527.27	.00	128,527.27
03	0525	1,235 PH	12.00	3,473.71	41,684.52	.00	41,684.52
03	0525	1,236	27.05	3,473.71	93,963.86	.00	93,963.86
03	0525	1,243	13.01	3,473.71	45,192.97	.00	45,192.97
03	0525	1,244	11.00	3,473.71	38,210.81	.00	38,210.81
03	0525	1,245	11.00	3,473.71	38,210.81	.00	38,210.81
03	0525	1,246	11.00	3,473.71	38,210.81	.00	38,210.81
03	0525	1,247	11.00	3,473.71	38,210.81	.00	38,210.81
03	0524	1,248	19.55	3,473.71	67,911.03	.00	67,911.03
03	0524	1,249	10.00	3,473.71	34,737.10	.00	34,737.10
03	0524	1,250	34.00	3,473.71	118,106.14	.00	118,106.14
03	0524	1,251	10.00	3,473.71	34,737.10	.00	34,737.10
03	0524	1,252	10.00	3,473.71	34,737.10	.00	34,737.10
03	0524	1,253	10.00	3,473.71	34,737.10	.00	34,737.10
03	0524	1,254	10.00	3,473.71	34,737.10	.00	34,737.10
03	0524	1,255	10.00	3,473.71	34,737.10	.00	34,737.10
03	0524	1,256	8.67	3,473.71	30,117.07	.00	30,117.07
03	0524	1,258	10.93	3,473.71	37,967.65	.00	37,967.65
03	0524	1,259	10.00	3,473.71	34,737.10	.00	34,737.10
03	0524	1,260	20.00	3,473.71	69,474.20	.00	69,474.20
03	0547	1,276	25.00	3,473.71	86,842.75	.00	86,842.75
03	0547	1,277	25.00	3,473.71	86,842.75	.00	86,842.75
03	0517	1,310 PH	36.00	3,473.71	125,053.56	.00	125,053.56
03	0516	1,311	27.10	3,473.71	94,137.54	.00	94,137.54
03	0516	1,316	27.50	3,473.71	95,527.03	.00	95,527.03

LOC	MANZ.	CADPON		METROS	PRECIO P/METRO	COSTO	OTROS	TOTAL
03	0516	1,318		45.44	3,473.71	157,845.38	.00	157,845.38
03	0514	1,319		14.09	3,473.71	48,944.57	.00	48,944.57
03	0516	1,320		14.09	3,473.71	48,944.57	.00	48,944.57
03	0516	1,321		14.09	3,473.71	48,944.57	.00	48,944.57
03	0515	1,322		61.86	3,473.71	214,883.70	.00	214,883.70
03	0515	1,323		27.50	3,473.71	95,527.03	.00	95,527.03
03	0515	1,328		52.86	3,473.71	183,620.31	.00	183,620.31
03	0515	1,329		43.09	3,473.71	149,682.16	.00	149,682.16
03	0515	1,330		16.30	3,473.71	56,621.47	.00	56,621.47
03	0515	1,331		16.30	3,473.71	56,621.47	.00	56,621.47
03	0514	1,333		44.44	3,473.71	154,371.67	.00	154,371.67
03	0514	1,334		38.52	3,473.71	133,807.31	.00	133,807.31
03	0514	1,338		27.45	3,473.71	95,353.34	.00	95,353.34
03	0501	1,339		59.31	3,473.71	206,025.74	.00	206,025.74
03	0501	1,340		45.00	3,473.71	156,316.95	.00	156,316.95
03	0501	1,341		17.00	3,473.71	59,053.07	.00	59,053.07
03	0501	1,343		37.25	3,473.71	129,395.70	.00	129,395.70
03	0500	1,344		50.00	3,473.71	173,685.50	.00	173,685.50
03	0500	1,345		19.52	3,473.71	67,806.82	.00	67,806.82
03	0500	1,346		16.00	3,473.71	55,579.36	.00	55,579.36
03	0500	1,347		16.00	3,473.71	55,579.36	.00	55,579.36
03	0500	1,348		16.00	3,473.71	55,579.36	.00	55,579.36
03	0500	1,349		46.48	3,473.71	161,458.04	.00	161,458.04
03	0497	1,354		37.50	3,473.71	130,264.13	.00	130,264.13
03	0499	1,356	PH	27.60	3,473.71	95,874.40	.00	95,874.40
03	0498	1,359		53.57	3,473.71	186,086.64	.00	186,086.64
03	0498	1,364		26.50	3,473.71	92,053.32	.00	92,053.32
03	0498	1,365	PH	42.72	3,473.71	148,396.89	.00	148,396.89
03	0498	1,366		17.00	3,473.71	59,053.07	.00	59,053.07
03	0497	1,369		98.57	3,473.71	342,403.59	.00	342,403.59
03	0497	1,371		112.00	3,473.71	389,055.52	.00	389,055.52
03	0497	1,379		20.84	3,473.71	72,392.12	.00	72,392.12
03	0481	1,380		83.42	3,473.71	289,776.89	.00	289,776.89
03	0481	1,383		20.00	3,473.71	69,474.20	.00	69,474.20
03	0481	1,385		48.00	3,473.71	166,738.08	.00	166,738.08
03	0481	1,387		15.00	3,473.71	52,105.65	.00	52,105.65
03	0481	1,388		30.33	3,473.71	105,357.62	.00	105,357.62
03	0480	1,390	PH	35.93	3,473.71	124,810.40	.00	124,810.40
03	0480	1,392	PH	36.00	3,473.71	125,053.56	.00	125,053.56
03	0480	1,394	PH	46.68	3,473.71	162,152.78	.00	162,152.78
03	0479	1,395		97.53	3,473.71	338,790.94	.00	338,790.94
03	0478	1,397	PH	71.75	3,473.71	249,238.69	.00	249,238.69
03	0478	1,399		35.61	3,473.71	123,698.81	.00	123,698.81
03	0477	1,405	PH	32.66	3,473.71	113,451.37	.00	113,451.37
03	0477	1,406		15.00	3,473.71	52,105.65	.00	52,105.65
03	0477	1,407		15.00	3,473.71	52,105.65	.00	52,105.65
03	0477	1,408		15.00	3,473.71	52,105.65	.00	52,105.65
03	0477	1,409		15.00	3,473.71	52,105.65	.00	52,105.65
03	0477	1,410		15.00	3,473.71	52,105.65	.00	52,105.65
03	0477	1,411		15.00	3,473.71	52,105.65	.00	52,105.65
03	0477	1,412		15.00	3,473.71	52,105.65	.00	52,105.65
03	0477	1,413		22.64	3,473.71	78,644.79	.00	78,644.79
03	0667	1,503		15.00	3,473.71	52,105.65	.00	52,105.65
03	0668	1,504		15.00	3,473.71	52,105.65	.00	52,105.65
03	1628	1,508		39.64	3,473.71	137,697.86	.00	137,697.86
03	1628	1,509		17.00	3,473.71	59,053.07	.00	59,053.07
03	1628	1,510		16.00	3,473.71	55,579.36	.00	55,579.36
03	1628	1,513		13.60	3,473.71	47,242.46	.00	47,242.46
03	0619	1,514		15.00	3,473.71	52,105.65	.00	52,105.65
03	0619	1,525		31.45	3,473.71	109,248.18	.00	109,248.18
03	0619	1,526		15.00	3,473.71	52,105.65	.00	52,105.65
03	0619	1,529		15.00	3,473.71	52,105.65	.00	52,105.65
03	0619	1,530		15.00	3,473.71	52,105.65	.00	52,105.65
03	0619	1,531		15.00	3,473.71	52,105.65	.00	52,105.65
03	0619	1,532		15.00	3,473.71	52,105.65	.00	52,105.65
03	0619	1,533		9.00	3,473.71	31,263.39	.00	31,263.39
03	0619	1,534		21.00	3,473.71	72,947.91	.00	72,947.91
03	0619	1,535		15.00	3,473.71	52,105.65	.00	52,105.65
03	1631	1,536		39.07	3,473.71	135,717.85	.00	135,717.85
03	1631	1,537		15.00	3,473.71	52,105.65	.00	52,105.65

5

LOC.	MANZ.	PADRON	METROS	PRECIO P/METRO	COSTO	OTROS	TOTAL
03	1631	1,538	15.00	3,473.71	52,105.65	.00	52,105.65
03	1631	1,539	15.00	3,473.71	52,105.65	.00	52,105.65
03	1631	1,540	18.00	3,473.71	62,526.78	.00	62,526.78
03	1631	1,541	55.96	3,473.71	194,388.81	.00	194,388.81
03	1631	1,542	15.00	3,473.71	52,105.65	.00	52,105.65
03	1598	1,543	23.90	3,473.71	83,021.67	.00	83,021.67
03	1598	1,544	40.27	3,473.71	139,886.30	.00	139,886.30
03	1598	1,545	16.00	3,473.71	55,579.36	.00	55,579.36
03	1598	1,546	50.40	3,473.71	175,074.98	.00	175,074.98
03	1598	1,547	15.00	3,473.71	52,105.65	.00	52,105.65
03	1598	1,548	15.00	3,473.71	52,105.65	.00	52,105.65
03	0620	1,549	59.24	3,473.71	205,782.58	.00	205,782.58
03	0620	1,552	38.82	3,473.71	134,849.42	.00	134,849.42
03	0669	1,563	27.93	3,473.71	97,020.72	.00	97,020.72
03	0669	1,564	15.00	3,473.71	52,105.65	.00	52,105.65
03	0669	1,565	40.71	3,473.71	141,414.73	.00	141,414.73
03	0669	1,566	15.00	3,473.71	52,105.65	.00	52,105.65
03	0669	1,567	15.00	3,473.71	52,105.65	.00	52,105.65
03	0669	1,568 PH	15.00	3,473.71	52,105.65	.00	52,105.65
03	0669	1,569	15.00	3,473.71	52,105.65	.00	52,105.65
03	0669	1,570	15.00	3,473.71	52,105.65	.00	52,105.65
03	0669	1,571	15.00	3,473.71	52,105.65	.00	52,105.65
03	0669	1,572	9.00	3,473.71	31,263.39	.00	31,263.39
03	0670	1,573	37.67	3,473.71	130,854.66	.00	130,854.66
03	0670	1,574	15.00	3,473.71	52,105.65	.00	52,105.65
03	0670	1,575	15.00	3,473.71	52,105.65	.00	52,105.65
03	0670	1,576 PH	24.93	3,473.71	86,599.59	.00	86,599.59
03	0670	1,580	13.43	3,473.71	46,651.93	.00	46,651.93
03	0619	1,584	55.87	3,473.71	194,076.18	.00	194,076.18
03	0546	1,586	21.60	3,473.71	75,032.14	.00	75,032.14
03	0574	1,595	16.50	3,473.71	57,316.22	.00	57,316.22
03	0574	1,596	16.50	3,473.71	57,316.22	.00	57,316.22
03	0574	1,597	16.50	3,473.71	57,316.22	.00	57,316.22
03	0574	1,598	16.50	3,473.71	57,316.22	.00	57,316.22
03	0574	1,599	16.50	3,473.71	57,316.22	.00	57,316.22
03	0574	1,600	33.00	3,473.71	114,632.43	.00	114,632.43
03	0574	1,602	16.50	3,473.71	57,316.22	.00	57,316.22
03	0573	1,603	38.62	3,473.71	134,154.68	.00	134,154.68
03	0573	1,604	15.40	3,473.71	53,495.13	.00	53,495.13
03	0573	1,605	19.87	3,473.71	69,022.62	.00	69,022.62
03	0573	1,606	20.00	3,473.71	69,474.20	.00	69,474.20
03	0573	1,607 PH	20.00	3,473.71	69,474.20	.00	69,474.20
03	0573	1,608	16.50	3,473.71	57,316.22	.00	57,316.22
03	0573	1,609	16.50	3,473.71	57,316.22	.00	57,316.22
03	0573	1,610	16.50	3,473.71	57,316.22	.00	57,316.22
03	0573	1,611	16.50	3,473.71	57,316.22	.00	57,316.22
03	0573	1,612	16.50	3,473.71	57,316.22	.00	57,316.22
03	0573	1,613	16.50	3,473.71	57,316.22	.00	57,316.22
03	0573	1,615	24.10	3,473.71	83,716.41	.00	83,716.41
03	0572	1,629	24.00	3,473.71	83,369.04	.00	83,369.04
03	0572	1,630	37.03	3,473.71	128,631.48	.00	128,631.48
03	0574	1,631	50.17	3,473.71	174,276.03	.00	174,276.03
03	0575	1,632	80.65	3,473.71	280,154.71	.00	280,154.71
03	0667	1,634 PH	14.30	3,473.71	49,674.05	.00	49,674.05
03	0671	1,640 PH	16.47	3,473.71	57,212.00	.00	57,212.00
03	0671	1,641	20.00	3,473.71	69,474.20	.00	69,474.20
03	0566	1,661	48.59	3,473.71	168,787.57	.00	168,787.57
03	1628	1,664	16.00	3,473.71	55,579.36	.00	55,579.36
03	0574	1,668	34.00	3,473.71	118,106.14	.00	118,106.14
03	0618	1,672	30.00	3,473.71	104,211.30	.00	104,211.30
03	1628	1,677	16.00	3,473.71	55,579.36	.00	55,579.36
03	0575	1,680	17.00	3,473.71	59,053.07	.00	59,053.07
03	0574	1,681	17.00	3,473.71	59,053.07	.00	59,053.07
03	0667	1,689	15.00	3,473.71	52,105.65	.00	52,105.65
03	0667	1,690 PH	19.16	3,473.71	66,556.28	.00	66,556.28
03	0499	1,694	87.04	3,473.71	302,351.72	.00	302,351.72
03	0552	1,696	17.00	3,473.71	59,053.07	.00	59,053.07
03	0552	1,697	17.00	3,473.71	59,053.07	.00	59,053.07
03	0500	1,701	21.96	3,473.71	76,282.67	.00	76,28[illegible]
03	[illegible]552	1,715	42.46	3,473.71	147,493.73	.00	147,493.73

LOC	MANZ.	PADRON	METROS	PRECIO P/METRO	COSTO	OTROS	TOTAL
03	0550	1,716 PH	51.19	3,473.71	177,819.21	.00	177,819.21
03	0550	1,720	58.74	3,473.71	204,045.73	.00	204,045.73
03	0550	1,721 PH	22.07	3,473.71	76,664.78	.00	76,664.78
03	0550	1,722	22.07	3,473.71	76,664.78	.00	76,664.78
03	0550	1,723	21.32	3,473.71	74,059.50	.00	74,059.50
03	0550	1,724	17.01	3,473.71	59,087.81	.00	59,087.81
03	0552	1,725	15.96	3,473.71	55,440.41	.00	55,440.41
03	0552	1,726	30.32	3,473.71	105,322.89	.00	105,322.89
03	0552	1,727	17.00	3,473.71	59,053.07	.00	59,053.07
03	0552	1,728	17.00	3,473.71	59,053.07	.00	59,053.07
03	0552	1,729	17.00	3,473.71	59,053.07	.00	59,053.07
03	0552	1,730	17.00	3,473.71	59,053.07	.00	59,053.07
03	0552	1,731	17.00	3,473.71	59,053.07	.00	59,053.07
03	0670	1,877	38.64	3,473.71	134,224.15	.00	134,224.15
03	0547	2,004	22.65	3,473.71	78,679.53	.00	78,679.53
03	0552	2,171	17.00	3,473.71	59,053.07	.00	59,053.07
03	0571	2,249 PH	55.25	3,473.71	191,922.48	.00	191,922.48
03	0568	2,314	17.18	3,473.71	59,678.34	.00	59,678.34
03	0619	2,475	18.40	3,473.71	63,916.26	.00	63,916.26
03	0622	2,493	44.66	3,473.71	155,135.89	.00	155,135.89
03	0572	2,578 PH	40.87	3,473.71	141,970.53	.00	141,970.53
03	0567	2,612	57.53	3,473.71	199,842.54	.00	199,842.54
03	0567	2,619 PH	22.99	3,473.71	79,860.59	.00	79,860.59
03	0567	2,620	25.91	3,473.71	90,003.83	.00	90,003.83
03	0483	2,624	45.63	3,473.71	158,505.39	.00	158,505.39
03	0482	2,625	59.03	3,473.71	205,053.10	.00	205,053.10
03	0481	2,627	20.00	3,473.71	69,474.20	.00	69,474.20
03	0480	2,636 PH	39.56	3,473.71	137,419.97	.00	137,419.97
03	0481	2,637 PH	58.60	3,473.71	203,559.41	.00	203,559.41
03	0480	2,639 PH	77.63	3,473.71	269,664.11	.00	269,664.11
03	0482	2,640	20.00	3,473.71	69,474.20	.00	69,474.20
03	0480	2,641	19.60	3,473.71	68,084.72	.00	68,084.72
03	0482	2,642	18.98	3,473.71	65,931.02	.00	65,931.02
03	0522	2,659	27.62	3,473.71	95,943.87	.00	95,943.87
03	0575	2,660	17.00	3,473.71	59,053.07	.00	59,053.07
03	0522	2,670	24.00	3,473.71	83,369.04	.00	83,369.04
03	0523	2,671	55.00	3,473.71	191,054.05	.00	191,054.05
03	0672	2,681	46.19	3,473.71	160,450.66	.00	160,450.66
03	0673	2,682	36.67	3,473.71	127,380.95	.00	127,380.95
03	0657	2,685 PH	103.00	3,473.71	357,792.13	.00	357,792.13
03	0659	2,687 PH	18.72	3,473.71	65,027.85	.00	65,027.85
03	0522	2,710 PH	29.29	3,473.71	101,744.97	.00	101,744.97
03	0546	2,727 PH	78.96	3,473.71	274,284.14	.00	274,284.14
03	0571	2,761	26.17	3,473.71	90,906.99	.00	90,906.99
03	0547	2,787	25.00	3,473.71	86,842.75	.00	86,842.75
03	0657	2,813	24.54	3,473.71	85,244.84	.00	85,244.84
03	0546	2,815	25.00	3,473.71	86,842.75	.00	86,842.75
03	0546	2,816	22.85	3,473.71	79,374.27	.00	79,374.27
03	0546	2,817	25.00	3,473.71	86,842.75	.00	86,842.75
03	0546	2,821	22.49	3,473.71	78,123.74	.00	78,123.74
03	0546	2,822	25.00	3,473.71	86,842.75	.00	86,842.75
03	0547	3,045	37.76	3,473.71	131,167.29	.00	131,167.29
03	0547	3,051	50.33	3,473.71	174,831.82	.00	174,831.82
03	0522	3,065	55.73	3,473.71	193,589.86	.00	193,589.86
03	0522	3,071	24.00	3,473.71	83,369.04	.00	83,369.04
03	0522	3,072	55.73	3,473.71	193,589.86	.00	193,589.86
03	0517	3,073	25.00	3,473.71	86,842.75	.00	86,842.75
03	0517	3,074	27.34	3,473.71	94,971.23	.00	94,971.23
03	0499	3,091	50.00	3,473.71	173,685.50	.00	173,685.50
03	0500	3,199	25.00	3,473.71	86,842.75	.00	86,842.75
03	0657	3,227	20.00	3,473.71	69,474.20	.00	69,474.20
03	0668	3,258	15.00	3,473.71	52,105.65	.00	52,105.65
03	0670	3,296 PH	24.82	3,473.71	86,217.48	.00	86,217.48
03	1029	3,308	9.31	3,473.71	32,340.24	.00	32,340.24
03	1029	3,309	16.11	3,473.71	55,961.47	.00	55,961.47
03	1029	3,310	16.10	3,473.71	55,926.73	.00	55,926.73
03	1029	3,311	15.38	3,473.71	53,425.66	.00	53,425.66
03	1029	3,312	25.98	3,473.71	90,246.99	.00	90,246.99
03	1029	3,313	24.27	3,473.71	84,306.94	.00	84,306.94
03	1029	3,314	18.00	3,473.71	62,526.78	.00	62,526.78

LOC	MANZ.	PADRON	METROS	PRECIO P/METRO	COSTO	OTRAS	TOTAL
03	1029	3,315	20.00	3,473.71	69,474.20	.00	69,474.20
03	1029	3,316	25.00	3,473.71	86,842.75	.00	86,842.75
03	1029	3,317	32.00	3,473.71	111,158.72	.00	111,158.72
03	1029	3,318	40.36	3,473.71	140,198.94	.00	140,198.94
03	0672	3,369	26.31	3,473.71	91,393.31	.00	91,393.31
03	0656	3,401 PH	16.58	3,473.71	57,594.11	.00	57,594.11
03	0575	3,414	17.00	3,473.71	59,053.07	.00	59,053.07
03	0575	3,415	17.00	3,473.71	59,053.07	.00	59,053.07
03	0575	3,425	17.00	3,473.71	59,053.07	.00	59,053.07
03	0608	3,426	18.37	3,473.71	63,812.05	.00	63,812.05
03	0500	3,447	22.00	3,473.71	76,421.62	.00	76,421.62
03	0575	3,458	17.00	3,473.71	59,053.07	.00	59,053.07
03	0575	3,459 PH	26.73	3,473.71	92,852.27	.00	92,852.27
03	0574	3,460	17.00	3,473.71	59,053.07	.00	59,053.07
03	0574	3,461	17.00	3,473.71	59,053.07	.00	59,053.07
03	0501	3,464	40.69	3,473.71	141,345.26	.00	141,345.26
03	0669	3,915	28.71	3,473.71	99,730.21	.00	99,730.21
03	0484	3,950	66.79	3,473.71	232,009.09	.00	232,009.09
03	0481	3,951	35.22	3,473.71	122,344.07	.00	122,344.07
03	0481	3,952	17.30	3,473.71	60,095.18	.00	60,095.18
03	0481	3,953	17.07	3,473.71	59,296.23	.00	59,296.23
03	0481	3,954	29.98	3,473.71	104,141.83	.00	104,141.83
03	0481	3,956	29.14	3,473.71	101,223.91	.00	101,223.91
03	0482	3,957	52.36	3,473.71	181,883.46	.00	181,883.46
03	0483	3,960	15.03	3,473.71	52,209.86	.00	52,209.86
03	0483	3,961	45.33	3,473.71	157,463.27	.00	157,463.27
03	0483	3,962	24.12	3,473.71	83,785.89	.00	83,785.89
03	0483	3,963	22.87	3,473.71	79,443.75	.00	79,443.75
03	0483	3,964	9.76	3,473.71	33,903.41	.00	33,903.41
03	0669	4,179	9.00	3,473.71	31,263.39	.00	31,263.39
03	0574	4,193	17.00	3,473.71	59,053.07	.00	59,053.07
03	0574	4,194	17.00	3,473.71	59,053.07	.00	59,053.07
03	0571	4,213	30.82	3,473.71	107,059.74	.00	107,059.74
03	0523	4,216	29.56	3,473.71	102,682.87	.00	102,682.87
03	0523	4,217 PH	27.20	3,473.71	94,484.91	.00	94,484.91
03	0573	4,226	19.14	3,473.71	66,486.81	.00	66,486.81
03	0479	4,232	40.34	3,473.71	140,129.46	.00	140,129.46
03	0619	4,237	30.29	3,473.71	105,218.68	.00	105,218.68
03	0517	4,240	53.00	3,473.71	184,106.63	.00	184,106.63
03	0546	4,242	25.00	3,473.71	86,842.75	.00	86,842.75
03	0547	4,269	25.00	3,473.71	86,842.75	.00	86,842.75
03	0547	4,270	25.00	3,473.71	86,842.75	.00	86,842.75
03	0547	4,272	25.00	3,473.71	86,842.75	.00	86,842.75
03	0552	4,417 PH	24.93	3,473.71	86,599.59	.00	86,599.59
03	0670	4,429	39.94	3,473.71	138,739.98	.00	138,739.98
03	0671	4,431	54.82	3,473.71	190,428.78	.00	190,428.78
03	0671	4,432	20.00	3,473.71	69,474.20	.00	69,474.20
03	0671	4,433	20.00	3,473.71	69,474.20	.00	69,474.20
03	0671	4,434	20.00	3,473.71	69,474.20	.00	69,474.20
03	0671	4,435	20.00	3,473.71	69,474.20	.00	69,474.20
03	0671	4,436	18.22	3,473.71	63,291.00	.00	63,291.00
03	0671	4,437	16.00	3,473.71	55,579.36	.00	55,579.36
03	0671	4,438	16.97	3,473.71	58,948.86	.00	58,948.86
03	0546	4,467	28.40	3,473.71	98,653.36	.00	98,653.36
03	0574	4,473	37.96	3,473.71	131,862.03	.00	131,862.03
03	0500	4,475	50.00	3,473.71	173,685.50	.00	173,685.50
03	0574	4,494	17.00	3,473.71	59,053.07	.00	59,053.07
03	0610	4,541	28.52	3,473.71	99,070.21	.00	99,070.21
03	0500	4,766	22.00	3,473.71	76,421.62	.00	76,421.62
03	0618	4,841	14.00	3,473.71	48,631.94	.00	48,631.94
03	0672	4,872	17.16	3,473.71	59,608.86	.00	59,608.86
03	0672	4,873	18.00	3,473.71	62,526.78	.00	62,526.78
03	0672	4,874 PH	18.00	3,473.71	62,526.78	.00	62,526.78
03	0673	4,876	21.42	3,473.71	74,406.87	.00	74,406.87
03	0673	4,877	19.00	3,473.71	66,000.49	.00	66,000.49
03	0673	4,878	36.00	3,473.71	125,053.56	.00	125,053.56
03	0673	4,880	19.00	3,473.71	66,000.49	.00	66,000.49
03	1049	5,118	39.55	3,473.71	137,385.23	.00	137,385.23
03	0551	5,130	29.57	3,473.71	102,717.60	.00	102,717.60
03	0656	5,146 PH	72.79	3,473.71	252,851.35	.00	252,851.35

LOC	MANZ.	PADRON	METROS	PRECIO P/METRO	COSTO	OTROS	TOTAL
03	0656	5,147	45.18	3,473.71	156,942.22	.00	156,942.22
03	0568	5,255 PH	50.58	3,473.71	175,700.25	.00	175,700.25
03	0686	5,294	27.69	3,473.71	96,187.03	.00	96,187.03
03	0618	5,564	14.00	3,473.71	48,631.94	.00	48,631.94
03	0478	5,611 PH	27.00	3,473.71	93,790.17	.00	93,790.17
03	0656	6,074	16.00	3,473.71	55,579.36	.00	55,579.36
03	0656	6,217	23.00	3,473.71	79,895.33	.00	79,895.33
03	0483	6,239	23.93	3,473.71	83,125.88	.00	83,125.88
03	0550	6,309 PH	42.17	3,473.71	146,486.35	.00	146,486.35
03	1173	6,319	24.67	3,473.71	85,696.43	.00	85,696.43
03	0686	6,320	21.55	3,473.71	74,858.45	.00	74,858.45
03	0686	6,321	26.09	3,473.71	90,629.09	.00	90,629.09
03	0686	6,322	19.28	3,473.71	66,973.13	.00	66,973.13
03	0686	6,323	22.68	3,473.71	78,783.74	.00	78,783.74
03	0686	6,324	46.05	3,473.71	159,964.35	.00	159,964.35
03	0685	6,404	20.12	3,473.71	69,891.05	.00	69,891.05
03	0685	6,405	18.35	3,473.71	63,742.58	.00	63,742.58
03	1049	6,426	23.10	3,473.71	80,242.70	.00	80,242.70
03	1049	6,427	28.31	3,473.71	98,340.73	.00	98,340.73
03	0622	6,532	15.00	3,473.71	52,105.65	.00	52,105.65
03	0621	6,560	41.81	3,473.71	145,235.82	.00	145,235.82
03	1409	6,917	35.59	3,473.71	123,629.34	.00	123,629.34
03	1409	6,918	18.00	3,473.71	62,526.78	.00	62,526.78
03	1409	6,919	18.00	3,473.71	62,526.78	.00	62,526.78
03	1409	6 .20	18.00	3,473.71	62,526.78	.00	62,526.78
03	1409	6,921	18.00	3,473.71	62,526.78	.00	62,526.78
03	1409	6,922	18.00	3,473.71	62,526.78	.00	62,526.78
03	1409	6,923	18.00	3,473.71	62,526.78	.00	62,526.78
03	1409	6,924	27.72	3,473.71	96,291.24	.00	96,291.24
03	1412	6,974	17.71	3,473.71	61,519.40	.00	61,519.40
03	1412	6,975	18.50	3,473.71	64,263.64	.00	64,263.64
03	1412	6,976	18.50	3,473.71	64,263.64	.00	64,263.64
03	1412	6,977	18.50	3,473.71	64,263.64	.00	64,263.64
03	1412	6,978 PH	18.50	3,473.71	64,263.64	.00	64,263.64
03	1412	6,979	18.50	3,473.71	64,263.64	.00	64,263.64
03	1412	6,980	18.50	3,473.71	64,263.64	.00	64,263.64
03	1412	6,981	18.50	3,473.71	64,263.64	.00	64,263.64
03	1412	6,984	74.65	3,473.71	259,312.45	.00	259,312.45
03	0623	7,564	14.00	3,473.71	48,631.94	.00	48,631.94
03	0622	8,501	16.50	3,473.71	57,316.22	.00	57,316.22
03	0668	8,820	13.80	3,473.71	47,937.20	.00	47,937.20
03	0567	8,839	25.91	3,473.71	90,003.83	.00	90,003.83
03	0481	8,879	21.56	3,473.71	74,893.19	.00	74,893.19
03	0622	8,934	70.96	3,473.71	246,494.46	.00	246,494.46
03	0571	9,001	15.41	3,473.71	53,529.87	.00	53,529.87
03	0571	9,002	10.00	3,473.71	34,737.10	.00	34,737.10
03	0575	9,238	30.97	3,473.71	107,580.80	.00	107,580.80
03	0575	9,239	17.00	3,473.71	59,053.07	.00	59,053.07
03	0575	9,240	17.00	3,473.71	59,053.07	.00	59,053.07
03	0500	9,248	25.00	3,473.71	86,842.75	.00	86,842.75
03	0614	9,586 PH	71.63	3,473.71	248,821.85	.00	248,821.85
03	0524	9,708	34.45	3,473.71	119,669.31	.00	119,669.31
03	1384	9,957	152.84	3,473.71	530,921.84	.00	530,921.84
03	0622	9,986	1.29	3,473.71	4,481.09	.00	4,481.09
58	0001	1	69.39	4,433.96	307,672.48	.00	307,672.48
58	0001	7	81.70	4,433.96	362,254.53	.00	362,254.53
58	0002	8	61.55	4,433.96	272,910.24	.00	272,910.24
58	0002	9	37.00	4,433.96	164,056.52	.00	164,056.52
58	0002	11	37.00	4,433.96	164,056.52	.00	164,056.52
58	0002	12	37.00	4,433.96	164,056.52	.00	164,056.52
58	0002	13	43.14	4,433.96	191,281.03	.00	191,281.03
58	0089	1,199	38.00	3,473.71	132,000.98	.00	132,000.98
58	0002	1,481	18.86	4,433.96	83,624.49	.00	83,624.49
58	0148	1,986	37.81	4,433.96	167,648.03	.00	167,648.03
58	0148	1,986	19.38	3,473.71	67,320.50	.00	67,320.50
58	0148	1,987	17.00	3,473.71	59,053.07	.00	59,053.07
58	0148	1,988	17.00	3,473.71	59,053.07	.00	59,053.07
58	0148	1,989	17.00	3,473.71	59,053.07	.00	59,053.07
58	0148	1,990	17.00	3,473.71	59,053.07	.00	59,053.07

LOC	MANZ.	PADRON	METROS	PRECIO P/METRO	COSTO	OTROS	TOTAL
58	0148	1,991	17.00	3,473.71	59,053.07	.00	59,053.07
58	0148	1,992	17.00	3,473.71	59,053.07	.00	59,053.07
58	0148	1,993	17.00	3,473.71	59,053.07	.00	59,053.07
58	0148	1,994	17.00	3,473.71	59,053.07	.00	59,053.07
58	0148	1,995	15.00	3,473.71	52,105.65	.00	52,105.65
58	0148	1,996	17.00	3,473.71	59,053.07	.00	59,053.07
58	0148	1,997	17.00	3,473.71	59,053.07	.00	59,053.07
58	0148	1,998	18.00	3,473.71	62,526.78	.00	62,526.78
58	0148	1,999	18.00	3,473.71	62,526.78	.00	62,526.78
58	0148	2,000	18.50	3,473.71	64,263.64	.00	64,263.64
58	0148	2,001 PH	19.00	3,473.71	66,000.49	.00	66,000.49
58	0148	2,002	19.00	3,473.71	66,000.49	.00	66,000.49
58	0148	2,003	18.96	3,473.71	65,861.54	.00	65,861.54
58	0149	2,004	18.12	3,473.71	62,943.63	.00	62,943.63
58	0149	2,005	19.00	3,473.71	66,000.49	.00	66,000.49
58	0149	2,006	19.00	3,473.71	66,000.49	.00	66,000.49
58	0149	2,007	19.00	3,473.71	66,000.49	.00	66,000.49
58	0150	2,010	28.58	4,433.96	126,722.58	.00	126,722.58
58	0150	2,010	135.13	3,473.71	469,402.43	.00	469,402.43
58	0151	2,015	19.64	4,433.96	87,082.97	.00	87,082.97
58	0151	2,015	36.09	3,473.71	125,366.19	.00	125,366.19
58	0151	2,016	20.00	3,473.71	69,474.20	.00	69,474.20
58	0151	2,017	20.00	3,473.71	69,474.20	.00	69,474.20
58	0151	2,018	66.85	3,473.71	232,217.51	.00	232,217.51
58	0151	2,020	48.85	3,473.71	169,690.73	.00	169,690.73
58	0151	2,021	20.00	3,473.71	69,474.20	.00	69,474.20
58	0151	2,022	20.00	3,473.71	69,474.20	.00	69,474.20
58	0151	2,023	19.12	4,433.96	84,777.32	.00	84,777.32
58	0151	2,023	28.86	3,473.71	100,251.27	.00	100,251.27
58	0151	2,024	18.12	4,433.96	80,343.36	.00	80,343.36
58	0152	2,025	43.89	3,473.71	152,461.13	.00	152,461.13
58	0152	2,026	22.00	3,473.71	76,421.62	.00	76,421.62
58	0152	2,027	22.00	3,473.71	76,421.62	.00	76,421.62
58	0152	2,028	22.00	3,473.71	76,421.62	.00	76,421.62
58	0152	2,029	22.00	3,473.71	76,421.62	.00	76,421.62
58	0152	2,030	44.00	3,473.71	152,843.24	.00	152,843.24
58	0152	2,032	49.22	3,473.71	170,976.01	.00	170,976.01
58	0152	2,033	20.19	4,433.96	89,521.65	.00	89,521.65
58	0152	2,033	24.36	3,473.71	84,619.58	.00	84,619.58
58	0152	2,034	22.00	4,433.96	97,547.12	.00	97,547.12
58	0152	2,035	22.00	4,433.96	97,547.12	.00	97,547.12
58	0152	2,036	22.00	4,433.96	97,547.12	.00	97,547.12
58	0152	2,037	22.00	4,433.96	97,547.12	.00	97,547.12
58	0152	2,038	22.00	4,433.96	97,547.12	.00	97,547.12
58	0152	2,039	22.00	4,433.96	97,547.12	.00	97,547.12
58	0152	2,040	22.00	4,433.96	97,547.12	.00	97,547.12
58	0153	2,041	52.78	3,473.71	183,342.41	.00	183,342.41
58	0153	2,042	35.44	3,473.71	123,108.28	.00	123,108.28
58	0153	2,043	26.86	3,473.71	93,303.85	.00	93,303.85
58	0153	2,044	23.53	3,473.71	81,736.40	.00	81,736.40
58	0153	2,045	20.00	3,473.71	69,474.20	.00	69,474.20
58	0153	2,046	21.00	3,473.71	72,947.91	.00	72,947.91
58	0153	2,047	22.00	3,473.71	76,421.62	.00	76,421.62
58	0153	2,048	44.84	3,473.71	155,761.16	.00	155,761.16
58	0153	2,049	45.79	3,473.71	159,061.18	.00	159,061.18
58	0153	2,050	22.00	3,473.71	76,421.62	.00	76,421.62
58	0153	2,051	21.00	3,473.71	72,947.91	.00	72,947.91
58	0153	2,052	20.00	3,473.71	69,474.20	.00	69,474.20
58	0153	2,053	19.50	3,473.71	67,737.35	.00	67,737.35
58	0153	2,054	19.00	3,473.71	66,000.49	.00	66,000.49
58	0153	2,055	22.00	3,473.71	76,421.62	.00	76,421.62
58	0153	2,056	42.50	4,433.96	188,443.30	.00	188,443.30
58	0152	2,093	27.42	4,433.96	121,579.18	.00	121,579.18
58	0152	2,093	34.95	3,473.71	121,406.16	.00	121,406.16
58	0002	2,294	18.14	4,433.96	80,432.03	.00	80,432.03

DISCRIMINACION DE PADRONES PROP.HORIZONTAL

LOC	PADRON	DERIVADO	AREA	IMPORTE
03	825	001	60	12,208.80
03	825	002	59	12,005.32
03	825	101	60	12,208.80
03	825	102	60	12,208.80
		TOTAL PADRON		48,631.72
03	832	101	87	5,017.29
03	832	102	64	3,690.88
03	832	103	56	3,229.52
03	832	104	73	4,209.91
03	832	105	56	3,229.52
03	832	106	72	4,152.24
03	832	107	54	3,114.18
03	832	108	71	4,094.57
03	832	109	56	3,229.52
03	832	201	81	4,671.27
03	832	202	74	4,267.58
03	832	203	56	3,229.52
03	832	204	73	4,209.91
03	832	205	56	3,229.52
03	832	206	72	4,152.24
03	832	207	54	3,114.18
03	832	208	71	4,094.57
03	832	209	56	3,229.52
03	832	301	81	4,671.27
03	832	302	74	4,267.58
03	832	303	56	3,229.52
03	832	304	73	4,209.91
03	832	305	56	3,229.52
03	832	306	72	4,152.24
03	832	307	54	3,114.18
03	832	308	71	4,094.57
03	832	309	56	3,229.52
		TOTAL PADRON		102,364.25
03	836	001	58	9,792.14
03	836	002	43	7,259.69
03	836	003	43	7,259.69
03	836	004	43	7,259.69
03	836	101	59	9,960.97
03	836	102	43	7,259.69
03	836	103	43	7,259.69
03	836	104	43	7,259.69
03	836	105	57	9,623.31
03	836	106	42	7,090.86
03	836	201	59	9,960.97
03	836	202	43	7,259.69
03	836	203	43	7,259.69
03	836	204	43	7,259.69
03	836	205	57	9,623.31
03	836	206	68	11,480.44
		TOTAL PADRON		132,869.21
03	843	1001	72	4,556.88
03	843	1002	126	7,974.54
03	843	1003	126	7,974.54
03	843	1004	72	4,556.88
03	843	1005	159	10,063.11
03	843	1006	158	9,999.82

LOC	PADRON	DERIVADO	AREA	IMPORTE
03	843	101	71	4,493.59
03	843	102	126	7,974.54
03	843	103	126	7,974.54
03	843	104	71	4,493.59
03	843	105	159	10,063.11
03	843	106	159	10,063.11
03	843	1101	72	4,556.88
03	843	1102	127	8,037.83
03	843	1103	127	8,037.83
03	843	1104	72	4,556.88
03	843	1105	159	10,063.11
03	843	1106	159	10,063.11
03	843	1201	199	12,594.71
03	843	1203	126	7,974.54
03	843	1204	71	4,493.59
03	843	1205	159	10,063.11
03	843	1206	158	9,999.82
03	843	1301	72	4,556.88
03	843	1302	127	8,037.83
03	843	1303	126	7,974.54
03	843	1304	71	4,493.59
03	843	1305	136	8,607.44
03	843	1306	186	11,771.94
03	843	1401	72	4,556.88
03	843	1402	126	7,974.54
03	843	1403	126	7,974.54
03	843	1404	72	4,556.88
03	843	1405	158	9,999.82
03	843	1406	158	9,999.82
03	843	1501	74	4,683.46
03	843	1502	126	7,974.54
03	843	1503	126	7,974.54
03	843	1504	71	4,493.59
03	843	1505	159	10,063.11
03	843	1506	158	9,999.82
03	843	1601	72	4,556.88
03	843	1602	127	8,037.83
03	843	1603	206	13,037.74
03	843	1605	159	10,063.11
03	843	1604	159	10,063.11
03	843	1701	72	4,556.88
03	843	1702	127	8,037.83
03	843	1703	206	13,037.74
03	843	1705	159	10,063.11
03	843	1706	159	10,063.11
03	843	201	71	4,493.59
03	843	202	127	8,037.83
03	843	203	127	8,037.83
03	843	204	72	4,556.88
03	843	205	158	9,999.82
03	843	206	159	10,063.11
03	843	301	72	4,556.88
03	843	302	127	8,037.83
03	843	303	127	8,037.83
03	843	304	72	4,556.88
03	843	305	159	10,063.11
03	843	306	159	10,063.11
03	843	401	72	4,556.88
03	843	402	127	8,037.83

LOC	PADRON	DERIVADO	AREA	IMPORTE
03	843	403	126	7,974.54
03	843	404	72	4,556.88
03	843	405	159	10,063.11
03	843	406	159	10,063.11
03	843	501	72	4,556.88
03	843	502	126	7,974.54
03	843	503	126	7,974.54
03	843	504	71	4,493.59
03	843	505	159	10,063.11
03	843	506	158	9,999.82
03	843	601	72	4,556.88
03	843	602	126	7,974.54
03	843	603	126	7,974.54
03	843	604	71	4,493.59
03	843	605	159	10,063.11
03	843	606	158	9,999.82
03	843	701	82	5,189.78
03	843	702	127	8,037.83
03	843	703	126	7,974.54
03	843	704	72	4,556.88
03	843	705	159	10,063.11
03	843	706	159	10,063.11
03	843	801	71	4,493.59
03	843	802	126	7,974.54
03	843	803	126	7,974.54
03	843	804	71	4,493.59
03	843	805	158	9,999.82
03	843	806	159	10,063.11
03	843	901	72	4,556.88
03	843	902	127	8,037.83
03	843	903	126	7,974.54
03	843	904	71	4,493.59
03	843	905	159	10,063.11
03	843	906	159	10,063.11
		TOTAL PADRON		269,796.27
03	853	1001	130	6,071.00
03	853	1002	130	6,071.00
03	853	1003	90	4,203.00
03	853	1004	90	4,203.00
03	853	1005	146	6,818.20
03	853	1006	103	4,810.10
03	853	1007	104	4,856.80
03	853	1008	147	6,864.90
03	853	101	129	6,024.30
03	853	102	130	6,071.00
03	853	103	90	4,203.00
03	853	104	90	4,203.00
03	853	105	145	6,771.50
03	853	106	103	4,810.10
03	853	107	103	4,810.10
03	853	108	146	6,818.20
03	853	1101	130	6,071.00
03	853	1102	130	6,071.00
03	853	1103	90	4,203.00
03	853	1104	90	4,203.00
03	853	1105	146	6,818.20
03	853	1106	104	4,856.80
03	853	1107	103	4,810.10
03	853	1108	147	6,864.90
03	853	1201	130	6,071.00

LOC	PADRON	DERIVADO	AREA	IMPORTE
03	853	1202	130	6,071.00
03	853	1203	90	4,203.00
03	853	1204	90	4,203.00
03	853	1205	146	6,818.20
03	853	1206	103	4,810.10
03	853	1207	103	4,810.10
03	853	1208	147	6,864.90
03	853	1301	130	6,071.00
03	853	1302	130	6,071.00
03	853	1303	90	4,203.00
03	853	1304	90	4,203.00
03	853	1305	146	6,818.20
03	853	1306	103	4,810.10
03	853	1307	104	4,856.80
03	853	1308	147	6,864.90
03	853	1401	130	6,071.00
03	853	1402	130	6,071.00
03	853	1403	90	4,203.00
03	853	1404	90	4,203.00
03	853	1405	146	6,818.20
03	853	1406	103	4,810.10
03	853	1407	103	4,810.10
03	853	1408	147	6,864.90
03	853	1501	130	6,071.00
03	853	1502	130	6,071.00
03	853	1503	90	4,203.00
03	853	1504	90	4,203.00
03	853	1505	146	6,818.20
03	853	1506	103	4,810.10
03	853	1507	104	4,856.80
03	853	1508	147	6,864.90
03	853	1601	130	6,071.00
03	853	1602	130	6,071.00
03	853	1603	90	4,203.00
03	853	1604	90	4,203.00
03	853	1605	146	6,818.20
03	853	1606	103	4,810.10
03	853	1607	104	4,856.80
03	853	1608	147	6,864.90
03	853	1701	149	6,958.30
03	853	1702	153	7,145.10
03	853	1703	195	9,106.50
03	853	1704	195	9,106.50
03	853	201	129	6,024.30
03	853	202	130	6,071.00
03	853	203	90	4,203.00
03	853	204	90	4,203.00
03	853	205	145	6,771.50
03	853	206	107	4,996.90
03	853	207	103	4,810.10
03	853	208	146	6,818.20
03	853	301	130	6,071.00
03	853	302	130	6,071.00
03	853	303	90	4,203.00
03	853	304	90	4,203.00
03	853	305	145	6,771.50
03	853	306	102	4,763.40
03	853	307	102	4,763.40
03	853	308	146	6,818.20
03	853	401	130	6,071.00

LOC	PADRON	DERIVADO	AREA	IMPORTE
03	853	402	129	6,024.30
03	853	403	91	4,249.70
03	853	404	90	4,203.00
03	853	405	145	6,771.50
03	853	406	103	4,810.10
03	853	407	103	4,810.10
03	853	408	146	6,818.20
03	853	501	130	6,071.00
03	853	502	130	6,071.00
03	853	503	90	4,203.00
03	853	504	90	4,203.00
03	853	505	146	6,818.20
03	853	506	103	4,810.10
03	853	507	103	4,810.10
03	853	508	146	6,818.20
03	853	601	130	6,071.00
03	853	602	130	6,071.00
03	853	603	90	4,203.00
03	853	604	90	4,203.00
03	853	605	146	6,818.20
03	853	606	103	4,810.10
03	853	607	103	4,810.10
03	853	608	146	6,818.20
03	853	701	130	6,071.00
03	853	702	130	6,071.00
03	853	703	90	4,203.00
03	853	704	90	4,203.00
03	853	705	146	6,818.20
03	853	706	103	4,810.10
03	853	707	103	4,810.10
03	853	708	146	6,818.20
03	853	801	130	6,071.00
03	853	802	130	6,071.00
03	853	803	90	4,203.00
03	853	804	90	4,203.00
03	853	805	146	6,818.20
03	853	806	103	4,810.10
03	853	807	104	4,856.80
03	853	808	146	6,818.20
03	853	901	130	6,071.00
03	853	902	130	6,071.00
03	853	903	90	4,203.00
03	853	904	90	4,203.00
03	853	905	146	6,818.20
03	853	906	103	4,810.10
03	853	907	103	4,810.10
03	853	908	146	6,818.20
		TOTAL PADRON		733,610.30
03	863	001	60	2,601.60
03	863	002	85	3,685.60
03	863	1001	65	2,818.40
03	863	1002	107	4,639.52
03	863	1003	107	4,639.52
03	863	1004	65	2,818.40
03	863	101	65	2,818.40
03	863	102	107	4,639.52
03	863	103	107	4,639.52
03	863	104	65	2,818.40
03	863	1101	65	2,818.40

LOC	PADRON	DERIVADO	AREA	IMPORTE
03	863	1102	107	4,639.52
03	863	1103	107	4,639.52
03	863	1104	65	2,818.40
03	863	1201	65	2,818.40
03	863	1202	107	4,639.52
03	863	1203	107	4,639.52
03	863	1204	70	3,035.20
03	863	1301	70	3,035.20
03	863	1302	107	4,639.52
03	863	1303	107	4,639.52
03	863	1304	73	3,165.28
03	863	1401	65	2,818.40
03	863	1402	107	4,639.52
03	863	1403	190	8,238.40
03	863	1501	73	3,165.28
03	863	1502	107	4,639.52
03	863	1503	175	7,588.00
03	863	1601	65	2,818.40
03	863	1602	107	4,639.52
03	863	1603	183	7,934.88
03	863	1701	73	3,165.28
03	863	1702	107	4,639.52
03	863	1703	107	4,639.52
03	863	1704	65	2,818.40
03	863	201	73	3,165.28
03	863	202	107	4,639.52
03	863	203	107	4,639.52
03	863	204	65	2,818.40
03	863	301	71	3,078.56
03	863	302	107	4,639.52
03	863	303	107	4,639.52
03	863	304	65	2,818.40
03	863	401	65	2,818.40
03	863	402	107	4,639.52
03	863	403	107	4,639.52
03	863	404	65	2,818.40
03	863	501	64	2,775.04
03	863	502	107	4,639.52
03	863	503	107	4,639.52
03	863	504	70	3,035.20
03	863	601	73	3,165.28
03	863	602	107	4,639.52
03	863	603	107	4,639.52
03	863	604	65	2,818.40
03	863	701	65	2,818.40
03	863	702	107	4,639.52
03	863	703	107	4,639.52
03	863	704	71	3,078.56
03	863	801	65	2,818.40
03	863	802	107	4,639.52
03	863	803	107	4,639.52
03	863	804	65	2,818.40
03	863	901	65	2,818.40
03	863	902	107	4,639.52
03	863	903	185	8,021.60
		TOTAL PADRON		264,669.44
03	888	101	79	23,573.60
03	888	102	35	10,444.00
03	888	103	35	10,444.00

LOC	PADRON	DERIVADO	AREA	IMPORTE
03	888	104	43	12,831.20
03	888	105	45	13,428.00
03	888	106	35	10,444.00
03	888	107	35	10,444.00
03	888	108	78	23,275.20
03	888	201	80	23,872.00
03	888	202	35	10,444.00
03	888	203	35	10,444.00
03	888	204	43	12,831.20
03	888	205	43	12,831.20
03	888	206	35	10,444.00
03	888	207	35	10,444.00
03	888	208	78	23,275.20
		TOTAL PADRON		229,469.60
03	931	001	172	92,314.12
03	931	002	61	32,739.31
		TOTAL PADRON		125,053.43
03	1,087	1001	157	10,404.39
03	1,087	1002	107	7,090.89
03	1,087	1003	108	7,157.16
03	1,087	1004	157	10,404.39
03	1,087	101	155	10,271.85
03	1,087	102	106	7,024.62
03	1,087	103	107	7,090.89
03	1,087	104	156	10,338.12
03	1,087	1101	156	10,338.12
03	1,087	1102	106	7,024.62
03	1,087	1103	108	7,157.16
03	1,087	1104	173	11,464.71
03	1,087	1201	157	10,404.39
03	1,087	1202	108	7,157.16
03	1,087	1203	108	7,157.16
03	1,087	1204	157	10,404.39
03	1,087	1301	155	10,271.85
03	1,087	1302	106	7,024.62
03	1,087	1303	107	7,090.89
03	1,087	1304	156	10,338.12
03	1,087	1401	157	10,404.39
03	1,087	1402	108	7,157.16
03	1,087	1403	108	7,157.16
03	1,087	1404	157	10,404.39
03	1,087	1501	156	10,338.12
03	1,087	1502	108	7,157.16
03	1,087	1503	108	7,157.16
03	1,087	1504	157	10,404.39
03	1,087	1601	157	10,404.39
03	1,087	1602	108	7,157.16
03	1,087	1603	108	7,157.16
03	1,087	1604	157	10,404.39
03	1,087	1701	176	11,663.52
03	1,087	1702	179	11,862.33
03	1,087	201	157	10,404.39
03	1,087	202	108	7,157.16
03	1,087	203	108	7,157.16
03	1,087	204	157	10,404.39
03	1,087	301	156	10,338.12
03	1,087	302	108	7,157.16
03	1,087	303	108	7,157.16

LOC	PADRON	DERIVADO	AREA	IMPORTE
03	1,087	304	157	10,404.39
03	1,087	401	157	10,404.39
03	1,087	402	108	7,157.16
03	1,087	403	108	7,157.16
03	1,087	404	157	10,404.39
03	1,087	501	155	10,271.85
03	1,087	502	106	7,024.62
03	1,087	503	107	7,090.89
03	1,087	504	156	10,338.12
03	1,087	601	157	10,404.39
03	1,087	602	108	7,157.16
03	1,087	603	108	7,157.16
03	1,087	604	157	10,404.39
03	1,087	701	156	10,338.12
03	1,087	702	108	7,157.16
03	1,087	703	108	7,157.16
03	1,087	704	157	10,404.39
03	1,087	801	157	10,404.39
03	1,087	802	108	7,157.16
03	1,087	803	108	7,157.16
03	1,087	804	157	10,404.39
03	1,087	901	155	10,271.85
03	1,087	902	106	7,024.62
03	1,087	903	107	7,090.89
03	1,087	904	156	10,338.12
		TOTAL PADRON		584,501.40
03	1,091	001	65	37,098.75
03	1,091	002	63	35,957.25
03	1,091	003	45	25,683.75
03	1,091	004	74	42,235.50
03	1,091	005	45	25,683.75
03	1,091	006	54	30,820.50
		TOTAL PADRON		197,479.50
03	1,092	101	60	4,448.40
03	1,092	102	42	3,113.88
03	1,092	103	42	3,113.88
03	1,092	104	62	4,596.68
03	1,092	105	42	3,113.88
03	1,092	106	43	3,188.02
03	1,092	107	42	3,113.88
03	1,092	108	49	3,632.86
03	1,092	109	50	3,707.00
03	1,092	110	49	3,632.86
03	1,092	201	60	4,448.40
03	1,092	202	42	3,113.88
03	1,092	203	42	3,113.88
03	1,092	204	62	4,596.68
03	1,092	205	42	3,113.88
03	1,092	206	43	3,188.02
03	1,092	207	42	3,113.88
03	1,092	208	49	3,632.86
03	1,092	209	50	3,707.00
03	1,092	210	49	3,632.86
03	1,092	301	60	4,448.40
03	1,092	302	42	3,113.88
03	1,092	303	42	3,113.88
03	1,092	304	62	4,596.68
03	1,092	305	42	3,113.88

LOC	PADRON	DERIVADO	AREA	IMPORTE
03	1,092	306	43	3,188.02
03	1,092	307	42	3,113.88
03	1,092	308	49	3,632.86
03	1,092	309	50	3,707.00
03	1,092	310	49	3,632.86
03	1,092	401	139	10,305.46
03	1,092	402	75	5,560.50
03	1,092	403	86	6,376.04
03	1,092	404	42	3,113.88
03	1,092	405	49	3,632.86
03	1,092	406	101	7,488.14
		TOTAL PADRON		143,460.90
03	1,095	001	74	34,737.08
		TOTAL PADRON		34,737.08
03	1,102	101	58	7,606.70
03	1,102	102	60	7,869.00
03	1,102	103	34	4,459.10
03	1,102	104	56	7,344.40
03	1,102	201	57	7,475.55
03	1,102	202	60	7,869.00
03	1,102	203	34	4,459.10
03	1,102	204	56	7,344.40
03	1,102	301	56	7,344.40
03	1,102	302	60	7,869.00
03	1,102	303	35	4,590.25
03	1,102	304	56	7,344.40
03	1,102	401	56	7,344.40
03	1,102	402	61	8,000.15
03	1,102	403	34	4,459.10
03	1,102	404	56	7,344.40
		TOTAL PADRON		108,723.35
03	1,130	001	54	18,625.14
03	1,130	002	64	22,074.24
03	1,130	003	64	22,074.24
03	1,130	004	58	20,004.78
03	1,130	101	54	18,625.14
03	1,130	102	52	17,935.32
03	1,130	103	42	14,486.22
03	1,130	104	53	18,280.23
03	1,130	105	54	18,625.14
		TOTAL PADRON		170,730.45
03	1,164	101	75	17,188.50
03	1,164	102	82	18,792.76
03	1,164	103	76	17,417.68
03	1,164	104	83	19,021.94
03	1,164	105	75	17,188.50
03	1,164	201	76	17,417.68
03	1,164	202	80	18,334.40
03	1,164	203	73	16,730.14
03	1,164	204	79	18,105.22
03	1,164	205	74	16,959.32
		TOTAL PADRON		177,156.14
03	1,171	101	52	13,495.56
03	1,171	102	41	10,640.73
03	1,171	103	42	10,900.26

LOC	PADRON	DERIVADO	AREA	IMPORTE
03	1,171	104	49	12,716.97
03	1,171	201	52	13,495.56
03	1,171	202	41	10,640.73
03	1,171	203	41	10,640.73
03	1,171	204	49	12,716.97
03	1,171	301	65	16,869.45
03	1,171	302	41	10,640.73
03	1,171	303	49	12,716.97
		TOTAL PADRON		135,474.66
03	1,187	001	42	2,883.72
03	1,187	101	101	6,934.66
03	1,187	102	104	7,140.64
03	1,187	103	145	9,955.70
03	1,187	104	69	4,737.54
03	1,187	105	96	6,591.36
03	1,187	201	100	6,866.00
03	1,187	202	104	7,140.64
03	1,187	203	144	9,887.04
03	1,187	204	68	4,668.88
03	1,187	205	96	6,591.36
03	1,187	301	100	6,866.00
03	1,187	302	104	7,140.64
03	1,187	303	144	9,887.04
03	1,187	304	68	4,668.88
03	1,187	305	96	6,591.36
03	1,187	401	392	26,914.72
		TOTAL PADRON		135,466.18
03	1,210	001	97	74,878.18
03	1,210	101	56	43,228.64
		TOTAL PADRON		118,106.82
03	1,235	001	54	20,842.38
03	1,235	002	54	20,842.38
		TOTAL PADRON		41,684.76
03	1,310	101	58	6,230.94
03	1,310	102	39	4,189.77
03	1,310	103	40	4,297.20
03	1,310	104	59	6,338.37
03	1,310	105	31	3,330.33
03	1,310	106	46	4,941.78
03	1,310	107	47	5,049.21
03	1,310	201	60	6,445.80
03	1,310	202	40	4,297.20
03	1,310	203	40	4,297.20
03	1,310	204	59	6,338.37
03	1,310	205	30	3,222.90
03	1,310	206	46	4,941.78
03	1,310	207	49	5,264.07
03	1,310	301	59	6,338.37
03	1,310	302	40	4,297.20
03	1,310	303	40	4,297.20
03	1,310	304	58	6,230.94
03	1,310	305	31	3,330.33
03	1,310	306	46	4,941.78
03	1,310	307	50	5,371.50
03	1,310	401	80	8,594.40
03	1,310	402	116	12,461.88
		TOTAL PADRON		125,048.52

LOC	PADRON	DERIVADO	AREA	IMPORTE
03	1,356	001	17	886.72
03	1,356	101	77	4,016.32
03	1,356	102	88	4,590.08
03	1,356	103	62	3,233.92
03	1,356	104	63	3,286.08
03	1,356	105	89	4,642.24
03	1,356	106	76	3,964.16
03	1,356	201	77	4,016.32
03	1,356	202	89	4,642.24
03	1,356	203	63	3,286.08
03	1,356	204	63	3,286.08
03	1,356	205	88	4,590.08
03	1,356	206	75	3,912.00
03	1,356	301	77	4,016.32
03	1,356	302	88	4,590.08
03	1,356	303	63	3,286.08
03	1,356	304	63	3,286.08
03	1,356	305	88	4,590.08
03	1,356	306	76	3,964.16
03	1,356	401	77	4,016.32
03	1,356	402	88	4,590.08
03	1,356	403	63	3,286.08
03	1,356	404	64	3,338.24
03	1,356	405	89	4,642.24
03	1,356	406	75	3,912.00
		TOTAL PADRON		95,870.08
03	1,359	101	103	5,344.67
03	1,359	102	97	5,033.33
03	1,359	103	37	1,919.93
03	1,359	104	67	3,476.63
03	1,359	105	92	4,773.88
03	1,359	106	50	2,594.50
03	1,359	107	109	5,656.01
03	1,359	108	96	4,981.44
03	1,359	109	37	1,919.93
03	1,359	110	68	3,528.52
03	1,359	111	92	4,773.88
03	1,359	112	49	2,542.61
03	1,359	201	103	5,344.67
03	1,359	202	97	5,033.33
03	1,359	203	37	1,919.93
03	1,359	204	67	3,476.63
03	1,359	205	92	4,773.88
03	1,359	206	50	2,594.50
03	1,359	207	102	5,292.78
03	1,359	208	96	4,981.44
03	1,359	209	37	1,919.93
03	1,359	210	68	3,528.52
03	1,359	211	93	4,825.77
03	1,359	212	49	2,542.61
03	1,359	301	103	5,344.67
03	1,359	302	98	5,085.22
03	1,359	303	37	1,919.93
03	1,359	304	67	3,476.63
03	1,359	305	93	4,825.77
03	1,359	306	50	2,594.50
03	1,359	307	102	5,292.78
03	1,359	308	96	4,981.44
03	1,359	309	37	1,919.93

LOC	PADRON	DERIVADO	AREA	IMPORTE
03	1,359	310	68	3,528.52
03	1,359	311	93	4,825.77
03	1,359	312	48	2,490.72
03	1,359	401	107	5,552.23
03	1,359	402	103	5,344.67
03	1,359	403	35	1,816.15
03	1,359	404	68	3,528.52
03	1,359	405	93	4,825.77
03	1,359	406	48	2,490.72
03	1,359	407	107	5,552.23
03	1,359	408	102	5,292.78
03	1,359	409	35	1,816.15
03	1,359	410	68	3,528.52
03	1,359	411	93	4,825.77
03	1,359	412	47	2,438.83
		TOTAL PADRON		186,077.54
03	1,365	101	59	17,000.85
03	1,365	102	56	16,136.40
03	1,365	103	85	24,492.75
03	1,365	104	58	16,712.70
03	1,365	201	59	17,000.85
03	1,365	202	56	16,136.40
03	1,365	203	85	24,492.75
03	1,365	204	57	16,424.55
		TOTAL PADRON		148,397.25
03	1,390	101	78	5,620.68
03	1,390	102	49	3,530.94
03	1,390	103	70	5,044.20
03	1,390	104	54	3,891.24
03	1,390	105	56	4,035.36
03	1,390	106	29	2,089.74
03	1,390	107	29	2,089.74
03	1,390	108	70	5,044.20
03	1,390	201	77	5,548.62
03	1,390	202	49	3,530.94
03	1,390	203	70	5,044.20
03	1,390	204	52	3,747.12
03	1,390	205	54	3,891.24
03	1,390	206	29	2,089.74
03	1,390	207	30	2,161.80
03	1,390	208	70	5,044.20
03	1,390	301	78	5,620.68
03	1,390	302	49	3,530.94
03	1,390	303	70	5,044.20
03	1,390	304	54	3,891.24
03	1,390	305	56	4,035.36
03	1,390	306	29	2,089.74
03	1,390	307	29	2,089.74
03	1,390	308	70	5,044.20
03	1,390	401	77	5,548.62
03	1,390	402	49	3,530.94
03	1,390	403	70	5,044.20
03	1,390	404	52	3,747.12
03	1,390	405	54	3,891.24
03	1,390	406	29	2,089.74
03	1,390	407	30	2,161.80
03	1,390	408	70	5,044.20
		TOTAL PADRON		124,807.92

LOC	PADRON	DERIVADO	AREA	IMPORTE
03	1,392	1001	75	2,154.75
03	1,392	1002	41	1,177.93
03	1,392	1003	75	2,154.75
03	1,392	1004	75	2,154.75
03	1,392	1005	41	1,177.93
03	1,392	1006	75	2,154.75
03	1,392	101	32	919.36
03	1,392	102	69	1,982.37
03	1,392	103	60	1,723.80
03	1,392	104	25	718.25
03	1,392	1101	74	2,126.02
03	1,392	1102	41	1,177.93
03	1,392	1103	75	2,154.75
03	1,392	1104	75	2.154.75
03	1,392	1105	41	1,177.93
03	1,392	1106	75	2,154.75
03	1,392	1201	75	2,154.75
03	1,392	1202	41	1,177.93
03	1,392	1203	75	2,154.75
03	1,392	1204	75	2,154.75
03	1,392	1205	41	1,177.93
03	1,392	1206	75	2,154.75
03	1,392	201	75	2,154.75
03	1,392	202	41	1,177.93
03	1,392	203	75	2,154.75
03	1.392	204	74	2,126.02
03	1,392	205	41	1,177.93
03	1,392	206	75	2,154.75
03	1,392	301	74	2,126.02
03	1,392	302	41	1,177.93
03	1,392	303	75	2,154.75
03	1,392	304	75	2,154.75
03	1,392	305	41	1,177.93
03	1,392	306	75	2,154.75
03	1,392	401	74	2,126.02
03	1,392	402	41	1,177.93
03	1,392	403	75	2,154.75
03	1,392	404	75	2,154.75
03	1,392	405	41	1,177.93
03	1,392	406	75	2,154.75
03	1,392	501	75	2,154.75
03	1,392	502	41	1,177.93
03	1,392	503	41	1,177.93
03	1,392	504	75	2,154.75
03	1,392	505	41	1,177.93
03	1,392	506	75	2,154.75
03	1,392	601	75	2,154.75
03	1,392	602	41	1,177.93
03	1,392	603	75	2.154.75
03	1,392	604	75	2,154.75
03	1,392	605	41	1,177.93
03	1,392	606	75	2,154.75
03	1,392	701	75	2,154.75
03	1,392	702	41	1,177.93
03	1,392	703	75	2,154.75
03	1,392	704	75	2,154.75
03	1,392	705	41	1,177.93
03	1,392	706	75	2,154.75
03	1,392	801	75	2,154.75
03	1,392	802	41	1,177.93
03	1,392	803	75	2,154.75

841

LOC	PADRON	DEPTO	AREA	IMPORTE
03	1,392	804	75	2,154.75
03	1,392	805	41	1,177.93
03	1,392	806	76	2,183.48
03	1,392	901	75	2,154.75
03	1,392	902	41	1,177.93
03	1,392	903	75	2,154.75
03	1,392	904	75	2,154.75
03	1,392	905	41	1,177.93
03	1,392	906	76	2,183.48
		TOTAL PADRON		125,032.96
03	1,394	101	44	17,573.16
03	1,394	102	60	23,963.40
03	1,394	103	59	23,564.01
03	1,394	104	39	15,576.21
03	1,394	201	85	33,940.15
03	1,394	202	60	23,963.40
03	1,394	203	59	23,564.01
		TOTAL PADRON		162,152.34
03	1,397	101	58	3,540.32
03	1,397	102	58	3,540.32
03	1,397	103	58	3,540.32
03	1,397	104	78	4,761.12
03	1,397	105	78	4,761.12
03	1,397	106	40	2,441.60
03	1,397	107	57	3,479.28
03	1,397	108	40	2,441.60
03	1,397	109	42	2,563.68
03	1,397	110	40	2,441.60
03	1,397	111	58	3,540.32
03	1,397	112	40	2,441.60
03	1,397	113	82	5,005.28
03	1,397	114	82	5,005.28
03	1,397	115	58	3,540.32
03	1,397	116	58	3,540.32
03	1,397	117	58	3,540.32
03	1,397	118	42	2,563.68
03	1,397	201	58	3,540.32
03	1,397	202	57	3,479.28
03	1,397	203	57	3,479.28
03	1,397	204	77	4,700.08
03	1,397	205	79	4,822.16
03	1,397	206	40	2,441.60
03	1,397	207	57	3,479.28
03	1,397	208	40	2,441.60
03	1,397	209	41	2,502.64
03	1,397	210	30	1,831.20
03	1,397	211	57	3,479.28
03	1,397	212	40	2,441.60
03	1,397	213	83	5,066.32
03	1,397	214	82	5,005.28
03	1,397	215	58	3,540.32
03	1,397	216	57	3,479.28
03	1,397	217	57	3,479.28
03	1,397	218	41	2,502.64
03	1,397	301	58	3,540.32
03	1,397	302	57	3,479.28
03	1,397	303	58	3,540.32
03	1,397	304	77	4,700.08
03	1,397	305	78	4,761.12

LOC	PADRON	DERIVADO	AREA	IMPORTE
03	1,397	306	40	2,441.60
03	1,397	307	58	3,540.32
03	1,397	308	40	2,441.60
03	1,397	309	41	2,502.64
03	1,397	310	40	2,441.60
03	1,397	311	58	3,540.32
03	1,397	312	39	2,380.56
03	1,397	313	82	5,005.28
03	1,397	314	82	5,005.28
03	1,397	315	58	3,540.32
03	1,397	316	57	3,479.28
03	1,397	317	58	3,540.32
03	1,397	318	41	2,502.64
03	1,397	401	58	3,540.32
03	1,397	402	57	3,479.28
03	1,397	403	58	3,540.32
03	1,397	404	78	4,761.12
03	1,397	405	78	4,761.12
03	1,397	406	40	2,441.60
03	1,397	407	58	3,540.32
03	1,397	408	40	2,441.60
03	1,397	409	41	2,502.64
03	1,397	410	40	2,441.60
03	1,397	411	57	3,479.28
03	1,397	412	40	2,441.60
03	1,397	413	82	5,005.28
03	1,397	414	82	5,005.28
03	1,397	415	58	3,540.32
03	1,397	416	58	3,540.32
03	1,397	417	57	3,479.28
03	1,397	418	41	2,502.64
		TOTAL PADRON		249,226.32
03	1,405	101	50	8,836.00
03	1,405	102	50	8,836.00
03	1,405	103	43	7,598.96
03	1,405	104	60	10,603.20
03	1,405	201	50	8,836.00
03	1,405	202	50	8,836.00
03	1,405	203	43	7,598.96
03	1,405	204	60	10,603.20
03	1,405	301	50	8,836.00
03	1,405	302	83	14,667.76
03	1,405	303	43	7,598.96
03	1,405	304	60	10,603.20
		TOTAL PADRON		113,454.24
03	1,568	001	113	32,530.44
03	1,568	002	68	19,575.84
		TOTAL PADRON		52,106.28
03	1,576	001PB	81	25,415.37
03	1,576	002PB	71	22,277.67
03	1,576	003PB	33	10,354.41
03	1,576	101	24	7,530.48
03	1,576	102	32	10,040.64
03	1.576	103	35	10,981.95
		TOTAL PADRON		86,600.52
03	1,607	001	61	18,267.06
03	1,607	002	60	17,967.60

LOC	PADRON	DERIVADO	AREA	IMPORTE
03	1,607	101	111	33,240.06
		TOTAL PADRON		69,474.72
03	1,631	101	64	17,002.24
03	1,631	102	44	11,689.04
03	1,631	103	68	18,064.88
03	1,631	104	45	11,954.70
03	1,631	105	45	11,954.70
03	1,631	106	62	16,470.92
03	1,631	201	64	17,002.24
03	1,631	202	44	11,689.04
03	1,631	203	68	18,064.88
03	1,631	204	45	11,954.70
03	1,631	205	45	11,954.70
03	1,631	206	62	16,470.92
		TOTAL PADRON		174,272.96
03	1,634	001	75	23,730.00
03	1,634	002	82	25,944.80
		TOTAL PADRON		49,674.80
03	1,640	001	139	28,917.56
03	1,640	002	74	15,394.96
03	1,640	003	27	5,617.08
03	1,640	101	35	7,281.40
		TOTAL PADRON		57,211.00
03	1,690	001	45	13,552.20
03	1,690	002	54	16,262.64
03	1,690	003	48	14,455.68
03	1,690	004	74	22,285.84
		TOTAL PADRON		66,556.36
03	1,716	101	91	7,249.97
03	1,716	102	99	7,887.33
03	1,716	103	69	5,497.23
03	1,716	104	69	5,497.23
03	1,716	105	83	6,612.61
03	1,716	106	59	4,700.53
03	1,716	107	89	7,090.63
03	1,716	201	91	7,249.97
03	1,716	202	99	7,887.33
03	1,716	203	69	5,497.23
03	1,716	204	69	5,497.23
03	1,716	205	82	6,532.94
03	1,716	206	60	4,780.20
03	1,716	207	89	7,090.63
03	1,716	301	91	7,249.97
03	1,716	302	98	7,807.66
03	1,716	303	68	5,417.56
03	1,716	304	70	5,576.90
03	1,716	305	82	6,532.94
03	1,716	306	60	4,780.20
03	1,716	307	89	7,090.63
03	1,716	401	92	7,329.64
03	1,716	402	98	7,807.66
03	1,716	403	68	5,417.56
03	1,716	404	69	5,497.23
03	1,716	405	80	6,373.60

LOC	PADRON	DERIVADO	AREA	IMPORTE
03	1,716	406	60	4,780.20
03	1,716	407	89	7,090.63
		TOTAL PADRON		177,823.44
03	1,721	001	100	41,893.00
03	1,721	002	83	34,771.19
		TOTAL PADRON		76,664.19
03	2,249	001	183	117,464.04
03	2,249	002	116	74,458.08
		TOTAL PADRON		191,922.12
03	2,578	001	203	17,319.96
03	2,578	101	41	3,498.12
03	2,578	102	43	3,668.76
03	2,578	103	43	3,668.76
03	2,578	104	70	5,972.40
03	2,578	105	79	6,740.28
03	2,578	106	42	3,583.44
03	2,578	107	42	3,583.44
03	2,578	108	44	3,754.08
03	2,578	201	41	3,498.12
03	2,578	202	43	3,668.76
03	2,578	203	43	3,668.76
03	2,578	204	70	5,972.40
03	2,578	205	79	6,740.28
03	2,578	206	42	3,583.44
03	2,578	207	42	3,583.44
03	2,578	208	44	3,754.08
03	2,578	301	41	3,498.12
03	2,578	302	43	3,668.76
03	2,578	303	43	3,668.76
03	2,578	304	70	5,972.40
03	2,578	305	79	6,740.28
03	2,578	306	42	3,583.44
03	2,578	307	42	3,583.44
03	2,578	308	44	3,754.08
03	2,578	401	130	11,091.60
03	2,578	402	119	10,153.08
		TOTAL PADRON		141,972.48
03	2,619	001	192	62,584.32
03	2,619	002	53	17,275.88
		TOTAL PADRON		79,860.20
03	2,636	101	78	7,459.14
03	2,636	102	51	4,877.13
03	2,636	103	51	4,877.13
03	2,636	104	50	4,781.50
03	2,636	105	50	4,781.50
03	2,636	106	50	4,781.50
03	2,636	107	50	4,781.50
03	2,636	108	50	4,781.50
03	2,636	109	49	4,685.87
03	2,636	201	78	7,459.14
03	2,636	202	51	4,877.13
03	2,636	203	51	4,877.13
03	2,636	204	50	4,781.50
03	2,636	205	50	4,781.50
03	2,636	206	50	4,781.50
03	2,636	207	50	4,781.50

LOC	PADRON	DERIVADO	AREA	IMPORTE
03	2,636	208	50	4,781.50
03	2,636	209	49	4,685.87
03	2,636	301	78	7,459.14
03	2,636	302	51	4,877.13
03	2,636	303	51	4,877.13
03	2,636	304	50	4,781.50
03	2,636	305	50	4,781.50
03	2,636	306	50	4,781.50
03	2,636	307	50	4,781.50
03	2,636	308	50	4,781.50
03	2,636	309	49	4,685.87
		TOTAL PADRON		137,420.31
03	2,637	001	77	34,524.49
03	2,637	002	77	34,524.49
03	2,637	003	77	34,524.49
03	2,637	004	77	34,524.49
03	2,637	005	67	30,040.79
03	2,637	101	79	35,421.23
		TOTAL PADRON		203,559.98
03	2,639	101	64	24,796.80
03	2,639	102	41	15,885.45
03	2,639	103	64	24,796.80
03	2,639	104	39	15,110.55
03	2,639	105	40	15,498.00
03	2,639	106	40	15,498.00
03	2,639	107	60	23,247.00
03	2,639	201	63	24,409.35
03	2,639	202	41	15,885.45
03	2,639	203	64	24,796.80
03	2,639	204	80	30,996.00
03	2,639	205	40	15,498.00
03	2,639	206	60	23,247.00
		TOTAL PADRON		269,665.20
03	2,681	001PB	68	40,112.52
03	2,681	002PB	68	40,112.52
03	2,681	003PB	68	40,112.52
03	2,681	004PB	68	40,112.52
		TOTAL PADRON		160,450.08
03	2,685	001	35	5,189.80
03	2,685	002	90	13,345.20
03	2,685	003	90	13,345.20
03	2,685	004	92	13,641.76
03	2,685	005	90	13,345.20
03	2,685	101	42	6,227.76
03	2,685	102	63	9,341.64
03	2,685	103	43	6,376.04
03	2,685	104	63	9,341.64
03	2,685	105	52	7,710.56
03	2,685	106	40	5,931.20
03	2,685	107	37	5,486.36
03	2,685	108	38	5,634.64
03	2,685	109	40	5,931.20
03	2,685	110	39	5,782.92
03	2,685	111	40	5,931.20
03	2,685	112	40	5,931.20
03	2,685	113	40	5,931.20

LOC	PADRON	DERIVADO	AREA	IMPORTE
03	2,685	114	41	6,079.48
03	2,685	115	40	5,931.20
03	2,685	116	40	5,931.20
03	2,685	117	53	7,858.84
03	2,685	201	42	6,227.76
03	2,685	202	63	9,341.64
03	2,685	203	43	6,376.04
03	2,685	204	63	9,341.64
03	2,685	205	52	7,710.56
03	2,685	206	97	14,383.16
03	2,685	207	37	5,486.36
03	2,685	208	96	14,234.88
03	2,685	209	40	5,931.20
03	2,685	210	39	5,782.92
03	2,685	211	40	5,931.20
03	2,685	212	40	5,931.20
03	2,685	213	40	5,931.20
03	2,685	214	41	6,079.48
03	2,685	215	40	5,931.20
03	2,685	216	40	5,931.20
03	2,685	217	53	7,858.84
03	2,685	301	43	6,376.04
03	2,685	302	43	6,376.04
03	2,685	304	40	5,931.20
03	2,685	305	39	5,782.92
03	2,685	306	39	5,782.92
03	2,685	307	40	5,931.20
03	2,685	308	29	4,300.12
03	2,685	309	30	4,448.40
03	2,685	310	29	4,300.12
03	2,685	311	29	4,300.12
03	2,685	312	38	5,634.64
		TOTAL PADRON		357,799.64
03	2,687	101	87	2,334.21
03	2,687	102	72	1,931.76
03	2,687	103	85	2,280.55
03	2,687	104	65	1,743.95
03	2,687	105	98	2,629.34
03	2,687	106	67	1,797.61
03	2,687	107	98	2,629.34
03	2,687	108	66	1,770.78
03	2,687	109	39	1,046.37
03	2,687	201	89	2,387.87
03	2,687	202	72	1,931.76
03	2,687	203	86	2,307.38
03	2,687	204	66	1,770.78
03	2,687	205	97	2,602.51
03	2,687	206	67	1,797.61
03	2,687	207	97	2,602.51
03	2,687	208	67	1,797.61
03	2,687	209	35	939.05
03	2,687	301	89	2,387.87
03	2,687	302	72	1,931.76
03	2,687	303	86	2,307.38
03	2,687	304	66	1,770.78
03	2,687	305	97	2,602.51
03	2,687	306	67	1,797.61
03	2,687	307	97	2,602.51
03	2,687	308	67	1,797.61
03	2,687	[illegible]	38	[illegible]

LOC	PADRON	DERIVADO	AREA	IMPORTE
03	2,687	401	113	3,031.79
03	2,687	402	94	2,522.02
03	2,687	403	108	2,897.64
03	2,687	404	40	1,073.20
03	2,687	405	37	992.71
		TOTAL PADRON		65,035.92
03	2,710	001	64	32,721.92
03	2,710	002	64	32,721.92
03	2,710	003	71	36,300.88
		TOTAL PADRON		101,744.72
03	2,727	001	127	3,735.07
03	2,727	002	39	1,146.99
03	2,727	003	78	2,293.98
03	2,727	004	12	352.92
03	2,727	005	12	352.92
03	2,727	006	12	352.92
03	2,727	007	12	352.92
03	2,727	008	12	352.92
03	2,727	009	12	352.92
03	2,727	010	12	352.92
03	2,727	011	12	352.92
03	2,727	012	12	352.92
03	2,727	013	12	352.92
03	2,727	014	12	352.92
03	2,727	015	12	352.92
03	2,727	016	12	352.92
03	2,727	017	12	352.92
03	2,727	018	12	352.92
03	2,727	019	12	352.92
03	2,727	020	12	352.92
03	2,727	021	12	352.92
03	2,727	022	12	352.92
03	2,727	023	12	352.92
03	2,727	024	12	352.92
03	2,727	025	12	352.92
03	2,727	026	12	352.92
03	2,727	027	12	352.92
03	2,727	028	12	352.92
03	2,727	029	12	352.92
03	2,727	030	12	352.92
03	2,727	031	12	352.92
03	2,727	032	12	352.92
03	2,727	033	12	352.92
03	2,727	034	12	352.92
03	2,727	035	12	352.92
03	2,727	036	12	352.92
03	2,727	037	12	352.92
03	2,727	038	12	352.92
03	2,727	039	12	352.92
03	2,727	040	12	352.92
03	2,727	041	12	352.92
03	2,727	042	12	352.92
03	2,727	043	12	352.92
03	2,727	044	12	352.92
03	2,727	045	12	352.92
03	2,727	046	12	352.92
03	2,727	047	12	352.92
03	2,727	048	12	[illegible]

LOC	PADRON	DERIVADO	AREA	IMPORTE
03	2,727	058	58	1,705.78
03	2,727	059	66	1,941.06
03	2,727	060	73	2,146.93
03	2,727	061	97	2,852.77
03	2,727	062	75	2,205.75
03	2,727	063	77	2,264.57
03	2,727	064	45	1,323.45
03	2,727	1001	87	2,558.67
03	2,727	1002	52	1,529.32
03	2,727	1003	52	1,529.32
03	2,727	1004	67	1,970.47
03	2,727	1005	43	1,264.63
03	2,727	1006	91	2,676.31
03	2,727	1007	50	1,470.50
03	2,727	1008	50	1,470.50
03	2,727	1009	51	1,499.91
03	2,727	101	41	1,205.81
03	2,727	1010	52	1,529.32
03	2,727	1011	63	1,852.83
03	2,727	1012	46	1,352.86
03	2,727	1013	49	1,441.09
03	2,727	102	51	1,499.91
03	2,727	103	65	1,911.65
03	2,727	104	46	1,352.86
03	2,727	105	50	1,470.50
03	2,727	106	50	1,470.50
03	2,727	107	51	1,499.91
03	2,727	108	61	1,794.01
03	2,727	109	46	1,352.86
03	2,727	110	47	1,382.27
03	2,727	1101	89	2,617.49
03	2,727	1102	52	1,529.32
03	2,727	1103	52	1,529.32
03	2,727	1104	67	1,970.47
03	2,727	1105	44	1,294.04
03	2,727	1106	91	2,676.31
03	2,727	1107	51	1,499.91
03	2,727	1108	50	1,470.50
03	2,727	1109	52	1,529.32
03	2,727	1110	122	3,588.02
03	2,727	1112	46	1,352.86
03	2,727	1113	49	1,441.09
03	2,727	201	86	2,529.26
03	2,727	202	51	1,499.91
03	2,727	203	51	1,499.91
03	2,727	204	67	1,970.47
03	2,727	205	44	1,294.04
03	2,727	206	90	2,646.90
03	2,727	207	51	1,499.91
03	2,727	208	50	1,470.50
03	2,727	209	52	1,529.32
03	2,727	210	51	1,499.91
03	2,727	211	61	1,794.01
03	2,727	212	46	1,352.86
03	2,727	213	49	1,441.09
03	2,727	301	91	2,676.31
03	2,727	302	52	1,529.32
03	2,727	303	52	1,529.32
03	2,727	304	67	1,970.47
03	2,727	305	44	1,294.04

LOC	PADRON	DERIVADO	AREA	IMPORTE
03	2,727	306	90	2,646.90
03	2,727	307	50	1,470.50
03	2,727	308	51	1,499.91
03	2,727	309	52	1,529.32
03	2,727	310	52	1,529.32
03	2,727	311	62	1,823.42
03	2,727	312	46	1,352.86
03	2,727	313	49	1,441.09
03	2,727	401	86	2,529.26
03	2,727	402	52	1,529.32
03	2,727	403	51	1,499.91
03	2,727	404	67	1,970.47
03	2,727	405	44	1,294.04
03	2,727	406	90	2,646.90
03	2,727	407	50	1,470.50
03	2,727	408	50	1,470.50
03	2,727	409	51	1,499.91
03	2,727	410	51	1,499.91
03	2,727	411	63	1,852.83
03	2,727	412	46	1,352.86
03	2,727	413	49	1,441.09
03	2,727	501	86	2,529.26
03	2,727	502	52	1,529.32
03	2,727	503	52	1,529.32
03	2,727	504	68	1,999.88
03	2,727	505	44	1,294.04
03	2,727	506	91	2,676.31
03	2,727	507	50	1,470.50
03	2,727	508	51	1,499.91
03	2,727	509	51	1,499.91
03	2,727	510	52	1,529.32
03	2,727	511	63	1,852.83
03	2,727	512	46	1,352.86
03	2,727	513	49	1,441.09
03	2,727	601	91	2,676.31
03	2,727	602	52	1,529.32
03	2,727	603	52	1,529.32
03	2,727	604	67	1,970.47
03	2,727	605	44	1,294.04
03	2,727	606	91	2,676.31
03	2,727	607	51	1,499.91
03	2,727	608	50	1,470.50
03	2,727	609	52	1,529.32
03	2,727	610	52	1,529.32
03	2,727	611	56	1,646.96
03	2,727	612	96	2,823.36
03	2,727	701	87	2,558.67
03	2,727	702	52	1,529.32
03	2,727	703	52	1,529.32
03	2,727	704	67	1,970.47
03	2,727	705	44	1,294.04
03	2,727	706	78	2,293.98
03	2,727	707	50	1,470.50
03	2,727	708	51	1,499.91
03	2,727	709	51	1,499.91
03	2,727	710	52	1,529.32
03	2,727	711	63	1,852.83
03	2,727	712	97	2,852.77
03	2,727	801	89	2,617.49
03	2,727	802	52	1,529.32

LOC	PADRON	DERIVADO	AREA	IMPORTE
03	2,727	803	52	1,529.32
03	2,727	804	67	1,970.47
03	2,727	805	44	1,294.04
03	2,727	806	90	2,646.90
03	2,727	807	50	1,470.50
03	2,727	808	53	1,558.73
03	2,727	809	51	1,499.91
03	2,727	810	52	1,529.32
03	2,727	811	106	3,117.46
03	2,727	813	49	1,441.09
03	2,727	901	87	2,558.67
03	2,727	902	52	1,529.32
03	2,727	903	52	1,529.32
03	2,727	904	67	1,970.47
03	2,727	905	45	1,323.45
03	2,727	906	92	2,705.72
03	2,727	907	50	1,470.50
03	2,727	908	51	1,499.91
03	2,727	909	106	3,117.46
03	2,727	911	63	1,852.83
03	2,727	912	46	1,352.86
03	2,727	913	49	1,441.09
		TOTAL PADRON		274,277.66
03	3,296	001	39	15,712.71
03	3,296	002	40	16,115.60
03	3,296	003	33	13,295.37
03	3,296	004	33	13,295.37
03	3,296	005	14	5,640.46
03	3,296	006	16	6,446.24
03	3,296	007	24	9,669.36
03	3,296	008	15	6,043.35
		TOTAL PADRON		86,218.46
03	3,369	001	86	8,496.80
03	3,369	003	58	5,730.40
03	3,369	004	63	6,224.40
03	3,369	005	33	3,260.40
03	3,369	006	20	1,976.00
03	3,369	101	59	5,829.20
03	3,369	102	56	5,532.80
03	3,369	103	59	5,829.20
03	3,369	104	46	4,544.80
03	3,369	201	61	6,026.80
03	3,369	202	56	5,532.80
03	3,369	203	61	6,026.80
03	3,369	204	45	4,446.00
03	3,369	301	60	5,928.00
03	3,369	302	56	5,532.80
03	3,369	303	61	6,026.80
03	3,369	304	45	4,446.00
		TOTAL PADRON		91,390.00
03	3,401	001	107	6,535.56
03	3,401	002	112	6,840.96
03	3,401	003	106	6,474.48
03	3,401	004	106	6,474.48
03	3,401	005	106	6,474.48
03	3,401	006	103	6,291.24
03	3,401	007	40	2,443.20
03	3,401	008	40	2,443.20

LOC	PADRON	DERIVADO	AREA	IMPORTE
03	3,401	009	40	2,443.20
03	3,401	010	40	2,443.20
03	3,401	011	40	2,443.20
03	3,401	012	40	2,443.20
03	3,401	013	40	2,443.20
03	3,401	014	23	1,404.84
		TOTAL PADRON		57,598.44
03	3,459	001	83	27,524.46
03	3,459	002	52	17,244.24
03	3,459	101	81	26,861.22
03	3,459	102	64	21,223.68
		TOTAL PADRON		92,853.60
03	4,217	001	85	41,185.90
03	4,217	002	110	53,299.40
		TOTAL PADRON		94,485.30
03	4,237	001	76	35,540.64
03	4,237	002	62	28,993.68
03	4,237	003	87	40,684.68
		TOTAL PADRON		105,219.00
03	4,417	101	54	7,872.66
03	4,417	102	38	5,540.02
03	4,417	103	39	5,685.81
03	4,417	104	38	5,540.02
03	4,417	105	38	5,540.02
03	4,417	106	39	5,685.81
03	4,417	107	51	7,435.29
03	4,417	201	54	7,872.66
03	4,417	202	38	5,540.02
03	4,417	203	39	5,685.81
03	4,417	204	38	5,540.02
03	4,417	205	38	5,540.02
03	4,417	206	39	5,685.81
03	4,417	207	51	7,435.29
		TOTAL PADRON		86,599.26
03	4,435	001	72	24,762.96
03	4,435	002	56	19,260.08
03	4,435	101	33	11,349.69
03	4,435	102	41	14,101.13
		TOTAL PADRON		69,473.86
03	4,874	001	53	30,971.08
03	4,874	002	54	31,555.44
		TOTAL PADRON		62,526.52
03	5,146	001	24	1,832.16
03	5,146	1001	58	4,427.72
03	5,146	1002	79	6,030.86
03	5,146	1003	79	6,030.86
03	5,146	1004	58	4,427.72
03	5,146	101	58	4,427.72
03	5,146	102	79	6,030.86
03	5,146	103	79	6,030.86
03	5,146	104	58	4,427.72
03	5,146	1101	58	4,427.72
03	5,146	1102	79	6,030.86
03	5,146	1103	79	6,030.86

LOC	PADRON	DERIVADO	AREA	IMPORTE
03	5,146	1104	58	4,427.72
03	5,146	1201	58	4,427.72
03	5,146	1202	79	6,030.86
03	5,146	1203	79	6,030.86
03	5,146	1204	58	4,427.72
03	5,146	201	58	4,427.72
03	5,146	202	79	6,030.86
03	5,146	203	79	6,030.86
03	5,146	204	58	4,427.72
03	5,146	301	58	4,427.72
03	5,146	302	79	6,030.86
03	5,146	303	79	6,030.86
03	5,146	304	58	4,427.72
03	5,146	401	58	4,427.72
03	5,146	402	79	6,030.86
03	5,146	403	79	6,030.86
03	5,146	404	58	4,427.72
03	5,146	501	58	4,427.72
03	5,146	502	79	6,030.86
03	5,146	503	79	6,030.86
03	5,146	504	58	4,427.72
03	5,146	601	58	4,427.72
03	5,146	602	79	6,030.86
03	5,146	603	79	6,030.86
03	5,146	604	58	4,427.72
03	5,146	701	58	4,427.72
03	5,146	702	79	6,030.86
03	5,146	703	79	6,030.86
03	5,146	704	58	4,427.72
03	5,146	801	58	4,427.72
03	5,146	802	79	6,030.86
03	5,146	803	79	6,030.86
03	5,146	804	58	4,427.72
03	5,146	901	58	4,427.72
03	5,146	902	79	6,030.86
03	5,146	903	79	6,030.86
03	5,146	904	58	4,427.72
		TOTAL PADRON		252,838.08
03	5,255	001	68	58,567.04
03	5,255	002	68	58,567.04
03	5,255	003	68	58,567.04
		TOTAL PADRON		175,701.12
03	5,611	101	63	14,203.98
03	5,611	102	41	9,243.86
03	5,611	103	41	9,243.86
03	5,611	104	63	14,203.98
03	5,611	201	62	13,978.52
03	5,611	202	42	9,469.32
03	5,611	203	41	9,243.86
03	5,611	204	63	14,203.98
		TOTAL PADRON		93,791.36

LOC	PADRON	DERIVADO	AREA	IMPORTE
03	6,309	101	66	146,486.34
		TOTAL PADRON		146,486.34
03	6,978	001	68	31,897.44
03	6,979	002	69	32,366.52
		TOTAL PADRON		64,263.96
03	9,586	101	80	27,456.00
03	9,586	102	36	12,355.20
03	9,586	103	36	12,355.20
03	9,586	104	31	10,639.20
03	9,586	105	31	10,639.20
03	9,586	106	35	12,012.00
03	9,586	107	35	12,012.00
03	9,586	108	80	27,456.00
03	9,586	201	79	27,112.80
03	9,586	202	35	12,012.00
03	9,586	203	35	12,012.00
03	9,586	204	31	10,639.20
03	9,586	205	31	10,639.20
03	9,586	206	35	12,012.00
03	9,586	207	35	12,012.00
03	9,586	208	80	27,456.00
		TOTAL PADRON		248,820.00
58	2,001	001	97	33,171.09
58	2,001	101	96	32,829.12
		TOTAL PADRON		66,000.21

27) (C.C.) 10|pub. 43176 En.11-v.en.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO Y NOTIFICACION

Por este único medio de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza de Pavimentación y Obras de Mejoras, se notifica a los propietarios, poseedores o a sus sucesores a cualquier título de los inmuebles empadronados con los números que se indicarán de la cuenta que grava a cada uno de ellos por concepto de contribución por mejora generada por las obras de: Construcción de veredas en Maldonado y Punta del Este.

La presente publicación constituye notificación suficiente a todos sus efectos, advirtiéndose que se cuenta con un plazo de treinta días, para hacer efectivo su pago al contado o hasta en 20 cuotas. De no hacerse efectivo el mismo en el plazo y forma estipulada, comenzarán a correr los reajustes, intereses y recargos que correspondan.

[illegible]
[illegible] Nº [illegible]

LOC	MANZ.	PADRON	[illegible]	[illegible]	COSTO	OTROS	TOTAL
03	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	.00	[illegible]
03	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	.00	[illegible]
03	[illegible]	2,0[illegible]	[illegible]	[illegible]	164,309.10	.00	164,309.10
03	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	182,711.7[illegible]	.00	182,711.72
03	[illegible]	2,[illegible]	[illegible]	[illegible]	140,758.13	.00	140,758.13
03	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	140,758.13	.00	140,758.13
03	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	157,555.81	.00	157,555.81
03	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	157,189.04	.00	157,139.04
03	[illegible]	[illegible]	16.[illegible]7	[illegible]	179,316.00	.00	179,316.00
03	[illegible]	2,15[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	.00	[illegible]
03	[illegible]	2,156	[illegible]	10,953.94	654,936.07	.00	[illegible]
03	0920	2,157	[illegible]	10,953.94	262,018.2[illegible]	.00	262,018.24

DOC	HOJA	PADRON	METROS	PRECIO P/METRO	COSTO	OTROS	TOTAL
03	0920	2,159	65.00	10,953.94	712,006.10	.00	712,006.10
03	0920	2,140	150.00	10,953.94	1,643,091.00	.00	1,643,091.00
03	0920	2,140	113.00	10,953.94	1,237,795.22	.00	1,237,795.22
03	0920	2,146	40.00	10,953.94	438,157.60	.00	438,157.60
03	0921	2,173	30.00	10,953.94	328,618.20	.00	328,618.20
03	0924	2,176 PH	35.00	10,953.94	383,387.90	.00	383,387.90
03	0924	2,188	14.00	10,953.94	153,355.16	.00	153,355.16
03	0924	2,189	14.00	10,953.94	153,355.16	.00	153,355.16
03	0923	2,190	18.00	10,953.94	197,170.92	.00	197,170.92
03	0930	2,211	30.84	10,953.94	337,819.51	.00	337,819.51
03	0930	2,212	19.50	10,953.94	213,601.83	.00	213,601.83
03	0930	2,213	20.14	10,953.94	220,612.35	.00	220,612.35
03	0831	2,237	25.17	10,953.94	275,710.67	.00	275,710.67
03	0831	2,238	20.14	10,953.94	220,612.35	.00	220,612.35
03	0831	2,239	25.17	10,953.94	275,710.67	.00	275,710.67
03	0467	2,277	29.42	10,953.94	322,264.91	.00	322,264.91
03	0586	2,356	30.56	10,953.94	334,752.41	.00	334,752.41
03	0586	2,357	17.11	10,953.94	187,421.91	.00	187,421.91
03	0832	2,358	40.27	10,953.94	441,115.16	.00	441,115.16
03	0842	2,375	62.02	10,953.94	679,363.36	.00	679,363.36
03	0843	2,376 PH	65.93	10,953.94	722,193.26	.00	722,193.26
03	0844	2,377	22.10	10,953.94	242,082.07	.00	242,082.07
03	0778	2,466	140.75	10,953.94	1,541,767.06	.00	1,541,767.06
03	0779	2,486	36.51	10,953.94	399,928.35	.00	399,928.35
03	0779	2,489	35.53	10,953.94	389,193.49	.00	389,193.49
03	0781	2,508	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0777	2,509	116.06	10,953.94	1,271,314.28	.00	1,271,314.28
03	0232	2,574	30.21	10,953.94	330,918.53	.00	330,918.53
03	0707	2,588	37.02	10,953.94	405,514.86	.00	405,514.86
03	0704	2,621 PH	29.09	10,953.94	318,650.11	.00	318,650.11
03	0705	2,622	69.45	10,953.94	760,751.13	.00	760,751.13
03	0913	2,628	30.00	10,953.94	328,618.20	.00	328,618.20
03	0841	2,643	18.00	10,953.94	197,170.92	.00	197,170.92
03	0468	2,678	20.00	10,953.94	219,078.80	.00	219,078.80
03	0912	2,777	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0912	2,778	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0841	2,828	31.32	10,953.94	343,077.40	.00	343,077.40
03	0812	3,010	61.10	10,953.94	669,285.73	.00	669,285.73
03	0812	3,011	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0800	3,016	13.09	10,953.94	143,387.07	.00	143,387.07
03	0703	3,025	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0812	3,026	52.50	10,953.94	575,081.85	.00	575,081.85
03	0823	3,109	67.00	10,953.94	733,913.98	.00	733,913.98
03	0812	3,114	66.70	10,953.94	730,627.80	.00	730,627.80
03	0813	3,240	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0471	3,312	18.22	10,953.94	199,580.79	.00	199,580.79
03	0467	3,342	20.00	10,953.94	219,078.80	.00	219,078.80
03	0467	3,343	20.00	10,953.94	219,078.80	.00	219,078.80
03	0467	3,344	26.67	10,953.94	292,141.58	.00	292,141.58
03	0468	3,345 PH	19.48	10,953.94	213,382.75	.00	213,382.75
03	0468	3,346 PH	20.00	10,953.94	219,078.80	.00	219,078.80
03	0468	3,347 PH	17.94	10,953.94	196,513.68	.00	196,513.68
03	0466	3,349	17.93	10,953.94	196,404.14	.00	196,404.14
03	0466	3,350	16.00	10,953.94	175,263.04	.00	175,263.04
03	0466	3,351	16.00	10,953.94	175,263.04	.00	175,263.04
03	0466	3,352	16.00	10,953.94	175,263.04	.00	175,263.04
03	0466	3,354	16.00	10,953.94	175,263.04	.00	175,263.04
03	0466	3,355	16.00	10,953.94	175,263.04	.00	175,263.04
03	0466	3,356	16.00	10,953.94	175,263.04	.00	175,263.04
03	0466	3,357 PH	16.00	10,953.94	175,263.04	.00	175,263.04
03	0466	3,358	16.00	10,953.94	175,263.04	.00	175,263.04
03	0466	3,359	16.00	10,953.94	175,263.04	.00	175,263.04
03	0466	3,360	16.00	10,953.94	175,263.04	.00	175,263.04
03	0466	3,361	16.00	10,953.94	175,263.04	.00	175,263.04
03	0466	3,362	23.00	10,953.94	251,940.62	.00	251,940.62
03	0466	3,363 PH	33.70	10,953.94	369,147.78	.00	369,147.78
03	0813	3,422	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0780	3,465	33.07	10,953.94	362,246.80	.00	362,246.80
03	0780	3,466	112.21	10,953.94	1,229,141.61	.00	1,229,141.61
03	0780	3,469	59.50	10,953.94	651,759.43	.00	651,759.43

LOC	MUNIZ.	CATASTRO		METROS	PRECIO P/METRO	COSTO	OTROS	TOTAL
03	0777	3,475		73.57	10,953.94	805,881.37	.00	805,881.37
03	0781	3,476		25.39	10,953.94	278,120.54	.00	278,120.54
03	0781	3,478		20.00	10,953.94	219,078.80	.00	219,078.80
03	0781	3,481		57.55	10,953.94	630,399.25	.00	630,399.25
03	0781	3,482		20.00	10,953.94	219,078.80	.00	219,078.80
03	0782	3,485		33.67	10,953.94	368,819.16	.00	368,819.16
03	0782	3,486		36.00	10,953.94	394,341.84	.00	394,341.84
03	0782	3,487		18.00	10,953.94	197,170.92	.00	197,170.92
03	0782	3,488		45.18	10,953.94	494,899.01	.00	494,899.01
03	0782	3,490		10.00	10,953.94	109,539.40	.00	109,539.40
03	1164	3,491	PH	52.03	10,953.94	569,933.50	.00	569,933.50
03	0799	3,493		27.00	10,953.94	295,756.38	.00	295,756.38
03	1165	3,497		32.89	10,953.94	360,275.09	.00	360,275.09
03	0791	3,500		19.90	10,953.94	217,983.41	.00	217,983.41
03	0791	3,503		28.00	10,953.94	306,710.32	.00	306,710.32
03	0791	3,504		32.39	10,953.94	354,798.12	.00	354,798.12
03	0783	3,509		40.29	10,953.94	441,334.24	.00	441,334.24
03	0783	3,510		38.88	10,953.94	425,889.19	.00	425,889.19
03	0782	3,511		39.77	10,953.94	435,638.19	.00	435,638.19
03	0784	3,513		68.65	10,953.94	751,987.98	.00	751,987.98
03	0785	3,517		40.40	10,953.94	442,539.18	.00	442,539.18
03	0790	3,519		65.37	10,953.94	716,059.06	.00	716,059.06
03	0790	3,520		74.28	10,953.94	813,658.66	.00	813,658.66
03	0790	3,521		32.40	10,953.94	354,707.66	.00	354,907.66
03	0790	3,522		72.98	10,953.94	799,418.54	.00	799,418.54
03	0838	3,523		79.83	10,953.94	874,453.03	.00	874,453.03
03	0838	3,524		26.85	10,953.94	294,113.29	.00	294,113.29
03	0789	3,527		157.61	10,953.94	1,726,450.48	.00	1,726,450.48
03	0781	3,574		20.00	10,953.94	219,078.80	.00	219,078.80
03	0858	3,577		82.42	10,953.94	902,823.73	.00	902,823.73
03	0857	3,578		32.61	10,953.94	357,207.98	.00	357,207.98
03	0863	3,583		68.17	10,953.94	746,730.09	.00	746,730.09
03	0857	3,584		50.70	10,953.94	555,364.76	.00	555,364.76
03	0874	3,585		29.76	10,953.94	325,989.25	.00	325,989.25
03	0873	3,587		80.22	10,953.94	878,725.07	.00	878,725.07
03	0857	3,684		50.50	10,953.94	553,173.97	.00	553,173.97
03	0859	3,704		35.25	10,953.94	386,126.39	.00	386,126.39
03	0874	3,817		49.89	10,953.94	546,492.07	.00	546,492.07
03	0865	3,872		95.81	10,953.94	1,049,476.99	.00	1,049,476.99
03	0874	3,914		24.20	10,953.94	265,085.35	.00	265,085.35
03	0786	3,940		69.15	10,953.94	757,464.95	.00	757,464.95
03	0873	3,949		35.04	10,953.94	383,826.06	.00	383,826.06
03	0817	3,999		30.00	10,953.94	328,618.20	.00	328,618.20
03	0709	4,038		91.57	10,953.94	1,003,052.29	.00	1,003,052.29
03	0784	4,112		40.44	10,953.94	442,977.33	.00	442,977.33
03	0851	4,215		53.89	10,953.94	590,307.83	.00	590,307.83
03	0852	4,227		45.92	10,953.94	503,004.92	.00	503,004.92
03	0471	4,439		24.95	10,953.94	273,300.80	.00	273,300.80
03	0471	4,440		20.00	10,953.94	219,078.80	.00	219,078.80
03	0812	4,479		15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0821	4,490		52.50	10,953.94	575,081.85	.00	575,081.85
03	0821	4,491		15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0868	4,488	PH	74.44	10,953.94	815,411.29	.00	815,411.29
03	0703	4,520		12.93	10,953.94	141,634.44	.00	141,634.44
03	0821	4,594		15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0852	4,596		35.22	10,953.94	385,797.77	.00	385,797.77
03	0851	4,602		40.00	10,953.94	438,157.60	.00	438,157.60
03	0813	4,611		34.38	10,953.94	376,596.46	.00	376,596.46
03	0781	4,621		21.20	10,953.94	232,223.53	.00	232,223.53
03	0812	4,650		15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0821	4,717		15.10	10,953.94	165,404.49	.00	165,404.49
03	0822	4,718		83.62	10,953.94	915,968.46	.00	915,968.46
03	0813	4,727		14.49	10,953.94	158,722.59	.00	158,722.59
03	0852	4,840		96.89	10,953.94	1,061,327.25	.00	1,061,327.25
03	0821	4,858		15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0023	4,960		15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0838	4,985		18.40	10,953.94	201,552.50	.00	201,552.50
03	0839	4,986		17.90	10,953.94	196,075.53	.00	196,075.53
03	0838	4,987		21.40	10,953.94	234,414.32	.00	234,414.32
03	1165	5,925	PH	26.61	10,953.94	291,484.34	.00	291,484.34

EDO	MPIO.	FACTURA	LITROS	PRECIO PROMEDIO	COSTO	OTROS	TOTAL
03	1165	5,026	22.60	10,953.94	247,559.04	.00	247,559.04
03	1165	5,027	18.20	10,953.94	199,361.71	.00	199,361.71
03	1165	5,028	18.20	10,953.94	199,361.71	.00	199,361.71
03	0792	5,043	25.71	10,953.94	281,625.80	.00	281,625.80
03	0782	5,042	20.00	10,953.94	219,078.80	.00	219,078.80
03	0782	5,045	18.00	10,953.94	197,170.92	.00	197,170.92
03	0792	5,046	29.90	10,953.94	327,522.81	.00	327,522.81
03	0792	5,047	26.37	10,953.94	288,855.40	.00	288,855.40
03	1166	5,051	23.79	10,953.94	260,594.23	.00	260,594.23
03	1166	5,053	13.60	10,953.94	148,973.58	.00	148,973.58
03	1166	5,055 FH	61.67	10,953.94	675,529.48	.00	675,529.48
03	1166	5,056	36.40	10,953.94	398,723.42	.00	398,723.42
03	0797	5,060	32.85	10,953.94	359,836.93	.00	359,836.93
03	0797	5,061	21.50	10,953.94	235,509.71	.00	235,509.71
03	1164	5,065	22.10	10,953.94	242,082.07	.00	242,082.07
03	0799	5,073	28.09	10,953.94	307,696.17	.00	307,696.17
03	0799	5,074	20.35	10,953.94	222,912.68	.00	222,912.68
03	0799	5,075	17.00	10,953.94	186,216.98	.00	186,216.98
03	0799	5,076	19.10	10,953.94	209,220.25	.00	209,220.25
03	0777	5,079	32.00	10,953.94	350,526.08	.00	350,526.08
03	0821	5,122 FH	52.74	10,953.94	577,710.80	.00	577,710.80
03	0812	5,122	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0874	5,211	27.74	10,953.94	303,862.30	.00	303,862.30
03	0812	5,259	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0871	5,277	40.70	10,953.94	445,825.36	.00	445,825.36
03	0850	5,565	20.52	10,953.94	224,774.85	.00	224,774.85
03	0851	5,571	45.09	10,953.94	493,913.15	.00	493,913.15
03	0874	5,648	25.02	10,953.94	274,067.58	.00	274,067.58
03	0777	5,705 FH	39.14	10,953.94	428,737.21	.00	428,737.21
03	0853	5,801	12.00	10,953.94	131,447.28	.00	131,447.28
03	0863	5,828	66.40	10,953.94	727,341.62	.00	727,341.62
03	0863	5,830	45.37	10,953.94	496,980.26	.00	496,980.26
03	0859	5,831	19.47	10,953.94	213,273.21	.00	213,273.21
03	0859	5,832	19.47	10,953.94	213,273.21	.00	213,273.21
03	0862	5,834	33.92	10,953.94	371,557.64	.00	371,557.64
03	0859	5,855	40.41	10,953.94	442,648.72	.00	442,648.72
03	0842	5,859	39.55	10,953.94	433,228.33	.00	433,228.33
03	0777	5,870	58.00	10,953.94	635,328.52	.00	635,328.52
03	0777	5,871	25.00	10,953.94	273,848.50	.00	273,848.50
03	0838	6,124	18.40	10,953.94	201,552.50	.00	201,552.50
03	0838	6,125	15.70	10,953.94	171,976.86	.00	171,976.86
03	0853	6,156	16.00	10,953.94	175,263.04	.00	175,263.04
03	0853	6,158	16.00	10,953.94	175,263.04	.00	175,263.04
03	0863	6,190	31.07	10,953.94	340,338.92	.00	340,338.92
03	0825	6,206	20.51	10,953.94	224,665.31	.00	224,665.31
03	0810	6,219 FH	20.14	10,953.94	220,612.35	.00	220,612.35
03	0806	6,242	17.11	10,953.94	187,421.91	.00	187,421.91
03	0806	6,266	18.13	10,953.94	198,594.93	.00	198,594.93
03	0821	6,275	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0821	6,276 FH	57.50	10,953.94	629,851.55	.00	629,851.55
03	0821	6,277	22.00	10,953.94	240,986.68	.00	240,986.68
03	0823	6,281	37.49	10,953.94	410,663.21	.00	410,663.21
03	0811	6,292	30.02	10,953.94	328,837.28	.00	328,837.28
03	0811	6,293	20.14	10,953.94	220,612.35	.00	220,612.35
03	0822	6,300	20.14	10,953.94	220,612.35	.00	220,612.35
03	0821	6,327	30.20	10,953.94	330,808.99	.00	330,808.99
03	0812	6,342	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0812	6,343	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0822	6,357	20.14	10,953.94	220,612.35	.00	220,612.35
03	0823	6,534	36.99	10,953.94	405,186.24	.00	405,186.24
03	0699	6,746	33.61	10,953.94	368,161.92	.00	368,161.92
03	0699	6,747	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0699	6,748	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0699	6,749	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0699	6,750	12.85	10,953.94	140,758.13	.00	140,758.13
03	0700	6,765	16.60	10,953.94	181,835.40	.00	181,835.40
03	0700	6,766	16.60	10,953.94	181,835.40	.00	181,835.40
03	0700	6,767	16.60	10,953.94	181,835.40	.00	181,835.40
03	0700	6,768	14.45	10,953.94	158,284.47	.00	158,284.43
03	0701	6,786	16.57	10,953.94	181,506.79	.00	181,506.79
03	0701	6,787	16.57	10,953.94	181,506.79	.00	181,506.79

OC	NAVE	PADRON	LITROS	PRECIO P.METRO	COSTO	OTROS	TOTAL
03	0701	6,788	16.57	10,953.94	181,506.79	.00	181,506.79
03	0701	6,789	16.57	10,953.94	181,506.79	.00	181,506.79
03	0701	6,790	16.57	10,953.94	181,506.79	.00	181,506.79
03	0701	6,791	16.42	10,953.94	179,863.69	.00	179,863.69
03	0702	6,809	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0702	6,810	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0702	6,811	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0702	6,812	12.85	10,953.94	140,758.13	.00	140,758.13
03	0703	6,827	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0800	6,830	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0800	6,833	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0800	6,837	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0800	6,839	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0800	6,840	20.08	10,953.94	219,955.12	.00	219,955.12
03	0805	6,849	15.04	10,953.94	164,747.24	.00	164,747.26
03	0805	6,850	19.35	10,953.94	211,958.74	.00	211,958.74
03	0785	7,090	37.01	10,953.94	405,405.32	.00	405,405.32
03	0706	7,126	22.43	10,953.94	245,696.87	.00	245,696.87
03	0706	7,127	40.48	10,953.94	443,415.49	.00	443,415.49
03	0706	7,128	31.84	10,953.94	348,773.45	.00	348,773.45
03	0912	7,171	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0822	7,177	14.10	10,953.94	154,450.55	.00	154,450.55
03	0863	7,193	23.00	10,953.94	251,940.62	.00	251,940.62
03	0859	7,194	23.48	10,953.94	257,198.51	.00	257,198.51
03	0859	7,195	19.47	10,953.94	213,273.21	.00	213,273.21
03	0868	7,215	42.27	10,953.94	463,023.04	.00	463,023.04
03	0874	7,219	21.67	10,953.94	237,371.88	.00	237,371.88
03	0844	7,307	15.50	10,953.94	169,786.07	.00	169,786.07
03	0844	7,308	15.50	10,953.94	169,786.07	.00	169,786.07
03	0844	7,309	15.50	10,953.94	169,786.07	.00	169,786.07
03	0844	7,310	15.50	10,953.94	169,786.07	.00	169,786.07
03	0844	7,311	15.50	10,953.94	169,786.07	.00	169,786.07
03	0844	7,312	15.50	10,953.94	169,786.07	.00	169,786.07
03	0844	7,313	15.50	10,953.94	169,786.07	.00	169,786.07
03	0844	7,314	15.50	10,953.94	169,786.07	.00	169,786.07
03	0844	7,315	15.50	10,953.94	169,786.07	.00	169,786.07
03	0844	7,316	15.50	10,953.94	169,786.07	.00	169,786.07
03	0780	7,330	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0780	7,331	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0822	8,417	14.10	10,953.94	154,450.55	.00	154,450.55
03	1166	8,417	18.00	10,953.94	197,170.92	.00	197,170.92
03	1166	8,420	22.60	10,953.94	247,559.04	.00	247,559.04
03	0782	8,454	16.00	10,953.94	175,263.04	.00	175,263.04
03	0821	8,663	39.14	10,953.94	428,737.21	.00	428,737.21
03	0821	8,699 FH	15.10	10,953.94	165,404.49	.00	165,404.49
03	0821	8,768	15.10	10,953.94	165,404.49	.00	165,404.49
03	0841	8,766	35.87	10,953.94	392,917.83	.00	392,917.83
03	0799	8,977	22.50	10,953.94	246,463.65	.00	246,463.65
03	0791	8,979	43.29	10,953.94	474,196.06	.00	474,196.06
03	0810	8,981	15.10	10,953.94	165,404.49	.00	165,404.49
03	0810	8,982	15.10	10,953.94	165,404.49	.00	165,404.49
03	0821	8,985	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0821	8,994	15.10	10,953.94	165,404.49	.00	165,404.49
03	0852	9,020	17.47	10,953.94	191,365.33	.00	191,365.33
03	0852	9,021	19.50	10,953.94	213,601.83	.00	213,601.83
03	0799	9,053	36.90	10,953.94	404,200.39	.00	404,200.39
03	0822	9,066	35.00	10,953.94	383,387.90	.00	383,387.90
03	0857	9,082	53.99	10,953.94	591,403.22	.00	591,403.22
03	0812	9,084	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0812	9,085	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0704	9,094	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0704	9,095	14.65	10,953.94	160,475.22	.00	160,475.22
03	0833	9,100	35.83	10,953.94	392,479.67	.00	392,479.67
03	0837	9,101	29.20	10,953.94	319,855.05	.00	319,855.05
03	0833	9,102	37.99	10,953.94	416,140.18	.00	416,140.18
03	0833	9,103	35.73	10,953.94	391,384.28	.00	391,384.28
03	0849	9,120	38.97	10,953.94	426,875.04	.00	426,875.04
03	0810	9,241	20.14	10,953.94	220,612.35	.00	220,612.35
03	0794	9,529	40.38	10,953.94	442,320.10	.00	442,320.10
03	0804	9,530	55.10	10,953.94	603,562.09	.00	603,562.09
03	[illegible]	[illegible]	22.13	10,953.94	242,410.69	.00	242,410.69

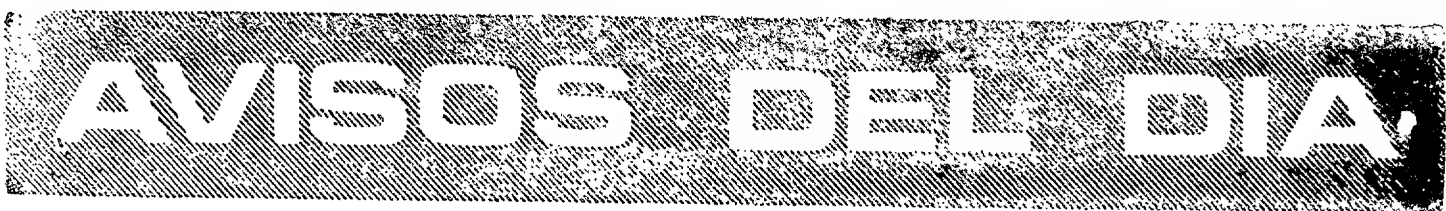
LOC	MANZ.	PADRON	METROS	PRECIO PADRON	COSTO	OTROS	TOTAL
03	0794	9,641	43.07	10,953.94	471,786.20	.00	471,786.20
03	0794	9,642	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0794	9,648	20.00	10,953.94	219,078.80	.00	219,078.80
03	0794	9,650	10.00	10,953.94	109,539.40	.00	109,539.40
03	0821	9,693	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0781	9,728	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,309.10
03	0820	9,773	81.84	10,953.94	896,470.45	.00	896,470.45
03	0784	9,801	39.78	10,953.94	435,747.73	.00	435,747.73
03	0782	9,836	16.00	10,953.94	175,263.04	.00	175,263.04
03	0812	9,841	15.00	10,953.94	164,309.10	.00	164,209.10
03	0853	9,931	42.00	10,953.94	460,065.48	.00	460,065.48
03	0811	10,034	20.14	10,953.94	220,612.35	.00	220,612.35

DISTRIBUCION DE PADRONES PROP. HORIZONTAL

LOC	PADRON	DERIVADO	AREA	IMPORTE
03	2,176	001	119	71,582.34
03	2,176	002	119	72,180.97
03	2,176	003	65	39,430.95
03	2,176	004	66	40,037.58
03	2,176	005	66	40,037.58
03	2,176	006	66	40,037.58
03	2,176	007	66	40,037.58
03	2,176	008	66	40,037.58
		TOTAL PADRON		383,390.16
03	2,376	101	42	27,301.68
03	2,376	102	53	34,452.12
03	2,376	103	55	35,752.20
03	2,376	104	87	56,553.48
03	2,376	105	43	27,951.72
03	2,376	106	43	27,951.72
03	2,376	107	54	35,102.16
03	2,376	108	53	34,452.12
03	2,376	109	42	27,301.68
03	2,376	110	42	27,301.68
03	2,376	111	42	27,301.68
03	2,376	201	42	27,301.68
03	2,376	202	97	63,053.88
03	2,376	203	55	35,752.20
03	2,376	204	42	27,301.68
03	2,376	205	43	27,951.72
03	2,376	206	42	27,301.68
03	2,376	207	44	28,601.76
03	2,376	208	54	35,102.16
03	2,376	209	52	33,802.08
03	2,376	210	42	27,301.68
03	2,376	211	42	27,301.68
		TOTAL PADRON		722,194.44
03	2,621	001	82	92,004.82
03	2,621	002	64	71,808.64
03	2,621	003	69	77,418.69
03	2,621	004	69	77,418.69
		TOTAL PADRON		318,650.84
03	3,345	001	65	74,170.20
03	3,345	002	122	139,211.76
		TOTAL PADRON		213,381.96
03	3,346	001	104	132,465.84
03	3,346	002	68	86,612.28
		TOTAL PADRON		219,078.12
03	3,347	001	121	109,576.39
03	3,347	002	96	86,936.64
		TOTAL PADRON		196,513.03

LOC	PADRON	DERIVADO	AREA	IMPORTE
03	3,357	001	75	95,946.75
03	3,357	002	62	79,315.98
		TOTAL PADRON		175,262.73
03	3,363	001	75	174,126.00
03	3,363	002	84	195,021.12
		TOTAL PADRON		369,147.12
03	3,491	001	72	90,785.52
03	3,491	002	56	70.610.96
03	3,491	003	71	89,524.61
03	3,491	004	81	102,133.71
03	3,491	005	65	81,959.15
03	3,491	006	56	70,610.96
03	3,491	101	51	64,306.41
		TOTAL PADRON		569,931.32
03	4,488	001	239	234,234.34
03	4,488	002	372	364,582.32
03	4,488	004	60	58,803.60
03	4,488	005	66	64,683.96
03	4,488	006	40	39,202.40
03	4,488	105	55	53,903.30
		TOTAL PADRON		815,409.92
03	5,025	001	173	146,589.82
03	5,025	002	171	144,895.14
		TOTAL PADRON		291,484.96
03	5,055	001	110	375,294.70
03	5,055	002	88	300,235.76
		TOTAL PADRON		675,530.46
03	5,128	001	101	305,490.66
03	5,128	002	90	272,219.40
		TOTAL PADRON		577,710.06
03	5,705	001	61	48,075.32
03	5,705	002	56	44,134.72
03	5,705	003	56	44,134.72
03	5,705	004	57	44,922.84
03	5,705	005	71	55,956.52
03	5,705	006	40	31.524.80
03	5,705	007	40	31,524.80
03	5,705	008	43	33,889.16
03	5,705	009	40	31,524.80
03	5,705	010	40	31,524.80
03	5,705	011	40	31,524.80
		TOTAL PADRON		428,737.28
03	6,219	001	96	136,637.76
03	6,219	002	59	83,975.29
		TOTAL PADRON		220,613.05
03	6,276	001	62	289,265.34
03	6,276	002	73	340,586.61
		TOTAL PADRON		629,851.95
03	8,699	304	49	165,404.40
		TOTAL PADRON		165,404.40

27) (C.C.) 10|pub. 45577 En.11-v.en.24.



FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 22 de diciembre de 1988, se publicó el estatuto de AEROLINEAS URUGUAYAS S. A., aviso 36.341, deslizándose el siguiente error: En el artículo 12 titulado Transitorio, página 9073—C en la línea decimasexta donde dice: "Roberto Meyes" debe decir: "Roberto Meyer".

— Queda hecha la aclaración.

En el "Diario Oficial" del 29|12|88 Nº 22776 en la página 9742C se publicó el balance LAHUSEN Y CIA. LTDA. S. A. Aviso Nº 25613 padeciéndose el siguiente error: En el total del Pasivo y Patrimonio donde dice: "561.019.777.41" debe decir: "561 019 777 15"

— Queda hecha la salvedad.

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO CARLOS BERTACCHINI o BERTACCHINI IACOPONI (Ficha E. 705/988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 14 de diciembre de 1988. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) N$ 4.800.00 10/pub. 517 Ene.17-v.ene.30.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dispuso la apertura de la sucesión de ARLINDO FERRAO (B. 959/988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítese la Feria Mayor. — Salto, 5 de diciembre de 1988. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
1) N$ 4.800.00 10/pub. 550 Ene.17-v.ene.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGA FERRARI de COSTA (B. 900/988), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Salto, 8 de diciembre de 1988. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
1) N$ 4.800.00 10/pub. 551 Ene.17-v.ene.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, dispuso la apertura de la sucesión de WALTER GULDENSTERN SCHANKWEILER (B. 928/88), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Salto, 28 de diciembre de 1988. — Esc. Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) N$ 4.800.00 10/pub. 538 Ene.17-v.ene.30.

3—Convocatorias Comerciales

ARDIBEL S. A.

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de enero de 1989, a la hora 19.30 en el local de Juan Carlos Gómez 1348, Pº 4, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la Memoria, Estados de Situación y de Resultados al 31/7/88.
2) Elección de autoridades.

El registro de accionistas se cerrará al iniciarse la asamblea.
3) N$ 1.160.00 1/pub. 573 Ene.17-v.ene.17.

CASPIO S. A.

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de enero de 1989, a la hora 19.30 en el local de Juan Carlos Gómez 1348, P. 4º, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la Memoria, Estados de Situación y de Resultados al 31.7.86, 31.7.87 y 31.7.88.
2) Elección de autoridades.

El registro de accionistas se cerrará al iniciarse la asamblea.
3) N$ 1.450.00 1/pub. 574 Ene.17-v.ene.17.

GOLCU INVESTMENT S. A.

Se cita a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 20 de enero de 1989, a la hora 20 en Juan Carlos Gómez 1348, P. 4º, para tratar el siguiente orden del día:

1) Reforma de Estatutos.

El registro de accionistas se cerrará al iniciarse la asamblea.
3) N$ 870.00 1/pub. 572 Ene.17-v.ene.17.

INMOBILIARIA PUERTO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de enero de 1989, a las 10.00 horas en el hall del Edificio Puerto de la ciudad de Punta del Este, calle Nº 17, esq. número 14, para considerar el siguiente orden del día:

I) Consideración de la Memoria, Balance y Estado de Resultados correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/1988.
II) Imputación de los resultados.
III) Designación del Directorio.
IV) Designación de un asambleísta para firmar el acta.

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán tener depositadas en la sociedad con un día de anticipación al señalado para que tenga lugar la asamblea, sus acciones o uno o más certificados de depósitos de las mismas acciones, expedido por un Banco o casa bancaria, nacional o extranjera (artículo 17 del estatuto). — El Directorio.
3) N$ 2.610.00 1/pub. 512 Ene.17-v.ene.17.

INMOBILIARIA PUERTO S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 28 de enero de 1989, a las 11.00 horas en el hall del Edificio Puerto de la ciudad de Punta del Este, calle Nº 17, esq. Nº 14, para considerar el siguiente orden del día:

I) Constitución de la Mesa.
II) Reforma de Estatutos.
III) Designación de un asambleísta para firmar el acta.

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán tener depositadas en la sociedad con un día de anticipación al señalado para que tenga lugar la asamblea, sus acciones o uno o más certificados de depósitos de las mismas acciones, expedido por un Banco o casa bancaria, nacional o extranjera (artículo 17 del estatuto). — El Directorio.
3) N$ 2.320.00 1/pub. 511 Ene.17-v.ene.17.

4—Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Servicio las señoras: ELOISA BATIFORA CARABALLO, AURORA BATIFORA CARABALLO, AMELIA MARGARITA BATIFORA CARABALLO y NORMAN DORIA BATIFORA, en su carácter de titulares del Sepulcro Nº 146 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando el traslado al Osario General procedentes del local mencionado, los restos de Rosa Ramírez, María Melber de Raggio, María Galván de Hospital, José Nogueira, Basilio Cuesta, Venancio S. Etcheverry, Carmen Alcaraz de Rissotto, Enrique Delucchi, Juan Abdón Meriles, María Cruz de Batuecas, Ventura C. Bierra de Martins, Fermín Elizalde, Saverio Bresso, Florentino Evelino Cabrera Atuada, Juan Martínez, Antonio Gussoni, María Margarita Robbiano de Ferrari, María Catalina Bruno de Cirigliano, Celia Malcuori de Formoso, Orestes Romero Levrero, Antonio Valiña, Elisa Roux de Rucci, Carmen Bellini de Cabrera, Valentín Martínez Cáceres, Teresa Ponce de Munne, Francisco Vieira Martins, Catalina Pelassa de Sappa, Graciana Paticelio de Ferro, Teresa Reyes de González, Natalio Sierano, Catalina G. de Ponsa, Antonia Sales de Mora, Francisco Napolitano, Catalina Larregaray, María Pijuán de González, Soledad Santana de Visiedo, Daniel Lorenzo Silva, Miguel Angel Borras, Dominga Mambua de Chiacchio, María Modugno de Bruno, Juan Hotko, Lorenzo Tachini, Angel Pifaretti, Oscar Alfonso Rotel, Dominga Curuchet de Loustace, Nelson Atilio Gaibeso, Pedro Miguel Alario, Antonio Parodi, Juan Morales Mesa, Pascual Chiachio, Juan María Soba, Antonio Possamai, Arcángel Reolón, Blanca R. Martínez de Bafundo, Juana Pagani de Piffaretti, María Elena Bandini de Baldoni, Encarnación Rodríguez de López, Ramona Irán, Alberto Rafael Quintas García, María Eferque de Carló, César Bavecca, José Cirigliano, Angel Ferraro, Francisco Matto,

Leandro de Armas, Carmen Figueroa de Docampo, María Guadaloffa de Reolón, Nicolás Lamboglia, María L. V. de Pérez y Vicente Munne.

Se hace pública esta petición por el término de diez días y se emplaza por treinta días a quienes se creyeren con derecho a estos restos para interponer sus reclamos. Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita. — Montevideo, noviembre 16 de 1988. — Washington R. Balliva Bruno. Director Servicio de Necrópolis.

4) N$ 49.300,00 10|pub. 38813 Ene.17-v.v.ene.30.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos: FERREIRA ARTAVE, MARCELINO CELSO y LOPEZ GOMEZ, YOLANDA IRIS, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (A. 1717/988), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Marcelino Celso Ferreira Artave y Yolanda Iris López Gómez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilítese la Feria Judicial Mayor. — Salto, 16 de diciembre de 1988. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.

5) N$ 16.800.00 20/pub. 552 Ene.17-v.feb.15.

6—Disoluciones de Sociedades

MONTEVIDEO

SOCIEDAD CIVIL FERNANDO DE MAGALLANES

A los efectos de lo establecido en el artículo 1936, No. 2 del Código Civil, se comunica a los interesalos que la Sociedad Civil Fernando de Magallanes se disolvió el 1º de noviembre de 1988. — La Comisión Liquidadora.

6) N$ 870.00 1|pub. 546 Ene.17-v.ene.17.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico No. 90 69 97, habilitado en Ejido 1209 Ap. 27 (Ute), Unidad 208.

Deberá presentarse en Daniel Fernández Crespo 1534, Piso 4, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. — Plazo: treinta días calendario.

8) N$ 1.740.00 3|pub. 510 Ene.17-v.ene.19.

Emplazamiento al titular del servicio telefónico No. 23.44-52, habilitado en Gral. Flores 2799.

Deberá presentarse en Daniel Fernández Crespo 1534, Piso 4, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. — Plazo: treinta días calendario.

8) N$ 1.740.00 3|pub. 509 Ene.17-v.ene.19.

Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 25 57 21 habilitado en Láncaster 4329. Deberá presentarse en Daniel Fernández Crespo 1534, P. 4º, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario — Plazo 30 días calendario.

8) N$ 1.740.00 3|pub. 474 Ene.17-v.ene.19.

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 49 32 55 habilitado en Palmar 2205, Apto. 203. Deberá presentarse en Daniel Fernández Crespo 1534, P 4º, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. — Plazo 30 días calendario.

8) N$ 1.740.00 3|pub. 493 Ene.17-v.ene.19.

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 39 39 20 habilitado en Cayetano Rivas 4020. Deberá presentarse en Daniel Fernández Crespo 1534, Piso 4º, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. — Plazo 30 días calendario.

8) N$ 1.740.00 3|pub. 475 Ene.17-v.ene.19.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA No. 974

Suministro e Instalación de un equipo de aire acondicionado para el Centro de Cómputos, 8º Piso Sede del Banco.

Apertura de Propuestas:
1er. llamado: 14.2.89 a las 15:00 horas.
2do. llamado: 14.2.89 a las 15:30 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494).

Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 12:30 a 17:30 horas. — La Gerencia.

12) N$ 4.350.00 3|pub. 515 Ene.17-v.ene.19.

INSTITUTO NACIONAL DEL MENOR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
Licitación Pública No. 560

Objeto: Elaboración y distribución de pan.
Apertura: 31.1.989 - Primer llamado: hora: nueve.
Segundo llamado: hora 9:30.

Los pliegos pueden retirarse en el Departamento de Adquisiciones, sito en Av. Daniel Fernández Crespo 1796, Primer Piso, en el horario de 8:00 a 13:00 horas. — Teléfonos: 4.34.42 y 4.32.00.

12) (Cta. Cte.) 1|pub. 40198 Ene.17-v.ene.17.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA
Licitación pública No. 12|89

Se llama a Licitación Pública para la obra: Sistema de drenaje del Bañado del Arroyo Higueritas (Segunda Etapa) - Departamento de Colonia.

El precio del Pliego de Condiciones Particulares se ha fijado en la suma de N$ 7.000.00 (nuevos pesos siete mil).

Dichos recaudos podrán ser examinados y adquiridos en la citada Dirección Nacional, ubicada en la calle Ciudadela No. 1414, Piso 2º, previo pago de su importe en el Departamento de Tesorería, sito en el Primer piso de la mencionada Dependencia.

La apertura se efectuará el día 6 de marzo de 1989, a las 10:00 horas, en Ciudadela 1414, Piso 2º.

Si no se contara con el número mínimo de oferentes en dicho acto, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en un segundo llamado, en el mismo lugar y fecha indicados, a la hora 10 y 30.

12) (Cta. Cte.) 5|pub. 40197 Ene.17-v.ene.23.

DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública Internacional No. 49|88
Prórroga de apertura

Se comunica que la fecha de apertura de ofertas para la Licitación Pública Internacional No. 49'88 para "La construcción y explotación de un establecimiento hotelero y acesorios —bajo régimen del Decreto ley 15.637 de 28 de setiembre de 1984— en los inmuebles empadronados con los números 2731, 2732, 2733, 2734 y 2735, de la Primera Sección Judicial del departamento de Colonia", ha sido establecida para el 17 de abril de 1989 a las 14:00 horas, en el 9º Piso, Rincón 561 - Sede de Secretaría del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Si no se contara con el número mínimo de oferentes en dicho acto se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en un segundo llamado, en el mismo lugar y fecha indicados, a las 14:30.

En todos los demás aspectos queda vigente lo establecido en los anuncios originales pertinentes.

12) (Cta. Cte.) 4|pub. 40196 Ene.17-v.ene.20.

U. T. E.
Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas
LICITACION INTERNACIONAL F52
6º Proyecto UTE - BIRF
Préstamo BIRF 2622 - UR

Máquinas, herramientas y carretón para transporte para la renovación de la presa y Central Hidroeléctrica "Dr. Gabriel Terra".

Sólo se considerarán ofertas de bienes y servicios originarios de países miembros del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Suiza y Taiwan (China).

Apertura de ofertas: 28 de marzo de 1989; hora 15:00.
29 de marzo de 1989; hora 15:00 (2º llamado).

Venta de Pliegos: Palacio de la Luz, Paraguay 2431, 7º Piso, Ventanilla 725, en el horario de 7:30 a 12:30 horas los días hábiles.

La venta de Pliegos de Condiciones se efectuará indefectiblemente hasta el penúltimo día hábil anterior a la fecha de apertura de ofertas.

Precio del Ejemplar: N$ 20.000.00. — Montevideo, 11 de enero de 1989. — Sección Compras. — Gcia. de División Abastecimientos. — Departamento de Relaciones Públicas.

12) (Cta. Cte.) 2|pub. 40213 Ene.17-v.ene.18.

LICITACION PUBLICA 539/88
— Plaza —

Objeto: Adquisición de 17.000 litros de pintura.
Apertura: 27 de enero de 1989, hora 10.
30 de enero de 1989, hora 10 (2º llamado).
Precio del ejemplar: N$ 2.500,00.

Venta de Pliegos: Palacio de la Luz, Paraguay 2431, 7º Piso, Ventanilla 725, en el horario de 7:30 a 12:30 los días hábiles.

La venta de pliegos, se realizará hasta el penúltimo día hábil anterior a la apertura de las propuestas. — Montevideo, 26 de diciembre de 1988. — Sección Compras. — Gerencia División Abastecimiento. — Dpto. de Relaciones Públicas.

12) (Cta. Cte.) 2|pub. 46541 Ene.17-v.ene.18.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 17 de enero de 1989

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".

Espacio limitado a tres días por la ley 9.906

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

OSCAR PATRICIO ALVEZ FERREIRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Euscal Erria CH 71 block 33 AD Apto. 201 y MARY ELIZABETH PACHECO, 23 años, soltera, oriental domiciliada Luis Batlle Berres número 4087 Apto. 5.

MARIO NORBERTO AREVALO, 37 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Amazonas 1727 e ISABEL MARTA GUBITORI, 34 años, soltera, doctora, oriental, domiciliada Amazonas 1727.

JOAQUIN ANIBAL AMENGUAL, 48 años, divorciado, jubilado oriental, domiciliado Centenario 2995 Apto. 603 e IRENE RIVERA, 50 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Minas 1729 Apto. 6.

JOSE MANUEL DOSON 32 años, divorciado, empleado, oriental domiciliado Evaristo Ciganda 1366 Apto. 2 y GRISELDA MARTHA TOSI, 35 años, divorciada, empleada oriental, domiciliada Evaristo Ciganda 1366 Apto. 2.

ALEJANDRO NICOLAS DAGLIO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pascual Costa 3253 Apto. 1515 y SUSANA MARIA TAMBORINDEGUY, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 2292 Apto. 701.

JUAN ANGEL ALDACOR, 24 años, soltero, soldador, oriental, domiciliado Santiago Figueredo 4415 e INES ARACELI GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guillermo Rodríguez 4765.

JUAN ANTONIO DOMINGUEZ, 24 años soltero, comerciante, oriental, domiciliado Alicante 1962 y SANDRA SILVANA FERRANDO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Enrique Martínez 2223.

ELISEO WILLIAM ALFONSO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Granaderos 4226 y ANDREA JUDITH SANCHEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Granaderos Nº 4226.

JUAN ANTONIO DELGADO, 62 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Cno. 17 Metros Nº 11192 (Pta. Espinillo) y BLANCA MARGARITA MOREIRA 61 años, viuda, oriental, domiciliada Cno. 30 Mts. s/n. (Pta. Espinillo).

JORGE ADRIAN de ROCHA, 21 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Sarandí 342 y TERESITA LOURDES BOGAO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 342.

CESAR EDUARDO ANTONINI, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Guayaquí número 3306 y ADELA MONICA ESTEVEZ 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Felipe Cardozo 2268 Apto. 104.

OFICINA Nº 2

ALBERTO ENRIQUE BACCINO 26 años, soltero, ing. agrónomo, oriental, domiciliado Doctor Juan C. Blanco 3381 y MARIA GABRIELLA BAUER, 24 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Lucas Obes 1186.

JUAN PABLO BARRAGAN 24 años, soltero, prod. rural, oriental, domiciliado R. Graseras Nº 660 y MARIA MAGDALENA SAENZ de ZUMARAN, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada R. Graseras 660.

PABLO BAIL, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Atanasio Lapido 2865 apartamento 201 y LILIANA ELIDA INGOLD, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mercedes 1517 Apto. 6.

OFICINA Nº 3

COSME DAMIAN CEJAS, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz Nº 1534 y GRACIELA RAQUEL CARDONE, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1534.

RAUL ERNESTO CHRISTOPR, 42 años, divorciado, técnico argentino, domiciliado Sancho Panza 3048 y ANNABEL MIRZA MAYA, 31 años, divorciada, escribana, oriental, domiciliada Bulevar España 2868 Apto. 302.

WINSTON ROOSEVELT CARDOZO, 44 años, divorciado, escribano, oriental, domiciliado Gaboto 1386 Apto. 101 y LILIANA MARIA SCHWEDT, 33 años, soltera, abogada oriental, domiciliada Luis Alberto de Herrera 2117 apartamento 1002.

ROMMEL ALBERTO CABRERA, 34 años soltero, joyero, oriental, domiciliado Marcelino Díaz García 64 Apto. 4 y ESTELA MILDA VERA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Roque Graseras 680.

PEDRO CAINZOS, 22 años soltero, empresario, oriental, domiciliado Corrales 3719 y MARIA YUDITH CARDONA 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tacna 4580.

OMAR GERARDO CORBO, 26 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado San Nicolás número 1336 y GABRIELA BOZZOLA, 26 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Munar Nº 2574.

JUAN ANTONIO CARNEIRO, 27 años, soltero marinero, oriental, domiciliado Calle 126 Nº 2077 Apto. 302 y ALISA MABEL LUCAS, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Calle 126 Nº 2077 Apto. 302.

JULIO CESAR CACERES 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cornelio Guerra 1760 y SULMA BENITEZ 21 años, soltera, oriental domiciliada Acevedo Díaz 2785 Ap. 6.

OFICINA Nº 4

ROMEO BYRON FERREIRA, 56 años, divorciado, contador, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1062 Apto. 301 y ELENITA ROSARIO GRIECO, 44 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1062 Ap. 301.

GABRIEL FIGUEREDO, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Miami 1725 y CECILIA BERHOUET, 23 años, soltera, docente, oriental, domiciliada R. Graseras 809 apartamento 101.

WALBERTO LAQUINTANA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lutecia 3794 Apto. 2 y LUISA ADELINA LEIVA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lutecia Nº 3794 Apto. 2.

ENRIQUE DANIEL LEAL, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores y Chimborazo block C Apto. 004 y MARIEL IVONNE SILVEIRA, 27 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Eduardo Carbajal número 2984 Apto. 2.

WILMEN LUZ, 31 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Canelones 1508 y SILVIA BEATRIZ PIZARRO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 2103.

ARTURO MARIO LERENA, 24 años soltero, empresario, oriental, domiciliado José Antonio Cabrera 4083 y MARIA TERESA BERRUTI, 22 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Río Branco 1441 Apto. 301.

OFICINA Nº 5

EDUARDO GERSTENBLUTH, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado R. Massini 3328 Apto. 901 y DANIELA CREIMER, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rbla. Gandhi 485 Apto. 102.

JULIAN GAGO, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Pestalozzi 4020 y SILVIA ELENA ROSS, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pestalozzi 4020.

ORACIO ARIEL HERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Texera 4924 y FABIANA FRANCO 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Tomás Texera 4927.

RAUL EDUARDO GORDSENDSOF, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 2193 y ANA MARIA MUNIST, 37 años, soltera docente, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1991.

JUAN JOSE GONZALEZ, 22 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Havre 7007 y MARISA LEONOR ORTELLADO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Havre 7007.

JOSE PEDRO GOMEZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Castellino 1538 y SOFIA BEATRIZ CENTURION, 21 años soltera, oriental, domiciliada Castellino 1538.

EMILIANO IMBER, 63 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Rabón 4287 y MARIA ESTHER FERNANDEZ, 78 años, viuda, oriental, domiciliada Manantiales 4968.

JOSE MARIA GOMEZ 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Millán 4269 apartamento 201 y MARIA ROSA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1765.

OFICINA Nº 6

JOSE ANDRES MAURANO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz Nº 2387 Apto. 2 y LURDES JANET GARCIA 19 años, soltera peluquera, oriental, domiciliada Cagancha 2291.

OFICINA Nº 7

RAMON PIEGAS, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Abrebaderos 7941 (Cno. Maldonado) y NANCY BEATRIZ BITTNER, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Abrevaderos 7941.

DANTE ELIGIO PIANA, 57 años divorciado, empleado, oriental domiciliado Pedro Francisco Berro 1042 Apto. 103 y GRACIELA FIRPO, 46 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada Pedro Berro 1042 Apto. 103.

HENRY PABLO PEREIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Batlle y Ordóñez 4663 y EVELYN ALICIA GONZALEZ, 23 años divorciada, empleada oriental, domiciliada José Batlle y Ordóñez 4663.

CARLOS NELSON PERRONE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florencio Escardo 1636 Apto. 2 y RAQUEL BEATRIZ OCAMPO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Itazurubí 5231.

OFICINA Nº 8

ALEJANDRO DIMER RIVERO, 18 años, soltero empleado, oriental domiciliado Centenario Nº 4 block 14 Apto. 303 y ALICIA GONZALVEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago Rivas 1636 Apto. 003.

ERNESTO ZIBECHI, 55 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Dublín 1983 y PILAR del CARMEN ALEN, 45 años, soltera, empleada, oriental domiciliada 8 de Octubre 2452 bis Apto.106.

LUIS ALERTO ROSAS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Herrera y Obes 4631 y MARIANELLA SANTA CRUZ, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Cno. Las Flores 6906 bis.

OFICINA Nº 9

CARLOS EDUARDO SCARPENTI, 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2339 y SILVIA ELIZABETH MIRABALLES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2339 Apto. 11.

ALEX ABEL SUAREZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Buffa 4630 y MARTHA ESLAIR ARISPE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Benito Riquet Nº 668 Apto. 2.

WALTER RICARDO SANTOS, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ruiz de Alba 5112 Apto. 4 y MARTHA GUADALUPE VALDEZ, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Libertad 2489 Apto. 802.

OFICINA Nº 10

ROLANDO MIGUEL NAPPA, 29 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Fernández Crespo 2081 Apto. 1006 y MARIA del ROSARIO MOREIRA, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Fernández Crespo 2081 apartamento 1006.

ALEX EDUARDO TEXEIRA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Batlle Berres 5151 y JEANET CRISTINA CASTRO, 16 años soltera, oriental, domiciliada Luis Batlle Berres 5151.

OFICINA Nº 11

TOMAS ALCIDES PEREDA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vasco Da Gama 3866 y MARY LOURDES LAMAS, 23 años, viuda, oriental, domiciliada Vasco Da Gama número 3866.

JUAN CARLOS TECHERA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oncativo 246 y MARILU JUDITH REBOLLO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Oncativo 246.

JOSE EDUARDO SANTANA, 32 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Hidra 3325 y DORA ANGELICA ALVAREZ, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Hidra 3323.

14) N$ 600,00 3|pub. v.ene.19.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

R. y R. Gioscia S. A., solicita la inscripción de los siguientes fonogramas:
Richard Marx: "Richard Marx".
Os Paralamas do Suceso: "Bora Bora".
Waldo de los Ríos: "Sinfonías".
Johnny Clegg & Savuka: "Shadow man".
Saxon: "Destiny".
Intérpretes varios: "Grandes Disc Jockeys - Grandes Orquestas - Vol. II".
Los Chunguitos: "Vive a tu manera - Vol. I".
Los Chunguitos: "Vive a tu manera - Vol. II".
Waldo de los Ríos: "Operas".
Guillermo Guido: "Guillermo Guido".
León Gieco: "Semillas del corazón".
Robert Palmer: "Heavy nova".
Climie Fisher: "Everything".
Intérpretes varios: "Rock 5".
Crowded House: "Temple of low men".
Adalberto Alvarez: "Adalberto Alvarez y su son".
La Sonora de Bruno Alberto: "Pérez-Troika".
Angela Carrasco: "Boca Rosa".
La Década Prodigiosa: "Los años 60".
Intérpretes varios: "La fiebre de los 60 - Salda y Boogaloo".
José Luis Perales: "Bienvenido - 16 grandes éxitos".

De los cuales se declara productora fonográfica. — Montevideo, 3 de enero de 1989. — Enrique Fierro. Director General.

17) N$ 11.600,00 10|pub. 562 Ene.17-v.ene.30.

R. y R. Gioscia S. A., solicita la inscripción de los siguientes fonogramas, de los cuales se declara productor fonográfico:
Combo Camagüey: "Cinturón negro en sabor".
Intérpretes varios: "Canciones de amor - Vol. 2".
Antimurga B C.G.: "Entre locos y loquitos".
Adalberto Alvarez y su Son: "adalberto alvarez y su son".
Banana: "20 Grandes Exitos - Versiones originales".
Sandro: "Sandro 1988".
Intérpretes varios: "Fania all stars live at Yankee Stadium".
Talking Heads: "Naked".
El Gran Combo: "De qué callada manera llega...".
Pablo Estramín: "Se verá qué pasará".
Opa: "Opa en vivo".
Tina Turner: "Tina live in Europe - Vol. I".
ADN: "Cerca del fuego".
Leo Masliah: "I lique roc".
Séptimo Velo: "Séptimo Velo".
Osvaldo Pugliese: "Recuerdo".
The Beatles: "A hard day's night".
Sambas de Enredo das Escolas de Samba do Grupo 1A - Vol. I - Intérpretes varios.
Sambas de Enredo das Escolas de Samba do Grupo 1A - Vol. II - Intérpretes varios.
Montevideo, 7 de octubre de 1988. — Prof. Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 13.050,00 10 pub. 563 Ene.17-v.ene.30.

20—Remates

MONTEVIDEO

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Sucursal Colonia, Gral. Flores 302, 30|1|89 hora 10. Base: 1.788,88 unidades reajustables equiv. a N$ 5:579.000. Con facilidades.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay el martillero Feliciano Casero (Mat. 3232 RUC 040068270010) venderá en remate público al mejor postor y en las condiciones indicadas inmueble ubicado en la 1.a Sección Judicial del departamento de Colonia paraje Real de San Carlos zona suburbana de la ciudad de Colonia manzana N.o 266 padrón Número 4481 área 450 mts. con frente a Carretera al Real de San Carlos entre calles de 17 mts. de ancho y Pública.

1.o) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 100 número 40.956 a nombre de Luis Alfredo Larrechea Robert y Elsa Isabel Portela Maldez.

2.o) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación y según información del registro correspondiente al 30|12|88, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7.o del artículo 81 de su Carta Orgánica para la entrega del inmueble libre de ocupantes.
3.o) El mejor postor deberá: A) Consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma, impuestos departamentales y el 1 o|o de comisión del rematador más IVA, en efectivo y en el acto; B) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.
4.o) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 1989 es de N$ 3.118,71. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.
5°) El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 1.727,20. Condiciones del préstamo: comisión 2 o|o plazo 25 años interés 5 o|o, cuota N$ 5.84613 por cada nuevos pesos 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.
6.o) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituracion generados por U. R. 577,39 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.
7.o) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508 o en Suc. Colonia. — Montevideo, 12 de enero de 1989. — La Gerencia General.
20) (C.C.) 5 pub. 40187 En.17-v.en.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Sucursal Fray Bentos 33 Orientales 3199, 30 1 89 hora 9. Base: 664,70 unidades reajustables equiv. a N$ 2:073.000. Con facilidades.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay el martillero Norberto Villalva (Mat. 4111 RUC 130027500010) venderá en remate público al mejor postor y en las condiciones indicadas inmueble ubicado en la 1.a Sección Judicial de Río Negro, ciudad de Fray Bentos padrón N.o 4405 (antes 2.107 m'a) manzana 408 (antes letra I) de la ciudad de Fray Bentos con un área de 467 mts. 25 dms. con frente al S.E. a calle Olimar entre calles España y calle B.
1.o) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 71 Serie 400 número 2479 a nombre de Baltasar González Caraga y Gladys Susana Arévalo Arellano.
2.o) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación y según información del registro correspondiente al 30 12 88 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7.o del artículo 81 de su Carta Orgánica para la entrega del inmueble libre de ocupantes.
3.o) El mejor postor deberá: A) Consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma, impuestos departamentales y el 1 o|o de comisión del rematador más IVA, en efectivo y en el acto; B) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.
4.o) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 1989 es de N$ 3.118,71. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.
5°) El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 574,09. Condiciones del préstamo: comisión 2 o|o plazo 25 años interés 5 o|o cuota N$ 5.84613 por cada N$ 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.

6.o) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración generados por U. R. 283,01 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.
7.o) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508 o en Suc. Fray Bentos. — Montevideo, 11 de enero de 1989. — La Gerencia General.
20) (C.C.) 5 pub. 40188 En.17-v.en.23

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Sucursal Paysandú, 33 Orientales 947, 30 de enero de 1989 hora 9.30. Base: 859,33 unidades reajustables equiv. a nuevos pesos 2:680.000. Con facilidades.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay el martillero Walberto Mannise (Mat 1003 RUC 120004310013) venderá en remate público al mejor postor y en las condiciones indicadas inmueble sito en la 11a. Sección Judicial del departamento de Paysandú manzana Nº 40 de la planta urbana de Villa Quebracho señalado como solar 7 y empadronado con el N.o 249 superficie 1.000 mts. con 20 mts. de frente al Sur a calle 25 de Mayo entre las calles Joaquín Suárez y Maciel.
1.o) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 71 Serie 400 número 7541 a nombre de Angel Eleazar Mazondo Guillenea y Estela Mary Ferreira Quintana.
2.o) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación y según información del registro correspondiente al 30|12|88 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7.o del artículo 81 de su Carta Orgánica para la entrega del inmueble libre de ocupantes.
3.o) El mejor postor deberá: A) Consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma, impuestos departamentales y el 1 o|o de comisión del rematador más IVA, en efectivo y en el acto; B) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.
4.o) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 1989 es de N$ 3.118,71. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.
5°) El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 777,02. Condiciones del préstamo: comisión 2 o|o plazo 25 años, interés 5 o|o cuota N$ 5.84613 por cada nuevos pesos 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.
6.o) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración generados por U. R. [illegible]

2.o) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación y según información del registro correspondiente al 30 12 88 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7.o del artículo 81 de su Carta Orgánica para la entrega del inmueble libre de ocupantes.
3.o) El mejor postor deberá: A) Consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma, impuestos departamentales y el 1 o|o de comisión del rematador más IVA, en efectivo y en el acto; B) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.
4.o) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 1989 es de N$ 3.118,71. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.
5.o) El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 5.264,70. Condiciones del préstamo: comisión 2 o|o plazo 25 años, interés 5 o|o cuota N$ 5.84613, por cada N$ 1.000 de préstamo se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneas hasta segundo grado inclusive.
6.o) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración generados por U. R. 4.241,96 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.
7.o) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 4 de enero de 1989. — La Gerencia General.
20) (C.C.) 5 pub. 40189 En.17-v.en.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Salón de Actos del Banco Hipotecario del Uruguay, Fernández Crespo 1508 piso 3º, 30|1|89, hora 15.30. Base: 5.291,70 unidades reajustables equiv. a N$ 16:522.000. Con facilidades.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay el martillero Felipe Trovattoo (Mat. 552 RUC 211110460012) venderá en remate público al mejor postor y en las condiciones indicadas apartamento 804 que forma parte del edificio ubicado en la 2.a Sección Judicial del Montevideo empadronado individualmente con el N.o 8182/804 tiene una supreficie de 62 mts. 56 dmts. y con frente al Sur a la calle José María Roo esq. Paraguay 1034.
1.o) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 140 número 40060 a nombre de María Sofía Saenz Gallinal.

454.12 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.
7.o) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508 o en Suc. Paysandú. — Montevideo, 9 de enero de 1989. — La Gerencia General.
20) (C.C.) 5|pub. 40190 En.17-v.en.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Salón de Actos del Banco Hipotecario del Uruguay, Fernández Crespo 1508 piso 3º, 31 1 89 hora 15.30. Base: 2.642.12 unidades reajustables equiv. a N$ 8:240.000. Con facilidades.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero César Pomiés (Mat. 2116 RUC 110035200018) venderá en remate público al mejor postor y en las condiciones indicadas unidad de propiedad horizontal N.o 801 empadronada con el N.o 4378|801 con un área de 48 mts. 61 dmts. perteneciente al edificio sito en la 3.a Sección Judicial de Montevideo con frente al S.O. a la calle Ituzaingó 1336 entre calles Sarandí y Buenos Aires.
1.o) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 140 número 12.768 a nombre de Juan Carlos Dugonjic Soldo.
2.o) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación y según información del registro correspondiente al 30|12|88, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7.o del artículo 81 de su Carta Orgánica para la entrega del inmueble libre de ocupantes.
3.o) El mejor postor deberá: A) Consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma, impuestos departamentales y el 1 o|o de comisión del rematador más IVA, en efectivo y en el acto; B) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.
4.o) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 1989 es de N$ 3.118.71. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.
5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 2.542.45. Condiciones del préstamo: comisión 3 o|o plazo 25 años, interés 7 o|o cuota N$ 7.06754 por cada N$ 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.
6.o) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración generados por U. R. 870.93 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.
7.o) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 10 de enreo de 1989. — La Gerencia General.
20) C.C.) 5|pub. 40192 En.17-v.en.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Sucursal 18 de Mayo Gral. Artigas 648. 30 de enero de 1989 hora 16.30. Base: 4.431,64 unidades reajustables equiv. a nuevos pesos 13:821.000. Con facilidades.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay el martillero Abel Lapizaga (Mat. 1573 RUC 080000270014) venderá en remate público al mejor postor y en las condiciones indicadas unidad 002 de propiedad horizontal padrón N.o 927|J|002 superficie 52 m. 84 dm. perteneciente al edificio sito en la 5.a Sección Judicial de Canelones Barrio Jardines de Viale con frente a P. Rosa Giffuni y Av. Gral. Artigas (La Paz).
1.o) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81. de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 120 número 45.940 a nombre de Wilson Domingo Píriz Costa y Mirna Mello Zamora.
2.o) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación y según información del registro correspondiente al 30|12|88, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7.o del artículo 81 de su Carta Orgánica para la entrega del inmueble libre de ocupantes.
3.o) El mejor postor deberá: A) Consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma, impuestos departamentales y el 1 o|o de comisión del rematador más IVA, en efectivo y en el acto; B) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.
4.o) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 1989 es de N$ 3.118.71. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.
5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 4.381.22. Condiciones del préstamo: comisión 2 o|o plazo 25 años interés 5 o|o cuota N$ 5.84613 por cada N$ 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.
6.o) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas serán de carpo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración generados por U. R. 3.488.80 correspndientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.
7.o) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 150 8o en Suc. 18 de Mayo. — Montevideo, 9 de enero de 1989. — La Gerencia General.
20) (C.C.) 5|pub. 40193 En.17-v.en.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Sucursal Durazno. 18 de Julio 551. 30 de enero de 1989 hora 10. Base: 165.77 unidades reajustables equiv. a N$ 517.000. Con facilidades.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay el martillero Salvador Etaif (Mat. 1086 RUC 050006760011) venderá en remate pública al mejor postor y en las condiciones indicadas inmueble ubicado en la 1.a Sección del departamento de Durazno planta urbana de la ciudad del mismo nombre padrón número 2108 área 303 mts. 6943 con frente a la calle Zabala esquina Ansina.

1.o) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 85 Serie 300 número 5286 a nombre de Ramona Sánchez Malladote o Malladot.

2.o) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación y según información del registro correspondiente al 30 de diciembre de 1988 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7.o del artículo 81 de su Carta Orgánica para la entrega del inmueble libre de ocupantes.

3.o) El mejor postor deberá: A) Consignar en garantía de su oferta el 25 o|o de la misma, impuestos departamentales y el 1 o|o de comisión del rematador más IVA, en efectivo y en el acto; B) Escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco siendo de su cargo: integrar el precio abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4.o) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 1989 es de N$ 3.118.71. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.
5.o) El comprador podrá financiar el saldo de precio de remate tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 106.84. Condiciones del préstamo: comisión 2 o|o plazo 25 años, interés 5 o|o cuota N$ 5.846.13 por cada N$ 1.000 de préstamo (se deberá acreditar interés 5 o|o cuota N$ 5,84613 por cada vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.
6.o) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 4 de enero de 1989. — La Gerencia General.
20) (Cta. Cte.) 5|pub. 40056 Ene.17-v.ene.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Sucursal Rivera, Monseñor Vera 1091. 30 de enero de 1989 hora 10. Base: 1.095,65 unidades reajustables equiv. a N$ 3:417.000. Con facilidades.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay el martillero Vicente Brum (Mat. 1933 RUC 140023130011) venderá en remate público al mejor postor y en las condiciones indicadas inmueble sito en la 10a. Sección Judicial de Rivera ciudad de Rivera empadronado con el Nº 8850 área 480 m. 1810 cm. con frente a la calle Gral. Artigas N.o 78 entre Juan Manuel Briz y Jeremías de Mello.
1.o) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 71 Serie 400 número 4715 a nombre de Walter Antonio Rissotto Bentancur y Mirian Nélida Da Silva Alvez.
2.o) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación y según información del registro correspondiente al 30|12|88, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7.o del artículo 81 de su Carta Orgánica para la entrega del inmueble libre de ocupantes.
3.o) El mejor postor deberá: A) Consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma, impuestos departamentales y el 1 o|o de comisión del rematador más IVA, en efectivo y en el acto; B) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.
4.o) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 1989 es de N$ 3.118.71. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.
5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de U.R. 992.57. Condiciones del préstamo: comisión 2 o|o plazo 25 años interés 5 o|o cuota N$ 5.84613 por cada N$ 1.000 de préstamo (se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a normativa vigente). Destino del bien: vivienda propia del adquirente o sus familiares consanguíneos hasta segundo grado inclusive.
6.o) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración generados por U. R. 511.61 correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.
7.o) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508 o en Suc. Rivera. — Montevideo 5 de enero de 1989. — La Gerencia General.
20) (C.C.) 5|pub. 40191 En.17-v.en.23.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

FERNANDEZ S.R.L.
CESION DE CUOTA

Fecha: 5|12|1988.
Inscripción: N.o 1683 Fs 5882 vto Libro 2.
Cedentes: JOSE LUIS FERNANDEZ OLMOS; LILIANA MARIA RAENGO DOLDAN
Cesionarios: Mariano Gombal Sellanes Dotta; Nelson Pablo Fagian Albieni.
Administración: Indistinta.
Nueva denominación: Fasel S R L
22) N$ 8.700,00 10|pub. 250 Ene.17-v.ene.30.

P.P.R. LIMITADA
CESION DE CUOTAS SOCIALES

Documento suscripto el 22 de julio de 1988 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio Nº 1555, al Fº 5770 vto. del Libro 2 de Contratos.
Cedentes: María Teresa Schettini Grillo, Douglas Clark Mainero y Gladys Clark Schettini
Cesionarios: NELLY SUSANA BUENO MONTERO, ADELA OBDULIA GOLPE PREFUMO y ROSA MARIA NOUGRERES ZEBALLOS
Capital social: N$ 312.000.00 a Nelly Susana Bueno Montero (26 cuotas); a Adela Obdulia Golpe Prefumo (26 cuotas) y a Rosa María Nougreres Zeballos (26 cuotas).
22) N$ 14.500.00 10/pub. 514 Ene.17-v.ene.30.

BATRAN S.R.L.

CESION DE CUOTA

Cedente: Erico Emanuel Jourdan Cumellas.
Cesionaria: MELBY SUSANA TOURN DIAZ.
Inscripción: Nº 9688, Fo. 3578 vto., Libro 3.
Cesión: Nº 1797, Fo. 6853 vto., Libro 1.
Capital: N$ 200.000,00.
22) N$ 8.700,00 10|pub. 39640 Ene.17-v.ene.30.

DIAMANTE S. R. L.

Contrato: 28|XII|1988.
Inscripción: No. 1786, Fo. 6259 vto., Lo. 2.
Socios: IVONNE HAIM SASSON y GLADYS TERESITA VIVAS VELAZQUEZ
Objeto: Comercialización prendas vestir damas, etc.
Capital: N$ 300.000.00 por partes iguales.
Plazo: 1 añc prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Conjunta.
22) N$ 8.700,00 10|pub. 317 Ene17-v.ene.30.

MARBAL LTDA.

Contrato: 16.12.88.
Registro: No 1807, Fo. 6888 vto., Lo. 1 de Contratos.
Socios: MANUEL MARTINEZ GREGORIO, DELIA BALSAMO DA ROSA, SARITA MARTINEZ BALSAMO.
Objeto: Compra, venta, arrendamiento, intermediación, administración y cualquier operación con muebles, inmuebles y servicios: importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones.
Domicilio: 18 de Julio 1805, Esc. 107 (Montevideo).
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 300.000.00.
Administración: Dos socios cualesquiera conjuntamente.
22) N$ 11.600,00 10|pub. 295 Ene.17-v.ene.30.

LUBRICENTRO URUGUAY LTDA.

Contrato: 23|9|88.
Inscripción: N.o 1765 F.o 6730 L.o 1.
Socios: MARIA DEL CARMEN FEKETE PEREZ y MADDALENA PETRONE PASCALE.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Conjunta.
Plazo: 12 años.
Capital: N$ 300.000.
Objeto: A) Servicios de atención y mantenimiento automotriz; B) Arrendamiento de cocheras; C) Compra, venta, importación, exportación y distribución de repuestos y accesorios automotrices, lubricantes y cualquier negocio en general.
22) N$ 11.600,00 10|pub. 251 Ene.17-v.ene.30.

CONSTRUCCIONES IBIZA LIMITADA

Modificación Contrato Social: 11.11.88.
Administración y representación jurídica a cargo de dos socios cualesquiera en forma conjunta.
Inscripción: Nº 1781, Fº 6781, Lº 1 Contratos.
22) N$ 8.700,00 10|pub. 669 Ene.17-v.ene.30.

AZOTEAS ARCE LTDA.

Contrato: 8.11.88, Nº 1668, Fo. 6470 v., Lo. 3.
Socios: MARIA ROSA GULLONI ALVARO; WALTER ASDRUBAL ARCE FERNANDEZ.
Objeto: Construcciones y afines.
Capital: N$ 300.000,00.
Plazo: 20 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistintamente.
22) N$ 5.800,00 10|pub. 39051 Ene.17-v.ene.30.

MAS S.R.L.

CESION Y MODIFICACION

Contrato: 18.11.1988.
Registro: Nº 1796, Fº 6298 vto., Lº 2 de Contratos.
Cedente: PABLO ALLOSIA.
Cesionario: Andrés Allosia.
Administración: Andrés Allosia o Marcos Allosia, indistintamente.
22) N$ 8.700,00 10|pub. 570 Ene.17-v.ene.30.

CAMIJO LTDA.

Contrato: 22.12.88.
Inscripción: Nº 1829, Fº 6938, Lº 1.
Socios: MIGUEL ANTONIO MESSINA, CARLOS PIO MOLINA y JORGE RAUL RICCO HILORCH.
Objeto: Fabricación de productos químicos y afines.
Capital: N$ 450.000,00.
Plazo: Un año, prorrogable.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 8.700,00 10|pub. 568 Ene.17-v.ene.30.

DECORALIA S.R.L.

Contrato: 1|12|83.
Inscripción: N.o 1746 F.o 6104 v. L.o 2.
Socios: JEAN MICHEL MASQUELIN y JUAN MIGUEL MASQUELIN.
Capital: N$ 4:000.000,00 partes iguales.
Objeto: Servicios de inmuebles.
Administración: Indistinta.
Plazo: 1 año prorrogable.
22) N$ 8.700,00 10|pub. 249 Ene.17-v.ene.30.

SHORE SAILS SUDAMERICANA LIMITADA S. R. L.

Contrato: 17|10|88.
Inscripción: Nº 1.487, Fº 5.502 vuelto, Libro 2.
Socios: GERARDO HUGO PETRILLO FRENCIA, JOSE LUIS BOU VERCHELLI, RICARDO DANIEL VOCATURO GUZMAN.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: conjunta o indistintamente.
Objeto: fabricación, comercialización, distribución de velas y artículos náuticos, astilleros.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 600.000.00
22) N$ 8.700,00 10|pub. 39751 Ene.17-v.ene.30.

SPARANO PIANOS LTDA.

Contrato: 3.11.88.
Inscripción: Nº 1784, Fº 6903 vto., Libro 3.
Socios: OMAR WASHINGTON SPARANO DANIELLI y MARIA LUISA BARALLI D'ANTUAYE.
Objeto: Compraventa y reparaciones de pianos y anexos.
Capital: N$ 400.000,00.
Administración: Ambos socios, indistintamente.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Cuareim 1190.
22) N$ 8.700,00 10|pub. 560 Ene.17-v.ene.30.

MAISOR LTDA.

CESION DE CUOTAS

Cesión: 23|11|1988.
Registro: Nº 1821, al folio 7050, del Lº 3.
Cedente: JUAN CARLOS AGUERRE PEREZ.
Cesionario: Elsa Gladys Bezrukov Starikovski.
Objeto: Totalidad de cuotas.
22) N$ 5.800,00 10|pub. 556 Ene.17-v.ene.30.

JUMAR S. R. L.

Contrato: 21|12|88.
Inscripción: Nº 61, folios 249 al 253.
Socios: ESTEBAN TEMISTOCLES CHIAPPARA PEREIRA y JAVIER CHIAPPARA COORE.
Domicilio: Tacuarembó.
Objeto: Operaciones comerciales, industrialse de fabricación, intermediación, etc.
Capital: N$ 1:000.000,00; partes iguales.
Plazo: 2 años prórrogas automáticas de 1 año.
Administración: Indistinta.
22) N$ 8.700,00 10|pub. 547 Ene.17-v.ene.30.

KORYTNICKI E HIJOS LIMITADA (HOY: CARLOS KORYTNICKI Y COMPAÑIA LIMITADA)

CESION DE CUOTA SOCIAL Y MODIFICACION DE SOCIEDAD

Contrato: 21 de noviembre de 1988.
Inscripción: Registro Comercio Salto: el 15 de diciembre de 1988. Nº 82, Folios 322|329, Libro I Contratos.
Cedentes: SARA MARIA KORYTNICKI RODRIGUEZ de FERRERE y ALFREDO ENRIQUE FERRERE VICTORA.
Cesionario: Alfredo David Sanchís Vincent.
Modificación: Razón Social: "Carlos Korytnicki y Compañía Limitada".
Denominación: "Tienda el Cóndor Limitada".
Administración, Dirección Sociedad y Uso Firma Social: Carlos Luis Korytnicki Rodríguez y Alfredo David Sanchís Vincent conjuntamente.
22) N$ 14.500,00 10|pub. 540 Ene.17-v.ene.30.

ANN.BE LDA.

Contrato: 19 diciembre 1988.
Inscripción: Nº 61: Folios 228|231: Libro 35.
Socios: MIGUEL ANGEL GARCIA ALMANDOS, MARIA CLEOPATRA UBILLA LOPEZ, MIGUEL ANGEL BILLAR MARTINEZ, y OLGA ANA MEDEIROS ACOSTA.
Administración: Miguel Angel García Almandós y Miguel Angel Billar Martínez indistintamente.
Capital: N$ 400.000,00.
Objeto: Compraventa de repuestos y maquinaria, comercialización, fabricación, importación, exportación.
Plazo: Un año prorrogable automáticamente.
Domicilio: Juan Spikerman Nº 1319, Treinta y Tres.
22) N$ 11.600,00 10|pub. 525 Ene.17-v.ene.30.

TESI S. B. L.

Contrato: 1º|7|1988.
Inscripción: Nº 41, folios 172, Libro 1. Contratos, el 22|7|1988.
Socios: GERMAN ENRIQUE MEDINA AMBROSONI y ELSA GRACIELA RIVAS MENGUI.
Objeto: Transportes en general, etc.
Domicilio: Salto, Gaboto Nº 2876.
Plazo: 1 año.
Capital: N$ 400.000.00.
Administración: Germán Enrique Medina Ambrosoni.
22) N$ 8.700,00 10|pub. 539 Ene.17-v.ne.30.

MALET S. R. L.

Contrato: 5|I|1989.
Inscripción: Nº 22, folio 86 Libro 2.
Socios: LEONARDO MARGIOTTA AGATE y LERY TERESITA FERNANDEZ DE ARMAS.
Objeto: Construcción, compraventa inmuebles, etc.
Capital: N$ 300.000,00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Conjunta o separadamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 8.700,00 10|pub. 528 Ene.17-v.ene.30.

WURTH DEL URUGUAY S. R. L.

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Contrato: 20 de diciembre de 1988 - inscripción Nº 24 al folio 88 del Libro Nº 1 del año 1989.
Capital: N$ 10:000.000,00.
Montevideo 13 de enero de 1989.
22) N$ 8.700,00 10|pub. 527 Ene.17-v.ene.30.

PITA HNOS. LTDA.

Contrato: 8 de diciembre de 1988.
Inscripción: Nº 362 folio 1448 Año 1988 del Juzgado Letrado de Canelones.
Socios: ANA MARIA, LUZ MARINA, ANTONIO GABRIEL y SANDRA GABRIELA PITA GRANDAL.
Capital: N$ 600.000,00.
Domicilio: Brio. Salinas Dep. Canelones.
Plazo: 5 años prorrogable anualmente salvo denuncia.
Objeto: Supermercado.
Adminis.: Luz Marina Pita Grandal.
En caso de impedimiento Ana María Pita Grandal.
22) N$ 11.600,00 10|pub. 525 Ene.17-v.ene.30.

CAL CAN LTDA.

CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION

Contrato: 1º abril 1988.
Inscripción: Nº 1187, Fº 4492 v., Lº 1.
Cedentes: ELBIO ANGEL CANCELA y EDGARDO CANCELA.
Cesionarios: Ricardo López, Milena Mucic y Cristina López.
Modificación Administración indistinta.
22) N$ 8.700.00 10|pub. 559 Ene.17.-v.ene.30.

LEO LIMITADA

ENRIQUE HUGO OPALO y ELIA BLANCA REINOSA.
Objeto: trasporte de personas.
Contrato: 10 de mayo de 1988.
Registro: Nº 609, Fº 2254 v. Lº 1.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 300.00.00.
22) N$ 8.700.00 10|pub. 557 Ene.17.-v.ene.30.

CONVER S.R.L.

Contrato: 21 de diciembre de 1988.
Inscripción: Nº 12, Fº 40 v., Lº 1.
Socios: ALBA HELENA CASARETTO FUSER MAXIMO YAMANDU AMORIN ACOSTA.
Objeto: comercializar equipos electrónicos y anexos.
Capital: N$ 299.000.00.
Administración: indistinta.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 8.700.00 10|pub. 558 Ene17.-v.ene.30.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 227.790. — Montevideo, enero 12 de 1989. — Alvaro Crocco, por Intexal (Francia), solicita marca: RODIER clase Int. 14 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800,00 10|pub. 537 Ene.17-v.ene.30.

ACTA Nº 227.667. — Montevideo, 2 de diciembre de 1988. — Con esta fecha Maxiton S. A. solicitó registro de la marca



de las clases 35, 39 y 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 14.500.00 10|pub. 553 En.17-v.en.30.

ACTA Nº 227.668. — Montevideo, 2 de diciembre de 1988. — Con esta fecha Bint S. A. solicitó registro de la marca



de las clases 12, 35, 39 y 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 14.500.00 10|pub. 554 En.17-v.en.30.

ACTA Nº 227.751. — Montevideo, Enero 11 de 1989. — Alvaro Croccó, por Fichet-Bauche (Francia) solicita marca

FICHET

clases Int. 6, 9 y 20 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 11.600.00 10|pub. 535 En.17-v.en.30.

ACTA 227.749. — Montevideo, enero 11 de 1989. — Norman Fox por Sandoz Ltd. (comerciando también Sandoz AG y Sandoz S. A.) (Suiza) solicita marca



clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.400.00 10|pub. 530 En.17-v.en.30.

ACTA 227.785. — Montevideo, enero 12 de 1988. — Oscar Bacot Silveira, por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca:



clases Int. 5 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 20.300.00 10|pub. 543 En.17-v.en.30.

ACTA Nº 227.789. — Montevideo, Enero 12 de 1989. — Claudio Morgade, por Carrau & Cía. S. A. (Uruguay) solicita marca COSTAMAR clase. Int. 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800.00 10|pub. 536 En.17-v.en.30.

ACTA Nº 227.804. — Montevideo, enero 12, 1989. — Héctor Lusich, por Fitness S. A., (de Argentina) solicita marca MARCRAFT, clase Int. 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800.00 10|pub. 566 En.17-v.en.30.

ACTA 227.787. — Montevideo, enero 12 de 1989. — Oscar Bacot Silveira, por Sociedad Estatal para la ejecución de programas y actuaciones conmemorativas del Quinto Centenario del Descubrimiento de América S. A. (España) solicita marca:



clases Int. 9, 16, 21, 25, 28 y 41. Reivindicando prioridad solicitudes españolas Nos. 1.264.260, 1.264.262, 1.264.265, 1.264.267, 1.264.268, y 1.264.278, de fecha 12|7|48. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 34.800.00 10|pub. 545 En.17-v.en.30.

ACTA 227.782. — Montevideo, enero 12 de 1989. — Norman Fox por Vestron Inc. (U.S.A.) solicita marca:



clases 9, 16, 25 y 41 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 20.300.00 10|pub. 533 En.17-v.en.30.

ACTA Nº 227.805. — Montevideo, enero 12, 1989. — Héctor Lusich, por Daniel Tellería, (de Uruguay) solicita marca EPI SAUNA, clases Ints. 9 y 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800.00 10|pub. 567 En.17-v.en.30.

ACTA 227.784. — Montevideo, enero 12 de 1989. — Oscar Bacot Silveira, por Zodiac International Corporation (Panamá) solicita marca: MELITASE PARK clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800.00 10|pub. 542 En.17-v.en.30.

ACTA 227.786. — Montevideo, enero 12 de 1989. — Oscar Bacot Silveira, por Metalúrgica Virutex Ilko S. A. (Chile) solicita marca: ILKO clase Int. 21 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800.00 10|pub. 544 En.17-v.en.30.

ACTA 227.783. — Montevideo, enero 12 de 1989. — Oscar Bacot Silveira, por Fábricas Nacionales de Cerveza S. A. (Uruguay) solicita marca: DRAFT, clase Int. 32 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800.00 10|pub. 541 En.17-v.en.30.

ACTA 227.780. — Montevideo, enero 12 de 1989. — Norman Fox por Exxon Corporation (U.S.A.) solicita marca: PARANOX clase Int. 1 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800.00 10|pub. 531 En.17-v.en.30.

ACTA 227.781. — Montevideo, enero 12 de 1989. — Norman Fox por Exxon Corporation (U.S.A.) solicita marca: PARAMINS clase Int. 1 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800.00 10|pub. 532 En.17-v.en.30.

ACTA Nº 227.802. — Montevideo, 12 de enero de 1989. — Con esta fecha Agrupación "Don Bochinche y Compañía" solicitó el registro de la marca DON BOCHINCHE Y COMPAÑIA de la clase Int. 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.800.00 10|pub. 534 En.17-v.en.30.

ACTA 226.392. — Montevideo, octubre 25, 1988. — Gonzalo Fernández Secco, por Del Castillo Transportes Limitada (Uruguay), solicita marca: GALLERY clase Int. 3. — Publíquese diez días. — La Dirección.
23) N$ 2.400,00 10|pub. 32670 Ene.17-v.ene.30.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 22.824. — Montevideo, julio 20 de 1988. — Oscar Bacot Silveira por Ici Américas Inc. (USA) solicita patente de invención para: "Nuevos 2-(imino-substituido)-1,3,4-Dihidroti-a diazoles", reivindicando prioridad solicitudes norteamericanas Nos. 077.477 y 215.182 presentadas el 24|7|87 y 8|7|88, respectivamente. — De acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 11.600.00 10pub. 529 En.17-v.en.30.

ACTA 22.813. — Montevideo, junio 28 de 1988. — Billy Fox, por F. Hoffmann La Roche & Co. Aktiengeselisenaft (Suiza), solicita patente para: "Procedimiento para la preparación de derivados de benzopirano y su empleo", reivindicando prioridad solicitudes británicas actas 8715839 y 8810212 de fechas 6.7.87 y 29.4.88 respectivamente. — De acuerdo con la ley número 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 11.600,00 10|pub. 87299 Ene.17-v.ene.30.

27—Varios

MONTEVIDEO

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Resolución de Directorio de fecha 29 de diciembre 1988. (Acta Nº 320) Inc. G. Art. 23 de la Ley Nº 12.997

"Atento a la necesidad de resolver cuestiones prácticas que plantea la aplicación del gravamen establecido en el apartado G del artículo 23 de la ley 12.997 y modificativas, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios del Uruguay Resuelve:

1º) Agrégase al ordinal 1º de la resolución Nº 2.317|83 de 3 de noviembre de 1983 el siguiente inciso;

No obstante, el interesado podrá pagar el gravamen en ocasión de presentar el plano de señalamiento, calculándoselo sobre el valor del inmueble vigente en ese momento; en cuyo caso la Caja dará carta de pago sin que la eventual variación ulterior del valor imponible dé lugar a reliquidación del gravamen.

2º) En caso de no configurarse el hecho gravado, el interesado que hubiese efectuado pago anticipado del gravamen gestionará ante la Caja la pertinente devolución conforme al Código Tributario.

3º) De los recibos de pago del gravamen se expedirán tres vías: la primera quedará agregada al plano de señalamiento; la segunda se agregará al plano de mensura; y la tercera quedará en poder de quien hizo el pago.

4º) Disposición circunstancial: quienes hubiesen presentado un plano de señalamiento antes de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial" y no hubieran efectuado el pago del gravamen, podrán ampararse a la opción del inciso segundo del ordinal 1º.

Si dicha opción se practicare dentro del término de seis meses contados desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el "Diario Oficial", el cálculo del gravamen se hará sobre el valor real del inmueble a la fecha de presentación del plano de señalamien-

to actualizado con los índices correspondientes a la fecha de pago.

Si dicha opción se practicare vencido dicho término, el cálculo se hará sobre el valor real del inmueble vigente a la fecha del pago.

5º) Solicitar a la Dirección General de Catastro información en los asuntos concretos que motivaran los planteos que iniciaron este asunto".

Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios. — Rosina Vidal de Moreira, Gerente.

27) N$ 5.220,00 1|pub. 565 Ene.17-v.ene.17.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

LYON INVESTMENTS S. A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LYON INVESTMENTS S. A. solicitando la aprobación de sus Estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta de Constitución de:

LYON INVESTMENTS S. A.

En Montevideo, a los 17 días de octubre de 1988, reunidos los firmantes en la calle Ituzaingó 1393 piso 3, aprueban el siguiente estatuto.

Denominación, Domicilio, Duración

Artículo 1o. Constitúyese LYON INVESTMENTS S. A. que se regirá por los presentes estatutos, por la ley 11.073, en especial su artículo 7o., y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de hoy.

Objeto

Artículo 2o. su objeto será: a) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carnes, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, metalurgia, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y|o administrar inversiones en títulos bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, seguros, resaseguros y explotaciones de marcas y bienes incorporales análogos; c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Todas las operaciones detalladas las podrá realizar por cuenta propia y|o de terceros en el exterior en un todo de acuerdo con lo dispuesto con la ley 11.073 y en particular con su artículo séptimo. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley número 11.073, artículo 7o., podrá efectuar toda clase de actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital, Accionistas, Acciones

Artículo 3o. Será de U$S 100.000,00 (cien mil dólares), representados por acciones al portador de U$S 100,00 (cien dólares) cada una, que se podrán emitir en títulos de una o más, que serán firmadas por dos Directores.

Directorio

Artículo 4o. Estará compuesto de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas accionistas o no, elegidos anualmente por la Asamblea, pudiendo ser reelectos.

Art. 5o. Los convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por otro Director o un tercero por carta o telegrama poder, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate.

Art. 6o. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la soicedad. El Directorio por unanimidad de votos podrá: a) Cambiar la forma de representación; b) Distribuir los cargos; c) Proveer total o parcialmente las vacantes; d) Aumentar el número de Directores hasta siete.

Art. 7o. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales reglamentarias vigentes. Podrán otorgar poderes generales y|o especiales indicando en cada caso el alcance de los mismos.

Asambleas

Artículo 8o. Serán Ordinarias y Extraordinarias y serán convocadas por el Directorio Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen el 25 por ciento del capital integrado. El Directorio tiene un plazo de treinta días para convocarla. Se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación. Estando representada la totalidad del capital integrado en la Asamblea, no se necesita publicación, cumpliéndose las normas vigentes.

Art. 9o. La convocatoria deberá expresar: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las Asambleas, aún las extraordinarias convocadas para tratar los temas de la ley 14.548, sesionarán con cualquier quórum, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Las Ordinarias se celebrararán dentro de los seis meses de cerrado cada ejercicio.

Art. 10. El Registro de accionistas se cerrará al iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones corresponde un voto. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex indistintamente.

Síndico

Artículo 11. Es optativo de la Asamblea la designación de Síndico. Si lo hace establecerá sus atribuciones y la duración de su mandato.

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 12. El ejercicio social durará un año, fijando el Directorio la fecha de Cierre, que podrá modificarse cada vez que juzgue conveniente. El Directorio propondrá el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, que serán considerados por la Asamblea.

Disolución y Liquidación

Artículo 13. La sociedad se disolverá cuando lo resuelva una Asamblea de Accionistas convocada al efecto. La Asamblea resolverá sobre la forma de liquidación y designará liquidador o liquidadores.

Generales y Transitorias

Artículo 14. Corresponde a los fundadores en forma indistinta y con las facultades del Directorio, realizar todas las gestiones, actos y contratos, sin limitación alguna, con amplias facultades de administración y disposición, hasta el nombramiento del primer Directorio, el que podrá hacerse por cualquiera de los fundadores indistintamente a partir de hoy y hasta un plazo máximo de 180 días a contar de la aprobación de este estatuto por el Poder Judicial.

Art. 15. Se autoriza a los fundadores así como también a la Sra. Clelia Cardozo, para que conjunta, separada, o alternativamente, obtengan las aprobación de este estatuto, con amplias facultades para modificarlo y procedan a la Inscripción de la sociedad en las oficinas públicas. Los abajo firmantes solicitamos certificación de nuestras firmas por Escribano Público. Sigue firma ilegible y aclaración de firma: Alfredo Folle Algorta, firma que dice Alicia Cancela y aclaración de firma: Ma. del Rosario García Perriello.

Certifico que la autenticidad de las firmas que anteceden, son las que fueron puestas por las personas de mi conocimiento, señores Alfredo Daniel Folle Algorta, Alicia Cancela Villano y María del Rosario García Perriello, quienes son uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias con Esther Muxí Martínez, Rúben Campos y Lorenzo Taborda, domiciliados en esta ciudad, calle Ituzaingó número mil trescientos noventa y tres, tercer piso, escritorio trescientos tres y que firman A. Folle, Alicia Cancela y Ma. del Rosario García respectivamente. Dejo constancia que el dólar se cotizó a nuevos pesos cuatrocientos ocho, por lo que el capital equivale a nuevos pesos cuarenta millones ochocientos mil.

En fe de ello, a solicitud de los firmantes y para su presentación ante oficinas públicas, les leí lo que antecede, estos se ratificaron en mi presencia y expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. — Sigue signo y firma ilegible y sello que dice Telmo Riveiro Escribano. — Sigue sello que dice Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 26 de octubre de 1988 número 8.913, sigue firma ilegible y sello que dice El Director de Div. Secretaría Proc. Pedro Etchemendy; sigue sello de Inspección General de Hacienda División Sociedad Anónima. — Asunto No. 3.055.

— Fecha 27 octubre 1988. — Sello que dice: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas, se acreditó el pago del provento previsto en el Dto. No. 427|88 de 22 de junio de 1988, según boletas Nos. 11247-11785 de 26 de octubre 1988 que se exhibió. — Sello que dice División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 28 de octubre de 1988. En los registros de esta División no existe otra sociedad con igual denominación. — Sigue firma ilegible que dice María Sofía Chalar Administrativo III, División Sociedades Anónimas. — Montevideo 3 de noviembre de 1988, pase a informe de Juan María Rocca, sigue firma ilegible y sello que dice El Subdirector de División Sociedades Anónimas Dr. Eduardo Chavarría. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, noviembre 3 de 1988. — Sr. Subdirector de División. El proyecto de estatutos de LYON INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA constituida al amparo de la ley 11.073 de 24 de junio de 1948 y en especial de su artículo 7o., no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3o. y 4o. de la ley 2.230 de 2 de junio de 1893, corresponde que el Juzgado, al autorizar el funcionamiento de la Sociedad, fije un plazo prudencial para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. — Saluda a Ud. muy atte. El Inspector de Hacienda Juan Ma. Rocca Inspector Ayudante I. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 15 noviembre 1988. De acuerdo con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado de Paz Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno. — Siguen firmas ilegibles y sellos que dicen El Subdirector de División Sociedades Anónimas Dr. Eduardo Chavarría y el Inspector General de Hacienda Cr. Domingo Iribarne Barbieri. — Montevideo 21 de noviembre de 1988. — Recibido siguen dos medias firmas ilegibles. — Montevideo, 22 de noviembre de 1988. — Pase en vista al Sr. Fiscal de lo Civil de Cuarto Turno a fs. 7, sigue media firma ilegible. — Fiscalía Letrada Nacional de lo Civil de Cuarto Turno. — Entrada 23 noviembre 1988. — Salida 24 noviembre 1988. — Vista Nº 7.192. Señor Juez: La Fiscalía se remite a lo expresado por la Inspección General de Hacienda. — Montevideo, noviembre 23|1988. — Sigue firma ilegible y sello que dice Marcelo Brovia Fiscal Letrado Cuarto Turno. — Montevideo, 29|11|988. Recibido siguen dos medias firmas ilegibles. — Montevideo, 30 de noviembre 1988. — Al despacho sigue media firma ilegible.

5.560. — Montevideo, 30 de noviembre de 1988. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve aprobar los estatutos de: LYON INVESTMENTS S. A. fijando un plazo de sesenta días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital y autorizando su funcionamiento, pervia su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Siguen firmas ilegibles que corresponden al Sr. Juez y a Esc. Edith E. Baygorria, Actuaria.

Montevideo, 6 de diciembre de 1988 se notifica en la Oficina la parte Clelia Cardozo y para constancia firma C. Cardozo. — Sigue media firma ilegible. — Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que he tenido a la vista en el expediente caratulado No. 216|bis|88 LYON INVESTMENTS S. A. .

En fe de ello se expide el presente a los 6 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Sigue signo y firma ilegible y sello que dice Esc. Edith E. Baygorria. Actuaria. — Sello que dice Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno. — Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho a las 14.18 horas e inscripto en este Registro con el No. 720 al folio 4549 del Libro No. 2 de 1988. Se pagó Impuesto Ley No. 15.767. — Sigue firma ilegible y sello que dice Fernando Silvestri. Escribano Público.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo el veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Se pide la habilitación de la feria mayor. — Esc. Edith E. Baygorria, Actuaria.

N$ 134.400.00 — 39744 — 1 pub.

TECNICAS HIDROVIALES S. A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Turno, en autos caratulados: "TECNICAS HIDROVIALES S. A. Aprobación de Estatutos" (Ficha 1404-38), se hace saber que ante esta oficina se presentó TECNICAS HIDROVIALES S. A., solicitando aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de TECNICAS HIDROVIALES S. A.

En Montevideo, a los 7 días del mes de abril de 1988, reunidos los firmantes en la calle Juan Carlos Gómez 1348 piso 7º, aprueban el siguiente

Estatuto

Denominación, Domicilio, Duración, Objeto

Artículo 1º Con la denominación de TECNICAS HIDROVIALES S. A., se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las leyes vigentes. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: a) La construcción de inmuebles para su venta de acuerdo a la ley 10.751 de propiedad horizontal. la adquisición, compraventa, construcción y permuta de bienes inmuebles. Su explotación mediante el arrendamiento o venta de acuerdo a la ley de propiedad horizontal, no pudiendo realizar las operaciones comprendidas en el artículo 9º de la ley 13.608, del 8 de setiembre de 1967, modificativas y concordantes; b) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de toda clase de máquinas, artículos eléctricos y sus repuestos, mercaderías y materias primas, comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotécnica, extractiva, minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería, relojería y frutos del país; c) Compraventa y caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; d) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; montar empresas de publicidad, agencias de viajes y transportes en general; e) El asesoramiento y administración de empresas, personas físicas y jurídicas. Prestación y contratación de servicios técnicos en la organización y funcionamiento de operaciones comerciales. En los objetos señalados precedentemente la sociedad podrá actuar por cuenta propia o ajena en carácter de socio o copartícipe.

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la suma de N$ 13:000.000,00 (nuevos pesos trece millones), representados por 130 (ciento treinta) acciones al portador de N$ 100.000,00 (nuevos pesos cien mil) cada una, que podrán emitirse en títulos representativos de una o más acciones.

Art. 4º El Directorio resolverá sobre lo relativo a la emisión de acciones, momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, pudiendo integrarse acciones mediante entrega de bienes. Las acciones llevarán las firmas de dos directores. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y Asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley 14.548.

Dirección y Administración

Artículo 5o. La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de uno a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la Asamblea que elegirá los nuevos Directores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, designando un representante.

Art. 6o. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio por unanimidad podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal

o definitiva de un Director. el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera Asamblea de Accionistas. El Directorio será convocado por su Presidente y sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7o. El Directorio, una vez constituido, designará su Presidente y Secretario: Representan legalmente a la Sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente, salvo que el Directorio esté constituido por un solo miembro, en cuyo caso él mismo representará legalmente a la sociedad a firma única. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente.

Art. 8o. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la Dirección y administración de la Sociedad con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles e inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario. Podrá otorgar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. El Directorio queda facultado para autorizar la distribución de dividendos a cuenta de las utilidades del ejercicio. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9o. Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las Asambleas Generales de accionistas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiere. También podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen como mínimo el 25 o/o del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 30 días siguientes de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las Asambleas Generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con por lo menos cinco días de anticipación. Estando representada la totalidad del capital integrado en la Asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a las disposiciones legales correspondientes. La convocatoria deberá expresar: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las Asambleas, aun las Extraordinarias, convocadas para tratar los temas referidos a la ley de 29 de julio de 1976, se considerarán válidamente constituidas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. Cada una acción tendrá derecho a un voto. El registro de accionistas deberá cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea, pudiendo inscribirse certificados bancarios o de casas financieros nacionales o extranjeras.

Art. 12. La Asamblea designará su Presidente y un accionista que deberá firmar el Acta correspondiente. Cualquier accionista podrá hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 13. Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los seis meses de terminado el ejercicio y tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico —si lo hubiere— y considerar cualquier otro punto incluido en el Orden del Día.

Art. 14. Cualquier Asamblea de Accionistas podrá disponer cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes, la emisión de obligaciones negociables, con o sin garantía, estableciendo las condiciones de dicha emisión.

Síndico

Artículo 15. Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico. En este caso deberá fijar sus cometidos, atribuciones, responsabilidades y remuneraciones.

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 16. El ejercicio social durará un año. El primer Directorio fijará la fecha de cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuanto a la Dirección General Impositiva.

Art. 17. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y un Proyecto de Distribución de Utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

Disolución y Liquidación

Artículo 18. La Sociedad se disolverá: a) Por expiración del término si la Asamblea de Accionistas no resuelve prorrogarlo o si dicha prórroga no es aceptada por las autoridades competentes; b) En los casos previstos en las leyes; c) Cuando lo resuelva una Asamblea de Accionistas convocada al efecto. La Asamblea resolverá sobre la forma de liquidación y designará al liquidador o liquidadores.

Disposiciones Transitorias

Artículo 19. Corresponde a los fundadores, por mayoría de votos, la designación del primer Directorio. En tanto no lo hagan, ellos representarán a la sociedad a firma única con totales facultades para designar apoderados y con las facultades que estos Estatutos confieren al Directorio, realizando todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitación alguna con amplias facultades de administración y disposición.

Art. 20. Autorízase a los fundadores y a los Sres. Rubén D. Broncini y Raúl Larramendy para que en forma conjunta, separada o alternativamente tramiten ante el Poder Judicial la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autorizó asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públcias para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. Solicitan del Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Aníbal Rogelio Garmendia. — Carlos Rincón Artecona. — Alberto Acle.

Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento Aníbal Rogelio Garmendia, casado en primeras nupcias con Néiida Rocca Gervaso, titular de la cédula de identidad No. 1:766.862 y domiciliado en la calle Canelones No. 2286 apto. 1. Carlos Rincón Artecona, casado en primeras nupcias con Diana Aroma Rodríguez Aramendi, titular de la cédula de identidad No. 948.673-2 y domiciliado en Luis de la Torre 625 apto. 402 y Alberto Acle Riva Zucchelli, casado en primeras nupcias con Inés María Lavista, titular de la cédula de identidad No. 1:282.986-3 y domiciliado en Marcelino Sosa No. 2371, todos orientales, mayores de edad y sus domicilios en esta ciudad, quienes otorgaron y firmaron el acta de constitución de sociedad anónima que antecede, previa lectura que les di de la misma.

En fe de ello: a solicitud de los mencionados otorgantes, y a los efectos legales corespondientes, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día siete de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — Hay un signo notarial. — María Nilda Ache. — Un sello que dice: María Nilda Ache. Escribano.

División Sociedades Anónimas. —

Montevideo, 23 de noviembre de 1988.

— Sr. Subdirector de División. — El proyecto de estatutos de TECNICAS HIDROVIALES SOCIEDAD ANONIMA, no contiene cláusulas contrarias a las nor-

mas legales y reglamentarias vigentes. Como resulta del certificado adjunto a fs. 6 expedido por esta Oficina, surge que se ha cumplido con los requisitos de suscripción e integración de capital previstos por el Art. 207 de la Ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964 con la redacción dada por el Art. 3o. de la Ley 15.791 de fecha 13 de diciembre de 1985. — Saluda a Ud. atte. — El Inspector de Hacienda. — Ma. Selene Genta. — Un sello que dice: Esc. María Selene Genta, Asesor y Escribana.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, De acuerdo con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado de origen. El Subdirector de División Soc. Anónimas. — E. Chavarría. — Dr. Eduardo Chavarría.

Vo. Bo.: El Inspector General de Hacienda. — D. Iribarne — Cr. Domingo Iribarne Barbieri.

Fiscalía Nacional de lo Civil de Primer Turno. — Entrada: 5 de diciembre de 1988. — Salida 6 de diciembre de 1988 — No. 8057. — Señor Juez: Puede Ud. aprobar los estatutos en vista. — Montevideo, diciembre 5 de 1988. — E. Piaggio Soto. — Un sello que dice: Eduardo Piaggio Soto, Fiscal de lo Civil.

8260. — Montevideo, 6 de diciembre de 1988. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el M. Público; Apruébense los estatutos de TECNICAS HIDROVIALES S. A. Autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas expídase testimonio, publíquese y comuníquese, háganse los desgloses del caso y archívese. H. F. N$ 10.000,00. — (Firmado: Ana María Maggi Juez. — Mila Burgueño. Actuaria).

— Montevideo, 12 de diciembre de 1988. — Se notifica en la oficina al Sr. Rubén D. Broncini del decreto 8260. — Y firma. — Rubén Broncini. — Burgueño.

Concuerda: Bien y fielmente con el original de su mismo tenor que obra agregado de fs. 9, 9v. y 10 del expediente caratulados TECNICAS HIDROVIALES S. A. aprobación de Estatutos. (Ficha 1404|88) radicados en este Juzgado.

En fe de ello y de mandato judicial expido el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Hay un signo notarial. — (firmado): Mila Burgueño. — Hay un sello que dice: Mila Burgueño. Actuaria.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy quince de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho a las 8.48 horas e inscripto en este Registro con el No. 765 al Fo. 4515 vto. del Lo. No. 3 de Estatutos. — Se pagó impuesto ley 15.767. — Recibo No. .... de fecha .... (firmado): F. Silvestri. — Hay un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, diciembre 27 de 1980. — Se habilita a la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Mila Burgueño, Actuaria.

N$ 129.600.00 — 39738 — 1 pub.

INVERSORA COLTEX SOCIEDAD ANONIMA

EDICTO. Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 13er. Turno, Dra. Irene Bruno de Córdoba, se hace saber que Inversora Coltex S.A., Ficha V-134/87, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7°, se constituye "Inversora Coltex Sociedad Anónima". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N° 11.073, Art. 7°, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 200.000 (doscientos mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.

Artículo 4. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Artículo 6. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 7. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balace, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Artículo 8. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesario la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N° 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. Montevideo, marzo 25 de 1987. ESTHER REITZES, I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE.

CERTIFICO QUE: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo comprador de dólar, hoy, es de N$ 199,00 por dólar.

EN FE DE ELLO y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 25 de marzo de 1987. Ana María Labanca. Escribana.

2357. Montevideo, junio 3 de 1988. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público,

SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de INVERSORA COLTEX S.A. constituida al amparo del art. 7 de la Ley 11.073, autorizándose su funcionamiento yfijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese. Al petitorio 2 de fs. 4: Como pide. Irene Bruno de Córdoba. Alondra G. Boada. La resolución fue notificada con fecha 07.6.88.

RGTRO. PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 30.9.88 con el N° 453 al F° 2644 del L° N° 3 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, octubre 25 de 1988. Esc. Alondra G. Boada.

N$ 42.600 — 32.567 — 1 pub.

BEGUMBER SOCIEDAD ANONIMA

EDICTO. Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 13er. Turno, Dra. Carmen Arredondo, se hace saber que BEGUMBER S.A., Ficha V-217/87, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7°, se constituye "Begumber Sociedad Anónima". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N° 11.073, Art. 7°, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 200.000 (doscientos mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.

Artículo 4. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Artículo 6. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 7. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balace, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Artículo 8. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesario la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N° 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. Montevideo, agosto 5 de 1987. ESTHER REITZES, I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE.

CERTIFICO QUE: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo comprador de dólar, hoy, es de N$ 230,50 por dólar.

EN FE DE ELLO y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 5 de agosto de 1987. Ana María Labanca. Escribana. 518. Montevideo, 2.3.88. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público,

SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de BEGUMBER S.A., constituida al amparo del art. 7 de la Ley 11.073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la Ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y oportunamente archívese. Al petitorio 2 de fs. 4: Como pide. Carmen Arredondo. Alondra G. Boada. La resolución fue notificada con fecha 04.3.88.

RGTRO. PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 16.6.88 con el N° 251 al F° 1492 del L° N° 2 de Estatutos. Hay un signo notarial. Marta Soler de Darracq. Sigue un sello que dice: Esc. Marta Soler de Darracq. Director. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, octubre 21 de 1988. Esc. Alondra G. Boada.

N$ 42.600 — 32.566 — 1 pub.

MEGAR TRADING COMPANY SOCIEDAD ANONIMA

EDICTO. Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 18° Turno, Dra. Blanca Juncal de Vagnoni, se hace saber que MEGAR TRADING COMPANY S.A., Estatutos, Ficha 100/87, que radica en el Jdo. de Paz Dptal. de 18° Turno, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7°, se constituye "Megar Trading Company Sociedad Anónima". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N° 11.073, Art. 7°, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 200.000 (doscientos mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.

Artículo 4. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Artículo 6. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 7. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balace, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Artículo 8. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesario la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N° 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. Montevideo, mayo 4 de 1987. ESTHER REITZES, I. LUBLINERMAN, H. VIGNOLI LAFFITTE.

CERTIFICO QUE: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo comprador de dólar, hoy, es de N$ 209,50 por dólar.

EN FE DE ELLO y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 4 de mayo de 1987. Ana María Labanca. Escribana. 1982. Montevideo, 1°/6/988. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público

SE RESUELVE: Aprobar los estatutos de MEGAR TRADING COMPANY S.A. fijando un plazo de 60 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital y autorizando su funcionamiento, previas su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Al petitorio 2do. de fs. 4: Como pide. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Blanca Juncal de Vagnoli. Juez de Paz Dptal. Edith Baygorria. Actuaria. La resolución fue notificada con fecha 06.06.88.

RGTRO. PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 24.06.88 con el N° 219 al F° 1368 del L° N° 3 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, octubre 24 de 1988. Esc. Edith E. Baygorria.

N$ 43.800 — 32.227 — 1 pub.

KOLS SOCIEDAD ANONIMA

EDICTO. Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 18° Turno, Dra. Blanca Juncal de Vagnoni, se hace saber que KOLS S.A., Estatutos, Ficha 104/87, que radica en el Jdo. de Paz Dptal. de 18° Turno, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7°, se constituye "Kols Sociedad Anónima". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vesti-

menta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N° 11.073, Art. 7°, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 200.000 (doscientos mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.

Artículo 4. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Artículo 6. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 7. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balace, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Artículo 8. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesario la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N° 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. Montevideo, mayo 4 de 1987. ESTHER REITZES, I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE.

CERTIFICO QUE: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre si en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo comprador de dólar, hoy, es de N$ 209,50 por dólar.

EN FE DE ELLO y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 4 de mayo de 1987. Ana María Labanca. Escribana. 1983. Montevideo, 1°/6/988. Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público.

SE RESUELVE: Aprobar los estatutos de KOLS SOCIEDAD ANONIMA, fijando un plazo de 60 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital y autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Al petitorio 2 de fs. 4: Como pide. Blanca Juncal de Vagnoni. Juez de Paz Dptal. Edith Baygorria. Actuaria. La resolución fue notificada con fecha 06.06.88.

RGTRO. PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 24.06.88 con el N° 216 al F° 1345 del L° N° 3 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones: Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, octubre 24 de 1988. Esc. Edith E. Baygorria.

N$ 43.800 — 32.228 — 1 pub.

LOBIEN INVESTMENT S.A.

EDICTO. Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 8° Turno, Dra. Isabel Vaccaro Martorel, se hace saber que LOBIEN INVESTMENT S.A., Ficha V-234/87, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7°, se constituye "Lobien Investment Sociedad Anónima". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N° 11.073, Art. 7°, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 200.000 (doscientos mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.

Artículo 4. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Artículo 6. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 7. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balace, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Artículo 8. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesario la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. Montevideo, julio 2 de 1987. ESTHER REITZES, I. LUBLINERMAN, H. VIGNOLI LAFFITTE.

CERTIFICO QUE: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo comprador de dólar, hoy, es de N$ 221,75 por dólar.

EN FE DE ELLO y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 2 de julio de 1987. Ana María Labanca. Escribana. 6397. Montevideo, diciembre 3/987. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público.

SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de LOBIEN INVESTMENT S.A. constituida al amparo del art. 7 de la Ley 11.073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 180 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la Ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese. Isabel Vaccaro Martorel. Silvia Bértoli Cavagnaro. La resolución fue notificada con fecha 10.12.87.

RGTRO. PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 17.6.88 con el Nº 192 al Fº 1273 del Lº Nº 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri. Escribano Público. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 25 de octubre de 1988. Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro.

N$ 42.000 — 32.232 — 1 pub.

COMPAÑIA ORLEX S.A.

EDICTO. Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 8º Turno, Dra. Isabel Vaccaro Martorel, se hace saber que COMPAÑIA ORLEX S.A., Ficha V-232/87, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7, se constituye "Compañía Orlex Sociedad Anónima". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 200.000 (doscientos mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.

Artículo 4. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Artículo 6. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 7. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balace, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Artículo 8. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes: ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesario la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N° 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. Montevideo, julio 2 de 1987. ESTHER REITZES, I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE.

CERTIFICO QUE: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo comprador de dólar, hoy, es de N$ 221,75 por dólar.

EN FE DE ELLO y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 2 de julio de 1987. Ana María Labanca. Escribana. 6449. Montevideo, 4 de dic. 1987. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público,

SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de COMPAÑIA ORLEX S.A. constituida al amparo del art. 7 de la Ley 11.073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 180 días de conformidad con lo dispuesto por los art. 3 y 4 de la Ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese. Isabel Vaccaro Martorel. Silvia Bértoli Cavagnaro. La resolución fue notificada con fecha 10.12.87.

RGTRO. PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripta el 20.6.88 con el N° 209 d al F° 1376 del L° N° 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Marta Soler de Darracq. Escribana. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 25 de octubre de 1988. Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro.

N$ 42.000 — 32.239 — 1 pub.

INVERSORA RALTOX S.A.

EDICTO. Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 8° Turno, Dra. Isabel Vaccaro Martorel, se hace saber que INVERSORA RALTOX S.A., Ficha V-230/87, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7°, se constituye "Inversora Raltox Sociedad Anónima". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N° 11.073, Art. 7°, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 200.000 (doscientos mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.

Artículo 4. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Artículo 6. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 7. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balace, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Artículo 8. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesario la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N° 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del

mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. Montevideo, julio 2 de 1987. ESTHER REITZES, I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE.

CERTIFICO QUE: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo comprador de dólar, hoy, es de N$ 221,75 por dólar.

EN FE DE ELLO y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 2 de julio de 1987. Ana María Labanca. Escribana. 6396. Montevideo, diciembre 3/987. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público,

SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de INVERSORA RALTOX S.A. constituida al amparo del art. 7 de la Ley 11.073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 180 días de conformidad con lo dispuesto por los art. 3 y 4 de la Ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese. Isabel Vaccaro Martorel. Silvia Bértoli Cavagnaro. La resolución fue notificada con fecha 10.12.87.

RGTRO. PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 17.6.88 con el Nº 195 al Fº 1291 del Lº Nº 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice Fernando Silvestri. Escribano Público. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 25 de octubre de 1988. Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro.

N$ 42.000 — 32.240 — 1 pub.

ERLIAN INTERNATIONAL S.A.

EDICTO. Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 8º Turno, Dra. Isabel Vaccaro Martorel, se hace saber que ERLIAN INTERNATIONAL S.A., Ficha V-231/87, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7º, se constituye "Erlian International Sociedad Anónima". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 200.000 (doscientos mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.

Artículo 4. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Artículo 6. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 7. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balace, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Artículo 8. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesario la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. Montevideo, julio 2 de 1987. ESTHER REITZES, I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE.

CERTIFICO QUE: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo comprador de dólar, hoy, es de N$ 221,75 por dólar.

EN FE DE ELLO y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 2 de julio de 1987. Ana María Labanca. Escribana. 6450. Montevideo, 4 de dic. 1987. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público,

SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de ERLIAN INTERNATIONAL S.A., constituida al amparo del art. 7 de la Ley 11.073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 180 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la Ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese. Isabel Vaccaro Martorel. Silvia Bértoli Cavagnaro. La resolución fue notificada con fecha 10.12.87.

RGTRO. PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 21.6.88 con el N° 218 al F° 1427 del L° N° 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri. Escribano Público. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 25 de octubre de 1988. Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro.

N$ 42.000 — 32.241 — 1 pub.

MUALIN S.A.

EDICTO. Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 8° Turno, Dra. Isabel Vaccaro Martorel, se hace saber que MUALIN S.A., Ficha V-233/87, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7°, se constituye "Mualin Sociedad Anónima". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N° 11.073, Art. 7°, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 200.000 (doscientos mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.

Artículo 4. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Artículo 6. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 7. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balace, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Artículo 8. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesario la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N° 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. Montevideo, julio 2 de 1987. ESTHER REITZES, I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE.

CERTIFICO QUE: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484. Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo comprador de dólar, hoy, es de N$ 221,75 por dólar.

EN FE DE ELLO y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 2 de julio de 1987. Ana María Labanca. Escribana. 6847. Montevideo, dic. 22/987. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público,

SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de MUALIN SOCIEDAD ANOMIA, constituida al amparo del art. 7 de la Ley 11.073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 180 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la Ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese. Isabel Vaccaro Martorel. Silvia Bértoli Cavagnaro. La resolución fue notificada con fecha 28.12.87.

RGTRO. PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 20.6.88 con el N° 214 al F° 1406 del L° N° 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice Marta Soler de Darraq. Escribana. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 25 de octubre de 1988. Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro.

N$ 42.000 — 32.243 — 1 pub.

INVERSORA TRELY SOCIEDAD ANONIMA

EDICTO. Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 8° Turno, Dra. Isabel Vaccaro Martorel, se hace saber que INVERSORA TRELY S.A., Ficha V-341/87, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7°, se constituye "Inversora Trely Sociedad Anónima". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales

e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N° 11.073, Art. 7°, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 200.000 (doscientos mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.

Artículo 4. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Artículo 6. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 7. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balace, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Artículo 8. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesario la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N° 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. Montevideo, julio 7 de 1987. ESTHER REITZES, I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE.

CERTIFICO QUE: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo comprador de dólar, hoy, es de N$ 223,50 por dólar.

EN FE DE ELLO y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 7 de julio de 1987. Ana María Labanca. Escribana. 952. Montevideo, 8 de marzo/988. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público,

SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de INVERSORA TRELY S.A., constituida al amparo del art. 7 de la Ley 11.073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 180 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese. Al petitorio 2 de fs. 4: Como pide: Isabel Vaccaro Martorel. Silvia Bértoli Cavagnaro. La resolución fue notificada con fecha 11.03.88.

RGTRO. PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 21.06.88 con el N° 223 al F° 1457 del L° N° 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri. Escribano público. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, octubre 25 de 1988. Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro.

N$ 42.000 — 32.244 — 1 pub.

COMPAÑIA DINTRA SOCIEDAD ANONIMA

EDICTO. Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 8° Turno, Dra. Isabel Vaccaro Martorel, se hace saber que COMPAÑIA DINTRA S.A., Ficha V-340/87, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7°, se constituye "Compañía Dintra Sociedad Anónima". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N° 11.073, Art. 7°, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 200.000 (doscientos mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.

Artículo 4. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Artículo 6. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 7. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balace, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Artículo 8. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesario la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N° 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. Montevideo, julio 7 de 1987. ESTHER REITZES, I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE.

CERTIFICO QUE: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo comprador de dólar, hoy, es de N$ 223,50 por dólar.

EN FE DE ELLO y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 7 de julio de 1987. Ana María Labanca. Escribana. 953. Montevideo, 8 de marzo/988. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público,

SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de COMPAÑIA DINTRA S.A., constituida al amparo del art. 7 de la Ley 11.073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 180 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese. Al petitorio 2 de fs. 4: Como pide: Isabel Vaccaro Martorel. Silvia Bértoli Cavagnaro. La resolución fue notificada con fecha 11.03.88.

RGTRO. PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 21.06.88 con el N° 220 al F° 1439 del L° N° 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri. Escribano público. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, octubre 25 de 1988. Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro.

N$ 42.000 — 32.246 — 1 pub.

KASLUR SOCIEDAD ANONIMA

EDICTO. Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 7° Turno, Dra. [illegible]rta Scapusio de Lépore, se hace saber que KASLUR S.A., Ficha V-172/87, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7°, se constituye "Kaslur Sociedad Anónima". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N° 11.073, Art. 7°, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 200.000 (doscientos mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.

Artículo 4. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Artículo 6. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 7. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balace, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Artículo 8. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesario la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N° 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. Montevideo, junio 30 de 1987. ESTHER REITZES. I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE.

CERTIFICO QUE: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y E[illegible] Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y [illegible] respectivamente, todos mayores de edad [illegible]dos en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi c[illegible]miento, quienes así lo otorgaron y firmaro[illegible]. El tipo comprador de dólar, hoy, es de N$ 221.[illegible] por dólar.

EN FE DE ELLO y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 30 de junio de 1987. Ana María Labanca. Escribana. N° 3773. Montevideo [illegible] de julio de 1988. VISTOS: Con la Insp. Gral. de Hacienda y el M. Público,

SE RESUELVE: Apruébanse los estatutos de KASLUR S.A. [illegible] un plazo de 180 días para la suscripción e [illegible]gración de los porcentajes mínimos leg[illegible] [illegible] capital, bajo apercibimiento de lo estableci[illegible] arts. 3 y 4 de la ley 2.230 de 2 de junio [illegible]93. Expídase testimonio, inscríbase, publíq[illegible] comuníquese. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. Dra. María Scapusio de Lépore. Juez de Paz. Esc. Alba Echeverry. Actuaria. La resolución fue notificada con fecha 28.07.88.

RGTRO. PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 07.10.88 con el N° 461 al F° 2921 del L° N° 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, octubre 25 de 1988. Esc. Alba Echeverry. Actuaria.

N$ 42.000 — 32.247 — 1 pub.

TABOR INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA

EDICTO. Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 10° Turno, Dr. Panos Tashdjian, se hace saber que TABOR INTERNATIONAL S.A., Ficha A-523/87, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7°, se constituye "Tabor International Sociedad Anónima". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N° 11.073, Art. 7°, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 100.000 (cien mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.

Artículo 4. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Artículo 6. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 7. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balace, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Artículo 8. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesario la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N° 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. Montevideo, marzo 6 de 1987. ESTHER REITZES, I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE.

CERTIFICO QUE: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo comprador de dólar, hoy, es de N$ 195,40 por dólar.

EN FE DE ELLO y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 6 de marzo de 1987. Ana María Labanca. Escribana.

6342. Montevideo, 26 noviembre de 1987. Vistos: Según resulta de autos, con la Insp. Gral. de Hacienda y el Ministerio Público y atento a lo dispuesto por el Art. 7 y concordantes de la Ley N° 11.073: 1. Autorízase el funcionamiento del régimen de holging de la sociedad TABOR INTERNATIONAL S.A., y se dispone la inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones correspondientes. 2. Otórgase el plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos de capital. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público de Comercio, expídanse edictos; justificadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección Gral. de Hacienda, practíquese los desgloses y archívese. Al petitorio 2 de fs. 4: Como pide. Panos Tashdjian. Mila Burgueño. La resolución fue notificada con fecha 30.11.87.

RGTRO. PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 06.10.88 con el N° 445 al F° 2821 del L°N°2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, octubre 24 de 1988. Esc. Mila Burgueño.

N$ 43.200 — 32.255 — 1 pub.

DUKEN CORP. S.A.

Soriano 887 P. 4° Esc. 10

EDICTO. Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Primer Turno se hace saber que "DUKEN CORP. SOCIEDAD ANONIMA", ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1°. Regida por la Ley 11.073 en especial su artículo 7°, se constituye "DUKEN CORP. SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Art. 2°. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7°, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Art. 3°. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100,00 cada una, será de U$S 100.000 (cien mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

Directorio

Art. 4°. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5°. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6°. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Art. 7°. La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8°. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales.

Art. 9°. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley 14.548 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10°. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Art. 11°. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al Sr. Daniel Pérez y/o a la Srta. Marisa González. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, 24 de julio de 1987. MIGUEL ROZEMBLUM.— M. ROZEMBLUM.— DANIEL A. PEREZ.

CERTIFICO QUE: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Marcelo Rozemblum y Daniel Pérez, que firman "Miguel Rozemblum", "M. Rozemblum" y "Daniel A. Pérez", uruguayos, mayores de edad, casado en únicas nupcias con Eva Cukierman y solteros respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4° Esc. 10, de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República hoy es N$ 230 por dólar. III) Previa lectura del documento que antecede, se ratifican y firman en el lugar y fecha indicados.

EN FE DE ELLO, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y siete. ESTHER ROZANER PERELMAN, ESCRIBANA.

2092, Montevideo, 9 de mayo de 1988. VISTOS: Con la Insp. Gral. de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de DUKEN CORP. SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 3 y 4 de la Ley 2230 del 2 de Junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Al petitorio 2 de fs. 3: Como pide. DR. ALBERTO PEREZ DELGADO. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL. OLGA CONDENANZA HAEDO. ACTUARIO. La resolución fue notificada a la parte interesada el 11.5.88.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Inscripta el 15.6.88 con el N° 225 al F° 1355 del L°N° 1 de Estatutos. FERNANDO SILVESTRI. ESCRIBANO PUBLICO. Se habilita la Feria Judicial próxima a los efectos de estas publicaciones. Montevideo, 26 de julio de 1988. Olga Condenanza Haedo. Actuaria.

N$ 28.800 — 32434 — 1 pub.

LACANAST S.S.

Soriano 887 P. 4° Esc. 10

EDICTO. Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Primer Turno se hace saber que "LACANAST SOCIEDAD ANONIMA", ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1°. Regida por la Ley 11.073, en especial su artículo 7°, se constituye "LACANAST SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Art. 2°. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7°, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Art. 3°. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100,00 cada una, será de U$S 100.000 (cien mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

Directorio

Art. 4°. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5°. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6°. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Art. 7°. La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8°. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales.

Art. 9°. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley 14.548 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10°. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Art. 11°. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al Sr. Daniel Pérez y/o a la Srta. Marisa González. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, 24 de julio de 1987. MIGUEL ROZEMBLUM.— M. ROZEMBLUM.— DANIEL A. PEREZ.

CERTIFICO QUE: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Marcelo Rozemblum y Daniel Pérez, que firman "Miguel Rozemblum", "M. Rozemblum" y "Daniel A. Pérez", uruguayos, mayores de edad, casado en únicas nupcias con Eva Cukierman y solteros respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4° Esc. 10, de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República hoy es N$ 230 por dólar. III) Previa lectura del documento que antecede, se ratifican y firman en el lugar y fecha indicados.

EN FE DE ELLO, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y siete. ESTHER ROZANER PERELMAN, ESCRIBANA.

2100. Montevideo, 9 de mayo de 1988. VISTOS: Con la Insp. Gral. de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de LACANAST SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 3 y 4 de la Ley 2230 del 2 de Junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Al petitorio 2 de fs. 3: Como pide. DR. ALBERTO PEREZ DELGADO, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL. OLGA CONDENANZA HAEDO. ACTUARIO. La resolución fue notificada a la parte interesada el 11.5.88.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Inscripta el 15.6.88 con el N° 226 al F° 1359 del L°N° 1 de Estatutos. FERNANDO SILVESTRI. ESCRIBANO PUBLICO. Se habilita la Feria Judicial próxima a los efectos de estas publicaciones. Montevideo, 26 de julio de 1988. Olga Condenanza Haedo. Actuaria.

N$ 28.800 — 32435 — 1 pub.

BAKAL TRADING S.A.

Soriano 887 P. 4° Esc. 10

EDICTO. Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Primer Turno se hace saber que "BAKAL TRADING SOCIEDAD ANONIMA", ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1°. Regida por la Ley 11.073, en especial su artículo 7°, se constituye "BAKAL TRADING SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Art. 2°. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7°, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Art. 3°. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100,00 cada una, será de U$S 100.000 (cien mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

Directorio

Art. 4°. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5°. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6°. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Art. 7°. La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8°. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales.

Art. 9°. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley 14.548 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10°. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Art. 11°. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al Sr. Daniel Pérez y/o a la Srta. Marisa González. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, 24 de julio de 1987. MIGUEL ROZEMBLUM.— M. ROZEMBLUM.— DANIEL A. PEREZ.

CERTIFICO QUE: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Marcelo Rozemblum y Daniel Pérez, que firman "Miguel Rozemblum", "M. Rozemblum" y "Daniel A. Pérez", uruguayos, mayores de edad, casado en únicas nupcias con Eva Cukierman y solteros respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4° Esc. 10, de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República hoy es N$ 230 por dólar. III) Previa lectura del documento que antecede, se ratifican y firman en el lugar y fecha indicados.

EN FE DE ELLO, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y siete. ESTHER ROZANER PERELMAN, ESCRIBANA.

2105. Montevideo, 9 de mayo de 1988. VISTOS: Con la Insp. Gral. de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de BAKAL TRADING SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 3 y 4 de la Ley 2230 del 2 de Junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Al petitorio 2 de fs. 3: Como pide. DR. ALBERTO PEREZ DELGADO. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL. OLGA CONDENANZA HAEDO. ACTUARIO. La resolución fue notificada a la parte interesada el 11.5.88.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Inscripta el 16.6.88 con el N° 241 al F° 1448 del L°N° 1 de Estatutos. ESC. MARTA SOLER de DARRACQ. DIRECTOR. Se habilita la Feria Judicial próxima a los efectos de estas publicaciones. Montevideo, 26 de julio de 1988. Olga Condenanza Haedo. Actuaria.

N$ 28.800 — 32436 — 1 pub.

DEL PRADO S.A.

Soriano 887 P. 4° Esc. 10

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Primer Turno, se hace saber que "DEL PRADO SOCIEDAD ANONIMA" ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente Estatuto:

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1°: Regida por la Ley 11.073, en especial su artículo 7° se constituye "DEL PRADO SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2°. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operan en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7°, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3°. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 100.000 (cien mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

Directorio

Artículo 4°. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Artículo 5°. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer las vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 6°. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7°. La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 8°. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales.

Artículo 9°. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes, cinco acciones darán derecho a un voto. Para la refor-

ma del estatuto y demás casos de la Ley 14.548 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 10°. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11°. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al Sr. Daniel Pérez y/o a la Srta. Marisa González. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. Montevideo 24 de julio de 1987. MIGUEL ROZEMBLUM - M. ROZEMBLUM - DANIEL A. PEREZ.

CERTIFICO QUE: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Marcelo Rozemblum y Daniel Pérez, que firman "Miguel Rozemblum", "M. Rozemblum" y "Daniel A. Pérez", uruguayos, mayores de edad, casado en únicas nupcias con Eva Cukierman y solteros respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4° Esc. 10, de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República hoy es N$ 230 por dólar. III) Previa lectura del documento que antecede, se ratifican y firman en el lugar y fecha indicados. EN FE DE ELLO, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y siete. ESTHER ROZANER PERELMAN, ESCRIBANA.

2093. Montevideo, 9 de mayo de 1988. VISTOS: Con la Insp. Gral. de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de DEL PRADO SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 3 y 4 de la Ley 2230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Al petitorio 2 de fs. 3: Como pide. DR. ALBERTO PEREZ DELGADO. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL. OLGA CONDENANZA HAEDO. ACTUARIO. La resolución fue notificada a la parte interesada el 11.5.88.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Inscripta el 16.6.88 con el N° 244 al F° 1460 del L° N° 1 de Estatutos. ESC. MARTA SOLER DE DARRACQ. DIRECTOR. Se habilita la Feria Judicial próxima a los efectos de estas publicaciones. Montevideo, 26 de julio de 1988. Olga Condenanza Haedo.

N$ 28.800 - 32.437 - 1 pub.

DELYSUNE S.A.

Soriano 887 P. 4° Esc. 10

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Primer Turno, se hace saber qué "DELYSUNE SOCIEDAD ANONIMA" ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente Estatuto:

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1°. Regida por la Ley 11.073, en especial su artículo 7° se constituye "DELYSUNE SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2°. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operan en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7°, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3°. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 100.000 (cien mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

Directorio

Artículo 4°. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Artículo 5°. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer las vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 6°. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7°. La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 8°. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales.

Artículo 9°. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes, cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley 14.548 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 10°. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11°. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al Sr. Daniel Pérez y/o a la Srta. Marisa González. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. Montevideo 24 de julio de 1987. MIGUEL ROZEMBLUM - M. ROZEMBLUM - DANIEL A. PEREZ.

CERTIFICO QUE: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Marcelo Rozemblum y Daniel Pérez, que firman "Miguel Rozemblum", "M. Rozemblum" y "Daniel A. Pérez", uruguayos, mayores de edad, casado en únicas nupcias con Eva Cukierman y solteros respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4° Esc. 10, de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República hoy es N$ 230 por dólar. III) Previa lectura del documento que antecede, se ratifican y firman en el lugar y fecha indicados. EN FE DE ELLO, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y siete. ESTHER ROZANER PERELMAN, ESCRIBANA.

2068. Montevideo, 9 de mayo de 1988. VISTOS: Con la Insp. Gral. de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de DELYSUNE SOCIEDAD ANOMINA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 3 y 4 de la Ley 2230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Al petitorio 2 de fs. 3: Como pide. DR. ALBERTO PEREZ DELGADO. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL. OLGA CONDENANZA HAEDO. ACTUARIO. La resolución fue notificada a la parte interesada el 11.5.88.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Inscripta el 16.6.88 con el N° 245 al F° 1464 del L° N° 1 de Estatutos. ESC. MARTA SOLER DE DARRACQ. DIRECTOR. Se habilita la Feria Judicial próxima a los efectos de estas publicaciones. Montevideo, 26 de julio de 1988. Olga Condenanza Haedo.

N$ 28.800 - 32.438 - 1 pub.

FORT LUBIN S.A.

Soriano 887 P. 4° Esc. 10

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Primer Turno, se hace saber que "FORT LUBIN SOCIEDAD ANONIMA" ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente Estatuto:

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1°: Regida por la Ley 11.073, en especial su artículo 7° se constituye "FORT LUBIN SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2°. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operan en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones. reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7°, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3°. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 100.000 (cien mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

Directorio

Artículo 4°. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Artículo 5°. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer las vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 6°. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7°. La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 8°. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales.

Artículo 9°. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes, cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley 14.548 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 10°. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11°. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al Sr. Daniel Pérez y/o a la Srta. Marisa González. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. Montevideo 24 de julio de 1987. MIGUEL ROZEMBLUM - M. ROZEMBLUM - DANIEL A. PEREZ.

CERTIFICO QUE: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Marcelo Rozemblum y Daniel Pérez, que firman "Miguel Rozemblum", "M. Rozemblum" y "Daniel A. Pérez", uruguayos, mayores de edad, casado en únicas nupcias con Eva Cukierman y solteros respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4° Esc. 10, de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República hoy es N$ 230 por dólar. III) Previa lectura del documento que antecede, se ratifican y firman en el lugar y fecha indicados. EN FE DE ELLO, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y siete. ESTHER ROZANER PERELMAN, ESCRIBANA.

2098. Montevideo, 9 de mayo de 1988. VISTOS: Con la Insp. Gral. de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatudos de FORT LUMIN SOCIEDAD ANOMINA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 3 y 4 de la Ley 2230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Al petitorio 2 de fs. 3: Como pide. DR. ALBERTO PEREZ DELGADO. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL. OLGA CONDENANZA HAEDO. ACTUARIO. La resolución fue notificada a la parte interesada el 11.5.88.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Inscripta el 16.6.88 con el N° 247 al F° 1472 del L° N° 1 de Estatutos. ESC. MARTA SOLER DE DARRACQ. DIRECTOR. Se habilita la Feria Judicial próxima a los efectos de estas publicaciones. Montevideo, 26 de julio de 1988. Olga Condenanza Haedo.

N$ 28.800 - 32.439 - 1 pub.

BERTYLEN S.A.

Soriano 887 P. 4° Esc. 10

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Departamental de la Capital de Décimo Primer Turno, se hace saber que "BERTYLEN SOCIEDAD ANONIMA", ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1°. Regida por la Ley 11.073, en especial su artículo 7°, se constituye "BERTYLEN SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Art. 2°. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7°, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Art. 3°. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 100.000 (cien mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

Directorio

Art. 4°. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La

asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5°. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6°. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Art. 7°. La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8°. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes, ese día se abrirá [illegible] registro de accionistas, que se cerrará al inicia[illegible] el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales.

Art. 9°. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto, y demás casos de la Ley 14.548 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10°. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Art. 11°. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al Sr. Daniel Pérez y/o a la Srta. Marisa González. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, 24 de julio de 1987. MIGUEL ROZEMBLUM. M. ROZEMBLUM. DANIEL A. PEREZ.

CERTIFICO QUE: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Marcelo Rozemblum y Daniel Pérez, que firman "Miguel Rozemblum", "M. Rozemblum" y "Daniel A. Pérez", uruguayos, mayores de edad, casado en únicas nupcias con Eva Cukierman y solteros respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4° Esc. 10, de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República hoy es N$ 230 por dólar. III) Previa lectura del documento que antecede, se ratifican y firman en el lugar y fecha indicados.

EN FE DE ELLO, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y siete. ESTHER ROZANER PERELMAN, ESCRIBANA.

2095. Montevideo, 9 de mayo de 1988. VISTOS: Con la Insp. Gral. de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de BERTYLEN SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 3 y 4 de la Ley 2230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Al petitorio 2 de fs. 3: como pide. DR. ALBERTO PEREZ DELGADO. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL. OLGA CONDENANZA HAEDO. ACTUARIA.

La resolución fue notificada a la parte interesada el 11.5.88.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Inscripta el 15.6.88 con el N° 218 al F° 1327 del L° N° 1 de Estatutos. FERNANDO SILVESTRI. ESCRIBANO PUBLICO.

Se habilita la Feria Judicial próxima a los efectos de estas publicaciones. Montevideo, 26 de julio de 1988. Olga Condenanza Haedo. Actuaria.

N$ 28.800 — 32.440 — 11 pub.

LEXTIR COMPANY SOCIEDAD ANONIMA

EDICTO. Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 11° Turno, Dr. Alberto Pérez Delgado, se hace saber que LEXTIR COMPANY S.A., Ficha V-98/87, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7°, se constituye "Lextir Company Sociedad Anónima". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N° 11.073, Art. 7°, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 200.000 (doscientos mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.

Artículo 4. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Artículo 6. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 7. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balace, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Artículo 8. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a ca-

da balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesario la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N° 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. Montevideo, marzo 11 de 1987. ESTHER REITZES, I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE.

CERTIFICO QUE: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo comprador de dólar, hoy, es de N$ 197,30 por dólar.

EN FE DE ELLO y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 11 de marzo de 1987. Ana María Labanca. Escribana.

5239. Montevideo, 30 de octubre de 1987. VISTOS: Con la Insp. Gral. de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de LEXTIR COMPANY S.A. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 3 y 4 de la Ley N° 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese. Al petitorio 2 de fs. 4: Como pide. Alberto Pérez Delgado. Olga Condenanza Haedo. La resolución fue notificada con fecha 11.11.87.

RGTRO. PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 23.11.87 con el N° 424 al F° 2451 del L°N°3 de Estatutos. Hay un signo notarial. Marta Soler de Darracq. Sigue un sello que dice: Esc. Marta Soler de Darracq. Director. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. Montevideo, octubre 26 de 1988. Olga Condenanza Haedo.

N$ 42.000 — 32.554 — 1 pub.

INVERSORA VILDIN SOCIEDAD ANONIMA

EDICTO. Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 11° Turno, Dr. Alberto Pérez Delgado, se hace saber que INVERSORA VILDIN S.A., Ficha V-142/87, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7°, se constituye "Inversora Vildin Sociedad Anónima". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N° 11.073, Art. 7°, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 200.000 (doscientos mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.

Artículo 4. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Artículo 6. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 7. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balace, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Artículo 8. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesario la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N° 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundado-

res en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. Montevideo, julio 22 de 1987. ESTHER REITZES, I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE.

CERTIFICO QUE: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo comprador de dólar, hoy, es de N$ 228,00 por dólar.

EN FE DE ELLO y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 22 de julio de 1987. Ana María Labanca. Escribana.

3103. Montevideo, 28 jun. 1988. VISTOS: Con la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de INVERSORA VILDIN SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 3 y 4 de la Ley N° 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese. Al petitorio 2 de fs. 4: Como pide. Dr. Alberto Pérez Delgado. Juez de Paz Departamental. Olga Condenanza Haedo. Actuaria. La resolución fue notificada con fecha 30.06.88.

RGTRO. PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 05.10.88 con el N° 461 al F° 2711 del L°N°1 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri. Escribano Público.

Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, octubre 26 de 1988. Olga Condenanza Haedo.

N$ 42.000 — 32.556 — 1 pub.

COMPAÑIA GRENLUR SOCIEDAD ANONIMA

EDICTO. Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 8° Turno, Dra. Isabel Vaccaro Martorel, se hace saber que COMPAÑIA GRENLUR S.A., Ficha V-237/87, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7°, se constituye "Compañía Grenlur Sociedad Anónima". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N° 11.073, Art. 7°, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 200.000 (doscientos mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.

Artículo 4. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Artículo 6. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 7. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balace, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Artículo 8. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesario la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N° 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. Montevideo, julio 2 de 1987. ESTHER REITZES, I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE.

CERTIFICO QUE: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo comprador de dólar, hoy, es de N$ 221,75 por dólar.

EN FE DE ELLO y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 2 de julio de 1987. Ana María Labanca. Escribana.

6453. Montevideo, 4 de dic. 1987. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público.

SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de COMPAÑIA GRENLUR S.A. constituida al amparo del art. 7 de la Ley 11.073, autorizándose

su funcionamiento y fijándose un plazo de 180 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la Ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese. Isabel Vaccaro Martorel. Silvia Bértoli Cavagnaro. La resolución fue notificada con fecha 10.12.87.

RGTRO. PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 21.6.88 con el N°224 al F°1463 del L°N°2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri. Escribano Público. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 26 de octubre de 1988. Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro.

N$ 42.000 — 32.557 — 1 pub.

KRIFORA SOCIEDAD ANONIMA

EDICTO. Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 8° Turno, Dra. Isabel Vaccaro Martorel, se hace saber que KRIFORA S.A., Ficha V-326/87, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7°, se constituye "Krifora Sociedad Anónima". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2: Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N° 11.073, Art. 7°, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 200.000 (doscientos mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.

Artículo 4. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Artículo 6. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 7. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balace, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Artículo 8. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesario la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N° 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. Montevideo, julio 7 de 1987. ESTHER REITZES, I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE.

CERTIFICO QUE: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo comprador de dólar, hoy, es de N$ 223,50 por dólar.

EN FE DE ELLO y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 7 de julio de 1987. Ana María Labanca. Escribana.

1783. Montevideo, 12 de abril de 1988. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público.

SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de KRIFORA S.A. constituida al amparo del art. 7 de la Ley 11.073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 180 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la Ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese, archívese. Isabel Vaccaro Martorel. Silvia Bértoli Cavagnaro. La resolución fue notificada con fecha 14.4.88.

RGTRO. PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 27.9.88 con el N°387 al F°2339 del L°N°1 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 26 de octubre de 1988. Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro.

N$ 42.000 — 32.558 — 1 pub.

COMPAÑIA SIWAR SOCIEDAD ANONIMA

EDICTO. Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 13° Turno, Dra. Carmen Arredondo se hace saber que COMPAÑIA SIWAR S.A., Ficha V-212/87, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7°, se constituye "Compañía Si-

war Sociedad Anónima". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N° 11.073, Art. 7°, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 200.000 (doscientos mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000

Artículo 4. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Artículo 6. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 7. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balace, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Artículo 8. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se cerrará el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesario la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N° 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. Montevideo, agosto 5 de 1987 ESTHER REITZES, I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE.

CERTIFICO QUE: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo comprador de dólar, hoy, es de N$ 230,50 por dólar.

EN FE DE ELLO y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 5 de agosto de 1987. Ana María Labanca. Escribana. 957. Montevideo, 25-3.88. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público,

SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de COMPAÑIA SIWAR S.A. constituida al amparo del Art. 7 de la Ley 11.073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 3 y 4 de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de cpital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese. Al petitorio 2 de fs. 4: Como pide. Carmen Arredondo. Alondra G. Boada. La resolución fue notificada con fecha 13.04.88.

RGTRO. PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 15.06.88 con el N° 229 al F° 1375 del L° N° 1 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri. Escribano Público. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, octubre 21 de 1988. Esc. Alondra G. Boada.

N$ 42.000 — 32.560 — 1 pub.

INVERSORA LADINOR S.A.

EDICTO. Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 8° Turno, Dra. Isabel Vaccaro Martorel, se hace saber que INVERSORA LADINOR S.A., Ficha V-324/87, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7°, se constituye "Inversora Ladinor Sociedad Anónima". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N° 11.073, Art. 7°, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 200.000 (doscientos mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.

Artículo 4. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Artículo 6. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 7. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balace, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Artículo 8. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesario la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N° 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. Montevideo, julio 7 de 1987. ESTHER REITZES, I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE.

CERTIFICO QUE: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo comprador de dólar, hoy, es de N$ 223,50 por dólar.

EN FE DE ELLO y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 7 de julio de 1987. Ana María Labanca. Escribana.

898. Montevideo, 4 de marzo de 1988. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público,

SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de INVERSORA LANDINOR S.A., constituida al amparo del art. 7 de la Ley 11.073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 180 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la Ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese. Isabel Vaccaro Martorel. Silvia Bértoli Cavagnaro. La resolución fue notificada con fecha 9.3.88.

RGTRO. PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 27.9.88 con el N° 385 al F° 2327 del L°N° 1 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 26 de octubre de 1988. Esc. Silvia Bertoli Cavagnano.

N$ 42.600 — 32.562 — 1 pub.

YLES SOCIEDAD ANONIMA

EDICTO. Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 8° Turno, Dra. Isabel Vaccaro Martorel, se hace saber que YLES S.A., Ficha V-338/87, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre; Plazo y Domicilio

Artículo 1. Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7°, se constituye "Yles Sociedad Anónima". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N° 11.073, Art. 7°, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 200.000 (doscientos mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.

Artículo 4. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Artículo 6. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 7. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la pri-

mera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balace, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Artículo 8. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesario la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N° 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. Montevideo, julio 7 de 1987. ESTHER REITZES, I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE.

CERTIFICO QUE: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo comprador de dólar, hoy, es de N$ 223,50 por dólar.

EN FE DE ELLO y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 7 de julio de 1987. Ana María Labanca. Escribana.

1785. Montevideo, 12 de abril de 1988. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público,

SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de YLES S.A., constituida al amparo del art. 7 de la Ley 11.073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 180 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la Ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese. Isabel Vaccaro Martorel. Silvia Bértoli Cavagnaro. La resolución fue notificada con fecha 14.4.88.

RGTRO. PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 27.9.88 con el N° 391 al F° 2363 del L°N° 1 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 26 de octubre de 1988. Esc. Silvia Bertoli Cavagnano.

N$ 42.600 — 32.563 — 1 pub.

INVERSORA VALSUR S.A.

EDICTO. Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 8° Turno, Dra. Isabel Vaccaro Martorel, se hace saber que INVERSORA VALSUR S.A., Ficha V-337/87, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7°, se constituye "Inversora Valsur Sociedad Anónima". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N° 11.073, Art. 7°, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 200.000 (doscientos mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.

Artículo 4. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Artículo 6. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 7. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balace, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Artículo 8. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesario la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N° 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. Montevideo, julio 7 de 1987. ESTHER REITZES, I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE.

CERTIFICO QUE: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo comprador de dólar, hoy, es de N$ 223,50 por dólar.

EN FE DE ELLO y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 7 de julio de 1987. Ana María Labanca. Escribana.

890. Montevideo, 4 de marzo de 1988. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público,

SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de INVERSORA VALSUR S.A., constituida al amparo del art. 7 de la Ley 11.073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 180 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la Ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese. Isabel Vaccaro Martorel. Silvia Bértoli Cavagnaro. La resolución fue notificada con fecha 9.3.88.

RGTRO. PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 27.9.88 con el N° 386 al F° 2333 del L°N° 1 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 26 de octubre de 1988. Esc. Silvia Bertoli Cavagnano.

N$ 42.600 — 32.564 — 1 pub.

TEBLIN SOCIEDAD ANONIMA

EDICTO. Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 8° Turno, Dra. Isabel Vaccaro Martorel, se hace saber que TEBLIN S.A., Ficha V-323/87, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7°, se constituye "Teblin Sociedad Anónima". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N° 11.073, Art. 7°, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 200.000 (doscientos mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.

Artículo 4. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Artículo 6. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 7. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva: H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balace, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Artículo 8. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesario la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N° 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. Montevideo, julio 7 de 1987. ESTHER REITZES, I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE.

CERTIFICO QUE: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo comprador de dólar, hoy, es de N$ 223,50 por dólar.

EN FE DE ELLO y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a julio 7 de 1987. Ana María Labanca. Escribana.

1781. Montevideo, 12 de abril de 1988. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público.

SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de TEBLIN S.A. constituida al amparo del art. 7 de la Ley 11.073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 180 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la Ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y archívese. Isabel Vaccaro Martorel. Silvia Bértoli Cavagnaro. La resolución fue notificada con fecha 14.4.88.

RGTRO. PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 27.9.88 con el N° 389 al F° 2351 del L° N° 1 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 26 de octubre de 1988. Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro.

N$ 42.600 — 32.565 — 1 pub.

NEOLBY SOCIEDAD ANONIMA

EDICTO. Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 13er. Turno, Dra. Carmen Arredondo, se hace saber que NEOLBY S.A., Ficha V-216/87, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. Regida por la ley Nro. 11.073, en especial su art. 7°, se constituye "Neolby Sociedad Anónima". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N° 11.073, Art. 7°, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 200.000 (doscientos mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.

Artículo 4. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Artículo 6. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 7. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balace, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Artículo 8. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesario la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Artículo 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N° 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Artículo 12. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. Montevideo, agosto 5 de 1987. ESTHER REITZES, I. LUBLINERMAN. H. VIGNOLI LAFFITTE.

CERTIFICO QUE: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo comprador de dólar, hoy, es de N$ 230,50 por dólar.

EN FE DE ELLO y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 5 de agosto de 1987. Ana María Labanca. Escribana.

518. Montevideo, 2-3-88. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público.

SE RESUELVE: Aprobar el estatuto de NEOLBY SOCIEDAD ANONIMA constituida al amparo del art. 7 de la Ley 11.073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la Ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese. Al petitorio 2 de fs. 4: Como pide. Carmen Arredondo. Alondra G. Boada. La resolución fue notificada con fecha 04.3.88.

RGTRO. PCO. Y GRAL. DE COMERCIO. Inscripto el 16.6.88 con el N° 255 al F° 1516 del L° N° 1 de Estatutos. Hay un signo notarial. Marta Soler de Darracq. Sigue un sello que dice: Esc. Marta Soler de Darracq. Director. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, octubre 21 de 1988. Esc. Alondra G. Boada.

N$ 42.600 — 32.568 — 1 pub.

DOLTEX TRADING S.A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado de Paz Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Octavo Turno, doctora Isabel Vaccaro Martorel, se hace saber que DOLTEX TRADING S.A. (Ficha 439/987) ga solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073 en especial su artículo 7º, se constituye DOLTEX TRADING SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 100.000 (cien mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. —Montevideo, noviembre 14 de 1985. — Esther Reitzes.— I. Lublinerman, — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

2. El tipo comprador del Banco República, hoy, es de N$ 120.25 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 14 de noviembre de 1985. — Ana María Labanca, Escribana.

3.594. — Montevideo, mayo 23 de 1988. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Insp. Gral. de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de DOLTEX TRADING S.A. constituida al amparo del artículo 7º de la ley 11.073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 180 días de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y oportunamente archívese. Al petitorio 2 de fs. 4: Como pide. — Isabel Vaccaro Martorel. — Silvia Bértoli Cavagnaro.

La resolución fue notificada con fecha 26 de mayo de 1988.

Registro Pco. y Gral. de Comercio. — Inscripto el 28 de junio de 1988 con el Nº 232 al folio 1442 del libro Nº 3 de Estatutos. —Hay un signo notarial. — Marta Soler de Darracq. — Sigue un sello que dice: Esc. Marta Soler de Darracq, Director.

Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de la publicación.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 20 de 1988. — Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 32.400.00 — 31590 — 1 pub.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1988.-

A C T I V O

DISPONIBLE	222.568.884.316,60
Caja	40.044.957.063,60
Banco Central del Uruguay	96.106.120.934,00
Corresponsales del Exterior	11.126.354.048,00
Reservas Internacionales	75.291.452.271,00
REALIZABLE	47.551.552.844,30
Títulos y Acciones	41.339.222.282,50
Metales Preciosos	6.084.567.687,00
Bienes a la Venta	127.762.874,80
EXIGIBLE	554.604.056.224,00
Sector Privado	362.376.892.046,20
Sector Público	86.939.845.623,40
Sector Externo	22.929.783.766,00
Otros Sectores	82.357.534.788,40
F I J O	33.079.864.954,00
Inmuebles	30.205.600.312,00
Muebles, Equipos y Vehículos	2.874.264.642,00
INVERSIONES	24.890.721.780,00
Inversiones en el Exterior	7.907.468.048,00
Dependencias en el Exterior	3.648.179.475,00
Inversiones en el País	13.335.074.257,00
OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO	20.880.749.367,40
Cuentas en Moneda Nacional	6.382.112.109,40
Cuentas en Moneda Extranjera	14.498.637.258,00
TRANSITORIO	45.900.788.501,80
Cuentas en Moneda Nacional	4.525.728.143,70
Cuentas en Moneda Extranjera	3.911.542.926,50
Varias Cuentas Deudoras	37.463.517.431,60
EVENTUAL	31.667.266.455,10
Deudores por Avales y Garantías	15.818.789.769,10
Deudores por Créditos a Negociar	15.848.476.686,00
DEPENDENCIAS Y CASA MATRIZ	29.910.544.374,60
Cuentas en Moneda Extranjera	31.959.570.755,00
Cuentas en Moneda Nacional	(-2.049.026.380,40)
T O T A L E S	1.011.054.428.817,80

P A S I V O

PATRIMONIAL	234.714.440.396,00
Capital y Reservas	234.714.440.396,00
EXIGIBLE	560.422.301.783,50
Depósitos	514.087.279.945,90
Obligaciones	46.335.021.837,60
OTRAS CUENTAS DEL PASIVO	71.476.767.677,30
Cuentas en Moneda Nacional	19.136.480.763,60
Cuentas en Moneda Extranjera	11.463.293.245,70
Previsiones	40.876.993.668,00
TRANSITORIO	112.773.652.505,90
Cuentas en Moneda Nacional	6.896.202.129,30
Cuentas en Moneda Extranjera	5.271.272.395,00
Varias Cuentas Acreedoras	100.606.177.981,60
EVENTUAL	31.667.266.455,10
Garantías y Avales otorgados	15.818.789.769,10
Corresponsales por Créd. a negociar	15.848.476.686,00
T O T A L E S	1.011.054.428.817,80
CUENTAS DE ORDEN	392.641.764.782,[illegible]

CIFRAS EN NUEVOS PESOS

Cr. Héctor J. BOBBA
CONTADOR GENERAL

Cr. Raúl J. GIORDANO
GERENTE GENERAL

Cr. Federico A. SLINGER
PRESIDENTE

Dr. Carlos E. BARBE DELACROIX
SECRETARIO GENERAL

"Verificada por el Tribunal de Cuentas de la República, la concordancia numérica del presente Estado con los Regis--tros respectivos (consta)"

27) (C. C.) — 1|pub. — 46073

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1988.-

ACTIVO

DISPONIBLE	**224.676.038.869,60**
Caja	26.072.994.356,60
Banco Central del Uruguay	111.084.543.538,00
Corresponsales del Exterior	9.371.270.025,00
Reservas Internacionales	78.147.230.950,00
REALIZABLE	**49.402.481.346,30**
Títulos y Acciones	42.947.035.572,50
Metales Preciosos	6.338.235.399,00
Bienes a la Venta	117.210.374,80
EXIGIBLE	**585.686.722.097,70**
Sector Privado	371.841.722.801,90
Sector Público	89.442.286.304,40
Sector Externo	24.871.506.346,00
Otros Sectores	99.531.206.645,40
FIJO	**34.194.517.428,00**
Inmuebles	31.193.969.970,00
Muebles, Equip. Vehic. y Obras de Arte	3.000.547.458,00
INVERSIONES	**26.161.218.442,00**
Inversiones en el Exterior	9.251.489.077,00
Dependencias en el Exterior	3.574.655.108,00
Inversiones en el País	13.335.074.257,00
OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO	**17.493.506.541,80**
Cuentas en Moneda Nacional	6.504.006.813,80
Cuentas en Moneda Extranjera	10.989.499.728,00
TRANSITORIO	**51.205.145.200,65**
Cuentas en Moneda Nacional	3.368.740.535,45
Cuentas en Moneda Extranjera	4.709.995.940,50
Varias Cuentas Deudoras	43.126.408.724,70
EVENTUAL	**33.843.006.265,10**
Deudores por Avales y Garantías	16.475.712.337,10
Deudores por Créditos a Negociar	17.367.293.928,00
DEPENDENCIAS Y CASA MATRIZ	**21.773.372.243,90**
Cuentas en Moneda Extranjera	21.548.194.714,00
Cuentas en Moneda Nacional	225.177.529,90
TOTALES	**1.044.436.008.435,05**

PASIVO

PATRIMONIAL	**235.846.397.161,00**
Capital y Reservas	235.846.397.161,00
EXIGIBLE	**576.224.452.081,30**
Depósitos	526.154.156.659,00
Obligaciones	50.070.295.422,30
OTRAS CUENTAS DEL PASIVO	**65.499.421.516,60**
Cuentas en Moneda Nacional	12.362.988.404,90
Cuentas en Moneda Extranjera	12.062.356.223,40
Previsiones	41.074.076.888,30
TRANSITORIO	**133.022.731.411,05**
Cuentas en Moneda Nacional	6.072.503.960,30
Cuentas en Moneda Extranjera	5.977.458.325,00
Varias Cuentas Acreedoras	120.972.769.125,75
EVENTUAL	**33.843.006.265,10**
Garantías y Avales otorgados	16.475.712.337,10
Corresponsales por Créd. a negociar	17.367.293.928,00
TOTALES	**1.044.436.008.435,05**
CUENTAS DE ORDEN	**423.944.262.767,09**

CIFRAS EN NUEVOS PESOS

Gr. Héctor J. Bobba Núñez
CONTADOR GENERAL

Angel C. Fava
GERENTE GENERAL

Federico A. Slinger
PRESIDENTE

Dr. Carlos E. Barbé Delacroix
SECRETARIO GENERAL

"Verificada por el Tribunal de Cuentas de la República, la concordancia numérica del presente Estado con los Registros respectivos (consta)".

28) (C. C.) — 1|pub. — 16372

ANTEL

BANCO REPUBLICA DEL URUGUAY

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1987

(en N$)

ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
DISPONIBILIDADES			
Disponibilidades Montevideo	126.528.913,30		
Disponibilidades Interior	38.488.451,20		
Bancos	2.464.425.255,10	2.629.442.619,60	
CREDITOS POR VENTAS			
Creditos por Ventas de Servicios	19.486.408.676,10		
Otros Créditos	422.010.546,70	19.908.419.222,80	
PAGOS ANTICIPADOS		1.507.797.657,20	
OTROS			
Cuentas Transitorias		6.231.708,80	
INVENTARIOS			
Inventarios	10.177.397.247,20		
Otros Bienes	15.862.598,70	10.193.259.845,90	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE			34.245.151.054,30
ACTIVO NO CORRIENTE			
BIENES DE USO			
Bienes en Servicio	57.814.723.422,00		
Inversiones en Obras en Ejecución	27.752.988.829,50	85.567.712.251,50	
INVERSIONES A LARGO PLAZO			
Bienes no afectados al Servicio	413.619.076,00		
Inversiones en otras Empresas	180.546.684,00		
Otros Activos	922.606,20	595.088.366,20	
OTROS			
Cargos Diferidos		117.126.358,70	
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE			86.279.926.976,40
TOTAL ACTIVO			120.525.078.030,70
CUENTAS DE ORDEN			16.622.021.959,30

PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			
DEUDAS			
Comerciales		18.431.259.513,20	
Financieras		1.170.657.077,10	
Diversas		2.673.541.825,80	
TOTAL PASIVO CORRIENTE			22.275.458.416,10
PASIVO NO CORRIENTE			
DEUDAS A LARGO PLAZO			
Comerciales		28.959.774.611,00	
Financieras		15.067.592.046,90	
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE			44.027.366.657,90
TOTAL PASIVO			66.302.825.074,00
PATRIMONIO			
CAPITAL		49.820.450,80	
AJUSTES DE EJERCICIOS ANTERIORES		(40.057.497,00)	
RESERVAS			
Reservas Legales	62.595.144.040,00		
Reservas Facultativas	518.449.401,90	63.113.593.441,90	
RESULTADOS ACUMULADOS		(6.339.150.960,20)	
RESULTADO DEL EJERCICIO		(2.561.152.476,80)	
TOTAL DEL PATRIMONIO			54.222.252.956,70
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO			120.525.078.030,70
CUENTAS DE ORDEN			16.622.021.959,30

Cr. Lic. María Carullo
Gerente Area
Contabilidad General

Cr. Lic. Hugo Mario Badano
Gerente División
Económico-Financiera

Ing. Adolfo Quinteiro
Gerente General

Ing. Raúl Buela
Presidente

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República, 7 de setiembre 1988, Verificada la concordancia numérica del presente Estado con los registros respectivos.

28) (Cta. Cte.) — 45747 — 1|pub.